

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 18 de julio de 2003 AÑO CXI **Nº 30.194** $ 1,00

Segunda Sección

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURÍDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLÍTICOS
5. INFORMACIÓN Y CULTURA

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

AGROPECUARIA SAN FERNANDO

SOCIEDAD ANONIMA

Const. 14/05/03 Escritura 182 F° 267 y Complementaria 08/07/03. Esc. 321 F° 455, ambas del Registro 1053 Cap. Fed., Socios: Cecilia Susana Lopresti, arg., nac. 3/02/69, div. prim. nup. Marcelo Angel Gagliardi, ama de casa, con DNI 20.636.119, CUIT 27-20636119-6, dom. Saavedra 3232, El Bolsón, Prov. Río Negro; Mariana Cristina Lopresti, arg., nac. 18/07/71, solt., ama de casa, DNI 22.269.364, CUIT 27-22269364-6, dom. Av. Cabildo 645, P 13 "A", Cap. Fed.; Santiago José Lopresti, arg., nac. 5/10/41, cas. prim. nup. Susana Angela Cotrofe, industrial, DNI 4.383.094, CUIT 20-04383094-6, dom. Ayacucho 1767, P 5° "A", Cap. Fed.; Félix Federico Salvador Lopresti Cotrofe Lanza, arg., nac. 07/09/75, sol., estudiante, DNI 24.773.759, CUIL 20-24773759-7, dom. Ayacucho 1767, P 5, "A", Cap. Fed.; Susana Justina Margarita Lopresti Cotrofe Lanza, arg., nac. 07/09/75, solt., estudiante, DNI 24.773.760, CUIT 27-24773760-5, dom. Ayacucho 1767, P 5°, "A", Capital Federal; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación integral de la tierra, ya sea en campos propios, de terceros o arrendados; cría, inverne; comercialización e industrialización de productos ganaderos; explotaciones agrícolas, forestales y apícolas; importación y exportación de ganados y productos agropecuarios en general, maquinarias, implementos agrícolas y cualquier otra clase de bienes y productos que crean útiles para la explotación agropecuaria. b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos alimenticios en general y especialmente derivados de la industria agropecuaria. c) Comerciales: representaciones, mandatos, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta de inmuebles y de bienes y su distribución, así como de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos y productos y/o subproductos agropecuarios, textiles, materias primas, elaboradas o a elaborar, industrializadas o no. La precedente enunciación es meramente enunciativa y aclarativa y no limitativa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueran prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital $ 1.900.000 Sede Social: Ayacucho 1767, P 5° "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Duración 99 años desde inscripción. Administración: a cargo del Directorio, de 1 a 5 miembros, designados por 3 ejercicios. Integrantes: Director Titular: Santiago José Lopresti; Director Suplente: Héctor Antonio Lopresti Representación: le corresponde al Presidente o al Vicepresidente indistintamente. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Cierre de ejercicio 30/06.

Escribana - Luisa Elena Baumer
N° 773

ARGENTINA CROSSING

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 4/7/03 Reg. Not. 1929 Cap. Fed. Claudio Marcelo Bachor, casado, Contador Púb. arg., nac. 19/2/54, DNI 11.008.408, dom. Juan B. Justo 325, Beccar Prov. de Bs. As. y Diego Guillermo Polini soltero, arg., Licenciado en Econom., nac. 5/4/73, DNI 23.130.580, dom. Amundsen 552, Bahía Blanca Prov. de Bs. As. Constituyeron: ARGENTINA CROSSING S.A. Duración: 99 años desde inscrip. en R.P.C. Domicilio: Ciudad de Bs. As. y sede Av. Corrientes 1386 piso 9° of. 901. Capital: $ 12.000. Objeto: a) Financiera: mediante la compraventa y/o negociación de títulos, acciones, deventures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito públicos o privados, emitidos en la República Argentina o en el extranjero de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, e inversiones de capital, en empresas constituidas o a constituirse; el otorgamiento de préstamos, financiaciones y créditos, a corto o a largo plazo, con fondos propios y con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas y la realización de todo tipo de actividades financieras, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; b) Inmobiliarias: La compra, venta, locación, arrendamiento, explotación, construcción, y administración de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, concesión de derechos reales de uso, usufructo, condominio sobre inmuebles propios o por cuenta de terceros sobre inmuebles de éstos, incluidos los inmuebles con destino a necrópolis en los lugares que la legislación vigente lo permita; c) Mandatarias: Tomar y ejercer representaciones, mandatos, gestión de negocios, administración de bienes de capital y empresas, contratos de agencia; d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones y/o consignaciones. Administ.: Directorio entre 1 y 5 miembros por 3 ej. Rep. Legal: Presidente del Directorio. Fisc.: prescinde de sindicatura. Cierre Ej.: 30/6. Directorio: Presidente: Diego Guillermo Polini y Direc. suplente Claudio Marcelo Bachor.

Escribana - Laura Graciela A. Medina
N° 813

AVALON CREDITOS PERSONALES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace que por Esc. N° 133 se constituyó: 1) AVALON CREDITOS PERSONALES S.A. 2) Talcahuano 452, 7° P C.F. 3) Víctor Guillermo Villanova, arg., soltero, 14-2-73, comerciante, DNI 23.220.108, Gral. Roca, Prov. Río Negro, Hipólito Yrigoyen 867 4° piso "A", C.U.I.T. N° 20-23220108-9; y Oscar Santiago Sposato, arg., casado, 13-10-37, contador público, LE 4.263.988, Mahatma Gandhi 381, CUIT. N° 20-04263988-6. 4) 99 años. 5) Objeto: A) Financieras: mediante la realización de aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios o crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, cédulas hipotecarias, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. B) Tarjetas de Crédito: mediante: a) la emisión de una tarjeta de crédito y/o compras para cualesquiera mercaderías o servicios, utilizable en el país y en el extranjero, a través de una red de comercios y establecimientos adheridos que la acepten. b) la celebración de contratos con entidades financieras, destinados a promover el desarrollo de la tarjeta a emitir. c) la realización de convenios con otras entidades emisoras de tarjetas de crédito, con el fin de completar los servicios que se prestarán a los clientes. 6) $ 12.000. 7) Dirección y administración: entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con duración por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos, pudiéndose elegir igual, mayor o menor N° de suplentes, por el mismo plazo. Representación legal: Presidente. 8) Sin sindicatura. 9) 30/4 c/año. 10) Directorio: Presidente: Víctor Guillermo Villanova Director Suplente: Oscar Santiago Sposato.

Autorizado - Roberto Garibaldi
N° 8037

BABELGAM

SOCIEDAD ANONIMA

Inmaculada Concepción Fazio argentina, soltera, DNI 6.841.848, 03/06/40, comerciante, Formosa 752 Capital y Noemí Raquel Averza argentina, soltera, DNI 9.960.123, 08/03/27 comerciante, Sanabria 3056 Capital. Constituida 01/07/03. Domicilio legal: Lavalle 1392 B. Agropecuaria. Inmobiliaria y Constructora. Importación y exportación. Comercialización de arts. del hogar de regalo electrónicos computación textil e indumentaria. El ejercicio de comisiones mandatos y representaciones. Operaciones financieras. Dur.: 99 años. Capital $ 12.000. Cierre 30/06. Presidente: Inmaculada Concepción Fazio, Suplente Noemí Raquel Averza. 1 a 5 directores por 1 año. Sin síndico.

Presidente - Inmaculada Concepción Fazio
N° 766

SUMARIO

BAYAR

S.A.C.I.I. y F.

Comunica en Acta de Directorio del 3/12/02, se modifica sede social a la calle Gascón 1173 Capital Federal.

Escribano - Ernesto Falcke
N° 823

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJÓÓ
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

BRESCIA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Por esc. públ. del 25-6-03, Gloria Graciela García, arg., soltera, comerciante, 2-6-57, DNI 12.951.986, Av. Rivadavia 4990 4 B Cap. Federal, Néstor Ramiro Campanari, arg., soltero, comerciante, 3-1-75, DNI 24.369.848, Av. San Juan 245, 12 Cap. Federal; BRESCIA S.A.; 99 años; Importadora y Exportadora; Financiera; Inmobiliaria; $ 12.000 div. en 12.000 acc. de $ 1 y 1 v. c/u; 30-6; Pte.: Gloria Graciela García; Dir. Sup.: Néstor Ramiro Campanari, Sede: Balcarce 353 4° G Capital Federal.

Autorizado - Juan Manuel Quarleri
N° 8019

CADEA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura pública N° 203 del 1/07/2003, ante María Cristina Deymonnaz, Esc. tit. Registro 1294 de Cap. Fed., se constituyó "CADEA S.A.". Socios: Claudia Alejandra Grimaux, arg., nac. 16/12/60, DNI. 14.184.442, CUIT 27-14184442-9, divorc. 1ras. nup. c/Norberto Francisco Reynoso Arellano, comerc., domic. Ocampo 3175, San Justo, Pcia. Bs. As.; y Liliana Patricia Van de Buerie, arg., nac. 11/04/60, DNI. 13.750.000, CUIT 27-13750000-6, divorc. 1ras., nup. c/Diego Sanin, comerc., domic. Córdoba 950, Martínez, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades por cuenta propia, o asociada a terceros, a saber: Compra y venta bajo cualquier sistema de comercialización de electrodomésticos, artículos de electrónica, muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio, juguetes, artículos de colchonería en general, rodados, automotores, tractores, acoplados, motores, respuestos y accesorios para todos los productos enunciados en forma mayorista o minorista, aceptando consignaciones, representaciones, contratos de distribución y transporte y cualquier otra forma de comercialización. Podrá asimismo exportar y/o importar materias primas o productos terminados. Podrá adquirir y/o ceder franquicias para todo tipo de actividades vinculadas con la comercialización de los productos enunciados. Capital Social: $ 12.000 y se representa en acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor $ 1 cada acción. Directorio: 1 a 5 titulares por el término de dos ejercicios. Representación legal: el presidente o vicepresidente en su caso. Fiscalización: prescinde de la sindicatura de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Suscripción: 100% Integración: 25%. Directorio: Director Presidente: Claudia Alejandra Grimaux; y Director Suplente: Liliana Patricia Van de Buerie. Sede social: Juan Ramírez de Velasco 169, piso 2° "B", Cap., Fed.

Escribana/Autorizada - María Cristina Deymonnaz
N° 8013

CIRQIT ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por 1 día. Denom. Soc.: CIRQIT ARGENTINA S.A. Domic. Soc.: Reconquista 1056 Piso 9, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Accionistas: Pedro Javier Linaza, 41 años, con domic. en Reconquista 1056 Piso 11, Cap. Fed., DNI 14.610.569, arg., casado, Contador Público y Jorge Eduardo Scolaro, 42 años, con domic. en Reconquista 1056 Piso 3, Cap. Fed., DNI 14.189.159, arg., casado, Contador Público. Obj. Soc.: La Sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, asociación o en colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) La producción, desarrollo, ejecución y administración de sistemas informáticos, de tecnologías de automatización de procesos y en general de soluciones tecnológicas, en especial, en el área de proyectos de impresión y de sistemas de compra; la capacitación de personal en las mismas; y la prestación de asesorías y servicios conexos en estas áreas, todo por cuenta propia o de terceros; b) La prestación de servicios de diseño industrial y gráfico; c) La confección, compra, venta, distribución, importación, exportación y explotación de todo tipo de bienes muebles corporales e incorporales, en especial, productos gráficos y publicitarios y programas computacionales; y d) La inversión en bienes inmuebles y muebles, en valores mobiliarios y en derecho o acciones en otras sociedades nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cap. Soc.: $ 12.000. Directorio: Presidente: Marcelo Klappenbach. Director Suplente: Carlos Alberto Mena Améstica. Mandato: un ejercicio. Repr. Soc.: Presidente. Cierre de ejercicio: 31/12.

La Autorizada
N° 7985

COMAPA SERVICIOS TURISTICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se rectifica aviso publicado con fecha 16/7/2003. **Donde dice:** "Se designa Director Titular y Presidente a Arturo Sveree Storaker Molina y Director Suplente a Arturo Hernán Aliaga Mancilla", **debe decir:** "Se designa Director Titular y Presidente a Luciana Verónica Zuccatosta y Director Suplente a Cristian Alberto Krüger". El aviso se publicó con Recibo N° 26.717.

Autorizada – Emilia Perret
Nº 26.961

COMPASS TRAVELER SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que el día 11/7/2003, se ha modificado el Artículo 5° del Estatuto Social quedando redactado del siguiente modo: "Artículo 5°: Las acciones serán siempre ordinarias nominativas no endosables, o escriturales, de clases A y B según se ha indicado. Todas las acciones de clases A y B serán de $ 1 de valor nominal y conferirán un voto por acción".

Abogada - Paola L. Rolotti
N° 26.868

CORVEIL TRADE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 07.07.03. Presidente: Rubén Alejandro Campo, argentino, soltero 30, empleado. DNI: 33.576.608. Brasil 492. CF. Suplente: Marcela Nancy Calla, argentina, soltera, 29, empleada. DNI: 24.092.686. Villafañe 152, P. 5, A. CF. Compraventa, alimentos, bebidas, madera, vidrios, perfumería, textiles, cueros, Industrialización. Construcción Edificios. Inmobiliaria. Financiera sin lo previsto en ley 21.526. Agropecuaria. Explotación Agroganadera. Mandatos, representaciones, servicios, mantenimiento edificios. Licitaciones, actividad naviera, embarcaciones, aeronaves, vagones, mantenimientos, gastronómicos, catering. Computación, servicios de internet, conexiones en red. Importación Exportación. Capital: 12.000. Sin síndico. Cierre: 31.03. Dura: 99 años. Directorio dos ejercicios. Brasil 492.

Autorizada - Liliana G. Bonanni
N° 8012

DEPORINTER

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. púb. 24/6/03 se modificó redacción publicada 13/6/03 Rbo. 6759 respecto al objeto social en orden a la exclusión de la adquisición... "de derechos federativos y/o económicos..., e instituciones deportivas".

Autorizado - Aldo Rubén Quevedo
N° 8021

DISCO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2003 aprobó por unanimidad reformar los Artículos Cuarto y Octavo del Estatuto Social a tenor de los textos que se transcriben a continuación: "Artículo cuarto: El capital social es de $ 512.770.000 representado por 512.770.000 acciones ordinarias escritúrales de un peso ($ 1), valor nominal cada una y un voto (1) por acción". "Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un ejercicio. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio podrá funcionar con los miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras. La participación de los miembros del Directorio a distancia se acreditará mediante un acta de constatación labrado por escribano público o por constancia firmada por uno o más integrantes de la Comisión Fiscalizadora, debiendo en todos los casos uno o más integrantes de la Comisión Fiscalizadora dejar constancia también de la regularidad de las decisiones adoptadas. A los efectos del quórum se tomarán tanto los miembros presentes como aquellos que se encuentran comunicados a distancia. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los miembros presentes y uno o más integrantes de la Comisión Fiscalizadora. El presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del directorio de conformidad a las disposiciones del artículo 261 de la Ley 19.550 y las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores y entidades bursátiles donde coticen las acciones de la Sociedad.

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Lucas Gerardus Baptist De Jong
N° 26.937

DOOR TO DOOR EXPRESS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 237 del 11/7/03; José Luis Castillo, arg., div., Lic. Comer. Int., 25/11/58, DNI 12.666.827; Nicolás Castillo, arg., soltero, empleado, 24/5/81, DNI 28.867.127, ambos Balcarce 329, 1° A, C.F.; DOOR TO DOOR EXPRESS SA; 99 años; Objeto: A) El depósito de cargas y encomiendas destinadas al exterior e interior del país; B) Actuar como agente marítimo; C) Efectuar el despacho de exportaciones e importaciones; D) Prestar servicios de Correo Especial (Courrier); E) Brindar el servicio de depósito fiscal; F) Brindar el servicio de recupero del Impuesto al Valor Agregado; G) Ser permisionaria de servicios postales nacionales e internacionales ante la Comisión Nacional de Comunicaciones o el organismo público que lo reemplace Brindar el servicio de giros y transferencias postales, y monetarias, desde y hacía el exterior, entre particulares y/o empresas; $ 20.000; 20.000 acc. $ 1 y 1 voto c/u; 31/7 Pte.: José L. Castillo; Dir. Sup.: Nicolás Castillo; Balcarce 329, 1° A, C F.

Autorizado - Rodrigo M. Espósito
Nº 8018

DOWERY

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción IGJ N° 6415, L 117, T A de SA el 20/07/95, comunica que por Acta de Asamblea del 07/02/03, elevada a Esc. Pública N° 182 del 14/05/03, F° 267, Reg. 1053, Cap. Fed., se reformó el Artículo Cuarto del Estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: "El capital social es de quinientos veintisiete mil pesos representado por quinientas veintisiete mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. La resolución respectiva será instrumentada por escritura pública y se inscribirá en la Inspección General de Justicia".

Escribana - Luisa Elena Baumer
Nº 774

DUXFAM

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 135 folio 424. Reg. 492 Cap. Fed. 2) Socios: Luis Eduardo Mirabelli, arg., cas., empr., nac. 5/9/1966, DNI: N° 17.850.833; CUIT 20-17850833-5, dom.: L. Martínez 352, Martínez, Prov. de Bs. As.; Fernando Gabriel Moratorio, urug., cas., empr., nac. 27/2/1965, DNI: 15.073.480, CUIT 20-15073480/1, dom.: Olazábal 2829, P° 13 "B", Cap. Fed. 3) DUXFAM S.A. 4) 99 años. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, en comisión o asociada a terceros, en forma directa, por administración, como licenciataria o como contratista de toda clase de operaciones específicas, afines, complementarias y/o de cualquier otra forma vinculada a su objeto a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios: Mediante la prestación de servicios de limpieza, maestranza y mantenimiento, tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, en organismos estatales, nacionales, provinciales y/o municipales, sus dependencias e instalaciones, en edificios de oficinas, edificios particulares, colegios, comercios, bancos, fábricas, supermercados, cines, clínicas, clubes u otras instituciones, consorcios de copropietarios y viviendas en general; oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, aeronaves, buques, barcos, yates, botes, transportes de carga de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicio, sean todos éstos locales de carácter público y/o privado; asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. b) Importadora, exportadora y comercial: Mediante la importación, exportación, comercialización de toda clase de maquinarias, implementos, repuestos, productos y demás que se relacionen con el objeto principal; comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza; exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. c) Franquicias: para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actividades relacionadas con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines contratos de compra-venta, concesión, franchising, leasing, locación, otorgando las franquicias que resulten menester. d) Servicios y mandatos: Ejerciendo la representación de terceros en toda clase de gestiones comerciales, comisiones y mandatos relacionados con las actividades precedentemente detalladas. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. No se desarrollarán las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y la legislación Complementaria o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo. 6) Capital: $ 12.000.- 7) Acciones: 12.000 nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y 1 voto por acción. 7) Administración: Directorio entre 1 y 5 integrantes. Mandato: 2 ejercicios. 8) Representación legal: Presidente. Se prescinde de la sindicatura. 9) Ejercicio Social: 31/12 c/año. 10) Presidente: Luis Eduardo Mirabelli. Director Suplente: Fernando Gabriel Moratorio 11) Sede Social: Avenida Cabildo 434, 5to. Piso "B" Cap. Fed.

Escribana - Liliana Marta Grinberg
N° 26.927

EDICIONES JOURNAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Silvia Beatriz Cañaveral, 29-11-64, arg., DNI 17.172.525, Palpa 3037, Margarita Londoño de Cañaveral, 31-1-29, colombiana, DNI 93.518.860, Delgado 826, 10° F, Aníbal David Ilguisonis, arg., 30-3-64, DNI 16.764.309, Palpa 3037, casados, comerciantes, Cap. 2) 11-7-03. 3) $ 12.000. 4) 99 años. 5) 30/6. 6) Malabia 2283, P. 3° Dto. 16, Cap. 7) Presidente o Vice. 8) Directorio: 1 a 5 miembros. Prescinde Sindicatura. Presidente. A. D. Ilguisonis. D. Sup.: S. B. Cañaveral. 9) Por sí, 3os. y/o asociada a 3os.: a) Edición, imp., exp., dist. compra y venta de publicaciones de libros, revistas, y lo relacionado con las artes gráficas, en diferentes disciplinas soportes existentes, originales, diseño, impresión, encuadernación, edición de "C.D.s" o discos compactos, libros electrónicos, uso por sist. informat.

Autorizado - Julio César Jiménez
Nº 806

EL SEPTIMO ELEMENTO

SOCIEDAD ANONIMA

Jorge Alberto Díaz, arg., cas., 38, empres., DNI 17.015.509, Miller 3101, Bs. As., Oscar Alfredo Godoy, arg., cas., 36, empres., DNI 18.403.292, M. Rodríguez 80, Bs. As., Silvia Daniela Romero, arg., cas., 33, empre. DNI 20.698.389, Rodríguez 80, Bs. As., María Ester Ancona, arg., cas., 53, a. de casa, DNI 6.043.638, Belgrano 4538, 1° A, Bs. As. 2) 15-7-03. 3) Distribución y comerc. de papelería y afines import. y export. de todo tipo de bienes. 4) 99 años. 5) 31-7. 6) $ 12.000. 7) Pres. Godoy, O.; D. Titular Díaz, J. A. y Romero, S. D.; D. Suplente Ancona, M. E. 8) Alicia Moreau de Justo 1930, 5° 505, Cap.

Autorizada - Claudia Berdichevsky
Nº 8033

INTERCASING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Daniel Carlos Myers, arg, casado, contador púb. 12/12/1949, L.E. 8.104.832, C.U.I.T. 20-8104832-1, domiciliado en San Miguel entre Salta y Formosa, Tortuguitas, Pcia. Bs. As. y Ricardo Díaz, arg., casado, 15/7/1954, comerciante, DNI 10.965.570 C.U.I.T. 20-1096557-9, domic. Zelada 4880, Cap. Fed.; 2) Esc. N° 81 de fecha 14/7/03, F° 193, esc. C. A. Miragaya. Reg. 1195 de Cap. Fed. 3) INTERCASING S.A. 4) Oliden 1754, Capítal Federal. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, Industrial: mediante la elaboración de carnes y, derivados de la faena de ganado mayor y/o menor, ya sea por cuenta propia o de terceros. Comercial: mediante la compra venta, distribución y/o consignación de los mismos productos, por cuenta propia o asociada a terceros. Agropecuaria: mediante la explotación de campos propios o de terceros. 6) Capítal Social: $ 12.000. 7) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el R.P.C 8) Directorio: estará a cargo de 1 a 5 miembros. Duración: 3 ejercicios siendo reelegibles. Direc.: Presidente: Eduardo Jorge Nogueira y vicepresidente. Ricardo Díaz; Director Suplente: Daniel Carlos Myers. 9) Presidente del Directorio o Vicepresidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva del primero, cuyas firmas obligan a la sociedad en igual forma. 10) Prescindencia de Sindicatura. 11) Cierre ejercicio social: 30 septiembre de cada año.

Escribano - Cristian A. Miragaya
Nº 788

INVERCER

SOCIEDAD ANONIMA

Const. 14/05/03 Escritura 182 F° 267 y Complementaria 08/07/03 Esc. 321 F° 455, ambas del Registro 1053 Cap. Fed., Socios: "Inverglobal S.A.", CUIT 30-70734484-5, dom. en Cap. Fed., constituida Escritura N° 190 del 23/08/00, F° 606 Reg. 1798, Cap. Fed., Escrib. María Virginia Blanc, Inscripta IGJ bajo N° 13.572, Libro 12 de Sociedades por Acciones; y Marta Ester Rossi, arg, nac. el 08/10/51, cas. prim. nup. Eduardo Binaghi, arquitecta, DNI 6.727.304, CUIT 23-06727304-4, dom. San Martín 859, Avellaneda, Pcia. Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación integral de la tierra, ya sea en campos propios, de terceros o arrendados; cría, inverne; comercialización e industrialización de productos ganaderos; explotaciones agrícolas, forestales y apícolas; importación y exportación de ganados y productos agropecuarios en general, maquinarias, implementos agrícolas y cualquier otra clase de bienes y productos que crean útiles para la explotación agropecuaria. b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos alimenticios en general y especialmente derivados de la industria agropecuaria. c) Comerciales: representaciones, mandatos, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta de inmuebles y de bienes y su distribución, así como de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos y productos y/o subproductos agropecuarios, textiles, materias primas, elaboradas o a elaborar, industrializadas o no. La precedente enunciación es meramente enunciativa y aclarativa y no limitativa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueran prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital $ 1.600.000 Sede Social: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 943, 3° Piso, Of. 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Duración 99 años desde inscripción. Administración: a cargo del Directorio, de 1 a 5 miembros, designados por 3 ejercicios. Integrantes: Director Titular: Marta Ester Rossi; Director Suplente: Nicolás Enzo Pisarri Representación: le corresponde al Presidente o al Vicepresidente indistintamente. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Cierre de ejercicio 30/06.

Escribana - Luisa Elena Baumer
Nº 775

J&P CONCENTRADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Constitución: Escrit. N° 55 del 10/6/03, ante Esc. Miguel J. Vadell F° 156 Reg. 559 a su cargo Cap. Fed. Fundadores. Eduardo Aldo Royo, casado, arg. comerciante, 49 años. DNI 10.868.503, domicilio Talcahuano 48 2° "A" Cap. Fed.; y Adriana Lidia Bilich, casada, arg. arquitecta, 51 años, DNI 10.368.932, domiciliada en Av. del Libertador 4620 - 4° Cap. Fed. Denominación: "J&P CONCENTRADOS S.A.". Domicilio: en la Ciudad de Buenos Aires, Sede Social: Montevideo 604 - 6° p., Cap. Fed. Duración: 99 años desde fecha inscripción. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Financiera: Mediante la compra-venta y administración de títulos y acciones y demás valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general; con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y de toda otra por la que se requiera el concurso público. B) Comercial: Mediante la compra, venta, representación y exportación en forma propia y/o asociada a terceros del producido de su actividad industrial o de productos de terceros; y la compra, venta, representación por cuenta propia y/o asociada a terceros de materias primas y su importación destinadas a la elaboración de esos productos. C) Inmobiliaria: mediante la compra-venta, locación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, y D) Industrial: Mediante la producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, frutas y jugos concentrados, Capital: $ 12.000, representado por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de v$n 10.- c/u y 1 voto p/acción. Directorio: Entre 1 y 5 miembros por 3 ejercicios. Representación Legal. Presidente o Vicepresidente, en su caso. Se prescinde de Sindicatura, debiendo la Asamblea designar 1 Director Suplente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Directorio: Presiente: Eduardo Aldo Royo. Y Directora Suplente. Adriana Lidia Bilich. ambos aceptaron sus cargos. Suscripción capital: Eduardo Aldo Royo y Adriana Lidia Bilich: 600 acciones o sea $ 6.000 cada uno. Se integra el 25% en efectivo; el saldo se integrará en efectivo en el plazo de ley.

Escribano - Miguel Jorge Vadell
Nº 852

JASPEN

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 16.05.03. Presidente: Héctor Jorge Rodríguez, argentino, soltero, 71, jubilado, LE: 4.496.847, Carabobo 550, P3, D. CF. Suplente: Rubén Alejandro Campo, argentino, soltero, 30, empleado, DNI: 33.576.608. Brasil 492. CF. Compraventa, distribución productos metalúrgicos, siderúrgicos, de minería, automotores, embarcaciones, aeronaves, maquinarias, motores. Equipos eléctricos, electrodomésticos, fabricación, fundición, reparación. Transportes, hotelería, gastronomía, viajes, pasajes, limpieza, mantenimiento, fumigaciones. Distribución de correspondencia y encomiendas, periódicos. Estaciones de servicio, expendio de combustibles y lubricantes. Mandatos, representaciones servicios. Importación. Exportación: Capital: 12.000. Sin Síndico. Cierre: 31.03. Dura 99 años. Carabobo 550, P3, D.

Autorizada - Liliana G. Bonanni
N° 8008

JNG & ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Julio Norberto Giacchino, argentino, 8/2/51, divorciado, D.N.I. N° 8.559.139, ingeniero agrónomo, Avellaneda 999, Cap. Fed.; Leonardo Chavanne, argentino, 2/12/78, soltero, D.N.I 26.927.435, estudiante, calle 358, N° 792, Ranelagh, Prov. Bs. As.; 2) Esc. N° 197 de fecha 10/07/2003, F° 549, escrib. H. Oyhanarte. Reg. 590 de Cap. Fed. 3) JNG & ASOCIADOS S.A. 4) Tucumán 425, 3° "F", Capital Federal. 5) Objeto: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, transporte, depósito, consignación, representación, comercialización y distribución de fertilizantes, plaguicidas, productos veterinarios, productos químicos para el agro y semillas de producción de uso habitual en la explotación agrícola ganadera, alambrados, varillas para alambrados, molinos de viento y/o a energía, máquinas agrícolas, recolectoras, cultivadoras y cualquier otra herramienta de tecnificación del agro; podrá asimismo actuar como acopiadora y/o distribuidora de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura, compra, venta, arrendamiento, construcción y/o instalación de silos, galpones, frigoríficos y todo tipo de inmuebles e instalaciones rurales; prestación de servicios de marketing agropecuario. Industriales: fabricación, producción, industrialización, registro, fraccionamiento de productos y subproductos de uso veterinario y/o agrícola, fertilizantes y plaguicidas. Agropecuarias: explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Mandataria: representaciones, comisiones, distribución, consignación y mandatos de los productos derivados del campo, elaborados o semielaborados o no; la comercialización de productos agropecuarios y derivados por la compra, venta, o cualquier otra forma de comercialización e intermediación. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. 6) Capital Social: $ 12.000. 7) Plazo de duración: 99 años a contar desde su insc. en el R.P.C. 8) Directorio: estará a cargo de 1 a 5 miembros . Duración: 3 ejercicios siendo reelegibles. Directorio: Presidente: Julio Norberto Giacchino; Director Suplente: Leonardo Chavanne. 9) Presidente del Directorio o Vicepresidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva del primero, cuyas firmas obligan a la sociedad en igual forma. 10) Cierre ejercicio social: 30/06 de cada año. 11) Presidencia de sindicatura.

Escribano - Horacio A. Oyhanarte
N° 26.938

L.O.O.G.

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 13/7. Socios: Eduardo José Antonio Lo Valvo, arg., nacido el 13/6/72, casado, empresario, DNI. 22.753.743, Carmen Puch 1000, Estancia La Casualidad Lote 18, Pilar, Pcia. Bs. As.; Paula María Ordóñez Giménez Zapiola, arg., nacida 23/11/64, casada, empleada, DNI. 17.331.251, Puch y Matorras, Estancia La Casualidad, Pilar, Pcia. Bs. As. Domicilio: Las Heras 1975, 5°, A, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Servicios: Mediante la prestación de servicios de consultoría sobre estudios, investigación, desarrollo, dirección, organización, ejecución de locaciones, obras y servicios relativos a proyectos de inversión, industria les, comerciales, inmobiliarios, marketing y sus complementarios y/o accesorios. Todas aquellas actividades descriptas, que por su índole, requieran la intervención obligatoria de profesionales con título habilitante, no podrán ser realizadas sin la participación de los mismos y conforme a las reglamentaciones pertinentes; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización, y distribución de todo tipo de productos, especialmente agropecuarios; c) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, compra, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compra, venta y acopio de cereales, y la industrialización primaria de productos agrícolo-ganaderos; d) Importación y Exportación; e) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; y f) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, como así también el arrendamiento y subarrendamiento de campos y todo tipo de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos que se relacionan con su objeto y que no le sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. La sociedad no hará operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras. Capital: $ 12.000. Adm.: Entre 1 y 5 titulares por 2 ejercicios. Rep. Legal: Pte. o vice en caso de ausencia o impedimento. Prescinde de sindicatura. Cierre: 30/6. Pte.: Esteban Miguel Salvador Lo Valvo, Director Suplente: Eduardo José Antonio Lo Valvo.

La Apoderada
N° 7989

LEATHER EXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asambl. Gral. Ext. Unánime del 30-05-03, se mod. Arts. 4, 5, 6 y 8 Cap. Soc. $ 50.000, acc. or. mom. no endosabl. con derecho a 1 voto por acc. y de v.n. $ 1.- La direcc. y adm. Esta a cargo del Direct. 1 a 5 tit. 3 ejerc.

Abogado - Sergio D. Restivo
N° 7991

LEMAN TRADE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 07.07.03. Presidente: Marcela Nancy Calla, argentina, soltera, 29, empleada, DNI: 24.092.686. Villafañe 152, P5, A, CF. Suplente: Héctor Jorge Rodríguez, argentino, soltero, 71, jubilado, LE: 4.496.847, Carabobo 550, P3, D, CF. Compraventa, productos metalúrgicos, siderúrgicos, automotores, maquinaria. Hidrocarburos, insumos computación, fabricación, Mandatos, representaciones, servicios. Destilación, transporte combustibles. Construcción, reparación, edificios. Inmobiliaria. Financiera sin lo previsto en ley 21.526. Explotación yacimientos minerales, hidrocarburos, refinación. Importación. Exportación productos en estado natural o manufacturados. Capital: 12.000. Sin síndico. Cierre: 3. Dura 99 años. Villafañe 152. P5, A.

Autorizada - Liliana Graciela Bonanni
N° 8010

LILIANA GHERSI

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 8/7/03, Liliana Beatriz Ghersi, arg., 18/11/49, casada, Licenciada en sistemas, DNI 6.174.643, Agustín Ignacio Massa arg., 12/4/80, soltero, estudiante, DNI 28.079.578, Oscar Rafael Aristides Massa, arg., 31/1/39, casado, Licenciado en Administración de Empresas, LE 4.280.146, todos domiciliados en la calle Salta 1363 piso 10° "A", Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Comercial: Mediante la comercialización, compraventa exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta, o cualquier otra manera de adquirir, o transferir por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de animales de toda clase, sin excepción incluido los de raza, cría y caza productos y subproductos de la carne sin restricción, ni limitación alguna productos y frutos del país y del extranjero, relativos a la industria frigorífica y de carnes, de o para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera. Inmobiliaria: negocios inmobiliario en general, leasing, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, explotación de propiedades inmuebles, urbanos o rurales, operaciones y leyes de propiedad horizontal. Capital pesos doce mil, Ad/Repres/Mínimo uno, máximo cinco, por tres ejercicios, siendo reelegibles. Presidente o Vicepresidente: la sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30/6. Presidente: Liliana Beatriz Ghersi. Vicepresidente: Agustín Ignacio Massa. Director Suplente: Oscar Rafael Aristides Masa. Sede Social: Salta 1363, 10° A Cap. Fed., todos aceptan los cargos.

Autorizado - Domingo Mangone
N° 754

LOS ANGELES NEGROS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Manuel Nusynkier, arg., de 66 años de edad, casado, DNI. 4.198.195, CUIT. 20-04198195-5, abogado; y Daniel David Nusynkier, arg., de 24 años de edad, soltero, DNI. 27.086.478, CUIT. 20-27086478-4, comerciante, domic. en calle Gral. César Díaz 1833 Cap. Fed. 2) Escritura del 25/6/03. 3) LOS ANGELES NEGROS SOCIEDAD ANONIMA. 4) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión, lotes, remates de terrenos, fincas, edificios, departamentos, galpones plantas industriales, urbanas y/o rurales, tierras, campos y todo inmueble en general; b) Importadora y exportadora: Importación y Exportación de productos mercaderías tradicionales o no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria y toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia; c) Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de capital y empresas en general, nacionales e internacionales; d) Actividad agrícola-ganadera-forestal: Exportación de establecimientos agropecuarios, frutícola, apícola y de granja la cría reproducción, compra, venta de ganado y animales de pedigrí, explotación integral de tambos, la agricultura en toda sus eta-

pas, desde la siembra de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio y/o envase o fraccionamiento de sus productos, así como también la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalaciones y explotación de aserraderos, la industrialización importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías y productos primarios que produce; compra venta de maquinarias par a el agro y agroquímicos. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 20.000. 8/9) A cargo de un Directorio con mandato por dos ejercicios. Presidente: Manuel Nusynkier. Director Suplente: Daniel David Nusynkier. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio. 10) 30 de junio.

Escribana - Viviana E. Miscione
N° 26.896

MC GRAF PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura N° 222 del 14/7/03. Accionistas: Julio Ricardo Charaf, 36 años, argentino, casado, comerciante, DNI 17.978.308, Dinamarca 1111, Capital; María Eugenia Nocerino, 36 años, argentina, casada, empleada, DNI: 17.958.765, Dinamarca 1111, Capital. Denominación: "MC GRAF PUBLICIDAD S.A". Duración: 99 años. Objeto: Publicidad: La explotación comercial del negocio de agencia de publicidad, realización de servicios de publicidad y propaganda pública o privada en todos sus aspectos y modalidades, ya sea por la prensa, radio, televisión, transportes, carteleras, letreros, stands, gráficos, impresos, megáfonos, films publicitarios, audiovisuales, películas, organización integral de eventos. Arquitectura publicitaria. Comercial: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de artículos de publicidad y propaganda. Gráfica y Editorial: La explotación comercial del negocio de prensa, difusión y comunicaciones, y todo lo relacionado, con las artes gráficas. Importación y Exportación. Representaciones y Mandatos. Capital: $ 20.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 30/06. Directorio: Presidente: Julio Ricardo Charaf, Director Suplente: Eugenia Peretiatko. Sede Social: Paysandú 1677, 3° A, Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 7997

MEDIX ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 3/7/03, F° 219, Reg. 1353 de Cap. Fed., los Sres. Daniel Alfonso Rivera, arg., 21/7/54, casado, abogado, DNI 11.017.700, C.U.I.T. 20-11017700-4, Avda. de Los Incas 4054, 8° A, Cap. Fed., y "Productos Medix Sociedad Anónima de Capital Variable", inscripta IGJ según art. 123, Ley 19.550 el 13/6/03, N° 1055, L° 57, T° B de Estatutos extranjeros, domicilio: Avda. de Los Incas 4054, 8° A, de Cap. Fed., constituyeron: "MEDIX ARGENTINA S.A.". Duración: 99 años de su inscripción RPC. Domicilio: Avda. de Los Incas 4054, 8° A, Bs. As. Objeto: A) Producción, elaboración, transformación en sus distintas etapas y procesos, control y comercialización de productos o especialidades medicinales, veterinarias, químicas, agroquímicas, de diagnóstico, biotecnológicas, alimenticias, domisanitarias; explotación de laboratorios de fabricación, control y comercialización de estos productos, droguerías, distribuidoras y farmacias. Producción, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de productos químicos, medicinales, farmacéuticos, alimenticios, suplementos dietarios, veterinarios, agroquímicos, radiológicos, biológicos, odontológicos, productos de cosmetología, así como vacunas, sueros y materiales quirúrgicos, médicos y biomédicos, equipos, instrumental y útiles de laboratorio, reactivos analíticos y elementos de diagnóstico, equipos e instrumental médico en general, material descartable, hardware, software, y sistemas de computación relacionados con la actividad. B) Ejercer y desempeñar mandatos, administraciones, comisiones, consignaciones, y representaciones y toda actividad relacionada con su objeto. Capital: $ 12.000. Representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.- por acción y de 1 voto por acción. Dirección y Administración: Directorio de 1 a 3 miembros, con igual o menor número de suplentes. Duración: 1 ejercicio. Representación: Presidente o vicepresidente indistintamente. Sindicatura: se prescinde de la sindicatura. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. Suscripción e Integración: "Productos Medix Sociedad Anónima de Capital Variable: suscribe 11.880 acciones; D.A. Rivera: suscribe 120 acciones. Presidente: Daniel Alfonso Rivera. Director suplente: Eduardo Alberto Roza.

Escribana - Graciela Inés Zitta
N° 784

N.T. CONSULTING

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extr. del 10-6-03, reformó el art. 3° del Estatuto, ampliándose el objeto en lo siguiente: compra, venta, distribución, exportación, importación, de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de cristalería, limpieza y bazar, golosinas, cigarros y regalos empresariales.

Escribano - Enrique S. Sanguinetti
N° 799

PLANOS

SOCIEDAD ANONIMA

Adriana Virginia Feldman, DNI. 11.044.512, 21-5-54, comerciante, J. Hernández 2097, Elena Andrea Failici, 8-5-65, DNI. 17.726.008, fonoaudióloga, Guanimí 4865 1° C, args., casadas, Cap. 2) 8-7-03. 3) 99 años. 4) 30/6. 5) $ 12.000. 6) Presidente. 7) José Hernández 2097 3° A Cap. 8) Directorio: 1 a 5 miembros. Prescinde Sindicatura. Presidente: A. V. Feldman D. Sup.: E. A. Failici. 9) Por sí, 3os. y/o asociada a 3os. Inmobiliaria y Constructora: compra, venta, exp., const., permuta, adm. de inmuebles, incluido P. Horizontal. Obras de ingeniería, arquitectura, viales, energ.

Autorizado - Julio César Jiménez
N° 808

PRIMOS COMBAGRO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Alberto Sartori, DNI. 13.334.822, comerciante, 53 años, Maipú 76, Cap., Walter Sergio Torchio, DNI. 16.164.964, escribano, 41 años, Av. Maya 434, Cap., ambos argentinos y casados. 2) Esc. del 8/7/03. 3) PRIMOS COMBAGRO S.A. 4) Paraná 567, 3, 303, Cap. 5) Explotación de estaciones de servicios. Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, fruticultura, ganadería y arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas, cultivos. Financieras: Otorgamiento de préstamos en dinero. Otorgamiento y transferencia de préstamos y créditos, con o sin gtía. Aportes o inversiones de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en gral., con cualesquiera de las gtías. previstas en la legislación vigente o sin ella. Compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures, obligaciones negociables u otros valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. No realizará operaciones comprendidas en la Ley de EF, ni aquellas para las cuales sea menester el concurso del ahorro público. Constitución, aceptación y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales. Tomar y constituir, incluso para afianzar obligaciones de terceros, prendas y/o hipotecas y/o cualquiera de las gtías. personales, avales y fianzas. Financiación de la compra o venta de bienes muebles o inmuebles registrables o no, dentro o fuera del país, con fondos propios o de terceros, con o sin gtías. reales. Aceptación o transferencia de fondos de comercio. 6) 99 años desde su Insc. 7) $ 12.000 representado por acciones de $ 1. VN c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 30/9 de c/año. Pres.: Jorge Alberto Sartori. Dir. Sup.: Walter Sergio Torchio.

Apoderado - Carlos M. Paulero
N° 8024

PROYECTAR INGENIERIA ELECTROMECANICA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 33/2003 del 15-04-03 se decidió reformar el Art. 1 cambiando el domicilio social de la firma donde continuará funcionando en la calle 25 de Mayo N° 190 de José León Suárez Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Abogada - Romina Natalia Sestito
N° 834

ROSMINO Y CIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta de Asamblea del 12/7/02 se resolvió aumentar el capital reformando Art. 4: Capital social $ 352.000, Art. 10: Directorio de 1 a 5 por 2 ejercicios. Representación legal. Presidente o Vicepresidente, indistintamente. Art. 11: Fiscalización: 1 Síndico Titular, 1 síndico Suplente por 1 ejercicio.

Apoderado - Carlos M. Paulero
N° 8022

ROSO HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Blanca Rosa Lacal, arg., casada, nacida el 24-3-53, empleada, DNI. N° 10.751.610, CUIL 27-10751610-2, dom. Norteamérica 545 Ptdo. Morón, Pcia. Bs. As., y Gustavo Adolfo Lacal, arg., casado, nacido el 6-7-64, comerciante, DNI. N° 17.142.031, CUIT 20-17142031-9, dom. Salvador Poerio 1853 Ptdo. 3 de Febrero, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. del 14-7-03. 3) ROSO HNOS. S.A. 4) 99 años. 5) a) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización y distribución de todo tipo de productos; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufacturación; envasado y procesamiento de productos textiles, de plástico, vidrio, papeles, caucho y madera y sus derivados; c) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, engorde e invernada, mestizaje, venta, compra, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compra, venta y acopio de cereales y la industrialización primaria de productos agrícola-ganaderos; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito a cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y la realización de las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; f) Importación y exportación; g) el ejercicio de representaciones, comisiones, gestiones de negocios y mandatos. 6) Capital: $ 12.000. 7) Direct. 1 a 7, por 3 años. 8) Cierre ej.: 30-6. 9) Domic.: Bruselas 1120, Cap. 10) Presidente: Gustavo Adolfo Lacal Direc. Supl.: Blanca Rosa Lacal.

Autorizada - Nora Amanda Goldman
N° 26.930

RUMBOS DEL LITORAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escrit. 114, F° 300, del 15/07/2003, Gustavo Héctor Deleersnyder, arg., nac. 28/05/64, cas. en 1° nup. c/Silvia Mabel Spada, marina mercante, DNI. 16.877.951, domic. en Pinto 3579 Cap.; Eduardo Alberto Pronotti, arg., nac., el 07/06/60, viudo 1° nup. de María Elena Recondo Pellicer, marina mercante, DNI 13.878.159, domic. en Esmeralda 2105, Florida, Prov. Bs. As., y Mariana Berisso, arg., nac., 08/10/78, solt., estud., DNI 26.755.056, domic. en San Martín 2719, 3° piso, dpto. "F", Florida, Prov. Bs. As. Denominación: "RUMBOS DEL LITORAL S.A.". Duración: 99 años d/ su inscrip. Objeto: Agropecuarias: Asesor. y/o explotac. agrícolo-ganadera y forestal en gral., explotac. de colonias agrícolas, avíc. y ganad., cría de ganado de todo tipo y especie; explotac. de invernadas y de cabañas para produc. de animales de razas en sus diversas calidades; explotac. de tambos, cpra. y vta. de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país; depósitos y consignac. de los mismos; explotac. de establecim. rurales propios o de 3°; explotac. de establec. frutícolas cultivos forestales y de granja, y demás activid. relacionadas c/la agricultura y la ganadería y la industrializ. primaria de los productos de dicha explotación. 4°) Capital social: $ 12.000. Acciones nominativas no endosables. Valor $ 1 c/acción. Direc. y Administrac.: Directorio, el un mín. 1 máx. 3, c/mandato por 3 ejerc. Prescinde de la sindic. Cierre del ejercicio social: 31/12 de c/año. Sede social: Pinto número 3579 Cap. Fed. Autoridades: Pte.: Gonzalo Miguel Orchani; Dtor. Suplente y Vicepresidente: Mariana Berisso.

Escribano - Ernesto G. Miguens
N° 26.933

SAN PEDRO CRECE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que se constituyó, por el plazo de 99 años, una S.A. por Esc. 129, F 420 del 3/7/03, Reg. 628 C. Fed. Socios: Kiwami Kondo, CUIT 20-92479380-6, japonés, nac. 30/11/60, DNI. 92.479.380, cas., Empresario, Dom./B° Septiembre, UF 414, Escobar, Bs. As.; y Maia Belén Muscia, CUIT 24-30223680-8, arg., nac., 10/5/83, DNI. 30.223.680, solt., Empresaria, Dom./ Pedro Goyena 770, Piso 4, Dto. A, C. Fed. Denominación: "SAN PEDRO CRECE S.A.". Sede: Paraguay 635, Piso 8, Dto. A. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y, en general, todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, y su administración. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo asimismo abrir sucursales en cualquier punto del país y del exterior. Capital: $ 90.000 repres/p/ 9.000 acc. Ordinarias, Nominativas, no endosables, de $ 10 y de 1 voto c/acción. Suscripto totalmente. Integrado: $ 22.500. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Administración: Directorio compuesto de 1 a 5 directores c/mandato p/3 ejercicios. Representación: Presidente, o Vicepresidente, en su caso. 1r. directorio: Presidente, Kiwami Kondo; y Director Suplente, Maia Belén Muscia.

Escribano - Ernesto M. V. Marino
N° 782

SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Daniel Fabián Berger, 3-12-1959, casado, arg., contador, DNI 13.566.991, Marcela Andrea Milman, 17-3-1967, casada, arg., contadora, DNI 18.321.007, ambos domiciliados Malabia 2360, p 11 Cap. Fed., Juan Manuel Gazzotti, 11-6-1976 soltero, arg., médico, DNI 25.360.204, Virrey Ceballos 592, p 4 "8" Cap. Fed. 2) Escritura 7-7-2003. 4) Salguero 1557, p 2 Cap. Fed. 5) Por sí, 3ros. o asociada a 3ros., en participación y/o comisión y/o cualquier otra manera en el país o exterior, en forma directa o indirecta con relación a la atención de la salud, supeditando el ejercicio de c/u de ellas a las normas legales y reglamentarias en vigor a: a) Todas las prestaciones médico-asistenciales contenidas en el Nomenclador Nacional de Prestaciones médicas y Sanatoriales y todas aquellas que se incorporasen en el futuro, incluyendo el caso de prácticas programadas por urgencias, tanto en el régimen ambulatorio e institucional, como en el de la internación y en la totalidad de las especialidades clínicas y quirúrgicas, incluyendo elementos, materiales e instrumental descartables o no, como así también la provisión de medicamentos a pacientes ambulatorios y la provisión de los mismos en internación, drogas, sustancias o materiales y medios biológicos y equipos necesarios para los servicios auxiliares de diagnóstico o tratamiento y toda práctica requerida para los servicios comprometidos en internación y ambulatorio, como en los servicios auxiliares y los de fisioterapia y kinesiología ambulatoria, como el de la internación en instituciones o domiciliaria. Las prestaciones serán las correspondientes a los niveles de complejidad, las de carácter no taxativo se detallan a continuación: I Nivel: Médico de cabecera, radiología ambulato-

ria y laboratorio. II Nivel: 1) Interconsultas y prácticas especializadas. 2) Internación: Clínica y Quirúrgicas, de urgencia y programadas, prácticas diagnósticas y terapéuticas, medicamentos y material descartable, prótesis y traslados. III Nivel (alta complejidad): 1) Prácticas: hemodinamia, cirugía arterovenosa, cardiovascular, angioplastía transluminal, terapia radiante, rediumterapia, lente intraocular con lente incluido, láser, litotricia, renal, cardiocirugía, neurocirugía, radioinmuno ensayo, cobaltoterapia, medicina nuclear, cámara gamma, resonancia magnética y TAC. 2) Todo material descartable radiactivo, de contraste, medicamentos para pruebas funcionales y de prótesis. b) Creación de Hospitales, Clínicas o sanatorios, Centros Asistenciales, salas, Unidades, Laboratorios especializados en establecimientos ya existentes o a crearse, programación y realización de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración, también toda clase de locaciones de servicios, estudios y/o asesoramientos relacionado con lo descripto. Podrá realizar las actividades anexas, complementarias, derivadas y/o vinculadas a las del objeto principal, incluso la compra, venta, cesión a cualquier título, transferencia, financiación, alquiler de los bienes y/o elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, incluyendo la posibilidad de abrir Sucursales, asientos y/o representaciones en el país o exterior. c) Prestaciones odontológicas, incluyendo consultas, operatoria dental, endodoncia, prótesis, ortodoncia, cirugía dental, implantes dentales. d) Droguería, comercio mayorista de medicamentos, farmacias y mandataria de farmacias. e) Servicios de ambulancias y traslados, con o sin tratamiento especializado y/o de emergencia. f) Atenciones geriátricas a través de redes prestacionales o clínicas y sanatorios, internaciones y tratamientos, clínicas gerontos psiquiátricas y/o de reposo y las actividades accesorias (ambulancia, ortopedia, rehabilitación). g) Fabricación, importación, exportación, comercialización de productos, mercaderías, equipos e instrumentos y en gral. de cualquier bien utilizable en la medicina. Los servicios podrán brindarse tanto en Sanatorio, Clínicas Médicas y Quirúrgicas y demás establecimientos para la atención de pacientes ambulatorios y/o internados, explotados en forma directa y/o contratados a 3ro. Asimismo por cuenta propia y/o 3ros. y/o asociada a 3ros. la administración y mandato de servicios de salud, pudiendo prestar las siguientes actividades: instalación y/o explotación y/o explotación y/o dirección comercial o administrativa de establecimientos médico-asistenciales, sanatorios, clínicas integrales, quirúrgicas, psiquiátricas y demás prácticas o servicios afines. Prestaciones de todas las especialidades médicas a pacientes externos, internados, ocasionales y/o pertenecientes a empresas y/o institucionales estatales, mixtas o privadas, por contratación individual o colectiva. Estudios en investigación científica y/o tecnológicas vinculadas al quehacer sanatorial ya sea directamente o fomentándola a través de los mecanismos más adecuados a su fin. h) Consultoría en gral. en el área de salud incluyendo el asesoramiento, relevamiento de datos, preparación de estadísticas e informes. Diseño de organización y funcionamiento de sistemas y/o recursos de salud. Servicios de búsqueda, selección y capacitación de personal no eventual vinculado directa o indirectamente con el área salud. Actividades de promoción y venta, estudios de mercado, administración y comercialización de servicios prestacionales de todo tipo vinculados al campo de la salud. i) Administración y/o gerencia de contratos de salud y de redes de prestaciones de los servicios descriptos en las modalidades señaladas. j) Servicio de asistencia en materia de salud mental, con atención psicoterapéutica, psiquiátrica, hospital de día y toda otra práctica relativa a la salud mental. k) Servicio de sepelio y contratación de empresas a tal fin. l) Auditoría de prestaciones médico-asistenciales, odontológicas, radiológicas, bioquímicas y farmacéuticas, en entidades públicas, privadas y de seguridad social, como institutos, Obras Sociales, Nacionales, Provinciales, Municipales, o Privadas. La administración de aranceles y coseguros, administración sanitaria y procedimientos estadísticos. Todos los servicios consignados y a efectuar lo serán por profesional habilitado para la práctica. m) Actividades docentes vinculadas al campo de la salud tales como organizar congresos, cursos, jornadas y actividades afines. n) Estudios de investigación multidisciplinaria aplicada al campo de la salud en los aspectos asistenciales como comerciales, sociológicos, etc. ñ) Dirigir publicaciones en medios gráficos vinculados al campo de la salud. o) Actividades de promoción y venta, posventa, telemarketing y publicidad de servicios de medicina prepaga y/o seguros de salud. p) Estudios y análisis de Bromatología. Servicios de consultoría destinados a empresas con relación al control de calidad de productos elaborados en el país o extranjero. q) Desarrollo de programas destinados al cuidado de la salud, su prevención y tratamiento. Actividades de formación y capacitación para empresas o individuales. 6) 99 años inscripción RPC. 7) $ 12.000. 8) Directorio 1/10 titulares y suplentes por 1 ejercicio. Presidente: Daniel Fabián Berger. Director: Juan Manuel Gazzotti. Director Suplente: Marcela Andrea Milman. Prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente. 10) 30 de junio.

Abogada - María Susana Carabba
N° 8020

SERVICIOS PORTUARIOS DEL LITORAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Constitución: Escrit. N° 58 del 19/6/03, ante Escrib. Miguel J. Vadell F° 166 Reg. 559 a su cargo Cap. Fed. Denominación: "SERVICIOS PORTUARIOS DEL LITORAL S.A.". Fundadores: Norberto Julio Vidaurreta, casado, arg., 50 años, comerciante, DNI. 10.533.157, domic. Chiclana 3367 Dto. "A" Cap. Fed., y Alfredo Montes de Oca, casado, arg., 61 años, comerciante, LE. 4.579.679, domic. Terrero 262 San Isidro, Prov. B. As. Duración: 99 años desde inscripción estatuto. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, madereros, químicos líquidos y/o sólidos, textiles, elásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Industriales: Mediante la fabricación y/o procesamiento de aceites y grasas vegetales y animales y sus residuos, la fabricación, elaboración, transformación de productos y subproductos agro-ganaderos, metalúrgicos, madereros, químicos líquidos y/o sólidos, textiles, elásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; su importación y exportación. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse por la concentración de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras u otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotación, arriendo, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales, portuarios y los comprendidos en la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, en especial, Depósitos Fiscales en General y/o particular, para mercaderías de terceros y/o propias, de exportación, importación, tránsito, exportación despachadas por otras aduanas, de todo tipo de mercadería de acuerdo a las habilitaciones municipales y/o del Organismo que corresponda, el transporte, recepción, entrega, depósito, estibaje, custodia, industrialización de bienes materiales, elementos, materias primas y manufacturas propias y de terceros; otorgar certificados de depósitos y warrants y todo lo concerniente a las operaciones establecidas en la Ley 9643 y cualquier otra actividad comercial vinculada al tráfico terrestre, marítimo y fluvial, incluyendo la explotación de obras de puertos, diques, muelles, grúas, depósitos, buques, lanchas y/o chatas o instalaciones vinculadas directa o indirectamente con el tráfico terrestre, marítimo, fluvial o portuario. Capital: $ 12.000. Representado por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de v$n. 10. c/u. y 1 voto p/acción. Administración: Directorio entre 1 y un máximo de 3 miembros por 3 ejercicios. Representación Legal: Corresponde al Presidente quien obligará a la sociedad con la firma conjunta del Vicepresidente. Se Prescinde de Sindicatura y la Asamblea deberá designar un Director Suplente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Suscripción e Integración del Capital: Suscripción en partes iguales. Integración: 25% en efectivo; resto dentro del plazo de ley. Directorio: Presidente: Alfredo Montes de Oca. Vicepresidente: Norberto Julio Vidaurreta. Director Suplente: Juan José Ardaiz, casado, arg., comerciante, 56 años, DNI. 8.255.087, domic.: en Vicente López 2460 San Miguel, Prov. Bs. As. Todos aceptaron sus cargos; Domicilio: en la ciudad de Buenos Aires. Sede Social: Juan Bautista Alberdi N° 160 piso 8° "D" Cap. Fed.

Escribano - Miguel J. Vadell
N° 853

SIMPHONY FM

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea del 9/5/2003, resolvió el aumento de Capital Social de $ 12.000, a la suma de $ 102.000, representado por 102.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, v/nominal $ 1, con derecho a 1 voto por acc. y Modificó el artículo 4° del Estatuto Social. Protocolizada por esc. 64, F° 184 Reg. 274, ante Esc. M.A.C. de Sanclemente. Por Asamblea del 26/5/2003 se designan por 2 ejercicios a la Directora Titular Matilde Paula Araujo de Noguer, como Presidente; y al señor Jorge Ignacio Noguer como Director Suplente.

Escribana - M. A. Colabelli De Sanclemente
N° 26.924

SINAD

SOCIEDAD ANONIMA

José María Sapia, 14-12-41, comerciante, DNI. 4.385.528, divorciado, dom.: Independencia 1631, Cap. Fed., y Juan Angel Roldán, 28-9-42, DNI. 4.392.463, soltero, dom.: Callao 515, La Matanza, Prov. de Bs. As., ambos argentinos. 2) 99 años. 3) Financiera: financiación, contratación y otorgamiento de créditos por cuneta propia o de 3ros. con o sin garantía real, pudiendo constituir prendas o hipotecas o resultar endosataria o cesionaria de las mismas. Inmobiliaria: mte. la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en gral. de inmuebles urbanos y rurales y en propiedad Horizontal. Turismo: Prestación, promoción y contratación de servicios turísticos en el país y en el exterior, directamente o por 3ros, incluyendo los servicios de transporte relacionados con dicha actividad. Industrial: Elaboración, producción e industrialización de productos animales y vegetales conservados al vacío. Industrialización y comercialización de productos textiles e indumentaria. Explotación de establecimientos frigoríficos y cámaras congeladoras. Comercial: compra, venta, permuta, consignación, representación y distribución de todo tipo de arts. para el hogar, equipos de computación, productos textiles e indumentarias. Exportación e Importación. Consultora y de Servicios. mte. la prestación de consultoría técnica y asesoramiento en la materia, relacionado con la actividad propia o de 3ros. 4) $ 12.000. 8) Dirección y administración a cargo del Directorio de 1 a 5 titulares, por 1 ejercicio. La representación corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de Sindicatura. 11) Cierra el 30-5 de c/año. Designaciones. Presidente: José María Sapia. Director suplente: Juan Angel Roldán. Sede: Segurola 320, P. 2 Dpto. 16, Capital Federal.

Abogada - Diva Ares
N° 8026

SOLBINE TRADE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 07.07.03. Presidente: Hugo Adrián Cerrudo, argentino, soltero, 30, empleado. DNI: 23.273.025. Villafañe 152, P 5, A. CF. Suplente: Rubén Alejandro Campo, argentino, soltero, 30, empleado. DNI: 33.576.608. Brasil 492. CF. Compraventa, permuta, leasing, productos eléctricos, electrodomésticos, electrónica, computación, video, audio, óptica, lentes, filmadoras, fotografía, decoraciones, relojería, laboratorios, ortopedia, mobiliaria, enceres domésticos, vajilla, bazar, menaje, cristales, juegos y juguetes, materiales, imprenta, perfumería, tocador. Inmobiliaria. Financiera sin lo previsto en ley 21.526. Mandatos, representaciones, servicios, congresos, agasajos, gastronomía, hotelería, pasajes, turismo, publicidad, promociones, telemarketing. Importación Exportación. Capital: 12.000. Sin síndico. Cierre: 31.03. Dura: 99 años. Directorio dos ejercicios. Villafañe 152, P5, A.

Autorizada - Liliana G. Bonanni
N° 8011

SURPLUS TRADE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 07.07.03. Presidente: Héctor Jorge Rodríguez, argentino, soltero, 71, jubilado. LE: 4.496.847. Carabobo 550, P 3, D. CF. Suplente: Hugo Adrián Cerrudo, argentino, soltero, 30, empleado. DNI: 23.273.025. Villafañe 152, P 5, A. CF Compraventa, distribución productos metalúrgicos, siderúrgicos, de minería, automotores, embarcaciones, aeronaves, maquinarias, motores. Equipos eléctricos, electrodomésticos, fabricación, reparación, fundición. Transportes, hotelería, gastronomía, viajes, pasajes, limpieza, mantenimiento, fumigaciones. Distribución de correspondencia y encomiendas, periódicos. Estaciones de servicio, expendio de combustibles y lubricantes. Mandatos, representaciones, servicios. Importación Exportación. Capital: 12.000. Sin síndico. Cierre 31.03. Dura: 99 años. Carabobo 550, P 3, D.

Autorizada - Liliana G. Bonanni
N° 8009

TEC-NODAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) 3/7/2003. 2) Norberto Luis Labonia, argentino, nacido el 4/12/1949, casado, industrial, DNI. 7.887.397, domiciliado en Ladines 3593 Cap. Fed. y Francisco Greto, argentino, casado, comerciante, nacido el 6/3/1958, DNI. 12.366.167, domiciliado en Pasaje Miramar 4275, Cap. Fed. 3) Montevideo 765 piso 6° "C" Cap. Fed. 4) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 5) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: comercialización, distribución, fabricación, fraccionamiento, importación, exportación de productos, máquinas, herramientas y accesorios referentes a la impresión y teñido en las industrias textiles, curtiembres, papeleras y accesorias. 6) Doce Mil Pesos. 7) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta. 8) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 9) 30 de abril de cada año. 10) Presidente: Norberto Luis Labonia, Director Suplente: Francisco Greto.

Autorizado - Guillermo A. Symens
N° 762

TEDLYN

SOCIEDAD ANONIMA

Rodolfo Alberto Raffetti 9/7/34, DNI 4.317.667, Alte. Brown 2880 Temperley y Miguel Angel Averza 19/8/40, DNI 5.319.501 Caaguazú 1933 Dto. 3 Lanús Este, solteros, argentinos, comerciantes. Constituida 03/07/03. Dom. legal: Uruguay 520 1° 36. Agropecuaria. Inmobiliaria Constructora. Compraventa, importación, exportación, fabricación de productos de industrias agropecuarias, plástico, electrónicas electrodomésticos computación textiles. Importación y exportación. Operaciones financieras. Dur.: 99 años. Capital $ 12.000. Cierre 30/06. Presidente Rodolfo Alberto Raffetti. Miguel Angel Averza Suplente. 1 a 5 directores por 1 año. Sin síndicos.

Presidente - Rodolfo Alberto Raffetti
N° 764

TRABAJAN

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 188 del 2/7/2003, folio 364 del Reg. 844 de Cap. Fed. José Luis Raboy, arg., casado, contador público, nac. 11/2/52, DNI 10.201.318 y Ana Clara Knudtsen, arg., soltera, comerciante, nac. 15/2/78, DNI 26.372.739, ambos domic. Sarmiento 767, 3° "B" de Cap. Fed. constituyeron "TRABAJAN S.A." Plazo: 99 años. Objeto: Producciones periodísticas. Publicidad. Prestador de Servicios de Salud. Financiera, quedando excluidas todas aquellas operaciones que queden comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ley de entidades financieras. Inmobiliaria. Capital $ 12.000. Dirección y administración: Directorio 1 a 5 tit. Duración: 3 ejerc. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: Ana Clara Knudtsen. Director Suplente: José Luis Raboy. Domicilio: Sarmiento 767, 3º "B" Cap. Fed.

Apoderado - Noemí Susana Vazquez
N° 795

TRESER

SOCIEDAD ANONIMA

Por instrumento del 11-7-03 aumentó el capital a $ 1.804.540, modificó art.: 4. Designó Presidente: Diego Pedro Peluffo D. Sup.: Marcos Hernán Peluffo.

Autorizado - Julio César Jiménez
N° 855

URESTA

SOCIEDAD ANONIMA

Carmen Viasoli 10/01/41, LC 4.150.018 Helguera 564 Capital y Horacio Rubens Navarro 8/10/38, DNI 4.872.575, Fernández de Enciso 3929 Capital solteros, argentinos, empresarios. Constituida 14/07/03. Dom. Valle 123 PBA. A) Compra venta importación exportación elaboración, transformación y fabricación y toda otra negociación en el mercado interno y externo de productos de las industrias agropecuarias metalúrgicas del plástico electrónica electrodomésticos artículos del hogar computación y textiles. b) El ejercicio de toda clase de comisiones mandatos y representaciones. c) Actividades agropecuarias e inmobiliarias. Dur.: 99 años. Capital $ 12.000. Cierre 30/06. Presidente Carmen Viasoli y Suplente Horacio Rubens Navarro. 1 a 5 directores por 1 año. Sin síndicos.

Presidente - Carmen Viasoli
N° 765

VALUED

SOCIEDAD ANONIMA

Expte. 261.095. Por A.G.E. 8/7/03, se aprobó: a) aumentar el capital de $ 0,007 a $ 100.000; b) cambiar la sede social a Fonrouge 1852/1868, Cap.; c) prescindir de la Sindicatura; d) reducir el mínimo de Directores a uno. Reformó arts. 1, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 15 y 16 del estatuto.

Abogada - Martha A. Guic
N° 8005

WORPALL

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta en Inspección General de Justicia el 24/04/2001, bajo el N° 4860, Libro 14 de Sociedades por Acciones. Se comunica que por esc. N° 173 del 31/05/2002, se resolvió Aumentar el Capital y Reformar Estatutos. Que por Asamblea General Ordinaria / Extraordinaria celebrada el 11/12/2001, aprobó por unanimidad un aumento de capital, la emisión de acciones; y la reforma del artículo cuarto del estatuto social. El capital social se aumentó a la suma de Ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000.) y se representa en acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor $ 1. (un peso) cada acción, y se reformó el artículo cuarto del estatuto adecuándolo al nuevo capital social.

Escribana - Cristina Deymonnaz
N° 8014

XAION

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) 10-07-03. 2) Rodrigo Garbarino, arg., empresario, 30.05.80, solt., D.N.I. 28.078.513, Vuelta de Obligado 2552, 5° D, Cap., Francisco Rodríguez Serrano, español, empresario, 7.06.53, div., D.N.I. 92.409.221, Ramón Freire 2077, 4° B, Cap., 4) a) diseño, desarrollo, y producción de contenidos para Internet, b) a la producción de programas de televisión, cine y radio en general, incluyendo publicitarios y educativos, c) a la comercialización y compraventa de espacios publicitarios en medios de comunicación, incluyendo televisión abierta y por cable, radio, medios gráficos, vía pública, Internet y cualquier otro medio de comunicación existente o que se creare en el futuro por medio de transmisión físicos o electrónicos, d) al desarrollo y comercialización a través de medios de comunicación de producto en general, e) a la realización de campañas publicitarias y promocionales, f) a la compraventa, importación y exportación de bienes y servicios que fuesen necesarios para el desarrollo de su actividad, g) a la producción y comercialización de shows y espectáculos de cualquier género y especie inclusive eventos deportivos, h) ejercer representaciones y/o negociar tanto en el país como en el exterior en televisión satelital y televisión por Internet. Todas las actividades enunciadas en este objeto social pueden ser realizadas por cuenta propia o de terceros tanto en el país como en el extranjero. 5) $ 12.000. 120 acciones, $ 100 c/u. Rodrigo Garbarino: 78 acciones, Francisco Rodríguez Serrano: 42 acciones. 6) Organo de gobierno: Directorio (1 a 5 titulares) 7) Presidente: Francisco Rodríguez Serrano. Director suplente: Rodrigo Garbarino. 8) 30/6. 9) Av. del Libertador 8008, 30° 01, Cap. 10) 99 años desde inscripción en I.G.J.

Escribana - M. Genoveva Heguy
N° 26.951

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumentos privados de fecha 10 de marzo de 2003 y 11 de julio de 2003 el socio Benjamin J. Schulein comunicó a la gerencia la venta, cesión y transferencia en favor del Sr. James Scott Dean, de una (1) cuota social.

Abogada - Delfina Garrós Calvo
N° 8031

ALL KIDS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expte. 1.693.767. Por instr. priv. 14/5/03 María Cristina Iaconianni cedió la totalidad de sus cuotas, es decir, 5.000 a Ricardo Gregorio Libertino, arg., cas., 19/7/55, industrial, Gaona 2709, El Palomar, Pcia. Bs. As., DNI 11.684.571. Se reformó art. 4°.

Abogada - Martha A. Guic
N° 8006

ALOJAMIENTO EL ALAMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta 17/10/78 N° 2667 L° 76 S.R.L. Por instrumento privado del 10/7/2003 María Estela Aguilar cedió las 250 cuotas de que era titular, reservándose el usufructo, a favor de: Viviana Karina Mozetic (84 cuotas), Sonia Laura Mozetic (83) y Gustavo Fabián Mozetic (83).

Abogada - María G. Losada de Fernández
N° 7984

AMEDEA SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1- Por instrumento privado del 20/6/03, Alejandro Gustavo Amado, cede y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales a Carlos Acosta. 2- El socio cedente aprueba la cesión. 3- La cónyuge del socio cedente presenta su expresa conformidad con la cesión. 4- Se acordó modificar el domicilio, se traslada al de la calle Carlos Pellegrini 1069, Piso 11° de Capital Federal.

Abogado - Germán Diego Mozzi
N° 26.921

AspenTech Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acta constitutiva: 15/7/03; 1) Accionistas: Aspen Technology, Inc., inscripta en IGJ el 14/07/03 Nº 1274, Lº 57, Tº B, EE, domicilio especial en Av. L. N. Alem 928, 7º, of. 721, Cdad. Bs. As.; y AspenTech, Inc., inscripta en IGJ el 14/07/03 Nº 1273, Lº 57, Tº B, EE, domicilio especial en Av. L. N. Alem 928, 7º, of. 721, Cdad. Bs. As.; 2) Sede Social: Ing. Butty 240, 4°, Cdad. Bs. As.; 5) Objeto: Desarrollo, venta, soporte y mantenimiento de productos de software propios. Compra, venta, alquiler, manufactura, exportación e importación de equipos, elementos y accesorios de base de datos; provisión de servicios vinculados al procesamiento de datos y a las comunicaciones; organización de cursos y seminarios relacionados con el área de informática. Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, auditoría, planificación, evaluación, programación, formulación, desarrollo, implementación, administración, coordinación, supervisión, fiscalización, gestión, organización, dirección y ejecución de sistemas en las distintas áreas informáticas y en ingeniería; explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, tecnologías, know-hows, modelos y diseños; comercialización en todas sus formas, sea por compra, venta, permuta, consignación, representación, almacenaje, fraccionamiento, distribución e intermediación de productos, artículos, materiales y componentes electrónicos, equipos electromecánicos y de computación y sistemas informáticos, software y hardware; importar, exportar, adquirir, enajenar y comercializar de cualquier forma y prestar los servicios de mantenimiento, asesoría, consultoría, investigación, desarrollo y gestión en todo lo relacionado con equipos, programas bases de datos, sistemas de información para computadoras y/o equipos de procesamiento de datos y maquinaria relacionada con los rubros de la informática y las comunicaciones, como así sus equipos complementarios, accesorios periféricos, partes y repuestos; crear y promover la creación de centros de sistematización, cómputos, publicaciones, educación y capacitación en todo lo relacionado con la informática y las comunicaciones y los equipos y programas que comercialice; y asociarse a los mismos fines con empresas de "management" para optimizar el cumplimiento del objeto social Queda expresamente establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente; 6) Plazo: 99 años desde su constitución; 7) Capital social: $ 6.000; 8) Representación legal: Gerente; 9) Gerente: Roberto O'Farrell. Mandato: por tiempo indeterminado. Garantía: $ 500. Prescinde de Sindicatura; 10) Cierre ejercicio: 30/06.

Autorizada - María Fernanda Molina
N° 8751

AUSTRALFURS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

antes

SOSKIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expte.: 324.301. Por Instr. Privado del 07-07-2003, se modificaron los Artículos: "Primero: La sociedad se denomina AUSTRALFURS S.R.L. y será continuadora de SOSKIN S.R.L. La soc. tiene su domic. legal y social en la calle Miller 2138, P. Baja, C. Autónoma de Bs. As.". "Quinta: La dirección y administración de la soc. estará a cargo de un Socio, quien será designado por unanimidad quien actuará en calidad de Gerente ... Durarán en sus funciones por tiempo indeterminado» En este acto fue designado Gerente el Sr. Claudio Ricardo Soskin. Bs. As. 15 de julio de 2003.

Autorizado - Mariano Blasco
N° 7992

AVDA. DEL LIBERTADOR 6481

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. SRL: 14/7/03. Socios: Rubén Alberto Cachaldora, argentino, soltero, abogado, 13/7/61, DNI 14.433.623, José Bonifacio 3111, 2° "B", CF; y Sylvia María Plata, uruguaya, soltera, empresaria, 24/2/64, DNI 92.523.755, Olazábal 5039, 2° "B", CF. Dom.: Av. del Libertador 6481, CF. Plazo: 99 años. Objeto: Por sí, de o asociada a 3ros. en el país o ext.: Importadora, Exportadora y Comercial: Mercaderías en gral. Industrial: Industrialización, comercialización, fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con productos alimenticios, especialmente de panadería, pan en todas sus variedades, masas, pasteles, sándwiches y productos similares, con venta al público. Operaciones inmobiliarias, agropecuarias, financieras (excepto leyes de Ent. Financieras y toda otra que requiera el concurso público) y Mandatarias (representaciones y administración de bienes y capitales). Capital: $ 2.000. Adm. y Rep.: 1 o más gerentes, indistinta, socios o no, por plazo Soc. Gerente: Cachaldora. Ej.: 31/5.

Escribano - Adrián Carlos Comas
N° 8029

BEST SEAFOOD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 90 del 8/7/03, Reg. 1873, Cap., Enrique Leonardo Domínguez, cas., arg., DNI 17.721.378, dom. Av. R. Balbín 4539, 5° C, Cap. y Jorge Walter Eugenio Domínguez, solt., arg., DNI 22.964.239, dom. Av. A. T. de Alvear 2859, Don Torcuato, Bs. As., cedieron y transfirieron a Manuel Passadore Perich, cas., uruguayo, CI uruguaya 1.893.928/1, nac. 7/11/64, com. y a Eduardo Héctor Lucero Leites, cas., uruguayo, CI uruguaya 1.348.697-2, nac. 15/3/55, médico veterinario, ambos doms. Florida 470, 3° "311", Cap., las 400 cuotas Soc. de $ 10 valor nominal c/u y 1 voto por su valor nominal. Jorge Walter Eugenio Domínguez renunció al cargo de gerente y fue aceptada. Se designó gerente a Manuel Passadore Perich. Se modificó art. 4° dejando constancia de nueva composición del capital: Manuel Passadore Perich: 200 cuotas y Eduardo Héctor Lucero Leites: 200 cuotas. N° IGJ 1.720.133.

Apoderada - Mónica T. Radan
N° 854

BREKO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por esc. 892 del 3/7/2003, fol. 2474, Reg. 1215, modificó su contrato social en el artículo segundo prorrogando su plazo por 2 años desde la inscripción de la reconducción en la Inspección General de Justicia.

Escribano - Diego Esteban Goses
N° 805

CALL SERVICES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: 11/7/03. 2) Socios: Hernán Martín Carbone, arg., soltero, 20/4/76, comerciante, DNI 25.350.236, CUIL 20-25350236-4; Moisés Lebensohn 778, Piñeyro, Avellaneda, Prov. Bs. As. y Carlos Ernesto Miret, arg., soltero, 8/12/70, comerciante, DNI 21.918.920, CUIL 20-21918920-7, José Martí 909, Cap. Fed. 3) Duración: 25 años. 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) Servicios: Gestión de cobranzas en todas sus formas, atención al cliente, venta telefónica, promoción de productos y servicios, investigación de mercado, actualización de bases de datos, facturación y administración de cartera de clientes, análisis de riesgo crediticio. II) Servicios de importación y exportación. III) Consultoría: Asesoramiento en materia de servicios y gestión de cobranzas por cualquier medio, atención al cliente, venta telefónica, promoción de productos y servicios, investigación de mercado, actualización de base de datos, facturación y administración de cartera de clientes, análisis de riesgo crediticio. Estas prestaciones podrán brindarse ya sea a entidades privadas, organismos estatales, provinciales y municipales a personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato social. 5) Capital: $ 10.000. 6) Gerencia: Hernán Martín Carbone. 7) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Aceptó el cargo. 8) Sede social: Tacuarí 119, entrepiso, Of. 6, Cap. Fed.

Autorizada - Paula A. Zárate
N° 814

CARGUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc. IGJ 26/9/02 N° 5503, L° 116, T° de SRL. Por acta de reunión de socios de fecha 7/7/2003, se resuelve ampliar la actividad social y reformar la cláusula 3ª del contrato social. Objeto social: a) Transporte por vía terrestre, aérea, marítima, de objetos, productos, bienes y mercaderías de todo tipo, de documentación y valores, servicios de charter, transporte de carga, mensajería integral, distribución de facturas, sobres, folletería, correo privado, en cualquier lugar de esta República, despachos y retiros de aeroparques, aeropuertos, puertos, terminales portuarias, zonas francas de esta República y de terminales de ómnibus del

país. El transporte privado de personas y/o cargas de corta, mediana y larga distancia en las modalidades existentes a la fecha o a crearse en el futuro, a saber: Servicio ejecutivo, turismo, charter, excursiones por medio de colectivos, microbuses, lanchas, barcos, aviones de transporte de cargas y pasajeros y en especial modo de compañía de taxis y remises por medio de comando y/o comunicación radioeléctrica y de todo otro medio que en el futuro se utilice para tales fines. b) Compra venta, importación, exportación, consignación, representación, fabricación, reparación y/o reposición, montaje y mantenimiento integral de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, incluyendo los servicios de chapa y pintura, electricidad, tapicería, mecánica integral y todo otro rubro que se relacione con la actividad en cuestión. c) Servicios y espectáculos: Diseño, producción, realización, organización, decoración de fiestas y eventos, congresos, seminarios, espectáculos públicos y/o privados, artísticos, sociales, deportivos, institucionales y/o empresariales. Servicios educativos y/o recreativos, talleres, colonias, excursiones entre otros, contratando conjuntos, artistas, docentes. Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de productos vinculados con las actividades artísticas, recreación y regalos empresariales. Publicidad y marketing: Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches en la vía pública, promociones personales, lanzamiento de productos y/o servicios. d) la importación y exportación de productos tradicionales o no, ya se en su faz primaria o manufacturados.

Autorizado - Héctor Francisco Taverna
N° 7986

CHAMAICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por doc. priv. del 14/8/2001, María Esther Rizzo de Fernández y María Ester Fernández Rizzo ceden, venden y transfieren a Antonio Estanislao Fernández Rizzo (LE 7.600.957, nacido el 23/9/1947, argentino, casado en 1ª nupcias con Patricia Elsa Ugarte, domiciliado en Rodríguez Peña 2086, piso 7°, Cap. Fed., abogado) y a Gerónimo Esteban Fernández Rizzo (LE 7.600.999, nacido el 23/9/1947, argentino, soltero, domiciliado en Callao 1695, piso 10°, Cap. Fed., docente), la totalidad de las cuotas que tienen en la sociedad CHAMAICO S.R.L. La cesión de cuotas se realiza en la suma total de $ 150.000 en dinero en efectivo. La cesión comprende todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas tenían las cedentes, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. Las cedentes manifiestan que nada tienen que reclamar de la sociedad bajo ningún concepto. La presente cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al día 14 de agosto de 2001. En consecuencia quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores Estanislao Fernández Rizzo y Gerónimo Esteban Fernández Rizzo, quienes resuelven de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta, representado por cuatrocientas mil cuotas de valor nominal un diez milésimos de peso cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Quedan firmes y en plena vigencia y valor el resto de las cláusulas del contrato que por este acto no se modifican.

Abogado - Luis Alejandro Ugarte
N° 8002

CUERO B.A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de SRL. Socios: Lucas Fernando Tobal, argentino, 25 años, casado, DNI 26.411.893, comerciante, domiciliado en Francia N° 2973, San Isidro, Bs. As.; López Ricardo Néstor, argentino, 45 años, casado, DNI 13.739.094, comerciante, domiciliado en Jean Jaurés 2641, Valentín Alsina, Lanús, Bs. As. y Juan Brian Morgenstern, argentino, 20 años, soltero, DNI 30.334.681, comerciante, domiciliado en Teodoro García 1783, 5° Capital Federal. Fecha de constitución: Instrumento privado de fecha 10 de julio de 2003. Denominación: CUERO B.A. S.R.L. Domicilio: Charlone 848, Capital Federal. Objeto social: Realizar por sí o por terceros o asociado a terceros las siguientes operaciones: I. Comerciales: Mediante la compraventa por mayor menor, importación, exportación, representación de productos de marroquinería en general, como por ejemplo carteras, billeteras, cinturones, valijas, camperas, etc. en cuero u otras materias primas. II. Industrial: Fabricación, elaboración y terminado de los productos del punto anterior. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: exportar e importar, distribuir, explotar concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, comercialización y de todo acto o contrato directamente relacionado con su objeto. III. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Capital social: pesos doce mil ($ 12.000) dividido en ciento veinte cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal c/u. Adm. y represent. legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta con el cargo de gerentes. Gerentes: Lucas Fernando Tobal; Ricardo Néstor López y Juan Brian Morgenstern, durante el término de duración de la sociedad. Fiscalización ejercida por los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

Apoderada - Matilde Menéndez
N° 26.916

DALIARA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 92 del 14/7/2003, Registro 1324, Capital, se eliminó del objeto la organización, asesoramiento y atención financiera y económica.

Escribano - Eduardo H. Sorrentino Lando
N° 793

DELSEY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituye una sociedad denominada DELSEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Socios: Martínez Nora E., argentina, empresaria, casada, DNI 12.317.605, domiciliada Hidalgo 598, Capital Federal, nació el 28/2/1958 y Todero Angel E., argentino, empresario, DNI 11.619.699, domiciliado en Miró 161, Capital Federal, nació el 1/7/1955. Sede social: Suipacha 760, piso 7, Of. 42, Capital Federal. Capital social: Doce mil. Fecha cierre de cada ejercicio: 30/6. Duración: Diez años a partir de la inscripción en la IGJ. Objeto: Comercial: Compra, venta, comercialización minorista, mayorista, importación, exportación, de todo tipo de actividad según lo que se establece en el código de comercio. Financiera: Inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas y/o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, excluyendo las operaciones de la ley de entidades financieras.

Daniel Alfredo Compagnucci
N° 26.884

DISTRIBUIDORA A. SUAREZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por vista conferida se corrige publicación del 4/7/2003, eliminándose de la cláusula cuarta: a) La palabra Industriales. B N: 25.961.

Autorizada - Susana B. Selva
N° 26.914

EL CENTRO DEL COLOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Socios: Santiago Forrester, arg., 23/1/78, solt., comerciante, DNI 26.498.292, CUIL 20-26498292-9, dom. O'Higgins 1728, Hurlingham, B.A. y José Albino Schomberger, arg., 17/10/63, comerciante, casado, DNI 16.917.428, CUIL 20-16917428-9, dom. San Lorenzo 1565, San Miguel, B.A. 2) Denominación: EL CENTRO DEL COLOR S.R.L. 3) Domicilio: Segurola 320, 2° 16, Cap. Fed. 4) Objeto social: a) Pintura y ferretería: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación, representación, consignación, comisión, de toda clase de pinturas, esmaltes, barnices para obras, industrias, automotores, decorativas y sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. De servicios de: Organización, asesoramiento y atención de industrias, administrativo, comercial, financiero, técnico o profesional en general y económico vinculado con el objeto de la presente. y b) Inmobiliaria y financiera, y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto y realizar todo contrato que se relacione con su objeto. 5) Duración: 99 años. 6) Capital $ 12.000 representado por 12.000 cuotas de valor nominal $ 1 c/u. Suscripción: Santiago Forrester, suscribe 6000 por valor de $ 1 c/u y José Albino Schomberger suscribe 6000 por valor de $ 1 c/u. 7) Administración y representación legal: Socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes con uso de la firma social. 8) Cierre de ejercicio: 30/6. 9) Socios gerentes: Santiago Forrester y José Albino Schomberger. 10) Esc. N° 104 del 1/4/03.

Escribano - Aaron Hodari
N° 26.926

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO ASIA TRAVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. priv. 9/6/2003, modifica cláusula 3ª duración sociedad, vencerá el 31 de diciembre de 2013.

Autorizada - Silvia Domestico
N° 26.867

FEDRINOT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Oscar Pared, vende, cede y transfiere al Sr. Luciano Ezequiel Gialdroni arg., 21/4/77, soltero, comerciante, DNI 25.787.801, dom. Martín de Alzaga 3020, Caseros, Prov. de Bs. As. las 300 cuotas que tiene en la sociedad. Ratifica en el cargo de Gerente por tiempo indeterminado al socio existente Angel Agustín López.

Abogada - Diva Ares
N° 8027

FERMAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. priv. 7/7/03, José García Martínez, LE 4.983.611 cede y transfiere sus 40 cuotas sociales $ 10 v/n c/u, a los restantes socios: 10 a Elba Fernández, LC 4.820.510 y 30 a Roberto Hernán García Martínez, DNI 23.471.773, quienes acrecen su participación.

Abogada/Autorizada - María C. Catoyra
N° 8000

FILARTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 15/7/03. Socias: Wasmuth Laura Beatriz, 58 años, casada, LC 5.006.777, calle Gorostiaga 1635, 5° piso, Capital; Flores María, 85 años, viuda, LC 0.344.171, calle Lambaré 1088, 2° piso "6", Capital, ambas argentinas, comerciantes. Denominación: FILARTEX S.R.L. Duración: 10 años. Objeto: a) Fabricación, elaboración y confección de artículos referentes a la actividad en sus distintas etapas textil y afines, como así también la elaboración, fabricación y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales y/o artificiales. b) Comercialización en general de los productos de su industria. c) Importación y exportación. d) Inmobiliaria. e) Financiera. Capital $ 2.000. Administración: Wasmuth Laura Beatriz. Cierre de ejercicio: 30/6. Sede social: Aguirre 686, Capital Federal.

Abogada - Lorena A. L. Massoyan
N° 8038

FRIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ampliatorio del 7-7-03 rec. N° 7597. Consultora. La prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento. En todas las ranas de publicidad marketing, diseño gráfico e industrial. Computación administración, est. de mercado, estudios de base, análisis de mercado, imagen y posicionamiento de produc. y serv., est. de demanda potencial, estudio ad/hoc de produc. y serv., gestión de imagen institucional y corporativa, creación y asesoramiento en campañas publicitarias, lanzamiento de productos, pruebas de productos.

Autorizada - Claudia Berdichevsky
N° 8032

GANADERA LA RINCONADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 241 del 7-7-2003, pasada ante el Esc. Aaron Hodari, folio 619 Reg. 791 Rosa María Dorotea Steudel cedió 280 cuotas a Ernesto Rolando Steudel y 280 cuotas a Inés Margarita Steudel. Se modifica art. 3° y 4°: $ Cap. 168.000, dividido 1680 cuotas de $ 100 valor c/u. suscriptas por los socios en ptes. iguales 840 cuotas Ernesto Rolando Steudel y 840 cuotas Inés Margarita Steudel. Cuarto: "administración, representación legal y uso firma social a cargo de los socios que actuarán en forma individual e indistintas con cargo de Gerente. Tienen todas las facultades incluso las del art. 1881 Co. Ci.

Escribano - Aaron Hodari
N° 26.928

GRUPO SUIPACHA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ref. Art. 1° Cto. Cambio de Jurisdicción: E.n. 577 F. 1366, 15.07.03 (Reg. 1698 C. Fed.). Por Acta Reunión Socios 15/05/03, se Reformó Art. 1° Contrato Social. Cambio Jurisdicción de la Pcia. de Bs. As. a la ciudad de Bs. As. Domicilio: Solís 439, Capital Federal.

Escribana - Erica Holtmann
N° 26.944

GUT BLITZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 101 Folio 216 del 8/7/03, Reg. 32 Cap. Federal, el Sr. Héctor Mario Schwab, arg., nac. 16/6/46, casado 1° nupcias con Ada María Celia Palermo, LE. 8.097.470, dom. Arcos 2210, 4° piso de Cap. Federal, vende, cede y ransfiere a favor de María Pía Schwab, arg., soltera, nac. 24//3/72, empresaria, DNI. 22.428.969, dom. Arcos 2210, 4° piso de Capital Federal, cien cuotas de $ 10 c/u valor nominal, que tiene y le corresponde "GUT BLITZ S.R.L." Inscripta en IGJ. 12/8/99, N° 6185 Libro 111 de SRL., desvinculándose de la Sociedad, y renunciando a la Gerencia. Los socios acuerdan aceptar la renuncia y designar como Gerente a la otra socia Sra. Ada María Celia Palermo.

Escribana - Marta B. Marchese
N° 26.947

INDETEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 11/7/13. Socios: Osvaldo Alejandro Cisternas Rosales, 51 años, argentino naturalizado, casado, Ingeniero Electrónico, DNI: 16.699.523, Basavilbaso 1188, Lanús; Rodolfo Eduardo Dirisio, 47 años, argentino, casado, Ingeniero Electrónico, DNI: 12.232.894, Salcedo 4106, Capital. Denominación: "INDETEL SRL." Duración: 99 años. Objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, otorgar u obtener concesiones, representación, distribución, transporte y cualquier forma de comercialización al por mayor y menor, de todo tipo de productos que directamente se relacionen con el giro del negocio de autoservicios y supermercados; la instalación y administración de los mismos. b) Importación y exportación. c) Representaciones y mandatos. Capital: $ 2.000. Administración: Ambos Socios. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Salcedo 4106, Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 7996

INSTITUTO DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 4/7/03, ante Esc. G. F. López Baasch, F° 276, Reg. 1218, se constituyó "INSTITUTO DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION S.R.L." Socios: Zaida Lorena Mabel Hidalgo, arg., nac. 26/1/75, soltera, DNI. 24.406.548, CUIT. 27-24406548-7, comerciante, domic. Salta 5022. San Martín, Pcia. Bs. As., y Alvaro Benjamín Casas López, arg., nac. 7/3/75, soltero, DNI. 92.704.402, CUIL. 20-92704402-2, comerciante, dom. Granada 6137, Isidro Casanova, Pcia. Bs. As. Plazo: 30 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros al dictado de cursos y seminarios de perfeccionamientos aplicados a toda ciencia, abarcando en general a la informática, a los idiomas, al apoyo de programas de educación oficial y demás actividades afines, es decir el dictado de cursos de enseñanza y perfeccionamiento en todos los niveles dentro de las normas educativas vigentes en el país y la edición de material bibliográfico y video gráfico. Cuando por la índole de la actividad lo requieran, las mismas serán ejercidas por profesionales con título habilitante, en la materia respectiva. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con el objeto social, adquiriendo derechos, constituyendo obligaciones y ejerciendo todos los actos que no estén prohibidos por la Ley y el presente contrato. Capital: $ 4.000. Cuotas Soc.: 4.000. de V.N. $ 1. c/u. Suscripción.: Zaida Lorena Mabel Hidalgo: 2.000 cuotas: rep. $ 2.000, y Alvaro Benjamin Casas López: 2000 cuotas, rep. $ 2.000. Administración, Representación Legal y Uso de Firma Social: A cgo. del Gerente: Zaida Lorena Mabel Hidalgo. Cierre Ejerc.: 30/abril c/año. Sede: Esparza 30, piso 3°, Cap. Fed.

Escribana - Graciela F. López Baasch
N° 26.879

IPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 15-07-03; socios: María Amalia Rey, argentina, nacida el 4 de octubre de 1974, soltera, DNI 24.292.315, domiciliada en Peña 2056, Capital Federal y Marcelo Héctor Pusso, argentino, Odontólogo, nacido el 19 de marzo de 1969, soltero, D.N.I. 20.751.434, domiciliado en Anchorena 1631 2° piso departamento "B" de Capital Federal. Capital $ 2.000, plazo: 99 años, objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: fabricación, fraccionamiento, venta, compra, importación, exportación, y toda clase de operaciones de producción y comercio al por mayor y menor, de materias primas y/o productos, artefactos, implementos y/o accesorios inherentes a la odontología y/u ortodoncia, sin limitación alguna, pudiendo brindar servicios conexos con esa actividad, realizar operaciones en todo otro ramo o artículos o productos relacionados directa o indirectamente con los expresados y cualquier otra clase de operaciones de naturaleza civil y comercial compatible con los negocios principales de la sociedad. Administración y Representación: María A. Rey, en calidad de gerente. Cierre del ejercicio: 31-3. Sede Legal: Anchorena 1631 2° piso departamento "B", Capital Federal.

Autorizada - Sandra Alvaro
N° 26.885

JAMORICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 11/07/03, F° 121, N° 62, Reg. 552 de Cap. Fed., a cargo Esc. Mónica Mangudo, se formalizó la Constitución de "JAMORICO S.R.L." Domicilio: Av. Honorio Pueyrredón 2006, 1°, "A", de Cap. Fed. Socios: Leticia Cristina Conti, urug., nac. 24/06/61, casada, Comerciante, DNI 92.762.778, dom. Av. Honorio Pueyrredón 2006, 1°, "A", Cap. Fed.; y, María Amelia Norma Cardoza, urug., nac. 02/11/44, soltera, Comerciante, DNI 92.125.722, dom. Ciudad de la Paz 2293, 4°, Cap. Fed. Objeto: A) Compra, venta, comercialización, distribución, de materias primas y productos elaborados de bienes de consumo, mercaderías o accesorios, al por mayor y al por menor. B) Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnologías (Know How), y toda clase de bienes, sean estos tradicionales o no. C) Mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, gestiones de negocios y toda clase de intermediación comercial. Capital Social: $ 20.000. Administración y Representación: 1 a 3 gerentes socio o no por 3 ejercicios siendo reelegible. Gerente: María Amelia Norma Cardoza, quien acepta el cargo. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año.

Mandatario - Matías Campitelli
N° 26.901

KODOLY EMPRENDIMIENTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. complementaria N° 104 del 07-07-2003, ante observación de I.G.J. se modificó el Art. 1° del Estatuto Social publicado en el B.O. el 10-06-2003 con N° de factura 0076-00006596, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Denominación: La Sociedad se denomina KODOLY EMPRENDIMIENTOS S.R.L." Expte. 1.722.894.

Autorizada - Andrea S. Di Tocco
N° 8004

LAB. TUNIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Pública de 7/7/03, Los cedentes ceden la totalidad de las cuotas sociales que tenían y habían, que ascienden a 4.000 cuotas de valor nominal un peso c/u. Renunció el socio gerente Gustavo Javier Picardo, y se designó Gerente con uso de la firma social al socio Marcelo Alejandro Poloni a partir de la presente el capital queda de la siguiente Manera Marcelo Alejandro Poloni con 3.900 cuotas, de un peso valor nominal c/u, y el señor Rodolfo Mario Pérez con 40 cuotas de un peso valor nominal c/u.

Autorizado - Domingo Mangone
N° 753

LABORATORIO REYMAN'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 08/07/03, F° 570, N° 220, Registro 552 de Cap. Fed., a cargo esc. Mónica Mangudo, se formalizó la Constitución de "LABORATORIO REYMAN'S SR.L.". Domicilio: Av. Argentina 5785, Cap. Fed. Socios: Fabián José Manavella, arg., nac. 26/12/65, soltero, Médico Veterinario, DNI 17.316.559, dom. Entre Ríos 3123, Martínez, San Isidro, Prov. Bs. As.; Claudio José Reynoso, arg., nac. 24/11/65, casado, Médico Veterinario, DNI 17.374.521, dom. Falcón 29, Pilar, Prov. Bs. As.; Guillermo Omar Goyanes, arg., nac. 11/08/59, soltero, Comerciante, DNI 13.965.370, dom. Cosquín 5411, Cap. Fed.; y, Marcelo Daniel Goyanes, arg., nac. 01/01/58, casado, Comerciante, DNI 12.255.021, dom. Av. Libertador 1892, 16°, "C", Vicente López, Prov. Bs. As. Objeto. Producción, elaboración, compra, venta, importación y exportación, fraccionamiento, comercialización, distribución, de productos químicos, medicinales, farmacológicos, alimenticios, suplementos dietarios, veterinarios, radiológicos, biológicos y odontológicos, así como alimentos para animales, vacunas, sueros y materiales quirúrgicos, médicos y biomédicos, equipos, instrumental, material y útiles de laboratorio, reactivos analíticos y elementos de diagnóstico, equipos e instrumental médico y veterinarios en general, materiales descartables, libros afines a la actividad, indumentaria y accesorios para equinos, hardware, software y sistemas de computación relacionados con la actividad. Ejercer y desempeñar mandatos, administraciones, comisiones, consignaciones y representaciones y toda otra actividad relacionada con el objeto. Capital Social: $ 6.000. Administración y Representación: 1 a 4 gerentes socio o no por 3 Ejercicios siendo reelegible. Gerentes: Fabián José Manavella, Claudio José Reynoso y Marcelo Daniel Goyanes, quienes aceptan el cargo. Cierre Ejercicio: 30/09 de cada año.

Mandatario - Matías Campitelli
N° 26.900

LABORATORIOS ARGENTINOS DETERGENTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Miguel Angel Lopreiato, nacido el 31.07.1968, DNI N° 20.405.401, con domicilio en Echeandía 4847 P.B. de Capital Federal, de nacionalidad Argentino, estado civil casado en primeras nupcias con María Elena Chiesino; hijo de Domingo Lopreiato y Ana Maragó, Nro. CUIL: 20-20405401-1 y Bartolomé Hernán Chiesino, nacido el 03.08.1969, DNI N° 21.071.561, con domicilio en Alsina 156 2° "A" de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, hijo de Jorge Horacio Chiesino y María Elena Maquieira, Nro. CUIL: 20-21071561-5. 2) 11 de julio de 2003. 3) LABORATORIOS ARGENTINOS DETERGENTES S.R.L. 4) Av. Leandro N. Alem 1050, 8vo. Piso, departamento "D" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción. 6) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: comerciales: Dedicarse a la comercialización de productos químicos y detergentes industriales en el ámbito interno, externo o internacional como así mismo su transporte interno, externo o internacional ya sea terrestre, fluvial / marítimo o aéreo, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo con los requisitos de las leyes que rigen la materia. El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. importación y exportación de productos relacionados con la industria química y detergentes. industrial: Mediante la fabricación, elaboración y/o transformación de productos químicos y detergentes industriales su formulación y registración en los organismos dedicados a tal efecto. Fabricación, transformación y reparación en todos sus aspectos y modalidades, de automotores, máquinas, maquinarias, motores, sus repuestos y accesorios. Exportación e Importación: de productos relacionados con la industria química y de detergentes industriales. 7) Capital social $ 12.000. 8) Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente y un suplente, que actuarán en forma individual y/o indistinta, socio o no, que permanecerá en su cargo por el término de tres años. 9) Gerente Miguel Angel Lopreiato, suplente Bartolomé Hernán Chiesino. 10) 31/12.

Abogada/Autorizada - Carmen Kraglievich
N° 757

LACER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado de fecha 03/07/2003, se resolvió por unanimidad, modificar y reestructurar su Estatuto Social, estableciendo que la representación legal y el uso de la firma social será ejercida por cualesquiera de los gerentes, actuando en forma separada y cuyas firmas obligan a la sociedad. Asimismo se ratificó como Gerente al socio Jorge Alberto Antonio Ambrosio, quien aceptó el cargo y fijó dom. en la nueva sede social de Vidt 2065, P.B. "A" de Cap. Fed.

Socio Gente - José Alberto Antonio Ambrosio
N° 826

LAS BANDERAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Carlos Alberto Atencio, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Mario Morelli, arg., 31-07-42, viudo, DNI. 4.587.305, comerciante, dom.: Panamá 1752, Martínez, Prov. de Bs. As. la totalidad de sus 3000 cuotas que posee en la sociedad, y renuncia al cargo de Gerente.

Abogada - Diva Ares
N° 8025

LAS PIARAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se informa que con fechas 12/1/2000 y 14/5/2003, se resolvió la prórroga y reconducción de la sociedad, respectivamente modificando el artículo segundo como sigue: Su duración es de 100 años contados a partir de la fecha de inscripción original en el Registro Público de Comercio.

Socio Gerente - Néstor Tempone
N° 8030

LAS TUNITAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad. 1) Ernesto Tarnousky, argentino, nacido el 29-01-1951, casado, ingeniero civil, DNI 8.435.276, CUIT 20-08435276-5, domiciliado en Lamadrid 1692, Coronel Suárez, Pcia. de Bs. As.; Agustín Tarnousky, argentino, nacido el 01-11-1981, soltero, estudiante, DNI 28.722.895, CDI 20-28722895-4, domiciliado en Lamadrid 1692 de Coronel Suárez, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento privado del 14-07-2003. 3) Las TUNITAS S.R.L. 4) Charcas 2926 3° C, Ciudad de Bs. As. 5) Tiene por objeto por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: La compraventa y/o permuta, importación, exportación, corretaje, comisión, representación y consignación de materias primas, mercaderías y productos relacionados con la actividad agropecuaria y en especial de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas, y hortalizas, hacienda, apicultura, productos agroquímicos, productos veterinarios y artículos rurales, como así también de maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio y transporte de granos, cereales, oleaginosas y semillas. La explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros. Efectuar convenios con terceras personas o empresas para la explotación conjunta de predios rurales ya sean arrendados o a porcentajes de la producción. b) Prestaciones de servicios agropecuarios: laboreos, fumigación y de recolección. Administración y asesoramiento de empresas agropecuarias. Realizar representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. c) Constructora: la construcción de edificios de cualquier naturaleza, y obras de todo tipo ya sean públicas o privadas, intervenir en licitaciones de obras ya sean públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales. 6) 99 años contados a partir de su inscripción en la I.G.J. 7) $ 3.000, dividido en 300 cuotas de $ 10, cada una valor nominal. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9) 30/04 de cada año. Se designa gerente: Ernesto Tarnousky.

Autorizada - Patricia Peña
N° 7978

LERWAI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales del 4/2/2000, Manuel Jorge Wajnsztejn DNI 10.704.716 y Alejandra Fanny Dohrmann DNI 17.793.224 cedieron y transfirieron el 100% de las cuotas sociales a Darío Leopoldo Camaño DNI 11.220.212 el 50% del cap. soc. y Angela Camaño, LC 6.150.892 el 50 % del cap. soc., ambos domicil. en Palmero 2960 Castelar. Bs. As. Nuevos gerentes los adquirentes c/representac. indistinta. Gerentes salientes los cedentes. Nueva sede social H. Dunant 944 Ituzaingó, Bs. As.

Gerente - Darío Leopoldo Camaño
N° 7988

LIXEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 154 del 2/7/2003, se constituyó una S.R.L. Socios: Félix Fernando Musitani, N. 6/6/1965, DNI. 17.331.591, CUIT 20-17331591-1, cas. p.n. c/Patricia Claudia Domínguez, empresario, dom. en Goyena 830, 17° I, Cap. Fral; y Oscar Daniel Lemus, N. 8/5/1973, DNI. 23.327.070, CUIT 23-23327070-9, soltero, hijo de Oscar Abel Lemus y Elena Haydee Weles, Licenciado de Comercio Exterior, dom. en Acha 4461, Ciudad de Buenos Aires, args.: Denominación: "LIXEL S.R.L." Domicilio: Ciudad de Bs. As., hoy Carlos Pellegrini 151, 4to. "A": Duración: 99 años de su Inscripción: Objeto Social: a) Servicios relacionado con el comercio exterior. b) Radicaciones Industriales en el país y en el extranjero; c) Evaluación Técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; d) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e Internacional; e) Financiamiento na-

cional o internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526. f) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; g) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; h) Participación en licitaciones nacionales e Internacionales; 1) Consorcio, Agrupación o cooperativa de exportación: Capital Social: $ 5.000 dividido en 500 cuotas sociales de $ 10 cada una: Félix Fernando Musitani: 400 cuotas y Oscar Daniel Lemus: 100 cuotas: Administración: a cargo de socio Oscar Daniel Lemus, quien revestirá el cargo de gerentes: Cierre de Ejercicio: 30 de junio de c/año.

Notaria - Raquel Fernández Rouyet
N° 26.873

LOS YAROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día, el siguiente Edicto: 1°) Socios: Diego Lawson, argentino, nacido 4/5/1950, DNI. 8.362.769, casado segundas nupcias con María Lucila Teresa Sundblad, comerciante, domicilio Av. Santa Fe 2189, 6° "B", Ciudad de Buenos Aires; CUIT 20-08362769-8; y Javier Sundblad, argentino, nacido 18/11/1959, DNI. 13.735.707, casado primeras nupcias con María Candelaria Pacheco, comerciante, domicilio Av. Callao 1415, 3° B, Ciudad de Buenos Aires; CUIT 20-13735707-1. 2°) Fecha Instrumento de Constitución: 3/7/2003, Escribano Jorge M. Pascale, Registro 1668 Ciudad de Buenos Aires. 3°) Denominación: "LOS YAROS S.R.L." 4°) Domicilio: Avenida Santa Fe 2189, 6° "B", Ciudad de Buenos Aires. 5°) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) Agropecuaria: Explotación en inmuebles propios, o recibidos en arrendamiento, pastoreo, usufructo u otro título de: a) establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada y capitalización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino; b) tambo, granja, avicultura y apicultura; c) establecimientos agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, te, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, olivícolas y otras especies. II) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, arrendamiento, explotación, subdivisión, fraccionamiento, loteo y urbanización de inmuebles urbanos y/o rurales. Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes. III) Financiera: La realización de inversiones, aportes o recepción de capitales de y a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones, fondos comunes de inversión y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito privados o públicos, de cualquiera de los sistemas y modalidades, creados o a crearse; solicitar préstamos y otorgar créditos en general y a realizar toda clase de operaciones financieras, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los demás actos que no estuvieran prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6°) Plazo de Duración: 30 años, a partir de la fecha de inscripción ante Registro Público de Comercio. 7°) Capital Social: $ 10.000, representado por 10.000 cuotas sociales de $ 1 valor nominal cada una. 8° y 9°) Administración y Representación Legal: y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, que deberán revestir la calidad de socios, por el término de duración de la sociedad, y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta. Se designa como único Gerente al socio Javier Sundblad. 10°) Cierre del Ejercicio: 31 del mes de julio de cada año.

Escribano - Jorge Mario Pascale
N° 26.890

LUZ CAVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 8/7/03. Socios: Germán Rubén Héctor Lacave, arg., divorciado, abogado, nacido el 12/9/65, DNI. 17.190.282, Uruguay 461, 3°, Cap.; Héctor Omar Fernández, arg., casado, comerciante, nacido el 14/9/64, DNI 17.190.265, Viamonte 478, Lincoln, Pcia. Bs. As. Domicilio: Luis Sáenz Peña 133, Cap. Duración: 20 años desde su inscripción. Objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias. b) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. c) La explotación en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole; intermediación en la compraventa de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; transporte de personas en circuitos cerrados de excursión y turismo. Prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos propios o no, contratar o subcontratar o explotar en forma directa servicios de hotelería u hospedaje. d) Importación y exportación. e) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. La sociedad podrá contratar y subcontratar con terceros la prestación de los servicios que considere necesario para facilitar la realización de su objeto. Capital: $ 10.000. Adm. y Rep. Legal: 1 o más gerentes, indistintamente por el plazo social. Cierre: 31/12. Gerente: Germán Rubén Héctor Lacave.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
N° 7990

MARKETISING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado del 14 de julio de 2003. Socios: Cesar Eduardo Torres Junges, arg., DNI 16.916.146, 27/03/1964, casado, comerciante, dom. en Av. Santa Marina 4100, Tigre, Prov. Bs. As, y César Gustavo Oddonetto, arg., DNI 12.395.965, 23/01/1959, casado, comerciante, dom. en Húsares 2248, Cdad. Buenos Aires. Objeto: realización, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: I) Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyendo, a) investigaciones de mercado socio-económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis; b) asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones; c) publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva; d) comercialización, venta y distribución de bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los apartados anteriores; Il) Organización y promoción de actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes; III) Producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, fílmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general; IV) Producción de películas cinematográficas en cualquier soporte, celuloide, video, digital, series o miniseries y programas destinados a la televisión abierta o cerrada o su explotación en videocasetes, e importación, exportación y distribución de estas películas, series o miniseries; V) Realización de toda clase de operaciones inmobiliarias. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y que estén previstos en este contrato, así como comprar, vender, importar y exportar bienes necesarios para el desarrollo de su actividad específica. Duración: 99 años desde su inscripción en el R.P.C. Capital: $ 5.000, dividido en 5000 cuotas de $ 1 de valor nominal cada una, y con derecho a un voto cada una, suscriptas: 4950 cuotas, equivalentes al 99%, el Sr. César Eduardo Torres Junges y 50 cuotas, equivalentes al 0,01%, el Sr. César Gustavo Oddonetto; integradas en un 25%, debiendo integrar el resto en los dos años siguientes a la inscripción en el R.P.C. Administración y Representación: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, con actuación individual e indistinta y duración indeterminada. Gerente designado: César Eduardo Torres Junges. Resoluciones: conforme art. 159 y 160 L.S.C. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Disolución: causales previstas en art. 94 L.S.C. Cierre de Ejercicio: 31/12. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Sede Social: Arias 1671/5, 1er. piso, depto. "C", Cdad. de Buenos Aires.

Apoderado - Alejandro Javier Vidal
N° 26.918

OMAR RODRIGUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En contrato social fue designado gerente: Omar Alberto Rodríguez DNI 13.804.318. Publicado el 3/7/03, Fac. N° 25.857.

Contador - Luis Fernando Romero
N° 776

PALERMO CAB 3348

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Esc. N° 108, 14-7-2003, Reg. 550, Cap. Fed. Socios: Olga Angélica Noceti, arg., nac. 10/10/48, cas. 2das. nup. Angel León Sojo, empresaria, DNI 5.626.388, CUIL 27-05626388-3, domic. J. Francisco Seguí 3574, 1° A, de esta Ciudad, Marcela Sandra García, arg., nac. 1/2/65, divorciada 1ras. nup. Oscar Luis Tiseira, empresaria, DNI 17.499.917, C.U.I.L. 27-17499917-7, domic. Avenida Vélez Sársfield 67, 7° E, de esta capital y Mónica Viviana Eizmendi, arg., nac. 13/4/71, soltera, empleada, DNI 22.061.606, C.U.I.L. 27-22061606-7, domic. Avenida Vélez Sársfield 67, 7° E, de esta Ciudad. Objeto: Inmobiliaria. Mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta y/o arrendamiento de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Ley 13.512, explotación y administración de terrenos y fincas, propios y/o de terceros, realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valorización de dichas explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes así lo requieran. Capital: $ 12.000. Administración y Repres.: Uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no. Gerente: Olga Angélica Noceti. Duración: 99 años. Domic.: Cabello número 3348, de Capital Federal. Cierre de Ejerc.: 31-5 de c/año.

Autorizada - Graciela M. Chaparro
N° 26.889

PAPELMAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc.: I.G.J.: 9/8/02, N° 4122, L° 116, T° de SRL. Por esc. del 17/6/03; esc. Horacio E. D. Gigli: Joaquín Tejero, Integrante de la soc., cede, vende y transfiere la totalidad de las 200 cuotas que tiene a: Andrés Oscar Brignole, arg., nac. 10/04/64, solt., estudiante, DNI. 17.110.250, CUIL 20-17110250-3, Av. Cramer 2230, PB. "B" Cap. Fed., teniendo cada cuota valor nominal de $ 10. Precio Cesión: $ 1.000. Joaquín Tejero, Renuncia al cargo de gerente, asumiendo dicho cargo Andrés Oscar Brignole, quien acepta el mismo. Por unanimidad se modifica el art. Quinto del contrato social: "Quinto: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma indistinta. En tal carácter, tienen toda la facultad para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo. Los gerentes depositarán una garantía de cien pesos en dinero en efectivo. Durarán en su cargo por término de dos ejercicios". Deciden cambiar el domicilio: Avenida Callao 661, octavo piso, dpto. "A" Capital Federal.

Escribano - Horacio E. D. Gigli
N° 26.897

PINKY'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 7/8/00 bajo N° 5626, Libro 113 T° S.R.L., comunica por inst. priv. de 22/11/02, y por decisión unánime se convino la cesión de 75 cuotas $ 10 v/n c/u del socio Diego Hernán Fores al Sr. Carlos Manuel Fores por un precio convenido de $ 750 y modif Art. 4 del estatuto referente al capital social. En el mismo acto el Sr. Diego Hernán Fores procedió a la renuncia de su cargo de gerente. Todo ello en presencia del 100% de los socios que componen el capital social y por unanimidad.

Abogada - Marcela G. Obetko
N° 26.902

POWER IMPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ins. priv. 11/7/03, const. Socios: Ling Zhou, china, sol., 19/10/66, DNI 93.149.100, com., Valentín Gómez 2926, 10° B, Cap.; Miguel Angel Huaman Arrieta, peruano, sol., 3/1/76, DNI 93.685.905, emp., Bo. Martín Güemes, casa 5, man. 2, Cap. Den.: POWER IMPORT SRL. Dur.: 99 años. Obj.: comercial, distr., import., export., fracción. y envase art. de bazar, regalos, librería; fabric., prod., procesam., terminac., tratam., de prod. y subprod. relativos a la activ. comerc.; aporte de capit. p/operac. con o sin garant. real, excepto de la ley de entid. Financ.; mandatos, repres., comis., admin. de bienes y capitales. Cap.: $ 5.000., cuotas $ 1 c/u. Susc.: Ling Zhou 4.900 cuotas y Miguel A. Huaman Arrieta 100 cuotas. Sede: Av. Rivadavia 2069 PB, Cap. Fed. Gerente: Ling Zhou. 30/6.

Contador - Rafael Salavé
N° 767

PRINTXER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: Instrumento Privado del 10/07/03. 2) Socios: Juan Carlos Costa, argentino, 45 años, casado, empresario, D.N.I. N° 13.296.120, domiciliado en La Pampa 2075 Piso 24 Dto. A Capital Federal, Marisa Llorente, argentina, 33 años, casada, abogada, D.N.I. N° 21.543.816, domiciliada en Vuelta de Obligado 2850 Piso 8 Dto. D, Capital Federal, Sandra Edith Rito, argentina, 40 años, casada, empresaria, D.N.I. N° 12.394.132, domiciliada en Holmberg N° 3540 Capital Federal. 3) Denominación: PRINTXER S.R.L. 4) Duración: 90 años. 5) Objeto: Compra, Venta, Producción, Importación, Exportación, Asesoramiento, Reparación, Programación, Distribución, Mandatos, Representación y consignación de productos de computación. 6) Capital: $ 6.000. 7) Representación y Administración: 1 o más gerentes individual e indistinta, socio o no. 8) Cierre de ejercicio: 30 de junio. 9) Sede social: Av. Córdoba 1479 Piso 4 Dto. A de Capital Federal. 10) Socio Gerente: Se designa a Juan Carlos Costa por el término de tres ejercicios.

Abogada - Marisa Llorente
N° 8007

SILICON ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que el 29 de Abril de 2003, en la sociedad SILICON ARGENTINA S.R.L. inscripta bajo el Número 783 al Folio 207 del libro 46 de S.R.L., se ha prestado conformidad a las cesiones de cuotas efectuadas a favor del Señor Martín Félix Schattner por las Señoras Clara Alicia Palcos e Irene Josefa Monechino y se ha modificado el órgano de administración (cláusula séptima) quedando redactada de la siguiente manera: Séptima: La administración, representación legal y el uso de la firma social está a cargo del socio Martín Félix Schattner, quien queda investido con el cargo de socio gerente.

Abogada - Mercedes Alicia Valladares
N° 7979

SILICON ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que el 27 de diciembre de 2002, en la sociedad SILICON ARGENTI-

NA S.R.L. inscripta bajo el Número 783 al Folio 207 del libro 46 de S.R.L.; se han cedido cuotas sociales modificándose la distribución del capital social (cláusula sexta) quedando redactada de la siguiente manera: Sexta: El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en 400 cuotas de cien pesos cada una, distribuidas de la siguiente manera: 50 cuotas para Ana Morgenstern de Lazovik, 50 cuotas para Reneé Morgenstern de Strauss, 50 cuotas para Marcelo Roberto Schattner, 216 con 66/100 cuotas para Martín Félix Schattner, 16 cuotas con 66/100 para Mirta Ana Schattner, 16 con 66/100 para Mario Fabián Schattner.

Abogada - Mercedes Alicia Valladares
N° 7980

TOBACCO CIGARS & CO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. 11/07/03, Esc. 331 F° 473 Reg. 1053 Cap. Fed. Socios: Elías Sarris, arg., cas. prim. nupcias con Elena Biberidis, médico, 35 años, DNI 18.605.316, CUIT 20-18605316-9, domic. Thames 1538 Cap. Fed., y Triantafilos Sarris, griego, cas. prim. nupcias Fotini Douca, comerciante, 66 años, C.I.P.F. 4.629.313, CUIT 20-15264545-8, domic. Aguilar 2476, P 2°, "A", Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Elaboración, distribución y comercialización de tabaco, cigarros, cigarrillos, accesorios para el fumador y en general todo lo relacionado con la industria tabacalera. 2) Importación y exportación de bienes y servicios de acuerdo a las normas vigentes y su comercialización. Capital $ 3.000. Sede Social Thames 1538 Cap. Fed. Duración: 99 años desde inscripción. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. En caso de ser la gerencia plural, los Gerentes actuarán en forma individual e indistinta. Se designa Gerente por 1 ejercicio a Mariano Demestrio Sarris, arg., solt. nacido 16/05/69, DNI 20.861.259, domic. Zabala 2434, 2° "D" Cap. Fed. Cierre de ejercicio 31/12.

Escribana - Luisa Elena Baumer
N° 26.932

TRADING NEWS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto priv. 08/07/03, Barletti Agustín María, 29/10/61, DNI 14.621.536, Marti Garro María Lucila, 12/06/76, DNI 25.265.873, ambos arg, casados, periodistas, domiciliados Jaramillo 2.656, piso 18, departamento A, Ciud. Bs. As. 1) TRADING NEWS S.R.L. 2) 99 años. 3) creatividad, estrategia y planificación de campañas publicitarias, producción de comerciales de radio, cine y televisión, producción de bocetos y originales gráficos, comercialización de todo tipo de publicidad en medios gráficos, fílmicos, televisivos, radiales, internet y otros medios masivos de comunicación y/o en cualquier medio creado o a crearse. b) Asesoramiento y consultoría en temas de imagen institucional, difusión y comercio exterior, creatividad, estrategia y planificación y ejecución de acciones promocionales, realización y comercialización de eventos y espectáculos y lanzamiento de productos. c) Importación, exportación, compra, venta, fabricación, consignación y distribución de materiales, materias primas, mercaderías y productos tradicionales y no tradicionales ya sea en su faz primaria y/o manufacturados de toda clase en general. d) La sociedad para cumplimentar su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar o vender muebles y/o inmuebles, operar con instituciones bancarias del país o del extranjero de índole privada o bancos oficiales y otorgar poderes judiciales y extrajudiciales e incluso comprometerse en juicio como parte o tercerista. 4) $ 3.000. 5) Gerentes en forma indiv. e indist. 6) 31/12 c/año. 7) Av. Corrientes 348, piso 10, oficina 1012, Ciud. de Bs. As. 8) Gerente: Berletti Agustín María.

Autorizada - Adriana Filangeri
N° 8028

TRANSPORTES J. FERNANDEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 11.7.03. Juan Osvaldo Fernández, nacido el 28.12.40, casado, LE. 4.363.940, CUIT. 27-04363940-5 y Osvaldo Daniel Fernández, nacido el 23.5.65, soltero, DNI. 17.362.418, CUIT. 27-17362418-3, domiciliados en Timoteo Gordillo 5015, comerciantes, argentinos. Constituyeron "TRANSPORTES J. FERNANDEZ S.R.L.". Su duración es de 30 años. Tiene por objeto el transporte automotor terrestre en todas sus formas posibles, de todo tipo de mercaderías y materias primas, en especial el transporte de gas licuado de petróleo, a granel, fraccionado o en determinados volúmenes. El capital es de $ 6.000. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Osvaldo Fernández en calidad de gerente, por el término del contrato. El ejercicio social cierra el día 30 de junio. Sede social en Timoteo Gordillo 5015, Cap.

Autorizado - Oscar F. González
N° 847

V.T.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura 204, del 7/7/03. Socios: Héctor Fabián Ferreyra, 37 años, argentino, soltero, estilista, DNI: 18.162.478, Montevideo 1153, PB. 'C', Capital; Simeón René González Guerra, 43 años, argentino, soltero, Periodista, DNI: 13.598.944, Montevideo 1153, PB. 'C', Capital; Edgardo Luis Rojas, 32 años, argentino, soltero, Empleado, DNI: 21.686.549, Gral. Paz 467, Adrogué; Ariel Omar Díaz, 31 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 22.666.786, Nueve de Julio 1169, Bernal. Denominación: "V.T. SRL.". Duración: 99 años. Objeto: a) Peinado de damas y caballeros, permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física. b) Comercialización de productos del rubro peluquería y cosmetología. c) Operaciones financieras. Capital: $ 3.000. Administración: Simeón René González Guerra y Ariel Ornar Díaz. Cierre de Ejercicio: 31/03. Sede Social: Montevideo 1157, PB. 'C', Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 7995

1.3. SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

SANTA FELISA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Expte. N° 289.739. Comunica: Que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 05/05/2003 la sociedad resolvió prorrogar el plazo de la duración legal y reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo Tercero: Su plazo de duración es de 99 años, contados desde el 23 de septiembre de 1963, fecha de iniciación de sus actividades.

Escribana - Marta Paz Posse de McLean
Nº 26.913

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGUAS ARGENTINAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de AGUAS ARGENTINAS S.A. a la Asamblea Especial de las Acciones Clase F a celebrarse el día 6 de agosto de 2003 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en Tucumán 752, Piso 20 de Capital Federal (sede social), a efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionista para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.
2°) Elección de un Director suplente por las acciones Clase F.

Presidente - Juan Carlos Cassagne

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550 y a fin de poder participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en el domicilio de Tucumán 752, Piso 20 de Capital Federal a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas en el horario de 9.00 a 18.00 hs. y hasta el día 1° de agosto de 2003 inclusive.

e. 18/7 N° 26.861 v. 24/7/2003

ALGO DULCE S.A.

CONVOCATORIA

(Inscripción en la I.G.J. N° 794, Libro 103). El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de agosto de 2003 a las 18.00 hs. en Av. Rivadavia N° 5231 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.
2°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
3°) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234 Inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ej. Econ. N° 17 al 31 de marzo de 2003.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5°) Aprobación del Resultado del Ejercicio y destino del mismo.
6°) Elección del Directorio y Sindicatura de la empresa. El Directorio.

Presidente - Eligio Fernando González
e. 18/7 N° 26.871 v. 24/7/2003

ASOCIACION MUTUAL AMOR Y VIDA

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION MUTUAL AMOR Y VIDA de acuerdo al Acta N° 25 de fecha 14 de febrero de 2003, y al artículo 29 de nuestros Estatutos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 2003, a las 16 hs. en calle Fraternidad 1723, San Martín Provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de autoridades de la Asamblea.
2°) Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3°) Tratamiento y aprobación de la Memoria Balance General y Anexos del Ejercicio Social finalizado el 31 de marzo de 2003.
4°) Informe del Organo de Fiscalización.
5°) Elección de dos Miembros de Comisión Directiva faltantes.
6°) Elección de dos Miembros de Junta Fiscalizadora faltantes.

Se hace saber a todos los Asociados que se encuentra en la Secretaría de la Mutual, la Memoria, Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora como así también el padrón de Asociados por el cual se va a llevar a cabo las elecciones.
Art. 49 Se deja constancia que con 15 días hábiles de anticipación al Acto eleccionario se presentan las listas.
En el caso de no completarse el quórum necesario, ésta sesionará igual luego de pasada media hora.
Art. 38 Listas completas del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
Buenos Aires, 15 de julio de 2003.

Presidente – Gustavo Alejo Perdomo
e. 18/7 N° 26.904 v. 18/7/2003

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, LAVADEROS AUTOMATICOS Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo en uso de las facultades estatutarias previstas en los arts. 19 inc. c), 29, 31, 34 y 35 del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2003 a las 19 hs., en el local social sito en Bernardo de Irigoyen 1624 PB de Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario;
2°) Lectura del Acta anterior;
3°) Consideración de la ampliación de los fines del art. 2 del Estatuto Social de la Asociación Mutual (A.M.E.S.G.L.A.P.E.).

Secretario – Antonio L. Scarpino
e. 18/7 N° 26.898 v. 18/7/2003

"C"

COLECIO RABINICO "ATERETH - TZVI"

CONVOCATORIA

Sr. Asociado: Por la presente cumplo en comunicarle que el día 3 de agosto de 2003, a las 9.30 horas, se realizará en nuestra Sede Social de la calle Ecuador N° 775, de esta ciudad, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Socios para suscribir el Acta;
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al último ejercicio, 45, clausurado el 30 de noviembre de 2002.

Sin más y en la seguridad de contar con su presencia, salúdole muy atentamente.
Buenos Aires, 24 de junio de 2003.

Director – José Meta
e. 18/7 N° 26.919 v. 18/7/2003

"E"

EL JALAPEÑO S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 2003, a las 11:30 horas en primero convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Tucumán 983 2° C Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Renovación de Directorio y aprobación de todo lo actuado hasta la fecha.
Segundo: Tratamiento de lo normado por el Art. 20 del Dec. Reglamentario de la Inspección General de Justicia 1493/82.
Tercero: designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la calle Tucumán 983 2° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 14:00 a 17:00 horas. El plazo para efectuar el depósito vence el 4 de agosto de 2003, de acuerdo lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

Presidente - Félix Rodolfo Ramírez
e. 18/7 N° 26.909 v. 24/7/2003

"I"

IGLESIAS Y PASQUALINI HNOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 7 de agosto de 2003 a las 9 hs. en Oliden 3165 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta.
2°) Aumento de Capital a $ 300.000. Modificación art. 4 del Estatuto.
3°) Adecuación, ordenamiento y renumeración del Estatuto.
4°) Autorización para autenticar y certificar el Acta.

Presidente – Abelardo Vicente Iglesias
e. 18/7 N° 807 v. 24/7/2003

INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LA COMUNICACION ASOCIACION CIVIL

CONVOCATORIA

Acta 4/7/03. Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 1 de agosto de 2003, en las oficinas de la Asociación en Diagonal Roque Sáenz Peña 628 Piso 8 "S" de la Capital Federal, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, la cual tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la gestión del Presidente y del Tesorero, y aprobación de su actuación mientras han ejercido sus cargos.
2°) Elección de un nuevo Presidente y de un Tesorero hasta el 26 de abril de 2004 para unificar así los mandatos de todas las autoridades de la Asociación.
3°) Elección de dos Asociados para firmar el Acta.

Presidente – Horacio F. Martinelli
e. 18/7 N° 26.936 v. 18/7/2003

INTERBANKING S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto de 2003, a las 12 horas en la Sede Social sita en Avda. Rivadavia 611, piso 10°, de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
2°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al Presidente.
3°) Consideración de los documentos previstos en el inciso 1° del artículo 234 L.S. correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002. Destino del Resultado del Ejercicio.
4°) Consideración de la gestión de los Directores.
5°) Retribución del Directorio. Remuneración de Directores por funciones técnico-administrativas (Art. 261 L.S.).
6°) Determinación del número y designación de Directores titulares y suplentes por el término de un Ejercicio.
7°) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia dentro del término establecido por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Vicepresidente – Alberto Fragoso
e. 18/7 N° 26.915 v. 24/7/2003

"M"

MEC-CAL S.A.

CONVOCATORIA

IGJ 114.069. Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas 15 de agosto de 2003 16.00 horas, en la Sede Social de Mariano Acosta 1343 Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria, Inventario. Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2003.
2°) Consideración de la gestión de los Directores.
3°) Consideración de los honorarios del Directorio, en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
4°) Tratamiento de los Resultados acumulados.
5°) Consideración del número y elección de Directores titulares y suplentes.
6°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Presidente – Carlos A. Barbera
e. 18/7 N° 26.870 v. 24/7/2003

"P"

PENSA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se comunica que por Acta de Directorio del 8 de julio de 2003, se resolvió convocar a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 2003, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Avda. Córdoba 657, piso 13 Of. 133 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Motivo de la convocatoria fuera de término
3°) Consideración de la Memoria, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos e informe del Síndico correspondientes al vigésimo quinto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
4°) Consideración de la gestión de los Señores Directores y Síndico.
5°) Determinación del número de miembros del Directorio y su elección incluso, en su caso, de Directores suplentes.
6°) Remuneración de los miembros de Directorio y del Síndico titular, por el Ejercicio en consideración, que arrojó pérdida.
7°) Elección del Síndico titular y suplente.
Buenos Aires, 15 de julio de 2003.

NOTA: Para asistir a la Asamblea de Accionistas, los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 238 y 239 de la Ley de Sociedades, El Directorio.

Presidente - Ezequiel Fernández Mezzadra
e. 18/7 N° 8749 v. 24/7/2003

PLEINE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 2003,a las 18 hs. en Lavalle 538, piso 1°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1° de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2003.
2°) Consideración de la gestión de Directores y Síndicos.
3°) Elección de Directores y Síndicos.
4°) Distribución de utilidades.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 10 de junio de 2003.

Presidente - José A. M. Otero
e. 18/7 N° 26.925 v. 24/7/2003

PROETICA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores, Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de PROETICA S.A. a celebrarse el día 4 de agosto de 2003 a las 10:00 horas en 1ª convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la Sede Social de la sociedad, Moreno 2053 1° Piso Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación del número de Accionistas para ratificar y firmar el Acta.
2°) Motivos por lo cual se convoca a la Asamblea fuera de término.
3°) Consideración del destino del Resultado del ejercicio finalizado el 31/10/99.
4°) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 Inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes a los Ejercicios Económicos concluidos el 31/3/2000, 31/3/2001, 31/3/2002 y 31/3/2003.
5°) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de sus honorarios.
5°) Elección de Directores titulares y suplentes por el término de un ejercicio.
7°) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un Ejercicio.

Síndico Titular - Oscar Kuzzel

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al Art. 238 de la ley 19.550 deberán comunicar su asistencia a fin de que se lo registre en el libro respectivo, con menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.

e. 18/7 N° 769 v. 24/7/2003

PROQUIFIN ARGENTINO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "PROQUIFIN ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 2003, a las 16 horas, a la Av. Leandro N. Alem 822, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de junio de 2001 y 30 de junio de 2002.
3°) Razones por la cual la convocatoria se realiza en exceso del plazo legal establecido.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante los citados ejercicios.
5°) Honorarios de Directores y Síndico por los ejercicios indicados.
6°) Aumento del Capital social a la cantidad de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 3.450.000). Ejercicio del derecho de suscripción preferente. Capitalización de parte de los aportes irrevocables existentes al 30 de junio de 2002 por el monto del aumento de Capital no suscripto por los Accionistas que no hayan efectuado aportes irrevocables. El Directorio.

Presidente - René Gabriel José Buteler
e. 18/7 N° 26.929 v. 24/7/2003

"T"

TRAINMET SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de TRAINMET SEGUROS S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 del mes de agosto de 2003, a las 16,30 horas en primera convocatoria, en Av. Cerviño 4449 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos Accionistas para que suscriban el Acta
2°) Designación de un Director titular y un Director suplente.
3°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, en su caso.

Presidente – José Luis Cuerdo

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas la vigencia de las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550 y del art. 18 de los Estatutos Sociales.

e. 18/7 N° 26.908 v. 24/7/2003

2.2. TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"E"

Daniel Vázquez, Abogado, con Of. en Av. San Juan 2877 Cap., avisa que Alekoz. S.R.L., dom. Esmeralda 617, Cap.; vende, cede y transfiere su negocio de Garage Comercial, sito en ESMERALDA 617, Cap., libre de personal, deudas y/o gravámenes, a Sabina Uriarte, en comisión, dom. Aime Paine 1665, "805", Cap. Rec. Ley/Of.

e. 18/7 N° 26.943 v. 24/7/2003

"F"

Transferencia Fondo de Comercio ubicado en FEDERICO LACROZE 2487, Ciudad de Buenos Aires. Alejandro Justo González Escudero, en su carácter de Contador Público, con domicilio en Uruguay 16, Piso 8, oficina 87, informa que, Techton SRL con sede social en la calle Francisco Bilbao 2132 piso 1° dpto. A, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado, Guillermo Pablo Pardini, DNI: 18.299.901, la cual tiene como actividad locutorio y actividades afines, quiosco y anexos, transfiere ese fondo de comercio a José Luis Di Meglio, con domicilio en San Martín 2492, de Rafael Calzada, Pcia. de Buenos Aires. Derechos de oposición ante Alejandro Justo González Escudero, con domicilio en Uruguay 16, Piso 8, Of. 87, Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/7 N° 8036 v. 24/7/2003

"M"

María Soledad Percossi, abogada, inscripta al Tomo 77, Folio 365 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1020 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica, a los fines previstos en el art. 2° de la Ley N° 11.867, que PharmaNet Clinical Services S.A., con domicilio legal en Av. Eduardo Madero 1020 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede y transfiere a PharmaNet S.R.L., con domicilio legal en Av. Eduardo Madero 1020 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos los derechos, activos y pasivos que componen su fondo de comercio relacionado con la prestación de servicios para el desarrollo de contratos biofarmacéuticos y biotecnológicos, con relación a trámites administrativos para la aprobación de la realización de ensayos clínicos y aprobación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y dispositivos médicos para la salud y para el uso de la medicina humana en general, y todo otro bien de cualquier naturaleza que esté de cualquier modo vinculado con la explotación del fondo de comercio, que funciona en MAIPU 1270/1300, PISO 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las oposiciones de ley se atenderán en la Escribanía Zucchino, sita en Lavalle 416, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e. 18/7 N° 26.876 v. 24/7/2003

"T"

Se rectifica aviso N° 22.886 del 23/5 al 29/5/03 sobre el negocio de TRAFUL 3843/45 Capital, en el cual Guillermo Angel Vázquez vende a Betty Laime Ponce en lo siguiente, la presente publicación se hace rectroactiva al 8/2/2003 y no al 8/2/02 como decía la anterior. Reclamos de Ley Rojas 1255, Capital.

e. 18/7 N° 26.917 v. 24/7/2003

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AGRO SERVICIOS INTEGRALES A.S.I. S.A.

Rect. del 4/7/03 N° 7487. Por error se publicó que renunció el Director Suplente y debió decir Presidente.

Autorizada - Claudia Berdichevsky
e. 18/7 N° 8035 v. 18/7/2003

ALIMEX ARGENTINA S.A.

A.G.E. Unánime 18/7/03. 1) Elige nuevo Presidente: Godoy Hugo A. y Director sup.: Bosano Leonardo E., ambos aceptan cargos. 2) Directores salientes: Arellano Adolfo y Sicilia Alejandro. 3) Nueva sede: Av. Belgrano 687, Piso 8° 33, Capital Federal.

Presidente – Hugo A. Godoy
e. 18/7 N° 27.002 v. 18/7/2003

ALTO VALLE DEL RIO COLORADO S.A.

(N° de Registro en IGJ 1.691.057), hace saber por un día que por Asamblea Ordinaria del 29/8/2002, aumenta el capital social de $ 5.700.000,00 a $ 8.700.000,00, dentro del quíntuplo, sin reforma de estatuto.

Autorizada - Lorena Rabinowicz
e. 18/7 N° 26.888 v. 18/7/2003

ASERRADERO CEFERINO S.R.L.

Por inst. priv. 1/4/03 renuncia el gerente Sr. Omar Alberto Buzatto, CUIT 20-21021125-0, se acepta por unanimidad la renuncia antes mencionada.

Autorizada - Ana María Bacigalupe
e. 18/7 N° 26.860 v. 18/7/2003

ATLANTIC GAMILAR S.A.

Constituida en R.O.U. por Acta del 11/7/03, resolvió apertura de Suc. Dom. Olazábal 5036, Cap. Fed. Rep.: Luis R. Slavinsky. Fecha cierre: 31/7.

Abogado - Carlos D. Litvin
e. 18/7 N° 768 v. 18/7/2003

"B"

BLACAR S.A.

Por Asamblea Ordinaria y reunión Directorio del 8/1/2002 se eligieron miembros del Directorio por dos ejercicios y se distribuyeron y aceptaron cargos, respectivamente, así: Presidente: Sergio Daniel Roldán; Vicepresidente: Víctor Blanco Rodríguez; Directores Titulares: Carmen Piscitelli y Francisco Muratore; Director Suplente: Ricardo Teodoro Kouyoumdjian.

Presidente - Sergio Daniel Roldán
e. 18/7 N° 26.941 v. 18/7/2003

BUNGE ARGENTINA S.A.

Expte. 1.658.762. Se comunica que por Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio, ambas del 30/4/2003, se designó el Directorio integrado por: Presidente: Raúl Alfredo Padilla; Vicepresidente: Jorge Luis Frías; Directores Titulares: Ignacio Alvarez, Plácido Enrique Humanes y Daniel Pablo Orjales y Directores Suplentes: Eduardo Antonio Wust y Eduardo Tiberyan.

Escribano - Benjamín Vitaver
e. 18/7 N° 8740 v. 18/7/2003

"C"

CEPEDA PUERTAS BLINDADAS S.A.C.I.F. y A.

Comunica que conforme a reunión: a) Por Asamblea Ordinaria del 27/1/03 se fijó en dos el número de Directores Titulares eligiéndose a Andrés Cepeda y Gloria Mabel Cepeda. b) De Directorio del 28/2/2003 se designó Presidente a la Sra. Gloria Mabel Cepeda y Vicepresidente al Sr. Andrés Cepeda. El Directorio.

Presidente - Gloria M. Cepeda
e. 18/7 N° 8755 v. 18/7/2003

CONSTRULAR S.A.

Comunica en Acta de Asamblea del 2/9/91 se modifica sede social a la calle Gascón 1164, Planta Baja, Capital Federal.

Escribano - Ernesto Falcke
e. 18/7 N° 828 v. 18/7/2003

COTIA INVERSORA S.A.

Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 15/4/03 se designó nuevo Directorio, distribuyéndose cargos conf. a: Presidente: Fernando de Lima Menge; Dir. Tit.: María Cristina Urquiza y José Silva Pannunzio.

Autorizada - Raquel N. L. Scandroli
e 18/7 N° 780 v. 18/7/2003

CRISTIANIA & ESTEBAN S.A.

Por Acta del 1/4/03 se aceptó la renuncia del Sr. Fernando Gustavo Esteban como Presidente y designaron a Rosa Beatriz Forlani, Presidente y Miguel Angel Tommasi, Dir. Sup., quienes aceptaron los cargos.

Autorizado - Matías L. Oliver
e. 18/7 N° 785 v. 18/7/2003

"D"

DELMORE S.A.

Comunica que por Acta del 12/11/2002 designó Pte.: Juan Roberto Vargas; Suplente: Mónica Doraliza Vargas por renuncia de Ana María Frizione y Adriana Lucía Pizarro Expte. 1.712.578.

Autorizado - Ricardo Argüello
e. 18/7 N° 26.887 v. 18/7/2003

DIESEL VIVIAN S.A.

Por Asamblea Gral. Ordinaria del 3/5/2000 se designaron por unanimidad hasta la Asamblea Gral. Ordinaria que trate los estados contables al 31/12/2002, como Presidente del Directorio al Sr. Onorio Luis Vivian; como Vicepresidente a la Sra. Marta Lidia Scelato y como Director Suplente al Sr. Ernesto Luis Vivian.

Presidente - Onorio L. Vivian
e. 18/7 N° 26.907 v. 18/7/2003

"E"

EMPRENDIMIENTOS ITALIANOS S.R.L.

IGJ 3/11/1998, N° 9085, L° 109, Tomo de S.R.L. Comunica que por Asamblea de socios de fecha 28/2/2003, la sociedad resolvió su disolución anticipada y designó a los siguientes liquidadores: Guillermo Malm Green y Alfredo L. Rovira.

Autorizado Especial - Jerónimo F. Cortés
e. 18/7 N° 26.883 v. 18/7/2003

ENETESE S.A.

La Asamblea General Extraordinaria del 23 de junio de 2003 resolvió la disolución anticipada de la sociedad, designar liquidador y depositario de los libros y demás documentación social al Sr. Baldomero Alejandro Villamil, DNI 4.173.363, con domicilio en la Avda. Federico Lacroze 2001, piso 3°, Capital Federal y aprobar el balance final de liquidación al 31 de mayo de 2003 y cuenta de partición.

Presidente - Baldomero Alejandro Villamil
e. 18/7 N° 26.865 v. 18/7/2003

ERION S.A.

Por Acta de Directorio del 30/4/2003 se acepta la renuncia a su cargo de Presidente de María del Carmen García. Por Asamblea General Ordinaria del 5/5/2003 el Directorio queda conformado por: Presidente: Miguel Angel Iraizoz, argentino, casado, comerciante, nacido el 1/6/49, LE 7.657.832, CUIT 20-07657832-0, domiciliado en Gualeguaychú 4875, Cap. Fed.; Director Titular: Juan Carlos Traverso, argentino, casado, comerciante, nacido el 31/1/62, DNI 14.744.521, CUIT 20-14744521-5, domiciliado en Luis Agote 2850, Quilmes Pcia. Bs. As.

Autorizada - Patricia Peña
e. 18/7 N° 7977 v. 18/7/2003

"F"

FAIRCO S.A.

Por Asamblea del 31/10/02 y reunión de directorio de fecha 04/11/02 se designa para integrar el directorio; Presidente: Alberto R. Hojman; Directores Titulares: Eduardo Scarpello, Diego E. Teubal; Directores Suplentes: Martín F. Teubal, Horacio García Mansilla, quienes durarán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el 30/6/2003.

Presidente - Alberto R. Hojman
e. 18/7 N° 26.892 v. 18/7/2003

FLAME S.A.

Por Esc. del 30/6/03 N° 107, F° 240 Reg. 1789 Cap. se protocolizó Acta Direct. 1/7/02 renuncia Presidente Claudio Paulenko y Acta de Asamb. Gral. Ext. 3/7/02 se elige Presidente Adrián Mar-

celo Medina, DNI 22.099.541, dom. Cafayate 5115, Cap.

Apoderada - Verónica L. Jarsrosky
e. 18/7 N° 822 v. 18/7/2003

FRACO S.R.L.

Inscripta 4/8/97. N° 6120, T° 107 de S.R.L. Hace saber que por Esc. N° 208, F° 508, Reg. 1129 Cap. Fed., se resolvió la disolución por cumplimiento de objeto social (art. 94 inc. 4° ley 19.550). Se designó liquidador a: Marcelo César Covas. Fecha escritura: 3/7/2003.

Escribana - Amalia M. Luján
e. 18/7 N° 26.910 v. 18/7/2003

FRUTICOLA RAIMONDO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Insc. IGJ 13/4/83 N° 1323 L° 83 de S.R.L. el 10/2/03 por Reunión de Socios designó autoridades por veinte ejercicios Gerentes: Agustín Eduardo Raimondo y Amalia Lidia Santiago de Raimondo. Protocolizada el 15/7/03 por esc. 102 F° 247. Reg. 1813.

Escribana - Claudia Busacca
e. 18/7 N° 26.942 v. 18/7/2003

"G"

GATX RAIL DE ARGENTINA S.A.

Inscripta en la I.G.J. el 23 de noviembre de 1998, N° 13.851, L° 3 de S.A. Comunica que por Acta de Directorio N° 4 de fecha 5 de junio de 2003 se resolvió trasladar su sede social de la calle Av. L. N. Alem 1110, 3° piso, Capital Federal, a la calle Carlos M. Della Paolera 265, 21° piso, Capital Federal.

Abogada - Vanesa Pascale
e. 18/7 N° 8003 v. 18/7/2003

GER. CAR S.A.

Acta de Asamblea 1-9-01 asume como Presidente Sr. Carlos Alberto Pérez y como Directora Suplente Sra. Teresa Luisa Satín.

Autorizada - Claudia Berdichevsky
e. 18/7 N° 8034 v. 18/7/2003

GRAND SUIPACHA S.A.

Escritura N° 58 del 10/7/2003, Registro Notarial 1838 Cap. Fed., Asamblea Ordinaria del 14/06/2003 se designa Presidente a Yong Xiong Li, Director Suplente a Heju Liu.

Autorizado - José Luis Saucedo
e. 18/7 N° 26.948 v. 18/7/2003

"H"

HARAS SAN PABLO S.A.

Hace saber por un día que por Acta de Asamblea del 15/05/01, se decidió por unanimidad la conformación del siguiente Directorio hasta la finalización del ejercicio, con vencimiento el 31/08/04: Presidente: Patricio Dufaur, Vicepresidente: Rosa Rey, Director Suplente: Celina Martínez de Hoz.

Presidente - Patricio Dufaur
e. 18/7 N° 26.946 v. 18/7/2003

HARAS SAN PABLO S.A.

Hace saber por un día que por Acta de Asamblea del 15/05/01, designó Director titular a la Sra. Rosa Rey.

Presidente - Patricio Dufaur
e. 18/7 N° 26.945 v. 18/7/2003

"I"

INVERSIONES AUCHAN ARGENTINA S.A.

(N° 1.689.970). Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2003, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Francis Lepoutre; Vicepresidente: Juan Carlos Escudero Blanco; Director Titular: Jean F. Lubeigt.

Abogada - María Soledad Percossi
e. 18/7 N° 26.878 v. 18/7/2003

"L"

LEMYA S.A.

Comunica que por acta del 11/2/03 designó Pte.: Rafael Augusto Garfunkel. Suplente: Mario Enrique Etlis por renuncia de Esther Luisa Grisolia y Evangelina Blanco. Expte. 1.715.256.

Autorizado - Ricardo Argüello
e. 18/7 N° 26.886 v. 18/7/2003

LOCAL MAIPU 888 S.A.

Por esc. 17/6/03. reg. 71 CF se protocolizó acta Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 18/3/03, renunció el Directorio aceptándoselo. Nuevo Directorio: Presidente: Sergio Finet, francés, solt., 31/8/28, comerc., DNI 93.441.645, CUIT 20-15249894-3, dom.: Arroyo 1000, P° 16, Cap. Vicepresidente: Bety Finet, francesa, 5/1/32, solt., DNI 93.441.646, CUIT 27-93441646-0, comerc. dom. Arroyo 1000, P° 16, Cap. Directora Suplente: Graciela Pérez, arg., solt., 42 años, DNI 14.614.864, CUIT 27-14614864-1, cont. públ. dom.: Rivadavia 969, 6B, Cap. y se fija el nuevo término del mandato hasta el otorgamiento de la inscrip. del compromiso definitivo de fusión.

Escribano - Angel Blacher
e. 18/7 N° 26.875 v. 18/7/2003

LOCAL MODA S.A.

Por esc. 17/6/03. Reg. 71 CF se protocolizó acta Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 26/3/03, renunció el Directorio aceptándoselo. Nuevo Directorio: Presidente: Sergio Finet, francés, solt., 31/8/28, comerc., DNI 93.441.645, CUIT 20-15249894-3, dom.: Arroyo 1000, P° 16, Cap. Vicepresidente: Bety Finet, francesa, 5/1/32, solt., DNI 93.441.646, CUIT 27-93441646-0, comerc. dom. Arroyo 1000, P° 16, Cap. Directora Suplente: Graciela Pérez, arg., solt., 42 años, DNI 14.614.864, CUIT 27-14614864-1, cont. públ. dom.: Rivadavia 969, 6B, Cap. y se fija el nuevo término del mandato hasta el otorgamiento de la inscrip. del compromiso definitivo de fusión.

Escribano - Angel Blacher
e. 18/7 N° 26.874 v. 18/7/2003

LODIMET S.A.

Por Acta de Asamblea del 5 de febrero de 2003, se aceptó la renuncia de los Directores titulares Eduardo Javier Flores Maini y Augusto Osvaldo López Prieto y del Director Suplente Silvio Bruno Urbinati y se designó: Presidente: Julio Alberto Zavalía, Vicepresidente Armando Bruno Peroni, Director Suplente Delia Mabel Otero.

Autorizado - Rafael Enrique Vaini
e. 18/7 N° 26.880 v. 18/7/2003

"M"

MACCAFERRI DE ARGENTINA S.A.

Se hace saber que de conformidad a lo dispuesto por la asamblea unánime del 30/04/03 y reunión de directorio de la misma fecha el directorio de la sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente, Stefano Orsi; Vicepresidente, María Alejandra Santurio; Directorio Titular, Pedro Iván Mazer; Directores Suplentes, Agustina Lynch Pueyrredón y Victoria Zoldi.

Autorizado - Jorge J. S. Bulleraich
e. 18/7 N° 26.894 v. 18/7/2003

"N"

NEUMATICOS DE CESARE Sociedad Anónima

Por esc. 197 del 14/7/03 al folio 575 del Reg. Notarial 1354 de Capital Federal, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria Unánime del 21/4/03, donde se aceptó la renuncia presentada por la Directora y Vicepresidente de la Sociedad, señora Eleonora De Cesare y se designa nuevo Directorio. Las nuevas autoridades a partir del 21/4/03 son: Presidente: Roque De Cesare, Vicepresidente: Miguel Renzullo y Directora suplente: María Cristina Renzullo, que permanecerán en sus cargos hasta la realización de la Asamblea que considere el Ejercicio a cerrarse el 31 de marzo de 2005.

Autorizada – Amalia Elsa Cabrera
e. 18/7 N° 26.899 v. 18/7/2003

NIPACO CONSTRUCTORA Sociedad Anónima Inmobiliaria

Comunica que por Asamblea de fecha 15/9/2001 y Acta de Directorio del 22/9/2001 pasado a Escritura Pública N° 86 de fecha 1/7/2003 el Directorio quedó integrado como Presidente: Rosa Duarte, Director Titular: Francisco Ucha, Director suplente: Raúl Alberto Senè. 19/5/1969 N° 1749 F° 233 L° 67 Tomo A de S.A.

Autorizado - Guillermo A. Symens
e. 18/7 N° 761 v. 18/7/2003

"P"

PETROLEUM & ENVIRONMENT CONSULTANTS S.A.

Comunica que según Asamblea del 20/5/2003, designó por 1 ejercicio Directorio: Presidente: Silvana Relats (Clase "B"), Vicepresidente: José Luis Camino Ivanissevich (Clase "A"), Directores suplentes: Héctor Camilo Boggi (Clase "B"), Jorge Richard Filpo (Clase "A").

Abogado – Ricardo V. Seeber
e. 18/7 N° 390 v. 18/7/2003

PORTE D'ORLEANS S.A.

Comunica que por AGO 21/1/02 se aceptó la renuncia presentada por Marcelo Oscar Cano al cargo de Presidente y se designó Presidente: Alberto César Sandez. Por AGO 7/5/03 se aceptaron renuncias presentadas por Marcelo Oscar Cano y Antonio Ojeda a los cargos de Presidente y Director suplente respectiv. y se designó: Presidente: Pascual Francisco Taliercio y Director suplente: Diego Taliercio.

Abogada – Carla C. Patané
e. 18/7 N° 7994 v. 18/7/2003

PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

Insc. IGJ. 29/11/2001, N° 16.414, L° 16 de Soc. x Acc. Por esc. 76 6/2/2003, Reg. 77 de Cap. Fed., en Asambl. Gral. Ord. Unán. del 2/5/02 y reunión del Directorio del 25/5/2002, en virtud de vencimientos de los respectivos mandatos del Directorio, Designa: Presidente: Thierry Armengaud. Vicepresidente: Oscar Hugo Fantacone. Director titular Clase A: Luis María Ureta Sáenz Peña. Director titular Clase B: Juan Roberto Schianmarella. Director Suplente Clase A: Silvia Inés; Martinucci Canto y Néstor Roberto Milerud. Director suplente Clase B: Carlos Marí y José María Softa. Síndicos titulares Clase A: Carlos Alberto Pace y Andrés Suárez. Síndico titular Clase B: Claudio Nogueiras. Síndicos suplentes Clase A. Ricardo Daniel Tavieres e Ignacio Javier Casa Rúa. Síndico suplente Clase B: Andrea N. Rey.

Escribano – Pablo E. Homps
e. 18/7 N° 7998 v. 18/7/2003

"S"

SAFLEY INTERNATIONAL S.A.

Compl. Public. del 27/6/03 Rec. 7225. C. Ejercicio: 30/4.

Autorizada – Ana C. Palesa
e. 18/7 N° 8016 v. 18/7/2003

SAMPOL S.A.

Por Asamblea Gral. Ordinaria del 25/3/03 se reeligió Presidente a Walter Alberto Grande y Vice a Silvia Adriana Fantini; y por Asamblea Gral. Extraordinaria del 7/4/03 fueron reemplazados por Angel Adrián Couette (Presidente) y Mariana Elizabeth Couette (Vicepresidente).

Autorizada – Ana C. Palesa
e. 18/7 N° 8017 v. 18/7/2003

SHERBO FINANCE S.A.

Hace saber que por Acta del 9/6/2003, decidió establecer representación en la Rep. Arg. acorde al Art. 118 de la Ley 19.550. Fijó domicilio en San José 819, piso 1, dpto. 3, Capital Federal. Nombró Representante al Sr. Marcelo Daniel Visciglia, D.N.I. 24.716.572. Poder otorgado en Montevideo el 10/6/2003. Cierre de ejercicio: 28/02. No se asignó Capital, Bs. As., 15 de julio de 2003.

Autorizado – Mariano Luis Blasco
e. 18/7 N° 7993 v. 18/7/2003

SOFRECOM FINANCIERA S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 18/6/03 se resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad y se designó al Directorio como órgano liquidador.

Autorizado – Ramón Mendonça
e. 18/7 N° 26.939 v. 18/7/2003

"T"

TECPETROL Sociedad Anónima

Hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 7/7/03 designó nuevos miembros del Directorio, el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Roberto Bonatti; Vicepresidente: Marcelo Germán Martínez Mosquera; Directores titulares: Carlos Manuel Franck, Paolo Rocca, Carlos Enrique Zandoná; Directores suplentes: Fernando Ricardo Mantilla, Guillermo Horacio Hang; Consejeros titulares: Andrés Mariano Edelstein, Daniel Alejandro López Lado, Carlos Alberto Pace; Consejeros suplentes: Carlos Néstor Martínez, Daniel Hugo Cravino, Rubén Oscar Vega. El Directorio.

Abogada – Fabiana A. Sinistri
e. 18/7 N° 26.891 v. 18/7/2003

TORRALBA S.A.

Art. 60 Ley 19.550. Por Acta Direct. 22 del 4/7/2003 y Acta de Asamblea N° 7 del 10 de julio de 2003, se resolvió: 1 — Aceptar la renuncia del Presidente Alejandro R. Llinares y de la Directora suplente M. de los Angeles Irala y designar como Presidente a Débora E. Carlos DNI 26.114.171 domic. Necochea 1066 C. A. Bs. As. y Director suplente: Fernando S. Blanco DNI 21.588.455 domic. Necochea 1066 C. A. Bs. As. con vencimiento de los mandatos con el Ejercicio Económico con cierre 30/9/2005. 2 — El cambio de Sede social sin reforma de Estatuto a Gral. M. Necochea Nro. 1066 C. A. Bs. As.

Contadora – Adriana Noemí Alonso
e. 18/7 N° 26.911 v. 18/7/2003

"U"

URBASER ARGENTINA S.A.

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria y por reunión de Directorio, ambas de fecha 29/5/03, el Directorio quedó conformado como sigue: Presidente: Carlos María Picasso Cazón, Directores Titulares: Pablo Abril Martorell Hernández, Oscar Sanzo Rodríguez y Directores suplentes: Sergio Aníbal Traviezo, José Naranjo Hiraldo y Enrique Carbonell.

Autorizado – Mariano E. Carricart
e. 18/7 N° 26.912 v. 18/7/2003

"V"

VANFOLD INTERNATIONAL S.A.

Comunica que por Acta de Directorio del 30/6/03 se dispuso la inscripción de la sociedad en la Argentina en los términos del art. 123 de la ley 19.550, designando representante al Sr. Salvador Antonio Farace, DNI: 11.726.952 con domicilio en Lascano 5103, Cap. Fed. Domicilio Social: Av. Belgrano 615, piso 8, of. J, Cap. Fed.

Autorizado - Salvador Antonio Farace
e. 18/7 N° 26.931 v. 18/7/2003

VVP Sociedad Anónima

Comunica en A. General Unánime del 20/3/03 se aceptó renuncia Directorio: Leonardo Adrián Villalba designan Presidente: Ariel Ignacio Alfonso, Vice: Miguel Alejandro Alfonso, Director suplent. Daniel Teltelboim.

Escribano – Ernesto Falcke
e. 18/7 N° 825 v. 18/7/2003

"W"

WORPALL S.A.

Inscripta en Inspección General de Justicia el 24/4/2001, bajo el N° 4860, Libro 14 de Sociedades por Acciones. Se comunica que por Acta de Asamblea del 11/12/2001, se designaron autoridades y por Acta de Directorio del 11/12/2001, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente Jorge Rosario Lodeiro Rodríguez; Director: Fernando Carlos Gavilanes; Director suplente: Luis César Scurri; Director suplente Enrique Madrisevich. Presentes Jorge Rosario Lodeiro Rodríguez, arg. nac. 1°/11/60, cas., DNI. 92.073.358, CUIT 20-92073358-2, com., dom. Av. Corrientes 1125, 9° B, Cap. Fed. Fernando Carlos Gavilanes, arg. nac. 11/3/56, divorc., DNI. 11.893.924, CUIL 20-11893924-8, com., dom. Conesa 444, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As.; Luis

César Scurri, arg. nac. 12/11/52, cas., DNI. 10.360.412, CUIL 20-10360412-6, com., domic. Libertad 369, 3° 6, Cap.; Enrique Madrisevich, arg., nac. 15/5/33, cas., DNI. 4.093.764, CUIL 20-4093764-2, Cont. Púb., dom. Manuel Ugarte 3769, Cap. Fed., quienes aceptan los cargos conferidos, y constituyen domicilio especial en la Sede social.
Escribana – María Cristina Deymonnaz
e. 18/7 N° 8015 v. 18/7/2003

2.4. REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Los Martilleros W. Fabián Narváez y/o Pablo Hiriart, hacen saber por un (1) día, que por cuenta y orden de VOLSKWAGEN COMPAÑIA FINANCIERA SA (Acreedor prendario, art. 39 de la ley 12.962), subastarán el día 30 de julio de 2003 a partir de las 13:00 hs. en el Hotel Castelar sito en calle Av. de Mayo 1152 de Capital Federal, 39 unidades, a saber: DBS321 GOL GL 1.0MI 3P 99, SOP004 RENAULT 19RN 5P 93, TIK989 GOL GL 1.6 93, BXG021 GOL PLUS MI 1.6 5P 98, BPJ661 GOL GLI 1.6 97, CGV689 CADDY 1.9SD 98, BDB169 GOL GLD 1.6 96, BWF054 GOL GLI 1.6 98, CPM726 GOL PLUS 1.6D 5P 99, CHZ072 POLO CLASSIC 1.6MI 98, BTD970 GOL GL 1.6 97, BBN104 POINTER CLI 96, UAP775 RENAULT 12TL 93, BNS321 TRANSPORTER 1.9TDI T/ELEVADO 97, BYB138 GOL GLD 1.6 98, BQH738 GOL GLI 1.6 97, BXS892 GOL GLD 1.6 5P 98, BSX655 SAVEIRO D 97, CEU579 GOL PLUS MI 1.6 5P 98, DBH146 GOL GL 1.0 MI 3P 99, RIW998 GACEL GL 87, AVA084 DUNA CSD 1.7 96, SXJ465 RENAULT 21 TXE 93, BUT667 POLO CLASSIC 1.9 SD 97, CKW063 GOL COUNTRY MI 1.8 4P 98, CZJ252 POLO CLASSIC 1.6MI 99, CCV533 GOL GL MI 1.6 98, CGK640 GOL COUNTRY MI 1.6 4P 98, CKQ215 CADDY 1.9SD 98, BXW659 SAVEIRO CL 1.6D 98, SGF638 RENAULT 9RL 94, TRB288 TOPIC FURGON 93, TBJ929 147 SPAZIO TR 94, DPP965 CADDY 1.9SD 2000, RSA983 SENDA CONFORT 94, TIJ138 ESCORT LX 93, AYX832 QUANTUM GLS 96, DRE542 GOL GL 1.0 MI 3P 2001, DLX871 POLO CLASSIC 1.6MI 2000. En el estado que se encuentran y exhiben los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2003 de 9 a 17 hs. Puesta en marcha el día 29 de julio de 2003 a partir de las 14 hs. todo en la calle Cajarabille N° 3118/20, Munro, Provincia de Bs. As. Sin base al mejor postor. Seña 10% del valor de venta. Comisión 10% del valor de venta e IVA sobre la comisión todo en efectivo o cheque en el acto de la subasta. Saldo en 48 hs. hábiles bajo apercibimiento de declararse rescindida la operación con pérdida de las sumas abonadas a favor de la parte vendedora. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán los días miércoles, en caso de compra en comisión se tendrá 60 días para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure en el Boleto de Compraventa. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Las unidades se entregarán con certificado de verificación policial, el costo del mismo será a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de las unidades (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición y la información registral puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se deberá concurrir con documento de identidad.
Buenos Aires, 15 de julio de 2003.
Fabián Narváez, martillero.
e. 18/7 N° 8759 v. 18/7/2003

Los martilleros W. Fabián Narvaez y/o Pablo Hiriat, hace saber por un (1) día que por cuenta y orden de VOLKSWAGEN COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (Acreedor prendario, art. 39 de la Ley 12.962), subastarán el día 30 de julio de 2003 a partir de las 13,00 hs. en el Hotel Castelar sito en calle Av. de Mayo 1152 de Capital Federal, 3 unidades a saber: DHW016 Gol 1.8 MI 5P Dublin 2000, AXZ591 Peugeot 205 GLD 5P 96, AJX640 Duna SRD 1.7 95. En el estado que se encuentran y exhiben los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2003 de 9 a 17 hs. Puesta en marcha el día 29 de julio de 2003 a partir de las 14 hs. todo en la calle Cajarabille N° 3118/20, Munro, Provincia de Bs. As. Sin base al mejor postor. Seña 10% del valor de venta. Comisión 10% del valor de venta e IVA sobre la comisión todo en efectivo o cheque en el acto de la subasta. Saldo en 48 Hs. hábiles bajo apercibimiento de declararse rescindida la operación con pérdida de las sumas abonadas a favor de la parte vendedora. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán los días miércoles, en caso de compra en comisión se tendrá 60 días para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure en el Boleto de Compraventa. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Las unidades se entregarán con certificado de verificación policial, el costo del mismo será a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de las unidades (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición y la información registral puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se deberá concurrir con documento de identidad.
Buenos Aires, 16 de julio de 2003.
Fabián Narvaez, martillero.
e. 18/7 Nº 8790 v. 18/7/2003

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

FISCALIA NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

N° 1

La Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 1 a cargo de la Dra. Carolina Robiglio, Secretaría Unica, a mi cargo, en la causa N° 5250, caratulada "CHAJU, HORACIO ALBERTO; IGLESIA, MARTA SUSANA s/Pres. Contrabando" en trámite ante esta Fiscalía en los términos del art. 196 del C.P.P., notifica a HORACIO ALBERTO CHAJU (DNI N° 16.248.547) el auto que se transcribe: "Buenos Aires, 8 de julio de 2003... desígnase a RICARDO ABEL CARRIZO, Comandante de la Gendarmería Nacional... a efectos de que en el término de quince días practique un peritaje documentológico... Sin perjuicio de la rebeldía declarada ...notifíquese a HORACIO ALBERTO CHAJU del peritaje ordenado mediante edictos...". Fdo.: Carolina Robiglio, fiscal. Ante mí: Rafael M. Sarrabayrouse Bargallo, secretario.
Secretaría, 8 de julio de 2003.
e. 18/7 N° 420.504 v. 24/7/2003

FISCALIA FEDERAL SAN ISIDRO

Fiscalía Federal de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO HERNAN SUAREZ, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, instruido, de profesión pintor, D.N.I. Nro. 24.075.736, nacido el día 5 de octubre del año 1974 en la ciudad de Vicente López (Pcia. Bs. As.), hijo de Alicia Esther Sarinti y de Héctor Suárez, con último domicilio en la calle Borges Nro. 3579 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López (Pcia. Bs. As.) para que dentro de las 48 horas desde la última publicación de éste, se presente ante la Fiscalía Federal, sita en la calle Belgrano 344, 2° Piso, San Isidro, a cargo de la Sra. Procuradora Fiscal Dra. Rita Ester Molina, a fin de recibirle declaración a tenor del artículo 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa Nro. 1812/01 que se le instruye por infracción a la Ley 23.737, bajo apercibimiento, en caso de que no lo haga, de declararlo rebelde y ordenar su captura.
San Isidro, 24 de junio de 2003.
Zulma E. Scófano, secretaria federal.
e. 18/7 N° 420.450 v. 24/7/2003

La Fiscalía Federal de San Isidro, cita y emplaza a LUCIO EDELIO COLMAN, ciudadano, paraguayo, instruido, de estado civil soltero, de profesión changarín, con último domicilio en la calle Cordero Nro. 2236 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando (Pcia. Bs. As.) para que dentro de las 48 horas desde la última publicación de éste, se presente ante la Fiscalía Federal, sita en la calle Belgrano 344, 2° Piso, San Isidro, a fin de prestar declaración a tenor del artículo 353 bis, 2do. párrafo del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa Nro. 1814/02 que se le instruye por infracción al artículo 33, inciso "c" de la Ley 20.974, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura.
San Isidro, 24 de junio de 2003.
Zulma E. Scófano, secretaria federal.
e. 18/7 N° 420.452 v. 24/7/2003

Fiscalía Federal de San Isidro, cita y emplaza a NICOLAS CRUZ MENDEZ, de nacionalidad boliviano, de estado civil soltero, indocumentado, instruido, empleado, nacido el 19 de marzo de 1975 en Sucre, Rep. de Bolivia, hijo de Sacarías y Presentación Méndez, domiciliado en la calle Benavente 1835 de la localidad de Merlo (Pcia. Bs. As.) para que dentro de las 48 horas desde la última publicación de éste, se presente ante la Fiscalía Federal, sita en la calle Belgrano 344, 2° Piso, San Isidro, a cargo de la Sra. Procuradora Fiscal Dra. Rita Ester Molina, a fin de recibirle declaración a tenor del artículo 353 bis del C.P.P.N., en la causa Nro. 289/99 que se le sigue por infracción al Art. 292 C.P., bajo apercibimiento, en caso de que no lo haga, de declararlo rebelde y ordenar su captura.
San Isidro, 12 de junio de 2003.
Zulma E. Scófano, secretaria federal.
e. 18/7 N° 420.455 v. 24/7/2003

FISCALIA FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

La Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín, a cargo del Dr. Jorge C. Sica, Secretaría Unica del Dr. Miguel Angel Bacalhau, en la Causa N° 6872 de su registro, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la última publicación a FARIAS, MARIANO RUBEN a que se constituya en dicha Fiscalía a fin de notificarlo del hecho que se le imputa y las pruebas existentes en su contra (art. 353 bis del CPP) en la Causa que se le sigue por Inf. a la Ley 23.737 bajo apercibimiento de solicitar su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.
San Martín, 3 de julio de 2003.
Jorge C. Sica, procurador fiscal federal.
e. 18/7 N° 420.459 v. 24/7/2003

La Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín, a cargo del Dr. Jorge C. Sica, Secretaría Unica del Dr. Miguel Angel Bacalhau, en la Causa N° 6825 de su registro, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la última publicación a GOROSITO OSMAR a que se constituya en dicha Fiscalía a fin de notificarlo del hecho que se le imputa y las pruebas existentes en su contra (art. 353 bis del CPP) en la Causa que se le sigue por Inf. a la Ley 23.737 bajo apercibimiento de solicitar su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.
San Martín, 26 de junio de 2003.
Jorge C. Sica, procurador fiscal federal.
e. 18/7 N° 420.461 v. 24/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 2

Se emplaza a herederos de MARIA MELFI DE ROSA para que dentro del plazo de 15 días comparezcan a tomar intervención que le corresponden en autos "BARRETTI VIEDMA ALBERTO PROSPERO c/DE ROSA MARIA MELFI DE s/ Prescripción Veinteañal" que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, sito en Talcahuano 490, 5° Piso, Capital Federal, a cargo del doctor Claudio Ramos Feijóo. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.
e. 18/7 N° 26.935 v. 21/7/2003

N° 30

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil N° 30 de esta Capital, Secretaría Unica en autos "FERNANDEZ, RUBEN JOSE RAMON s/Sucesión Ab-Intestato Expediente 313.752/88, emplaza al demandado, Sr. RUBEN JOSE FERNANDEZ, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Boletín de la Bolsa de Comercio".
Buenos Aires, 1 de julio de 2003.
Alejandro Luis Pastorino, secretario.
e. 18/7 N° 817 v. 21/7/2003

N° 66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 66, a cargo interinamente del Dr. Carlos Goggi, Secretaría Unica, de la Dra. Carmen O. Pérez, sito en calle Av. de los Inmigrantes 1950, 6° Piso, Capital Federal, en los autos "BOHOSLAVSKY, JORGE HECTOR s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento" cita a JORGE HECTOR BOHOSLAVSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho. El presente debe publicarse una vez por mes por el plazo de 6 meses.
Buenos Aires, 6 de mayo de 2003.
Carmen O. Pérez, secretaria.
e. 18/7 N° 7976 v. 18/7/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

N° 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52 en autos "BERTERAME NICOLAS y Otro c/BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/Cancelación" hace saber la denuncia de extravío de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 5932720 por la suma de $ 24.544,50 con fecha de emisión 09/09/02 y con vencimiento el 09/10/02 de la cuenta N° 7117 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Avda. del Trabajo, a nombre de BERTERAME NICOLAS y BERTERAME CARMEN. Se deja constancia que, transcurridos sesenta días contados desde la última publicación, se dispondrá la cancelación del referido instrumento y se autorizará el pago del mismo siempre que no se dedujese oposición por el tenedor. Fdo.: María Elsa Uzal, juez. Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de junio de 2003.
La secretaría.
e. 18/7 N° 783 v. 7/8/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4, Dr. Francisco Carlos Ponte, sito en la calle Juncal Nro. 941, 2do. piso de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CIATTI (C.I. 4.061.603 de la P.F.A.) en la causa N° 1941 que se le sigue en orden al delito de lesiones —art. 94 del C.P.— ante la Secretaría N° 66, a cargo de la Dra. Silvina Rodríguez Basavilbaso, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura en caso de incomparecencia (art. 150 y c.c. del C.P.P.N.).
Secretaría N° 66, 30 de junio de 2003.
Francisco Carlos Ponte, Juez.
Silvina Rodríguez Basavilbaso, secretaria.
e. 18/7 N° 420.484 v. 24/7/2003

N° 11

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 11, a cargo del Dr. Luis Alberto Schelgel, Secretaría

N° 71 a cargo de la Dra. Ruth Alejandra Geiler, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, P. 3° Ofic. 330 de Capital Federal, cita y emplaza a HUGO AMARANTO PRALONG, DNI N° 11.039.423, argentino, nacido el 9/10/54, de 48 años, soltero, chofer, con último domicilio conocido en la calle Chiclana 2992 de esta Ciudad, a fin de recibirle declaración indagatoria en la causa N° 43263/71 que se le sigue por el delito de lesiones culposas, dentro de los cinco días hábiles de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de no concurrir al Tribunal, decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco días. Fdo.: Luis Alberto Schelgel. Ante mí: Ruth Alejandra Geiler, secretaria.

e. 18/7 N° 420.449 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 11, a cargo del Dr. Luis Alberto Schelgel, Secretaría N° 71 a cargo de la Dra. Ruth Alejandra Geiler, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, P. 3° Ofic. 330 de Capital Federal, cita y emplaza a JUANA ROSA FRIAS —de quien no constan otros datos personales— con último domicilio conocido en la calle Belgrano 7514 de José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, a fin de recibirle declaración indagatoria en la causa N° 40.599/71 que se le sigue por el delito de amenazas, dentro de los cinco días hábiles de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de no concurrir al Tribunal, de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco días. Fdo.: Luis Alberto Schelgel. Ante mí: Ruth Alejandra Geiler, secretaria.

e. 18/7 N° 420.451 v. 24/7/2003

N° 13

Juzgado Nacional Correccional N° 13, Secretaría N° 80, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, Piso 3°, Of. 358, Capital en causa N° 13448 “LANATA, JORGE ERNESTO y/o s/Calumnias”. Cítese mediante edictos a publicarse por el término de cinco (5) días a REYNALDO LUIS SIETECASE, desconociéndose demás datos personales a fin de que se presente ante este Tribunal a estar a derecho dentro de los diez (10) días de la última publicación, haciéndole saber que, en caso de inasistencia injustificada se decretaría su rebeldía librándose la pertinente orden de captura a su respecto. Fdo.: Dra. Ana María Isabel Bulacio Núñez de Rúa, Juez. Ante mí: Dra. Verónica Potes, secretaria.

Buenos Aires, 30 de junio de 2003.

e. 18/7 N° 420.505 v. 24/7/2003

Juzgado Nacional Correccional N° 13, Secretaría N° 80, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, Piso 3°, Of. 358, Capital en causa N° 13448 “LANATA, JORGE ERNESTO y/o s/Calumnias”. Cítese mediante edictos a publicarse por el término de cinco (5) días a PABLO NUÑEZ, desconociéndose demás datos personales a fin de que se presente ante este Tribunal a estar a derecho dentro de los diez (10) días de la última publicación, haciéndole saber que, en caso de inasistencia injustificada se decretaría su rebeldía librándose la pertinente orden de captura a su respecto. Fdo.: Dra. Ana María Isabel Bulacio Núñez de Rúa, Juez. Ante mí: Dra. Verónica Potes, secretaria.

Buenos Aires, 30 de junio de 2003.

e. 18/7 N° 420.532 v. 24/7/2003

Juzgado Nacional Correccional N° 13, Secretaría N° 80, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, Piso 3°, Of. 358, Capital en causa N° 13448 “LANATA, JORGE ERNESTO y/o s/Calumnias”. Cítese mediante edictos a publicarse por el término de cinco (5) días a CLAUDIO P. NEGRETE, desconociéndose demás datos personales a fin de que se presente ante este Tribunal a estar a derecho dentro de los diez (10) días de la última publicación, haciéndole saber que, en caso de inasistencia injustificada se decretaría su rebeldía librándose la pertinente orden de captura a su respecto. Fdo.: Dra. Ana María Isabel Bulacio Núñez de Rúa, Juez. Ante mí: Dra. Verónica Potes, secretaria.

Buenos Aires, 30 de junio de 2003.

e. 18/7 N° 420.534 v. 24/7/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, interinamente a cargo del Dr. Jorge A. Urso, sito en Av. Comodoro Py 2002, 4° Piso de esta Capital Federal, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Oscar Isidro Aguirre, quien suscribe, cita y emplaza y hace saber que en el trámite de la causa N° 15731/02 que se le sigue a BRITOS DARIO SINFORIANO por infracción a la Ley 23.737, se ha ordenado la citación del nombrado dentro de los cinco días hábiles a contar desde su última publicación, en horario hábil y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se decretará su rebeldía y se ordenará su inmediata captura.

Secretaría, 7 de julio de 2003.

Oscar I. Aguirre, secretario federal.

e. 18/4 N° 420.494 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, interinamente a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, sito en Av. Comodoro Py 2002, 4° Piso de esta Capital Federal, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Oscar Aguirre, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de los autos caratulados “RAJOY, VICTOR HUGO y Otro s/Inf. Ley 23.737” que se sigue a VICTOR HUGO RAJOY por infracción a al Ley 23.737, se ha ordenado la citación del nombrado dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación, en horario hábil bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se decretará su rebeldía y se ordenará su inmediata captura.

Buenos Aires, 8 de julio de 2003.

Oscar I. Aguirre, secretario federal.

e. 18/7 N° 420.496 v. 24/7/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 43

Juzgado de Instrucción N° 43, Secretaría N° 109, cita y emplaza por tres días a contar desde el día de su publicación del presente, en causa N° 13.066/03 a DANIEL LEONARDO ROA, argentino, nacido en Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, el 10 de febrero de 1972, hijo de Leonardo y de Luisa Suárez, identificado con DNI N° 22.710.045, de estado civil soltero, con último en la calle Iberá 726 de la localidad de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención a la Policía Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.

Adriana Galafassi, secretaria.

e. 18/7 N° 420.530 v. 22/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 6

Juzgado Penal Económico N° 6, Secretaría N° 12. Se cita al Sr. ALBERTO PASCUAL CATOLINO a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.) para el próximo 21 de agosto de 2003 a las 10 horas, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y su inmediata captura (arts. 288 y 289 del C.P.P.). El delito que se le imputa encuadra prima facie dentro de las previsiones del art. 302 del C.P. Auto que ordena la presente: “///nos Aires, 7 de julio de 2003. En atención a la incomparecencia del Sr. ALBERTO PASCUAL CATOLINO a la audiencia fijada a fs. 380 (ver fs. 396/vta.) cítese por edicto al nombrado CATOLINO a prestar declaración indagatoria para el próximo 21 de agosto de 2003 a las 10 horas, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía y su inmediata captura (art. 288 del C.P.P.). A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Fdo. Dr. Marcelo I. Aguinsky (juez). Ante mí: Dr. Guillermo D. Brugo (secretario)”.

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.

e. 18/7 N° 420.497 v. 24/7/2003

Juzgado Penal Económico N° 6, Secretaría N° 12. Se cita al Sr. LEONARDO ALBERTO GOLDBERG a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.) para el próximo 21 de agosto de 2003 a las 12 horas, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y su inmediata captura (arts. 288 y 289 del C.P.P.). El delito que se le imputa encuadra prima facie dentro de las previsiones del art. 302 del C.P. Auto que ordena la presente: “///nos Aires, 7 de julio de 2003… Teniendo en cuenta que no ha podido ser hallado el Sr. LEONARDO ALBERTO GOLDBERG (fs. 391), cítese por edicto al nombrado GOLDBERG a prestar declaración indagatoria para el próximo 21 de agosto de 2003 a las 12 horas, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía y su inmediata captura (art. 288 del C.P.P.). A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Marcelo I. Aguinsky (juez). Ante mí: Dr. Guillermo D. Brugo (secretario).

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.

e. 18/7 N° 420.499 v. 24/7/2003

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, Secretaría N° 12, cita a TOMAS JOSE FORCINITI a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.), en la audiencia que se le señala para el día 13 de agosto a las 10:30 horas, bajo apercibimiento de ley en caso de ausencia injustificada. El delito que se le imputa encuadra prima facie dentro de las previsiones del art. 302 del C.P. Auto que ordena la presente: “///nos Aires, 7 de julio de 2003… Cítese por edictos a TOMAS JOSE FORCINITI, a los mismos fines de fs. 47 a la audiencia que se le señala a tales efectos para el próximo 13 de agosto a las 10:30 horas, bajo apercibimiento de ley en caso de ausencia injustificada. Fdo.: Dr. Marcelo I. Aguinsky, juez nacional. Ante mí: Guillermo Brugo (sec.) fs. 47. ///nos Aires, 14 de agosto de 2002… Cítese a prestar declaración indagatoria a TOMAS JOSE FORCINITI… Fdo.: Dr. Marcelo I. Aguinsky, juez nacional. Ante mí: Guillñermo Brugo (sec.).

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.

e. 18/7 N° 420.500 v. 24/7/2003

Juzgado Penal Económico N° 6, Secretaría N° 12. Se cita al Sr. JUAN CARLOS PAPADOPULOS a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.) para el próximo 15 de agosto de 2003 a las 10 horas. El delito que se le imputa encuadra prima facie dentro de las previsiones de la Ley 24.769. Auto que ordena la presente: “///nos Aires, 27 de junio de 2003. Por recibido, agréguese el informe remitido por la División Antecedentes de la Policía Federal y no habiendo aportado ningún dato nuevo a la causa, cítese al imputado mediante edicto a fin de que comparezca a prestar declaración indagatoria en la audiencia que se le fija para el día 15 de agosto próximo a las 10 hs. A tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Marcelo I. Aguinsky (juez). Ante mí: Dr. Guillermo D. Brugo (secretario).

Buenos Aires, 27 de junio de 2003.

e. 18/7 N° 420.503 v. 24/7/2003

N° 7

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7, Secretaría N° 13 cita en causa N° 5187, caratulada DRUTMAN, ALBERTO s/Inf. Ley 22.415”, a CARLOS QUINTIN PATIÑO por edictos, por el término de ley, para que concurra a este Tribunal dentro del quinto día de notificado, a fin de prestar declaración indagatoria en las presentes actuaciones. Fdo.: Guillermo Juan Tiscornia, Juez Nacional. Ante mí: Héctor Daniel Ochoa, Secretario. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de julio de 2003.

e. 18/7 N° 420.433 v. 24/7/2003

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7, Secretaría N° 13, cita a ALFREDO RAFAEL EMILIO ALEMAN, ADELMO FRATICELLI, OSCAR TEOFILO BAGUIER o BAQUIER y MARIA CRISTINA LUGONES para que comparezca a fin de comparecer por ante este Tribunal dentro del tercer día de notificado a efectos de que se proceda a la extracción de triple impresión de fichas dactiloscópicas, bajo apercibimiento de ordenar su rebeldía y ordenar su captura por intermedio de la Policía Federal Argentina en la causa N° 2814, caratulada “CEREALES SOLEXPORT s/Inf. Ley 19.359”. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de julio de 2003.

Héctor Daniel Ochoa, secretario.

e. 18/7 N° 420.437 v. 24/7/2003

JUZGADO FEDERAL CAMPANA

Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal sito en la calle 25 de Mayo 483 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación del presente a DIEGO ARMANDO CABALLERO —indocumentado— para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 1928 caratulada “CABALLERO, DIEGO ARMANDO s/ Inf. Ley 23.737”. Como recaudo legal transcribo el auto que ordena el presente: “///pana, 2 de julio de 2003. Por recibidas las actuaciones remitidas por la Comisaría Manuel Alberti, agréguense y visto lo allí informado como así también el contenido de la pieza procesal glosada a fs. 67, cítese a DIEGO ARMANDO CABALLERO —indocumentado— por edicto, a fin de notificarlo de la resolución de fs. 54/55 y 58. Ello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la presente causa y ordenar su captura. Publíquese durante 5 días conforme lo dispuesto en el art. 150 del CPPN…” Fdo.: Dr. Federico Efraín Faggionatto Márquez (Juez Federal). Ante mí: Dr. Martín Gonzalo Cairo (Secretario Federal).

Campana, 2 de julio de 2003.

e. 18/7 N° 420.520 v. 24/7/2003

Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal Unica, sito en la calle 25 de Mayo N° 483 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de 5) cinco días a contar después de la publicación del presente a MARIA ANGELICA BALMACEDA, argentina, instruida, hija de Fausto y de Carmela Villar Silvero, con último domicilio conocido en la calle Alberdi sin número de la localidad de Escobar, de quien se desconocen otros datos personales para que comparezca ante este Juzgado en relación a la causa N° 4666 caratulada “AVERIGUACION PRESUNTA INFRACCION LEY 23.737” ///pana, 26 de junio de 2003… Agréguense las actuaciones recibidas en Secretaría y en atención a lo informado, cítese a MARIA ANGELICA BALMACEDA, argentina, instruida, hija de Fausto y de Carmela Villar Silvero, con último domicilio conocido en la calle Alberdi sin número de la localidad de Escobar, de quien se desconocen otros datos personales, por edicto, a fin de recibirle declaración testimonial a tenor del artículo 239 del Código Procesal Penal de la Nación. Publíquese durante (5) cinco días de conformidad con lo prescripto por el artículo 150 del Código ritual de la materia. Líbrese el oficio del caso al Sr. Director del Boletín Oficial debiendo acompañarse edicto al efecto. Fdo.: Federico Efraín Faggionatto Márquez, Juez Federal. Ante mí: Martín Gonzalo Cairo, Secretario Federal.

Secretaría Penal, 26 de junio de 2003.

e. 18/7 N° 420.522 v. 24/7/2003

JUZGADO FEDERAL JUNIN

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Carlos Román Compaired, Secretaría Penal de la suscripta, notifica por este medio a CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, titular de LE N° 8.519.499, con último domicilio conocido en Juana Azurduy 2384, piso 3° Dpto. “A” de la Capital Federal, que deberá comparecer el día 18 del mes de agosto del cte. año a las 9:00 horas a la sede del Juzgado, calle Cabrera 222 de Junín, a fin de ser oído en indagatoria (artículo 294 del CPPN), en la causa N° 8069 y ag. 8414 caratulada “PIÑEIRO HORACIO JOSE y Otros - firma FRIO CASARES s/Inf. Art. 1, Ley 24.769, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y captura art. 282 del CPPN.

Secretaría Penal, 2 julio de 2003.

María Cecilia McIntosh, secretaria.

e. 18/7 N° 420.523 v. 24/7/2003

JUZGADO FEDERAL MAR DE PLATA

N° 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mar del Plata, Secretaría N° 5 sito en la calle Bolívar 1052 de esta ciudad, hace saber por este medio que JOSE ONTIVEROS, DNI 92.080.860, nacido el 13 de junio de 1947, casado, hijo de Gregoria Ontiveros y padre desconocido, domiciliado en calle Alberti 6935 de esta ciudad, por expediente N° 12.162 ha solicitado se le conceda la ciudadanía argentina por lo que cualquier persona, a través del Ministerio Público, puede hacer llegar las consideraciones que estimare pudiesen obstar el otorgamiento de la misma. Publíquese por dos (2) veces con un intervalo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, dejándose constancia que la publicación de tales edictos debe ser gratuita, tal lo ordenado por S.S., 7 de noviembre de 2002. Fdo.: Eduardo Pablo Jiménez, Juez Federal, Juzgado Federal N° 2, Mar del Plata.

Carlos Fabián Blanco Bert, secretario interino.

e. 18/7 N° 420.517 v. 18/7/2003

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

S.Sa. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Guillermo Adolfo Quadrini, en causa N° 6277, caratulada: "PROSIANIUK MIGUEL ANGEL - Uso Doc. Pco. Adulterado", cita, llama y emplaza al imputado ABELARDO AGUSTIN MERLY, argentino, sin sobrenombres, con DNI N° 5.274.257, domiciliado en calle Carhué 4551 de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo improrrogable de tres (3) días a contar de la publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional N° 2 a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.

Concepción del Uruguay, 7 de julio de 2003.
Eduardo M. Pirovani, secretario.
e. 18/7 N° 420.454 v. 18/7/2003

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

N° 1

Roberto José Marquevich, Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado N° 1 de San Isidro, sito en la calle Tres de Febrero 110 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, cita, emplaza y notifica a DIEGO RAMON SILVA, titular del DNI 29.667.273, del auto dictado en causa 6941/02 caratulada "SILVA DIEGO RAMON s/Infracción Ley 23.737", del registro de la Secretaría 3 a cargo de la suscripta, el que a continuación se transcribe: "///Isidro, 20 de junio de 2003. Visto lo informado por la prevención en las actuaciones que preceden, emplázase a DIEGO RAMON SILVA de conformidad con lo normado por el art. 150 CPPN, para que en el término de cinco días comparezca ante esta sede a cumplir con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 431 bis del CPPN, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser declarado rebelde. Fdo.: Roberto José Marquevich, Juez Federal. Ante mí: Romina Cardona, Secretaria Federal".

El presente se expide en San Isidro, a los 20 de junio de 2003.
e. 18/7 N° 420.446 v. 24/7/2003

Roberto José Marquevich, Juez a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, notifica a ALBERTO DAMIAN CARABAJAL, DNI N° 27.876.794, nacido el 26 de diciembre de 1979 en San Isidro, provincia de Buenos Airs, hijo de José Martín Carabajal y de Olga Herminda Cáceres, de la siguiente resolución dictada en causa N° 6849/02 caratulada "CARABAJAL, ALBERTO DAMIAN por Ley 23.737", en la cual se investiga el delito prescripto por el artículo 14, segundo párrafo de la Ley 23.737: "San Isidro, 27 de junio de 2003. Atento a lo producido a fs. 108/110, 115/7 y 125/130, cítese por edictos a ALBERTO DAMIAN CARABAJAL, a fin de que dentro del tercer día de notificado comparezca ante esta sede, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ordenarse su rebeldía y consecuente captura. Publíquese tal edicto de acuerdo a lo prescripto por el art. 150 del C.P.P.N.; a tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial… Roberto José Marquevich, Juez Federal. Ante mí: Romina Cardona, Secretaria Federal".
e. 18/7 N° 420.448 v. 24/7/2003

…Conforme lo dispuesto por el art. 150 del CPPN, publíquense edictos por el término de cinco días a efectos de notificar a JOSE ALBERTO VIEITO, quien deberá comparecer ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en las presentes actuaciones, dentro de las 48 horas a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde… Fdo.: Conrado César Bergesio, Juez Federal. Ante mí: Silvina Mayorga, Secretaria.
e. 18/7 N° 420.526 v. 24/7/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

N° 2

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, sito en la calle San Lorenzo 2374 de la localidad de San Martín, Pcia. de Bs. As., Secretaría N° 6 a cargo del Dr. Martín Bava, en la causa N° 2559, caratulada: "Falsificación de Documento Público" se emplaza al Sr. CRISTIAN PABLO JULIEN, titular del DNI N° 28.769.460, con domicilio conocido en la Manzana "N", Casa 2 de la ciudad de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, para que se presente a este Tribunal luego de haber transcurrido tres (3) días desde al última publicación, a los efectos de recibirle declaración indagatoria de conformidad con lo normado en el art. 294 del CPPN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su captura a los Sres. Jefes de la Policía Federal Argentina y de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto por los arts. 150, 282 y 283 del CPPN.

San Martín, 26 de junio de 2003.
Martín Bava, secretario.
e. 18/7 N° 420.465 v. 24/7/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

N° 2

Por ante este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, sito en la calle Laprida N° 662, Secretaría N° 6 a cargo del Dr. José Luis D'Abondio, tramita la causa N° 2833 caratulada "JONES JESUS OSVALDO, MILAN RODRIGUEZ JOSE A. s/Inf. Arts. 292 y 299 del C.P. y art. 33 inc. "c" de la Ley 17.671" en la que se resolvió citar y emplazar al imputado de autos JOSE ANTONIO MILAN RODRIGUEZ, indocumentado, clase 1960, nacionalidad uruguayo, con último domicilio registrado en la calle Sitio de Montevideo N° 4160 de la localidad de Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires, para que comparezca a la sede de estos estrados a fin de notificarse de lo resuelto en los autos de referencia dentro del quinto día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su captura (arts. 288, 289 y c.c. del CPPN). Como recaudo y a continuación se transcriben las partes pertinentes del auto que lo ordena: "///mas de Zamora, 17 de junio de 2003. Atento lo informado, no pudiendo proceder con la notificación pertinente, toda vez que el imputado de autos no ha cumplido con el compromiso asumido oportunamente a tenor de lo normado por el art. 321 y 310 del CPPN, desconociendo su actual paradero, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días (art. 150 del CPPN), a los fines de poner en su conocimiento que deberá comparecer a la sede de estos estrados a fin de notificarse de lo resuelto en la presente, dentro del quinto día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su captura (arts. 288, 289 y cc. del CPPN). Ofíciese al Boletín Oficial… Fdo.: Carlos Alberto Ferreiro Pella, Juez Federal. Ante mí: José Luis D'Abondio, Secretario Federal.

Dado, sellado y firmado en la ciudad de Lomas de Zamora, a 17 de junio de 2003.
e. 18/7 N° 420.471 v. 24/7/2003

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Rafael Leal, con el objeto de hacerle saber que debe publicarse en cinco ediciones consecutivas, el auto que a continuación se transcribe, solicitándole se remitan los ejemplares del Boletín Oficial a efectos de ser agregados como constancias del cumplimiento del presente: "///mas de Zamora, 27 de junio de 2003… dispóngase la notificación a prestar declaración indagatoria por los delitos previstos y reprimidos en los arts. 292 y 296 del Código Penal, por encontrarse los requisitos reunidos en el art. 294 del CPPN, respecto de JOSE LUIS ROME, nacido en Capital Federal con fecha 5/10/62, de estado civil soltero, de 39 años de edad, DNI 14.884.989, hijo de Antonio y Rosa Teresa Alvarez… emplácese al nombrado a que comparezca a este Juzgado Federal Criminal N° 2 sito en calle Laprida 662 de Lomas de Zamora…". Fdo.: Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, Juez Federal. — Dr. Rafael Leal, Secretario Federal.
e. 18/7 N° 420.474 v. 24/7/203

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, informa que en los autos caratulados "VIRTEN S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, se ha presentado el informe final y el proyecto de distribución de fondos. Publíquese por dos días.

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 18/7 N° 420.518 v. 21/7/2003

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 2 de julio del 2003, se decretó la quiebra de PANADERIA LA HERMOSURA S.A. designándose como síndico al contador Edit Ghiglione, con domicilio en Paraguay 1225 - 3er. piso - T.E. 4816-5538, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de septiembre del 2003. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 5 de noviembre del 2003 y 18 de diciembre del 2003. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 2 de julio de 2003 ... publíquense edictos ... Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo, Juez.

Buenos Aires, 8 de julio de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.
e. 18/7 N° 420.489 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 2 de julio del 2003, se decretó la quiebra de FLORAL S.R.L. designándose como síndico al contador Francisco De Gennaro, con domicilio en Uruguay 660 3er. piso "C" - T.E. 4939-8649, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de septiembre del 2003. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 31 de octubre del 2003 y 15 de diciembre del 2003. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7).b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 2 de julio del 2003 ... publíquense edictos ... Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo, Juez.

Buenos Aires 8 de julio de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.
e. 18/7 N° 420.493 v. 24/7/2003

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría N° 11, interinamente a cargo del Dr. Héctor H. Piatti, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 19 de junio de 2003 se decretó la quiebra de 0 12 S.R.L. (CUIT: 30-707418768), en la cual se designó síndico a Rubén Eduardo Suez con domicilio en la calle Gral. César Díaz 2324. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de septiembre de 2003, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 3 de noviembre de 2003 y 16 de diciembre de 2003, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de julio de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario interino.
e. 18/7 N° 420.525 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría N° 11, interinamente a cargo del Dr. Héctor H. Piatti, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2° de Capital Federal, comunica por cinco dias, que con fecha 17 de junio de 2003 se decretó la quiebra de S.I.A.D.E. ARGENTINA SINTESIS INDUSTRIAL AMERICANA DE ESPECIALIDADES S.R.L., en la cual se designó síndico a Beatriz Domínguez con domicilio en la calle Av. Rivadavia 2151 9° H. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18 de septiembre de 2003, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 30 de octubre de 2003 y 12 de diciembre de 2003, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario interino.
e. 18/7 N° 420.545 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos A. Ferrario, Secretaría N° 11, interinamente a cargo del Dr. Héctor H. Piatti, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 3 de julio de 2003 se decretó la quiebra de COMPAÑIA MISIONERA DE PAPELES S.A. CUIT: 30-69635795-8 en la cual se designó síndico a Silvia Amanda Ferrandina con domicilio en la calle Asunsión 4642 . Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso que deberán adecuar sus pretensiones a lo prescripto por el art. 202 de la ley concursal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberán los administradores de la fallida, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de julio de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario interino.
e. 18/7 N° 420.550 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos A. Ferrario, Secretaría N° 11, interinamente a cargo del Dr. Héctor H. Piatti, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2° de Capital Federal, comunica por cinco

días, que con fecha 10 de julio de 2003 se decretó la quiebra de A G LIMPIEZA INTEGRAL S.A. CUIT: 30-68519232-9 en la cual se designó síndico a López Santiso y Asociados con domicilio en la calle Florida 234 5° piso. Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso que deberán adecuar sus pretensiones a lo prescripto por el art. 202 de la ley concursal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberán los administradores de la fallida, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario interino.

e. 18/7 N° 420.551 v. 24/7/2003

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Julián M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14 a mi cargo, sito en Diag. R. S. Peña 1211, piso 2° de esta ciudad, hace saber que en el concurso preventivo de TRADING-SUR S.A., se han modificado las fechas, habiéndose establecido las siguientes: Síndico Cr. Jorge Luis Berisso, con domicilio en la calle Paraguay 866, piso 9° "C" de esta ciudad, donde los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación hasta el 09/09/03). El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 22/10/03 y 03/12/03, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 27/05/04 a las 10:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
Francisco Giardinieri, secretario.
Agustina Díaz Cordero, secretaria interina.

e. 18/7 N° 26.934 v. 21/7/2003

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 15 a cargo del Dr. Rodolfo H. Lezaeta sito en Roque S. Peña N° 1211 PB de Capital Federal, hace saber que en autos: FERRARIO ALEJANDRO SERGIO s/Concurso Preventivo, con fecha 21 de mayo de 2003 se decretó la apertura del concurso preventivo de ALEJANDRO SERGIO FERRARIO, CUIT N° 23-136585144-9, con domicilio sito en Av. San Juan N° 3038, 2° "E" de Capital Federal. El síndico designado es la contadora Nancy Edith González con domicilio en Lavalle N° 1290, piso 5°, Of. 506 de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes hasta el 28 de agosto de 2003. Los informes previstos por el art. 35 y el art. 39 de la LC vencen los días 9 de octubre de 2003 y 21 de noviembre de 2003 respectivamente. Se ha fijado para el día 7 de junio de 2004 a las 9:30 hs. la audiencia informativa que se llevará a cabo en la sede del Juzgado. El presente edicto será publicado por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Página 12.

Buenos Aires, 14 de julio de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.

e. 18/7 N° 26.866 v. 24/7/2003

N° 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial N° 12 del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría N° 23 sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Cap. Fed., hace saber por cinco días que el 12-06-03 se dispuso la apertura del concurso preventivo de CALICCHIO RAUL ALBERTO DNI 4.400.294. Se ha fijado plazo hasta el 22-08-03 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación a la Sindicatura, Contador Volpe Norberto Jorge, Maipú 859, piso 8° Cap. Fed. Te. 4314-0406 quien presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 03-10-03 14-11-03 respectivamente. Señálase audiencia informativa art. 45 Ley 24.522 para el 29-03-04 a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 05-04-04. El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y diario La Prensa.

Buenos Aires, 4 de julio de 2003.
Emilio Perea, secretario.

e. 18/7 N° 772 v. 24/7/2003

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría N° 26 a cargo del Dr. Jorge A. Cardama, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, de esta ciudad, hace saber por cinco días que en los autos "LORENZO HORACIO LEANDRO (Conexidad con LORENZO-LORENZO SOCIEDAD DE HECHO)" s/Concurso Preventivo", CUIT 20-04073955-7, con fecha 18 de junio de 2003 se ha declarado abierto su concurso preventivo. Se ha fijado hasta el día 14/08/2003 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación y títulos pertinentes ante el síndico contador Jorge Ernesto Del Hoyo, con domicilio en Av. Julio A. Roca 610, piso 4to. "C", Capital Federal, Tel.: 4342-7205/7705/6055. Se ha fijado el día 25/09/2003 para que el síndico presente el informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. Se ha fijado el día 06/11/2003 para que el síndico presente el informe general previsto en el art. 39 de la L.C.Q. Se hace saber que la audiencia informativa tendrá lugar el día 06/04/2004 a las 12.00 hs. en la sede del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de junio de 2003.
Jorge A. Cardama, secretario.

e. 18/7 N° 26.905 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría N° 26 a cargo del Dr. Jorge A. Cardama, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, de esta ciudad, hace saber por cinco días que en los autos "LORENZO HORACIO NESTOR (Conexidad con LORENZO-LORENZO SOCIEDAD DE HECHO)" s/Concurso Preventivo", CUIT 20-16891802-0, con fecha 18 de junio de 2003 se ha declarado abierto su concurso preventivo. Se ha fijado hasta el día 14/08/2003 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación y títulos pertinentes ante el síndico contador Jorge Ernesto Del Hoyo, con domicilio en Av. Julio A. Roca 610, piso 4to. "C", Capital Federal, Tel.: 4342-7205/7705/6055. Se ha fijado el día 25/09/2003 para que el síndico presente el informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. Se ha fijado el día 06/11/2003 para que el síndico presente el informe general previsto en el art. 39 de la L.C.Q. Se hace saber que la audiencia informativa tendrá lugar el día 06/04/2004 a las 12.00 hs. en la sede del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de junio de 2003.
Jorge A. Cardama, secretario.

e. 18/7 N° 26.906 v. 24/7/2003

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27 a mi cargo sito en Av. Callao 635 piso 2°, comunica que ha concluido el concurso de DISTGRAF S.R.L. y se da por finalizada la intervención de la Sindicatura, sin perjuicio de la labor correspondiente en aras al contralor del cumplimiento del acuerdo homologado. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 30 de junio de 2003.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 18/7 N° 812 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital, comunica por 5 días que con fecha 3 de julio de 2003, en los autos caratulados "BAITEX S.A. s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de BAITEX S.A. (CUIT: 30-65032941-0), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11, incs. 2, 3, 4, y 5 y en su caso, 1, y 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 20 de agosto de 2003 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 1 de octubre de 2003 y el 12 de noviembre de 2003 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador Requejo Silvia Alejandra con domicilio en Tucumán 2430, Piso 4° "10". Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 18/7 N° 420.428 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital, comunica por 5 días que con fecha 2 de julio de 2003, en los autos caratulados "INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION PARA ENTIDADES DE ECONOMIA SOCIAL —ASOCIACION CIVIL— s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION PARA ENTIDADES DE ECONOMIA SOCIAL —ASOCIACION CIVIL— (CUIT: 30-685847392), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11, incs. 2, 3, 4, y 5 y en su caso, 1, y 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 15 de agosto de 2003 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 26 de setiembre de 2003 y el 7 de noviembre de 2003 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador Hilman Ernesto Luis con domicilio en Viamonte 1446, Piso 6°. Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 18/7 N° 420.434 v. 24/7/2003

N° 17

El Juzgado en lo comercial N° 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la Quiebra del Sr. GARAVAGLIA GUILLERMO JAVIER (DNI 14.957.336) con fecha 26 de junio de 2003. El síndico interviniente es la contadora Sra. Salgado Gómez Norma con domicilio en la calle Viamonte 1546 piso 5 "503" Cap. Fed., Tel. 4203-0382, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22 de septiembre de 2003. Fíjanse los días 14 de octubre y 5 de noviembre de 2003, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que:
a) La fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.
b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del tribunal. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2003.

Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 18/7 N° 420.554 v. 24/7/2003

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 42, con sede en Marcelo T. de Alvear N° 1840, Piso 3° de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "PREGAS S.R.L. s/Quiebra", con fecha 24/6/2003 se ha decretado la quiebra de PREGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58671900-5), inscripta ante la Inspección General de Justicia el 26/5/81 bajo el N° 1.202 del Libro 97 de S.R.L., con domicilio social en Barros Pazos N° 5841 de la Capital Federal, y domicilio Comercial en Santa Fe N° 1298 de Morón (Pcia. de Buenos Aires); designándose Síndico al Contador Eduardo Rubén Pronsky, con domicilio en Paraná 480, 6° Piso, "1" de Capital Federal (TE 4374-0488); ante quién los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 2003, los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley Concursal deben presentarse los días 27/2/04 y 16/4/04 respectivamente. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumplan con los recaudos establecidos en el art. 86 de la Ley 24.522 y entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al Síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Intímase al Gerente de la fallida para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el art. 11 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva y de ocultamiento patrimonial, procediendo a iniciar las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente.

Buenos Aires, 8 de julio de 2003.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 18/7 N° 420.492 v. 24/7/2003

N° 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43, a mi cargo, sito en M. T. Alvear 1840 Piso 3° de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 10/7/2003 se decretó la Quiebra de "TELLERIA JULIO CESAR" (LE 8.298.209), cuyo síndico actuante es el contador Turco Graciela Silvia, quien constituyó domicilio en Cochabamba 4272, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 15/9/02 el art. 35 LC. vence en fecha 27/10/03 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 9/12/03. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de julio de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 18/7 N° 420.498 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44 a cargo del Dr. Pablo Julianelli, sito en Marcelo T. de Alvear 1844 piso 3° de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en autos caratulados "TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C. e I. s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial" (Expte. 42.955), que tramitan por ante este Tribunal; se ha presentado con fecha 19 de mayo de 2003, para su homologación judicial, un acuerdo preventivo extrajudicial celebrado por TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C. e I. (CUIT 30-59112659-4) con las mayorías de sus acreedores quirografarios, en los términos de los artículos 69 a 76 de la ley 24.522 (texto según ley 25.589). Los acreedores denunciados y aquellos que acrediten sumariamente haber sido omitidos en la presentación podrán deducir oposición dentro de décimo día, fundada solamente en omisiones o exageraciones del activo o del pasivo o en la inexistencia de las mayorías exigidas por el art. 73 de la ley citada. Se hace saber que en los términos del último párrafo del art. 72 de la ley 24.522 (texto según ley 25.589) y de acuerdo a lo resuelto por V.S. por auto de fecha 17 de junio de 2003, desde la fecha de la presentación han quedado suspendidas las ejecuciones de garantías reales y las ejecuciones forzadas seguidas contra la acuerdista.

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
Pablo Julianelli, secretario.

e. 18/7 N° 811 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nro. 44, desempeñada interi-

namente por el suscripto, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3° de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la Quiebra de SICELA SAIC. e I. (CUIT 30-50330405-4) en fecha 4 de julio de 2003. El síndico desinsaculado en autos es el Ctdor. Del Castillo Daniel Alberto con domicilio constituido en la calle Pte. J. D. Perón 1558, piso 5° de la ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o título anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de septiembre de 2003. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 03 de noviembre de 2003 y 15 de diciembre de 2003 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de julio de 2003.
Pablo Julianelli, secretario.

e. 18/7 N° 420.495 v. 24/7/2003

N° 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51, a mi cargo, sito en Callao 635 1° piso de esta ciudad, comunica por cinco días la declaración de Quiebra de EMSANI EDUARDO ELIAS con domicilio en 3 de Febrero 1654 15°, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 3/9/2003 ante el Síndico Reynaldo Alberto Casagrande, quien constituyó domicilio en Lavalle 1528 6° L, quien presentará el informe individual de los créditos el día 16/10/2003 y el informe general el día 27/11/2003. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 27 de junio de 2003.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.

e. 18/7 N° 420.468 v. 24/7/2003

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Callao 635, Piso 1°, comunica por un día, en los autos caratulados "LABORATORIO OMEGA SRL s/Quiebra", que con fecha de julio de 2003, se decretó la quiebra de LABORATORIO OMEGA SRL, la que fuera inscripta en la IGJ con fecha 1/9/93, bajo el N° 7027, L° 98, con domicilio en Güemes 4227, Piso 1°, A de Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 2003.
María Julia Morón, secretaria.

e. 18/7 N° 420.479 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Callao 635, Piso 1°, comunica por un día, en los autos caratulados "ELITE COMUNICACIONES SA s/Quiebra", que con fecha de julio de 2003, se decretó la quiebra de ELITE COMUNICACIONES SA, la que fuera inscripta en la IGJ bajo el N° 5356, L° 11, con domicilio en Viamonte 1453, Piso 10°, 67 de Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
María Julia Morón, secretaria.

e. 18/7 N° 420.481 v. 18/7/2003

3.3. SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 18/7/2003 - Vence: 22/7/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
5	U	EDUARDO ANTONIO COLLAZO	20/12/2002	MARIANA CARMEN MAMONE	678
6		SILVIA CANTARINI	17/06/2003	ANTONIO SCARDINO	7938
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	03/07/2003	FRANCISCO ANTONIO LA VALLE	51
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	07/07/2003	RAFAEL AFONSO	745
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	24/06/2003	RAUL EDUARDO SOLA	739
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	08/07/2003	RODOLFO LUCIO DAPEÑA	703
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	11/07/2003	ANTONIA MARIA ROMANO	735
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	07/07/2003	LOPEZ OSCAR	26768
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	07/07/2003	CARLOS MIGUEL COMAS	681
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	04/07/2003	MARIA ANGELA ESPIÑO	724
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	26/06/2003	ENRIQUE CARLOS PASO VIOLA Y MARIA ANGELICA MC GOUGH	665
20	U	LUIS MARCELO HERRERO CHEGO	25/06/2003	HILDA ELVIRA CAMPORA	7948
20	U	LUIS MARCELO HERRERO CHEGO	25/06/2003	OLGA PEREZ	653
24	U	MARIA LAURA RAGONI	04/07/2003	ALCIRA NELLY VIOLETA MEUNIER	670
24	U	MARIA LAURA RAGONI	23/06/2003	NELIO HILARIO VILLANUEVA	638
24	U	MARIA LAURA RAGONI	11/07/2003	MARIA FERNANDA CARBIA	26788
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	08/07/2003	JUAN SILVESTRE MILLAN	694
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	14/07/2003	JOSE LOPEZ	652
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	14/07/2003	FRANCISCO DOMINGO ZECCA Y MARIA ISABEL BENAVIDEZ	7937
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	10/07/2003	JORGE HUGO DOMINGUEZ	8732
30		ALEJANDRO LUIS PASTORINO	04/07/2003	MARTIGONI EDUARDO HORACIO	7952
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	27/06/2003	AMELIA LIOI Y/O AMELIA LEOI	44
31		MARCELA A. PENNA	07/07/2003	LUISA VICTORIA DOUINEAU	741
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	07/07/2003	ALICIA PRADA	7927
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	03/07/2003	ELIDA ADELA MAROUNE	699
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	10/07/2003	MEDINA, EDUARDO JOSE	711
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	10/07/2003	JUAN DEMICHELI	639
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	27/03/2003	GRANERO GERMAN RICARDO	631
36	U	SEBASTIAN F. FONT	03/07/2003	MERCEDES AURORA VAZQUEZ	689
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	11/07/2003	ADOLFO PERO	722
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	03/07/2003	ROSA GAGO, FRANCISCO	671
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	11/07/2003	BERIO FRANCISCO PASCUAL	663
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	11/07/2003	HILZINGER YOLANDA LUISA	714
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	11/07/2003	ALBERTO ATILIO GAYOSO	734
45	U	MARISA S. SORINI	11/07/2003	RAQUEL FAIM	654
45		MARISA S. SORINI	08/07/2003	CARMEN ANGUEIRA	47
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	07/07/2003	HERMELINDA ALCHU	26781
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	26/06/2003	FRANCISCO CERMINARO	675
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	14/07/2003	ISIDORO OMAR ENRIQUEZ	740
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	12/06/2003	VICTORIA JORGELINA TURSI	726
50	U	JUAN C. INSUA	10/07/2003	HUMBERTO VICENTE COMUNE	50
51	U	MARIA CLAUDIA DEL CARMEN PITA	07/07/2003	LUIS DAVID FREIDSON	635
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	09/04/2003	RICARDO IZQUIERDO	644
54		JAVIER FERNANDEZ	10/07/2003	MARIA DE LOURDES DI NATALE	650
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	10/07/2003	ALFREDO EFFNER	26814
55		OLGA MARIA SCHELOTTO	07/07/2003	MIGUEL JUAN MINUTTO	628
60	U	JAVIER SANTAMARIA	30/06/2003	LILIA MIYAZAKI	688
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	26/06/2003	RUIVAL RUBEN MIGUEL	26785
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	07/07/2003	GABRIEL OSVALDO COSTA	677
66		CARMEN OLGA PEREZ	14/07/2003	ESTHER CONCEPCION MAZAS	748
66		CARMEN OLGA PEREZ	14/07/2003	PEDROUZO GARCIA PURIFICACION	26790
66		CARMEN OLGA PEREZ	06/09/2000	CARLOS ALBERTO RAMON SIFFREDI	26802
66	U	CARMEN OLGA PEREZ	08/07/2003	ANA MARIA RICCETTI	7930
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	03/07/2003	FELIPE VILLACRECES	656
69	99	CLAUDIO O.SCLINKN	11/07/2003	CARLOS HUMBERTO CRIVARO	684
72	U	DANIEL H. RUSSO	18/06/2003	FRANCISCA CASTOLDI DE FRANCO	666
73	U	DOLORES MIGUENS	30/06/2003	RAQUEL BEATRIZ NICOLA	636
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	07/07/2003	HORACIO HERALDO RAIMONDI	7949
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	07/07/2003	VERNENGO ROMULO EMILIO MARIA	708
90		MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	10/07/2003	EMILIA BALDI	673
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	11/07/2003	VARELA MILENA EULALIA	651
94	U	EDUARDO PARODY	10/07/2003	IRENE MICHALAK	26750
94	U	EDUARDO PARODY	04/07/2003	PELOSSI OSVALDO	687
95		FERNANDO P. CHRISTELLO	14/07/2003	JOSE VICENTE VAZQUEZ Y MARY ISABEL ESPERON	7933
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	19/06/2003	GONZALEZ CABO MANUEL	683
96		DANIEL J. PAZ EYNARD	01/07/2003	RUBEN ALBERTO REISSIAN	7919

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	11/07/2003	ELSA ARGENTINA HERNANDEZ	695
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	02/07/2003	SANTIAGO ABELARDO LORENZO	672
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	03/07/2003	ORLANDA TERESA ROCCATAGLIATA	698
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	10/07/2003	WALTER TORTELLOTTI	662
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	04/07/2003	SNIECHOWSKI LADISLAO	669
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	26/06/2003	ELBA ALEN	633
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	04/07/2003	FLORINDA IACCINO	706
99	U	MARTA N. COCCIA	07/07/2003	GONZALEZ ANA ISABEL	728
99		MARTA N. COCCIA	07/06/2003	VICENTE GRAZIANO	655
99	U	MARTA N. COCCIA	24/06/2003	ROSANA GABRIELA BARRIONUEVO	705
99	U	MARTA N. COCCIA	07/07/2003	GONZALEZ DELMIRA	725
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	08/07/2003	ELVIRA ALONSO	627
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	12/06/2003	ROSA LLOMBLATT	713
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	07/07/2003	ARGIMIRO ALONSO	676
104	U	ANDRES GUILLERMO FRAGA	08/07/2003	AIDA MATILDE LOPEZ Y OFELIA ANGELA BARBIERO	686
107	U	JULIO C. BORDA	02/07/2003	GUDRUN FRITZ	7935
107		JULIO C. BORDA	11/07/2003	ANA MARIA GONZALEZ ANTA	742
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	10/07/2003	EDISON EMILIANO MENDEZ	727
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	03/07/2003	ANTONIO TEMPESTA	723

e. 18/7 N° 127 v. 22/7/2003

3.4. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

N° 14

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil Nro. 14, a cargo de la Dra. Beneventano Secretaría Unica, a cargo del Dr. Gottardi sita en Talcahuano 550, Piso 6to. de Capital Federal, hace saber que en los autos “GLUSBERG, SANTIAGO s/Concurso Civil”, Exp. N° 187.138/85 se ha dispuesto llamar a mejorar la oferta de compra por $ 12.000 con más el 100% de las expensas adeudadas que no sean cubiertos con el monto depositado, y el pago de los honorarios de todos los profesionales intervinientes, tanto de la representación letrada del Consorcio reclamante, como de la Sindicatura, presentada por Marcelo Bilbao para la adquisición de las unidades N° 37 y 210 del inmueble de propiedad de la fallida, sito en la Avenida de Mayo 1370 piso 11ro. y 6to. de esta ciudad, que constan de una superficie de 13,97 metros y 53,77 metros respectivamente. Se deja constancia que las Unidades están desocupadas y que adeudan expensas desde 1993. El Tribunal ha establecido las siguientes condiciones: 1) el 20% del precio ofrecido al contado mediante depósito judicial a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos, al momento de efectuar la mejora de propuesta; 2) el saldo del precio ofrecido, a los diez (10) días a contar desde la resolución dictada por el Tribunal de la adjudicación de los inmuebles, sin necesidad de notificación alguna, otorgándose la posesión una vez integrado el saldo de precio La falta de pago del saldo de precio en las fechas establecidas ocasionará la mora de pleno derecho y dará lugar a la resolución de la venta perdiendo a favor del concurso las sumas ya abonadas sin perjuicio de reclamarse por daños y perjuicios ocasionados o, a opción de la quiebra, exigir el cumplimiento íntegro con más los intereses correspondientes sobre el saldo adeudado A. — Presentación de Ofertas: Los interesados en la adquisición de los bienes deberán presentar sus ofertas por duplicado en sobre cerrado que identifique los autos, en idioma castellano, dirigido al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 14, Secretaría Unica. Las ofertas deberán contener los siguientes datos: 1) Nombre o razón social de ofertante; 2) Domicilio real; 3) Domicilio especial, constituido en Capital Federal; 4) Todas las fojas deben estar numeradas y firmadas por el oferente. No se admitirán ofertas en comisión. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente al pie de la oferta. Los sobres conteniendo la oferta serán recibidos por el Actuario, quien dejará constancia en el expediente del día y hora de recepción de los mismos, hecho lo cual, los sobres serán depositados en la caja fuerte del Juzgado. La mera presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de este auto y de las resoluciones judiciales aclaratorias que pudieren dictarse, tal como se consigna específicamente en el ítem c) del presente. 5) En caso de ser persona física, profesión, edad, estado civil, número de documento de identidad y estado patrimonial debidamente dictaminado por Contador Público matriculado. 6) En caso de tratarse de una sociedad o persona jurídica, fotocopia del contrato social o estatuto, con constancia de las correspondientes inscripciones ante la Inspección General de Justicia, certificado por escribano que acredite la personería del firmante, y que se encuentra facultado para asumir las obligaciones establecidas en este auto. Los oferentes podrán ser personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. En semejanza de condiciones de propuestas nacionales o extranjeras, el Juzgado los convocará para que mejoren sus ofertas, ya sea en el precio, en las condiciones de pago o en sus garantías. 7) Precio ofrecido y las mejoras propuestas al resto de las condiciones. 8) Constancia de haber efectivizado el depósito del 20% del monto de la oferta en el Banco de la Nación — Sucursal Tribunales en la cuenta de autos. B. — Desestimación de las Ofertas: El incumplimiento por parte de los oferentes de los requerimientos previstos en este auto así como de las disposiciones de la ley 24.522, podrá dar lugar a la desestimación de las ofertas. No serán consideradas admisibles aquellas ofertas que: 1) Contengan objeciones o reservas al régimen establecido en el presente proveído, o las que en cualquier modo condicionen la vigencia y efectos de la presentación de la oferta o sus términos, o la subordinen a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones, o limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por el oferente y sus garantes para el caso en que aquél resultare adjudicatario; 2) Coticen por debajo del precio base. Para este objeto y al solo efecto de la comparación de las ofertas, el precio es la suma de pago contado sin intereses, 3) adolezcan de omisiones, incumplimientos o defectos graves que impidan su consideración. C. — Aceptación de las Condiciones: La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación por parte de los oferentes de este auto y de las condiciones aquí dispuestas, así como de las resoluciones judiciales aclaratorias que pudieren dictarse. También implica la aceptación de la jurisprudencia del Juez interviniente en la quiebra D. — Apertura de las Ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará conforme lo normado por el art. 205 inc. 6) de la ley 24.522, el día y hora señaladas en este acto, oportunidad en la cual se procederá a la apertura de los sobres presentados de conformidad a lo establecido en el art. 205 inc. 5 de la ley concursal. Previa constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, se procederá a labrar un acta donde se detalle el número asignado a cada oferta por orden de presentación ante el Juzgado, nombre del oferente y condiciones de la misma en cuanto a precio y forma de pago. La apertura de los sobres se efectuará por orden de acuerdo al cargo que tenga cada uno de ellos, numerándoselos para su posterior identificación. Una vez abiertos la totalidad de los sobres, analizadas y declaradas formalmente válidas aquellas ofertas que se adecuen a lo dispuesto en el presente auto, se procederá a hacer saber de viva voz la mayor oferta existente, invitándose a mejorar la mayor oferta realizada hasta ese momento, siguiendo el orden de presentación de las ofertas. A fin de que no queden dudas respecto del llamado a mejora de oferta de compra, dejo establecido que esta modalidad no otorga privilegio o preferencia alguna para estos oferentes ya presentados como no sea el ser requerido en el acto de la audiencia fijada antes del otorgamiento de la venta final a otro postor, sobre la posibilidad de mejorar dicha oferta, de manera tal que si lo hace, abrirá la posibilidad a su vez, de ser superado por otros y así hasta llegar a quien en definitiva resulte el último postor efectivo. E. — Adjudicación: Previo al acto de adjudicación se dará vista a la sindicatura para que en el término de cinco (5) días emita opinión respecto al resultado del acto. La sindicatura deberá establecer el orden que a su juicio obtuvo cada una de las ofertas presentadas. El Juzgado se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o bien rechazarlas todas. F. — Devolución de Garantías de Ofertas: Las garantías de cada una de las ofertas serán devueltas dentro de los treinta (30) días corridos desde que quede firme la adjudicación de los inmuebles, siempre que ello proceda de acuerdo con las condiciones del presente proveído. Las correspondientes al adjudicatario serán tomadas como parte de pago del precio ofrecido. Las presentaciones de las ofertas serán admitidas hasta el día 13/8/03 a las 9:00 hs. en la sede del Juzgado. A partir de ese momento no se admitirán nuevas ofertas. La audiencia para la apertura de los sobres conteniendo las distintas ofertas se fija para el día 14/8/03 a las 10:30 hs. G. — Rescisión de la Adjudicación: La adjudicación podrá rescindirse por el Juzgado mientras este pendiente de pago el saldo de precio o aun después de integrado el mismo en los siguientes supuestos: 1) Por el incumplimiento total o parcial del adjudicatario a las obligaciones asumidas al presentar la oferta o sus mejoras y de las que resultan del tenor del presente auto. 2) Por presentación en concurso de acreedores o quiebra del adjudicatario. La rescisión importara: a. — La pérdida a favor de la quiebra de todas las sumas abonadas por el adquirente. b. — La pérdida de la tenencia del bien por parte del adjudicatario. H. — Comunicación del Pago: Por la falta del pago del saldo de precio en término, como asimismo la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, se procederá en la forma dispuesta en el art. 205 último párrafo de la ley de concurso, haciéndose pasible al adjudicatario de un interés moratorio, calculado por cada día de demora —tasa activa del Banco de la Nación Argentina a treinta (30) días, capitalizable, más un punitorio de una vez y media la tasa activa del Banco de la Nación Argentina—. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario podrá dar lugar a la anulación de la adjudicación, quedando facultado el Tribunal, a su solo juicio, a adjudicar el bien a quien se haya asignado el segundo lugar, previa aceptación de éste y así sucesivamente para el caso que el siguiente asignado no acepte que lo sea adjudicada la compra. I. — Gastos y Honorarios: La totalidad de los gastos y honorarios que demande la transferencia del inmueble estará a cargo de la compradora. J. — Plazos y Notificaciones: Todos los plazos se entenderán en días corridos, salvo que se hable de días hábiles o que se trate de aquellos que surjan de la ley 24.522 y del Código Procesal Civil y Comercial. Las notificaciones vinculadas con esta mejora de oferta, con excepción de las referentes a las que den traslado de adjudicación, quedarán notificadas por nota. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (art. 208 de la ley 21.522) y en el diario Gaceta de Paz… la del Boletín Oficial se realizará en forma gratuita atento a la aplicación de las normas concursales aplicables al presente concurso civil.

Buenos Aires, 11 de julio de 2003.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 18/7 N° 420.501 v. 21/7/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

N° 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, comunica por dos días en los autos caratulados “FINALAVAL S.A. c/AMURIN CARLOS DANIEL y Otro s/Ejecución Prendaria” Expte. N° 79.183, que el martillero Horacio N. Rodríguez Amoedo, rematará el día 13 de agosto de 2003 a las 10 hs. en el salón Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Cap. Fed. un automotor marca DAEWO, modelo RACER GTI GRADE 1M (full) año 1993, motor marca DAEWO N° 815SF328238, Dominio THI747, Chasis marca DAEWO, Nro. KLATK19T1PB446130, en efectivo, al contado y al mejor postor; Base $ 5.350. Comisión del 10%, arancel acordada 24/00 CSJN 0,25%. En caso de no haber oferentes en el primer llamado a subasta, pasada media hora el martillero lo ofrecerá nuevamente Sin Base. El rodado será entregado previo pago total, en el estado que se encuentra y exhibe. No se admitirá la compra en comisión como así tampoco la posterior cesión del boleto de compraventa. Las deudas que pesen sobre el automotor, por cualquier rubro que sea, como ser multas y/o patentes, estarán a cargo del comprador. El bien se exhibe los días 8 y 11 de agosto de 2003 de 10 a 12 hs. en Castro Barros 839 de Cap. Fed. Para más datos y constancias consultar en autos o al martillero Tel: 4374-8732/2397 de 9 a 16 hs.

Buenos Aires, 25 de junio de 2003.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 18/7 N° 26.940 v. 21/7/2003

4. Partidos Políticos

NUEVOS

PARTIDO SOCIALISTA

Distrito Santa Cruz

///Gallegos, 10 de julio de 2003.

Y VISTO:

Estos autos caratulados “PARTIDO SOCIALISTA S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO DE DISTRITO”, Expte. 1037 F. 68, venidos a Despacho para sentenciar.

Y CONSIDERANDO:

Se presentan a fs. 75 la señora Juana Elena Trujullio en su carácter de apoderada de la agrupación Partido Socialista solicitando el reconocimiento de la mencionada agrupación, como partido de distrito.

Para ello, adjunta a fs. 1 el Acta Fundacional, Declaración de Principios a fs. 4, Programa Socialista de fs. 5/15 y Carta Orgánica a fs. 16/29.

Junto con la referida presentación, acompaña a fs. 30/74 firmas de adhesiones a la formación del partido.

Con fecha 29 de mayo de 2003, se tiene por constituida la Junta Promotora Partidaria y por legalizadas las firmas de sus integrantes: Carlos Omar Fernández, Héctor Horacio Di Tulio y Rubén Freddi Balverdi - fs. 2 y 3.

Se ordena, por el mismo auto, el cotejo con los registros electorales para verificar el empadronamiento de los adherentes; la notificación a los apoderados de los partidos reconocidos y en formación del distrito de la creación de la Junta Promotora Partidaria y del fin perseguido por ésta y la publicación en el Boletín Oficial de la Nación del edicto pertinente.

La Actuaría informa a fs. 80/82 sobre los ciudadanos que habiendo firmado las planillas de adhesiones no cuentan con antecedentes en el padrón provincial, sumando los avales presentados la totalidad de 525 (quinientos veinticinco), suma ésta que, conforme surge del informe actuarial obrante en autos, alcanza para cumplir con la exigencia del 4/000 requerido en el art. 7 inc. a) de la ley de la materia.

En virtud del informe actuarial referido se cita, por intermedio del apoderado de la agrupación de autos, a los ciudadanos detallados en el auto de fs. 83/84.

Comparecen, en consecuencia, a ratificar su firma ante la Secretaría Electoral, los requeridos conforme se desprende de fs 58/93 y 121/122 haciéndolo por ante Escribano Público conforme surge de las actuaciones de fs. 94/103.

A fs. 126/129 la apoderada partidaria adjunta comprobantes de publicación en el Boletín Oficial.

A fs. 130 —vía fax— y a fs. 139 en original, surge la respuesta del oficio al Registro Nacional de Partidos Políticos, oportunamente librado, dando cuenta que la agrupación PARTIDO SOCIALISTA tramita su reconocimiento jurídico político en los Distritos de Salta y Corrientes, habiéndolo obtenido ya en los Distritos Chaco, Misiones, San Juan y Santa Fe.

Se ordena la celebración de la audiencia prevista en el art. 62 de la ley 23.298, notificando por cédula tal circunstancia a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación del distrito a fs. 140/155 y los oficios de fs. 132/138 a los Distritos electorales mencionados anteriormente.

En el día y hora indicada, se lleva a cabo la misma a la que concurre la apoderada partidaria señora Juana Elena Trujillo y Fiscal Federal quien dictamina en el mismo acto que en los alcances del art. 62 de la Ley 23.298, en atención a que se encuentra suficientemente satisfecha la autenticidad de las adhesiones presentadas que superan el mínimo legal conforme el informe actuarial, al respecto no formula ninguna observación al otorgamiento del reconocimiento como partido de Distrito. En cuanto a la Carta Orgánica partidaria entiendo que en la misma no se ha insertado norma que establezca la elección interna abierta y simultánea para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Diputados y Senadores Nacionales, conforme la previsión de la Ley 25.611 que manda incorporar el art. 29 bis en la Ley 23.298, en este sentido he de advertir que la Carta Orgánica en el art. 74 inc. 1° prevé la elección sólo por los afiliados partidarios; respecto de los fondos partidarios el Título 10 nominado Patrimonio y Régimen de Bienes no formula previsión acerca de los fondos partidarios conforme la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos, Ley 25.600, por ello y a fin de resolver estos dos tópicos, solicito al Juzgado se le conceda a las autoridades de la Junta Promotora el plazo que entienda prudente para producir en la Carta Orgánica las modificaciones que dejo en este momento solicitadas a fin del apego de la misma a las normas vigentes.

A ello se dispone tener presente para su oportunidad lo solicitado por el señor Fiscal Federal y llamar a autos para resolver.

Entiendo que las observaciones que formula el Señor Fiscal Federal, en modo alguno impiden el decisorio en cuanto al reconocimiento jurídico político que persigue la agrupación de autos, por lo que las autoridades de la Junta Promotora deberán incorporar un nuevo texto de la Carta Orgánica Partidaria adecuada a la normativa vigente —Leyes 25.600 y 25.611— en el plazo de un (1) mes a partir de la presente.

Que de lo hasta aquí reseñado, surge el cumplimiento de los requisitos previstos por los arts. 3 y 7mo. de la ley 23.298, concordado y compatibilizado con el inc. a) de la mencionada norma, y con el arts. 3, inc. b) Ello considerando las diferencias señaladas por la Cámara Nacional Electoral respecto de las calidades de adherentes y afiliados a un partido político, para que las autoridades partidarias, conociendo la jurisprudencia que rige en la materia, puedan cumplir con los trámites que la ley les exige para regularizar la vida interna partidaria.

Al respecto, en Fallos N. 257/85 593/86 —entre otros— la Cámara Nacional Electoral ha establecido que "un derecho político del ciudadano es la adhesión y otro muy distinto es el de afiliarse; el acto socio-jurídico de adherirse no consiste en afiliarse. Los titulares que firman la adhesión pueden afiliarse o no al nuevo partido durante el proceso de afiliación, y para ejercer ese derecho, ellos deberán llenar la respectiva ficha como acto voluntario del consentimiento y cuando se decida su admisión por las autoridades partidarias, recién adquirirán el estado de afiliados y sus derechos asociacionales".

En efecto, y aunque la ley no establece de modo expreso que los partidos deben tener un número mínimo de afiliados para poder funcionar, tal exigencia fluye naturalmente de la interpretación armónica de las distintas normas de la ley 23.298, a la luz de los principios que la informan. Una de las condiciones sustanciales de existencia de los partidos políticos es la real existencia de un grupo de ciudadanos unidos por un vínculo político permanente (art. 3, inc. a) de la ley 23.298).

Que el "requisito de permanencia del vínculo aglutinante de los ciudadanos que componen un partido político sólo adquiere relevancia, a los efectos de la ley 23.298, a partir del reconocimiento de la personalidad juridio-política de ese partido; esto es, desde la resolución judicial que lo faculta para desarrollar su actividad en el ámbito del derecho público, participando en las elecciones que le corresponden y cumpliendo así plenamente sus fines, y que dicho vínculo sólo puede darse entre afiliados" (Conf. Fallo 593/88 C.N.E.)

En síntesis, debe distinguirse entre los requisitos para formar un partido y obtener su reconocimiento ante la Justicia Electoral (para lo cual bastan simples adhesiones), y el hecho de funcionar como partido a fin de elegir a sus autoridades y candidatos a la función pública electiva (para lo cual necesita afiliaciones).

Que así corresponde determinar la cantidad mínima razonable para que el partido pueda realizar la primera elección interna para constituir las autoridades conforme la Carta Orgánica partidaria, y que la ley manda convocar dentro de los seis meses de la fecha de reconocimiento, pues de lo contrario ellas no podrán llevarse a cabo por falta de electores.

Que la Excma. Cámara Nacional Electoral tiene dicho que "ese mínimo debe garantizar la representatividad del partido en el cuerpo electoral para cumplir las funciones que le acuerda el art. 2 de la ley 23.298 (Conf. Fallo 694/89) y "que resulta razonable establecer el mismo número mínimo de afiliaciones que el que la ley exige como necesario para que en el carácter de adherentes den sustento fáctico al reconocimiento de la personería jurídico-política" (Fallo 694/89).

Por todo ello, conforme las normas legales vigentes, y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador Fiscal Federal,

RESUELVO:

1.- Tener por reconocido en calidad de Partido de Distrito a la agrupación denominada "PARTIDO SOCIALISTA", y por aprobado el nombre partidario propuesto, con derecho exclusivo al uso del mismo (art. 13 de la ley 23.298).

2.- Aprobar la Carta Orgánica partidaria (fs. 16/39) Programa Socialista (fs. 5/15) y Declaración de Principios (fs. 4) y otorgar el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades promotoras incorporen un nuevo texto con las previsiones normadas en las Leyes 25.500 y 25.611.

3.- Otorgar el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades promotoras presenten los libros exigidos para su rubricación (art. 7, inc. g) y 37 de la ley 23.298), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 50, inc. d), de la ley vigente.

4.- Otorgar el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades promotoras, con un número de afiliados igual al número de adherentes necesarios para obtener el reconocimiento, convoquen y celebren elecciones internas para constituir las autoridades partidarias, conforme las normas de la Carta Orgánica partidaria, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la personería jurídico-política, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50, inc. d) de la ley 23.298.

5.- Publicar en el Boletín Oficial de la Nación por Un (1) día la parte resolutiva de este fallo, como así también la Carta Orgánica partidaria (art. 63 de la ley 23.298).

6.- Comunicar este pronunciamiento a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de Partidos Políticos, a la Dirección Nacional Electoral y al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz, con remisión de fotocopias certificadas.

Regístrese. Notifíquese al Procurador Fiscal Federal y al apoderado partidario de oficio por cédula.

GERARDO D. CAAMAÑO, Juez Federal.

SOFIA F. VIRITILNE, Secretaria Electoral.

CARTA ORGANICA

TITULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS y GARANTIAS

ART. 1°: El Partido Socialista de la Provincia de Santa Cruz está constituido por los/as afiliados/as al Partido Socialista en el orden nacional, inscriptos en el padrón electoral de este Distrito y los Centros Socialistas reconocidos, que acepten sus principios, métodos de acción, programa y las disposiciones de la presente Carta Orgánica, que rige su funcionamiento.

Se origina y es la continuación histórica del Partido Socialista fundado por Juan B. Justo en 1896.

ART. 2°: La organización del Partido se inspira en los siguientes principios:

a) La democracia como forma de participación de los/as afiliados/as en la vida del Partido.

b) La igualdad efectiva de varones y mujeres en el seno del Partido.

c) La elección y renovación periódica de los órganos partidarios y de los/as candidatos/as a cargos públicos.

d) El carácter colegiado de sus órganos y la responsabilidad individual de los/as miembros/as que los integran en relación con las funciones específicas que tengan asignadas.

e) La posibilidad de revocar los mandatos de los cargos partidarios, total o parcialmente.

f) La representación de las minorías en los órganos de dirección del partido en todos sus niveles.

g) El debate político permanente como instrumento para profundizar la formación y capacitación política de los/as afiliados/as.

ART. 3°: Para el resguardo de los principios enunciados, se establecen las siguientes garantías:

a) Las resoluciones de los órganos de dirección del Partido serán vinculantes para todos/as los/as miembros/as que los componen.

b) En los órganos de dirección, administración y contralor del Partido, así como en las listas de candidatos/as a cargos públicos electivos, en lugares expectables, ninguno de los dos sexos podrá tener una representación inferior a la tercera parte.

c) Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes líneas internas, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en esta Carta Orgánica.

ART. 4°: La presente Carta Orgánica es ley suprema de la Federación Santa Cruz del Partido Socialista, en cuanto no se oponga a la Carta Orgánica Nacional y sus órganos de dirección, administración, deliberación y contralor del Partido, y los/as afiliados/as y simpatizantes están obligados a conformarse a ella.

TITULO II

DE LOS/AS AFILIADOS/AS Y SIMPATIZANTES

CAPITULO I

REQUISITOS

ART. 5°: Para ser afiliado/a del Partido es indispensable:

a) Estar inscripto/a en el padrón electoral de este Distrito;

b) No estar afectado/a por las inhabilitaciones legales;

c) Haber sido aceptado/a en las condiciones que se determinen en esta Carta Orgánica.

d) Pagar las contribuciones que se fijen;

La afiliación puede solicitarse durante todos los días del año y se considerará en las oportunidades previstas en esta Carta Orgánica.

ART. 6°: La solicitud de afiliación deberá ser presentada por el/la interesado/a al Centro Socialista que corresponda al lugar de su domicilio, en un formulario, en tantos ejemplares como considere necesario la Junta Ejecutiva Provincial. El/a interesado/a hará manifestación expresa de conformidad con los principios del Partido Socialista, método de acción, programa y Carta Orgánica.

ART. 7°: El pedido de afiliación será tratado por la Comisión Directiva del Centro Socialista en la primera reunión que se realice desde su presentación y si fuera aprobado, elevado a la Junta Ejecutiva Provincial para su aprobación definitiva. Admitida la afiliación, se remitirá un ejemplar de la ficha de Ingreso al Centro respectivo, otro a la Junta Ejecutiva Provincial y los que exijan las normas legales en vigor a la Justicia Nacional Electoral. En el caso de que el pedido de afiliación fuera rechazado el/la interesado/a podrá apelar ante la Junta Ejecutiva Provincial.

ART. 8°: Los/as ciudadanos/as que hayan sido expulsados/as del Partido para poder reingresar, deberán ser aceptados/as por las dos terceras partes de los/as miembros/as de la Comisión Directiva. Aceptada la ficha por la Comisión Directiva del Centro, antes de admitir al/la reingresante, la Junta Ejecutiva Provincial solicitará a la Comisión de Etica los antecedentes que determinaron la anterior expulsión y luego resolverá en definitiva, con el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS AFILIADOS/AS

ART. 9°: Son derechos de los/as afiliados/as:

a) Participar activamente en la vida interna del Partido, realizando en su seno una actividad política específica.

b) Expresar libremente sus opiniones dentro del respeto a los/as afiliados/as y al Partido, reunirse en los locales del Partido, expresarse a través de sus órganos y dirigirse a los órganos de dirección y administración, presentar o solicitar información, sugerencias, críticas y ser atendidos/as por los mismos.

c) Recibir a través de los canales orgánicos, información puntual sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los diferentes niveles y en general sobre todos aquellos temas que afecten a la vida interna del partido y su proyección exterior.

d) Recibir de la organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la construcción del socialismo y en el éxito de la organización en las tareas que se le encomienden.

e) Ser elector/a y elegible a todas las instancias orgánicas del Partido, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

f) Recurrir a los organismos superiores contra cualquier resolución que estime lesiva a sus derechos o libertades.

g) Ser elegible y participar en la designación de candidatos/as a cargos de representación pública de acuerdo con las disposiciones de esta carta orgánica.

h) Los/as miembros/as de los órganos ejecutivos de los diferentes niveles podrán participar en todos los órganos de dirección y administración de su mismo nivel o de un nivel inferior, en su ámbito territorial, con voz pero sin voto.

ART. 10: Son deberes de los/as afiliados/as:

a) Velar por la buena organización y administración del partido, defender los intereses generales de la organización, acatar en el orden nacional y provincial la Declaración de Principios, la Carta Orgánica y los reglamentos que se dicten en su consecuencia, las resoluciones de los congresos y de los cuerpos directivos, el Programa o línea política, la Plataforma Electoral y las resoluciones de los órganos disciplinarios.

b) Ejercer la solidaridad con los/as demás militantes de la organización.

c) Los/as afiliados/as del Partido no pueden sostener, difundir ni apoyar doctrinas, principios, ni proposiciones contrarias a la Declaración de Principios, al Programa o Bases de Acción Política, a la Plataforma Electoral o a las resoluciones de los cuerpos orgánicos y congresos nacionales y/o provinciales bajo pena de sanción disciplinaria por falta muy grave. Ningún/a afiliado/a ni grupo de afiliados/as podrá arrogarse la representación del Partido, de otros/as afiliados/as ni de sus organismos directivos.

d) Los/as afiliados/as no podrán desempeñar cargos políticos o técnico-políticos sin la previa conformidad de la Junta Ejecutiva Provincial.

e) Aportar sus conocimientos a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.

f) Remitir, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, la información que posean con relación a las tareas de organización.

g) Asistir activamente a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la organización.

h) Aceptar aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada.

i) Contribuir al sostenimiento partidario a través de una cuota.

j) Mantener una conducta coherente con el valor de la honestidad.

k) Practicar la solidaridad y fraternidad socialista con los/as miembros/as afiliados/as de los partidos afines extranjeros.

l) Adquirir y propagar la prensa del Partido, ya sean diarios, periódicos, revistas o folletos, divulgar su doctrina y su política e incorporar nuevos/as adherentes.

ART. 11: Es un objetivo del Partido Socialista de la Provincia de Santa Cruz que sus miembros/as intervengan activamente en la acción gremial, cooperativa y mutualista, y que actúen en algún movimiento social (sindicatos, centros de estudiantes, vecinales, clubes, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de asociaciones de la comunidad en defensa de sus legítimos intereses). El accionar deberá ser coherente con los lineamientos políticos partidarios.

ART. 12: La afiliación se extingue:

a) Por fallecimiento, afiliación posterior a otro partido o expulsión dispuesta por la Comisión Provincial de Etica, de la Junta Ejecutiva Provincial o del Congreso, según el caso.

b) Por renuncia o inhabilitación sobreviniente, prevista por el régimen electoral y de los partidos políticos.

CAPITULO VI

DE LOS/AS SIMPATIZANTES

ART. 13: Las personas que deseen colaborar con el Partido Socialista sin asumir los derechos y deberes de los/as afiliados/as podrán ser considerados/as simpatizantes, los/as que se inscribirán en un registro.

Los/as simpatizantes podrán ser convocados/as y participar en las sesiones informativas y de debate específico, así como en deliberaciones programáticas. Colaborarán con el Partido en las actividades y movilizaciones que les son propias, pudiendo colaborar económicamente si así lo desean.

ART. 14: La Junta Ejecutiva Provincial regulará la relación con los/as simpatizantes, sus derechos y su vinculación, el grado de participación.

TITULO III

DE LOS CENTROS

ART. 15: Con un mínimo de diez (10) afiliados/as se podrá constituir un Centro Socialista que tendrá a su cargo la organización y conducción de las actividades partidarias en el área de su jurisdicción, la que será determinada por la Junta Ejecutiva Provincial.

ART. 16: En cada localidad con gobierno comunal propio podrán constituirse Centros, que se tendrán como tales al ser reconocido por la Junta Ejecutiva Provincial.

ART. 17: La organización, conducción y administración de los Centros estará a cargo de una Comisión Directiva que deberá tener tres (3) miembros como mínimo y siete (7) como máximo. Durarán dos (2) años en su mandato. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de miembros presentes, salvo las mayorías especiales previstas en esta Carta Orgánica; la mitad más uno (1) de sus miembros constituirá el quórum. Las Comisiones Directivas podrán constituir en su seno las Secretarías y Subsecretarías que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Cada Centro podrá elaborar su reglamento interno.

ART. 18: Los/as afiliados/as con una antigüedad mínima de seis (6) meses de afiliación tienen derecho a elegir y ser electos como miembros de la Comisión Directiva del Centro.

ART. 19: Las Asambleas de los Centros serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Extraordinarias serán convocadas con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

ART. 20: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente y se tratará obligatoriamente el informe de los miembros de la Comisión Directiva, el Balance y los demás que incluya la mencionada Comisión Directiva en el orden del día que deberá remitirse a los/as afiliados/as juntamente con la convocatoria.

ART. 21: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando asuntos de urgencia lo requieran para tratar los asuntos del orden del día, confeccionado al efecto. Podrán convocarse también a petición del diez por ciento (10 %) de los/as afiliados/as del Centro para considerar los asuntos que ellos soliciten. Las Asambleas del Centro sesionarán conforme a las normas establecidas en el presente estatuto para los Congresos Partidarios, en cuanto le sean aplicables.

ART. 22: Las autoridades de los Centros se elegirán por el voto directo y secreto de los/as afiliados/as.

TITULO IV

DE LOS ORGANOS PARTIDARIOS

ART. 23: Son órganos de dirección, administración y contralor del Partido Socialista de la Provincia de Santa Cruz:

a) El Congreso Provincial,

b) La Junta Ejecutiva Provincial,

e) La Comisión Provincial de Etica,

d) La Comisión Provincial Revisora de Cuentas.

CAPITULO I

DEL CONGRESO PROVINCIAL

ART. 24: El Congreso Provincial de delegado/as es la autoridad suprema en el distrito. Tiene facultades deliberativas y resolutivas, sin más limitaciones que las que el mismo Congreso se dé y que se ejercitarán según las normas establecidas por la presente.

ART. 25: Cada dos años se reunirán en Congreso Provincial ordinario los/as delegados/as de todo el Distrito, por convocatoria de la Junta Provincial, que establecerá en la misma la fecha, lugar de su celebración y el orden del día.

Son atribuciones del Congreso Ordinario:

1) Considerar referidos en el art. 30;

2) Fijar la línea política del Partido en la provincia;

3) Aprobar o rechazar la labor de la Comisión Provincial de Rendición de Cuentas

ART. 26: El Congreso Provincial extraordinario podrá ser convocado por la Junta Provincial a iniciativa propia, a petición del 20 % de los congresales o por requerimiento de un tercio (1/3) de los Centros reconocidos. En la convocatoria, se deberá indicar el lugar y fecha de la celebración como así también en el orden del día. En caso de que la petición fuera denegada o pasados diez (10) días sin que la Junta Provincial se expida, el 40 % de los congresales podrá autoconvocarlo.

Son atribuciones del Congreso Extraordinario:

1) La modificación total o parcial de la presente carta orgánica, de la declaración de principios, bases de acción política y programa partidario;

2) En circunstancias de excepción, fijar la línea política del partido;

3) El tratamiento de cualquier tema de interés o urgencia no expresamente previsto en la presente carta orgánica.

DE LOS DELEGADOS/AS A LOS CONGRESOS

ART. 27: El Congreso Provincial se constituye con un/a (1) delegado/a titular y un/a (1) suplente por centro reconocido, y además con un/a (1) delegado/a titular y un suplente por cada cien (100) afiliados/as o fracción mayor de cincuenta (50). Los/as congresales/as son electos/as por el voto directo de los afiliados/as de cada Centro Socialista.

ART. 28: Los/as congresales/as durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as. Para ser congresal/a se requiere una antigüedad en la afiliación en el Distrito de un año por lo menos. Se elegirán igual número de suplentes, que se incorporarán por orden de lista en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento definitivo o transitorio del/la titular debidamente acreditado.

ART. 29: El Congreso Provincial ordinario será convocado con no menos de noventa (90) días de anticipación. Los Centros elevarán a la Junta Provincial dentro de los treinta (30) días posteriores a la convocatoria, las proposiciones de interés general o relacionados con la orientación y acción política del partido. También convocará con una anticipación adecuada al Congreso Provincial extraordinario que se promueva por la propia Junta Ejecutiva Provincial o por iniciativa de los propios congresales o por los Centros.

DE LOS INFORMES

ART. 30: La Junta Provincial, los Legisladores Nacionales, Provinciales y los Concejales, como así también de quienes ocupen funciones ejecutivas de gobierno por elección popular expondrán un informe general en oportunidad de sesionar el Congreso ordinario, en el que reseñarán la labor realizada en el período de ejercicio del mandato, desde el último Congreso ordinario.

ART. 31: La Mesa Provisoria de los Congresos Ordinarios o Extraordinarios se constituirá con el/la Secretario/a General de la Junta Ejecutiva Provincial y dos miembros/as designados/as por la misma.

DEL ORDEN DEL DIA

ART. 32: El Congreso puede modificar el Orden del Día propuesto por la Junta Ejecutiva Provincial e incluirse una cuestión nueva, si así lo resuelven dos tercios de los/as delegados/as presentes.

DEL QUORUM

ART. 33: Para formar quórum en los Congresos será necesaria la presencia de la mitad más uno del número total de delegados/as acreditados/as. Transcurrida una hora desde la establecida para la iniciación del Congreso, éste sesionará válidamente con la presencia del 30 por ciento de los/as delegados/as acreditados/as, sólo para la designación de las autoridades del mismo y la conformación de las comisiones de estudio. Para la toma de decisiones el Congreso deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los/as delegados/as acreditados/as al mismo.

DE LA COMISION DE PODERES

ART. 34: Para estudiar las credenciales de los/as Congresales/as, la Junta Ejecutiva Provincial designará en cada oportunidad una Comisión de Poderes, de entre los/as congresales/as. Se compondrá de cinco miembros/as y se reunirá el día anterior a la fecha señalada para la apertura del Congreso a objeto de considerar las credenciales de los/as delegados/as y formular despacho sobre su validez. Previamente, con exclusión del miembro/a afectado/a en cada caso, la Comisión de Poderes verificará las credenciales de sus propios miembros/as.

ART. 35: Los/as delegados/as cuyas credenciales no fueran observadas por la Comisión de Poderes, constituirán automáticamente el Congreso el día y hora fijada en la convocatoria.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

ART. 36: Declarado constituido el Congreso, el/la presidente/a provisorio/a invitará a los/las delegados/as a designar la Mesa Directiva del mismo, la que integrarán un/una presidente/ta, dos vices y dos secretarios/as. La votación se tomará por signos y con los/las delegados/as presentes.

ART. 37: Elegida la Mesa Directiva definitiva del Congreso y hecho cargo de sus funciones, se considerarán, en primer término, las credenciales de los/las Delegados/as que hubieran sido objeto de observaciones.

ART. 38: El Congreso pasará a designar las comisiones encargadas del estudio de las diversas cuestiones a tratarse, ya sean Informes o proposiciones. La Mesa Directiva tendrá en cuenta a ese efecto, las comisiones que proponga la Junta Ejecutiva Provincial, al hacerse la convocatoria del mismo. También podrán designarse comisiones especiales si así lo considera necesario el propio Congreso.

DE LAS REGLAS DEL CONGRESO

ART. 39: Ninguna proposición será tratada por el Congreso si antes no ha sido sometida a la Comisión respectiva y siempre que la Comisión considere que debe ser presentada a la deliberación y votación del Congreso. A este respecto, las proposiciones presentadas en el curso de una sesión a la Mesa Directiva, serán sometidas a la Comisión respectiva, inmediatamente, y ésta deberá expedirse en la sesión siguiente, salvo cuando el Congreso resuelva tratarlas sobre tablas por dos tercios de votos.

ART. 40: Se aplicarán las siguientes reglas de Asamblea:

a) Toda proposición deberá ser presentada por escrito, haciendo constar el proponente el Centro que representa, y debe ser apoyada para que pueda pasar a la Comisión respectiva;

b) Las mociones previas, incidentales o de orden serán presentadas verbalmente. Para darles curso necesitan el apoyo mínimo de cinco delegados/as;

c) Son mociones previas: cerrar el debate; declarar que no hay lugar a deliberar; volver un asunto a comisión; pasar al Orden del Día y declarar libre el debate;

d) Es moción de orden la que tiende a obtener que un orador/a no se separe de la cuestión en debate o de llamar su atención si incurre en manifestaciones que le están vedadas;

e) Son mociones incidentales la petición de que se lean documentos, el retiro de una moción y cualquier otra indicación que no sea previa o de orden;

f) Cada Delegado/a sólo podrá hablar una vez en la misma cuestión, a menos que se declare

libre el debate o sean “miembros/as informantes” de comisión, de la Junta Ejecutiva Provincial, del grupo legislativo o de concejales/as, según el caso;

g) No se debe atacar ni discutir las Intenciones que inducen a hacer una proposición, sino su naturaleza y sus consecuencias posibles;

h) La moción previa de clausura del debate, cierra definitivamente toda cuestión, debiendo pasarse al voto aunque haya pedidos anteriores de palabra.

DE LOS INTEGRANTES CON VOZ Y SIN VOTO

ART. 41: Los/as miembros/as del Consejo Federal y del Comité Ejecutivo Nacional afiliados/as en este distrito, los/as miembros/as de la Junta Ejecutiva Provincial, de la Comisión Provincial de Etica, de la Comisión Provincial Revisora de Cuentas, los/as legisladores/as nacionales y provinciales y los/as concejales/as, tienen voz pero no voto en los Congresos Provinciales.

ART. 42: Realizados los respectivos Congresos, es obligación de los organismos directivos y de los/as afiliados/as, respetar y hacer respetar la orientación y normas fijadas en ellos, reservándose el derecho de discutir y juzgar la interpretación y cumplimiento dados por la Junta Ejecutiva Provincial, para el primer Congreso que con posterioridad, se lleve a cabo. Después de cada Congreso, la Junta Ejecutiva Provincial enviará a los Centros copia fiel de todas las resoluciones aprobadas.

ART. 43: La trasgresión a estas reglas importará alzamiento contra la voluntad del Partido, expresada en sus Congresos, como autoridad máxima, y los/as afiliados/as o los miembros de los organismos responsables serán pasibles de las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo a la importancia de la trasgresión, las que se aplicarán según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

CAPITULO II

DE LA JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL

ART. 44: La Junta Ejecutiva Provincial es el órgano de dirección y administración del Partido Socialista en este Distrito y está compuesto por quince (15) miembros, que ocupan los siguientes cargos:

1) Secretaría General

2) Secretaría General Adjunta

3) Secretaría de Organización

4) Secretaría del Interior

5) Secretaría de Finanzas

6) Secretaría de Asuntos Municipales

7) Secretaría Gremial

8) Secretaría de la Mujer

9) Secretaría de Asuntos Juveniles

10) Secretaría de Derechos Humanos

11) Secretaría de Asuntos Técnicos

12) Secretaría de Cultura

13) Secretaría de Actas

14) Secretaría de Comunicación Social

15) Secretaría de Cooperativismo

ART. 45: La Junta Ejecutiva Provincial se reunirá como mínimo una vez por mes. Tendrá su sede en la ciudad de Pico Truncado mientras ella misma no la establezca en otra parte por resolución expresa constituirá quórum con la mitad más uno de sus miembros/as.

ART. 46: El/la Secretario/a General y el/la Secretario/a General Adjunto de la Junta Ejecutiva Provincial representan de manera oficial al Partido Socialista en el Distrito, quienes manifestarán las decisiones orgánicas de la Junta Ejecutiva Provincial.

El/la Secretario/a General modera las reuniones de la Junta Ejecutiva Provincial y autoriza con su firma todos los documentos políticos, orgánicos y administrativos.

El/la Secretario/a General Adjunto coordina la tarea de la Junta Ejecutiva Provincial.

Los/as Secretarios/as asumen las funciones que se especifiquen en el reglamento interno y se responsabilizan de éstas ante el Congreso.

ART. 47: Son atribuciones y deberes de la Junta Ejecutiva Provincial:

1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directivas generales del Congreso Provincial.

2) Expresar públicamente la posición política del Partido y aplicarla de acuerdo con la Declaración de Principios, el Programa o Bases de Acción Política y las resoluciones de los Congresos Nacionales y Provinciales.

3) Establecer las líneas fundamentales de la política electoral del Partido de acuerdo con las resoluciones de los Congresos.

4) Dar directivas para la propaganda permanente y para las campañas electorales.

5) Elaborar y mantener actualizado el padrón de afiliados/as.

6) Organizar departamentos, comisiones o secretarías auxiliares con miembros de su seno o fuera de él; recabar el asesoramiento de ciudadanos especializados en determinadas materias, sean o no afiliados/as.

7) Interpretar las disposiciones de la presente Carta Orgánica y reglamentarla total o parcialmente, tomando las medidas para su debida aplicación.

8) Ejercer todos los derechos civiles, penales, administrativos, comerciales, de leyes especiales, electorales, del estatuto de los partidos políticos que interesen o afecten al Partido Socialista, pudiendo designar para tales finalidades mandatarios especiales o generales.

9) Aprobar la constitución de Centros o rechazar su creación por resolución fundada.

10) Intervenir Centros en los casos en que produzcan hechos que comprometan la línea política del partido o la unidad partidaria, por resolución favorable de dos tercios (2/3) de sus miembros.

11) Aplicar sanciones disciplinarias cuando correspondiere, a sus miembros, previa instrucción sumarial por parte de la Comisión Provincial de Etica. Se requiere una mayoría especial de dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial.

12) Llevar un libro de actas y resoluciones, teniendo a su cargo la guarda de los libros de actas del Congreso y demás documentación partidaria.

13) Nombrar y remover el personal administrativo, estableciendo sus condiciones de trabajo y remuneraciones.

14) Coordinar y verificar las actividades de los organismos partidarios pudiendo requerir de ellos y de los miembros de Grupos Parlamentarios Nacionales con domicilio en este Distrito, de los Grupos Legislativos Provinciales y Municipales, como así también de los/as afiliados/as individualmente, todas las informaciones que fueran necesarias.

15) Coordinar a través de las diversas secretarías la actividad sectorial del Partido.

16) Aprobar los presupuestos del Partido.

ART. 48: Los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial duran dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ART. 49: En cada oportunidad en que se elija a los integrantes de la Junta Ejecutiva Provincial, se elegirán igual número de suplentes en la misma forma, los que mientras no asuman sus funciones en reemplazo de los titulares, en forma permanente o transitoria, no sufrirán las incompatibilidades propias de aquéllos. Los suplentes se incorporarán a la Junta en los siguientes casos:

a) Fallecimiento del titular;

b) Ausencia injustificada del titular por más de treinta (30) días;

c) Renuncia, suspensión o expulsión del titular;

d) Impedimento del titular.

En los casos previstos en el párrafo anterior, los suplentes se incorporarán por orden de lista.

En caso de licencia, enfermedad u otra ausencia temporaria del titular, el suplente lo reemplazará por el período que dure la misma, de lo que se dejará constancia. Cuando la ausencia temporaria refiera a la Secretaría General o la Secretaría General Adjunta, éstas serán cubiertas por el Secretario General Adjunto, en el primer caso y por el Secretario de Organización, en el segundo.

Cuando la ausencia del titular fuera definitiva, o cuando siendo temporaria así lo resolviera el cuerpo a simple pluralidad de sufragios, se redistribuirán todas las secretarías de la Junta Provincial.

ART. 50: Para ser integrante de la Junta Provincial es necesario tener dos (2) años de antigüedad de afiliación en el distrito.

CAPITULO III

COMISION PROVINCIAL DE ETICA

ART. 51: La Comisión Provincial de Etica se compone de tres (3) miembros/as titulares y dos (2) suplentes, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Deberán tener dos (2) años de antigüedad como afiliados y cumplir con los mismos requisitos que para ser integrante de la Junta Ejecutiva Provincial. Su función es incompatible con el cargo de miembro de la Junta Ejecutiva Provincial y de la Comisión Provincial Revisora de Cuentas.

ART. 52: La Comisión Provincial de Etica entenderá en aquellos casos en que advirtiere por parte de uno/a o varios/as afiliados/as actitudes contrarias a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Programa, a la Carta Orgánica Nacional y a la presente, a las Resoluciones de los Congresos o que comprometan la unidad partidaria. Entenderá también de las denuncias que cualquier afiliado formule por escrito, por posible inconducta partidaria, salvo que el denunciado sea miembro de la Junta Ejecutiva Provincial, en cuyo caso se girará la denuncia a ese cuerpo habida cuenta de la exclusividad que en materia disciplinaria ejerce sobre sus miembros o sea legislador/a provincial, o se trate de afiliado/a que ocupe cargo designado por los Congresos del Partido o por el voto general, en cuyo caso estarán bajo la jurisdicción del respectivo Congreso o voto general. Podrán ser suspendidos, lo que conlleva su exclusión del cargo, por dos tercios de votos de la Junta Ejecutiva Provincial. Los/as miembros/as de la Comisión Provincial Revisora de Cuentas sólo podrán ser removidos/as por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones por el Congreso del Partido.

ART. 53: Las resoluciones disciplinarias aplicadas por la Comisión Provincial de Etica, serán apelables ante el Congreso Provincial, dentro del décimo (10°) día hábil por escrito y en forma fundada. El recurso podrá interponerse ante la propia comisión en su domicilio de la sede central partidaria. Idéntico procedimiento se verificará cuando se trate de sanciones disciplinarias aplicadas por la Junta Ejecutiva Provincial, en los casos que le corresponda.

ART. 54: Para el funcionamiento de la Comisión Provincial de Etica se adaptará el Reglamento interno que rija el órgano similar en el orden nacional.

ART. 55: El Congreso Provincial podrá suspender a los/as miembros/as de la Comisión Provincial de Etica que observen mala conducta en el desempeño de su cargo o que incurrieren en alguna de las faltas previstas por esta Carta Orgánica, elevando todos los antecedentes al primer congreso provincial que se realice, el que se pronunciará y aplicará las sanciones que correspondan.

ART. 56: La Comisión Provincial de Etica designará, de entre sus miembros/as, un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a que levantará actas de todas las reuniones. En caso de empate el/la Presidente/a que, en ningún supuesto podrá abstenerse de votar, tendrá doble voto.

ART. 57: El cuerpo deliberará con la presencia del total de sus miembros/as titulares. En caso de licencia, renuncia, enfermedad, muerte o separación del cargo titular, los/as suplentes se incorporarán en el orden en que hubieran sido elegidos/as. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría.

CAPITULO IV

COMISION PROVINCIAL REVISORA DE CUENTAS

ART. 58: La Comisión Provincial Revisora de Cuentas se compone de tres miembros/as titulares y tres suplentes. Los/as integrantes de la Comisión deberán reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembro/as de la Junta Ejecutiva Provincial. Es incompatible el cargo de miembro de esta Comisión con el de integrante de la Junta Ejecutiva Provincial. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos/as.

ART. 59: La Comisión Provincial Revisora de Cuentas tendrá a su cargo el control patrimonial del partido e informará al Congreso Provincial Ordinario respecto del balance presentado. Para el cumplimiento de su cometido, tendrá libre acceso a los libros partidarios y demás documentación contable. Es su deber hacer observar fielmente todas las disposiciones que sobre el control patrimonial establecen las normas vigentes.

TITULO V

DE LOS CARGOS PUBLICOS EN NOMBRE DEL PARTIDO

ART. 60: Los/as Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también los/las Concejales/as Municipales, donde los hubiese, formarán sus respectivos Grupos Parlamentarios y procederán de común acuerdo en su gestión representativa. En caso de desavenencia se recabará, para solucionarla, el asesoramiento de la Junta Ejecutiva Provincial.

ART. 61: Los/as integrantes del Poder Ejecutivo, los/as Legisladores Provinciales y los/as Concejales/as que representen al Partido, están obligados/as a informar al partido, ante los organismos competentes, respecto al desempeño de sus respectivos mandatos. Podrán asistir con voz a las reuniones del órgano de Dirección de su ámbito territorial.

ART. 62: Los/as afiliados/as al Partido que ocupen cargos públicos en representación de éste sean electos o de libre designación están obligados/as a realizar un aporte económico mensual en función de los criterios que se establezcan por la Junta Ejecutiva Provincial. Asimismo tendrán la obligación de participar de una manera activa en las actividades partidarias de las localidades a las que pertenezcan y de las que organice la Junta Ejecutiva Provincial, en su caso.

ART. 63: Los/as afiliados/as que ocupen cargos públicos deberán en el momento de su nombramiento y al concluir su mandato, entregar a la conducción del Partido una declaración jurada. de bienes.

ART. 64: Los Cargos públicos, son elementos fundamentales de la relación entre los/as ciudadanos/as, el Partido y las Instituciones. Quienes los ejerzan, tendrán una especial dedicación a las actividades que comporten incrementar esta relación y el contacto directo con los/as ciudadanos/as y las diversas instituciones de la Sociedad.

TITULO VI

DE LA ELECCION DE AUTORIDADES DEL PARTIDO

ART. 65: Los/as miembros/as de la Junta Ejecutiva Provincial, de la Comisión Provincial Revisora de Cuentas, de la Comisión Provincial de Etica y los Congresales Provinciales y Nacionales y de las Comisiones Directivas de los Centros, serán elegidos/as por el voto directo y secreto de los/as afiliados/as, en la misma oportunidad.

La Junta Ejecutiva Provincial, en la convocatoria, establecerá cuántos/as delegados/as al Congreso Nacional corresponden elegir por Centro, sobre las siguientes bases: 1) Se unificará el padrón de afiliados de los Centros de un mismo Departamento que tuvieran menos de doscientos (200) afiliados y al conjunto de esos Centros le corresponderá un congresal nacional por cada doscientos (200) afiliados o fracción mayor de cien (100).

2) El remanente de los Congresales nacionales que corresponde a la Federación Santa Cruz, según su padrón de afiliados al momento de la con-

vocatoria, se asignará a los Centros que tengan fracción de afiliados inferior a cien (100), excluidos los Centros indicados en el inciso anterior. Se adjudicarán comenzando con el Centro que tenga mayor fracción, hasta completar la cantidad de Congresales.

ART. 66: La Junta Ejecutiva Provincial fijará la fecha en que debe realizarse el correspondiente acto eleccionario con no menos de noventa (90) días de anticipación. Simultáneamente establecerá la fecha de corte del padrón y lo referente a su exhibición. La convocatoria se publicará por un día en un diario de la localidad sede de la Junta Ejecutiva Provincial.

ART. 67: El órgano convocante designará a la Junta Electoral con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha del comicio, que funcionará en el domicilio de la Junta Ejecutiva Provincial, que habilitará el espacio adecuado para ello. La Junta Electoral se integrará con hasta cinco (5) miembros titulares que no podrán ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de la Junta Ejecutiva Provincial, ni de las Comisiones Directivas de los Centros, como así tampoco candidatos a los cargos que en la oportunidad se elijan.

En su primera reunión, la Junta Electoral designará un Secretario General y un Secretario de Actas. De sus deliberaciones quedará acta fechada, numerada y firmada por los comparecientes; sus resoluciones serán numeradas y notificadas fehacientemente a los interesados.

En la misma oportunidad, la Junta Electoral fijará el plazo de presentación de listas, el que no podrá ser inferior a diez (10) días. Dicho plazo deberá expirar necesariamente treinta (30) días antes del comicio. Esta resolución deberá tener adecuada publicidad, se le dará difusión en los locales partidarios en forma inmediata.

ART. 68: La presentación de listas de candidatos/as para los/as miembros/as titulares y suplentes de la Junta Ejecutiva Provincial, de la Comisión Provincial de Etica y de la Comisión Provincial Revisora de Cuentas y las listas de los Congresales Provinciales y Nacionales y de las Comisiones Directivas de los Centros deberán cumplir con las siguientes normas:

1) Presentarse en forma de lista completa y confeccionada de modo tal que uno de cada tres lugares sea ocupado por un/a candidato/a de distinto sexo.

2) La presentación de la lista a cargos partidarios provinciales deberá estar avalada por no menos de cien (100) firmas de afiliados/as.

3) Hasta los treinta (30) días anteriores al comicio, podrán presentarse ante la Junta Electoral las listas de candidatos/as, con indicación de nombres, apellidos, documento identificatorio y Centro al que pertenecen los/as participantes con sus respectivas firmas. La Junta Electoral podrá habilitar un horario extraordinario para su funcionamiento en las fechas que se produzcan vencimientos del cronograma electoral, que podrá ser hasta las veinticuatro (24) horas del día del vencimiento del plazo antedicho. Las listas deberán designar sus apoderados/as, los que reunirán los mismos requisitos que para ser candidatos/as. Las listas presentadas serán expuestas en las sedes partidarias y podrán ser publicadas en el órgano oficial del Partido. Durante los tres días hábiles posteriores a su presentación se podrá impugnar por cualquiera de sus afiliados/as a los candidatos/as propuestos/as. Estas impugnaciones sólo podrán fundarse en impedimentos estatutarios. De comprobarse alguno de ellos se procederá al reemplazo del/la impugnado/a por el/la que le siga en el orden de la lista.

4) La Junta Electoral fijará el día en que los/as afiliados/as deberán concurrir a sus respectivos Centros a emitir el voto, y designar las autoridades del comicio. Sin perjuicio de ello, la Junta Ejecutiva Provincial podrá designar veedores/as y los/as auspiciantes de las listas oficializadas sus respectivos fiscales para controlar los comicios.

5) Cuando los comicios coincidan con la elección de candidatos a cargos partidarios nacionales, convocados por el Comité Ejecutivo Nacional, los mismos comenzarán a las 8 horas del día fijado y finalizarán a las 20 horas del mismo día. La Junta Electoral podrá variar los horarios, cuando no haya simultaneidad.

6) La operación de escrutinio estará a cargo de las autoridades del comicio en presencia de los/as candidatos/as, veedores/as y fiscales.

7) Con el resultado del escrutinio se labrará un acta firmada por las autoridades del comicio, veedores/as y fiscales, en no menos de tres ejemplares, más uno por cada lista oficializada. Un ejemplar será remitido a la Junta Electoral, dentro de las veinticuatro (24) horas del acto comicial. Los restantes ejemplares serán entregados a los/as veedores/as y fiscales y uno quedará reservado en los respectivos Centros. El voto, se emitirá por lista completa y se computará como tal aun cuando existieran tachaduras.

8) La Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo el tercer día posterior a los comicios efectuados en los Centros o locales de votación autorizados, sobre la base de las actas recibidas. A estos efectos podrá designar una o más mesas escrutadoras, las que efectuarán su labor en forma pública y en presencia de los/as fiscales de las listas oficializadas y de los/as candidatos/as que así lo desearen.

ART. 69: La distribución de cargos se realizará, con excepción del/a Secretario/a General que corresponderá a la lista ganadora, por sistema D'Hont. La lista ganadora elegirá en primer término el cargo que ocupará y sucesivamente, las listas en el orden que determine el resultado electoral.

TITULO VII

DE LA ELECCION DE CANDIDATOS/AS A CARGOS ELECTIVOS

ART. 70: Para ser candidato/a del Partido a un cargo público electivo se requiere, como mínimo, la siguiente antigüedad:

1) Cuatro años, cuando se trate de cargos legislativos nacionales, por este Distrito.

2) Tres años para los cargos provinciales;

3) Dos años para los cargos municipales y comunales.

ART. 71: El Congreso podrá suspender por el voto de la mayoría absoluta de los presentes y para una elección determinada, la aplicación del requisito de antigüedad establecido en el artículo anterior.

ART. 72: Cuando se convoque a elecciones para cargos públicos provinciales, la Junta Ejecutiva Provincial convocará a Congreso Extraordinario a fin de determinar si el Partido concurre o no con candidatos/as propios, conforma o no alianzas, como así también a los efectos de la aprobación de la plataforma y forma de designación. La convocatoria deberá hacerse por lo menos tres meses antes de la fecha fijada para la elección.

Art. 73: La convocatoria para la elección interna se efectuará con una anticipación mínima de 60 días a la fecha fijada para el comicio interno y éste debe realizarse al menos con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo de oficialización de candidatos de la elección general.

ART. 74: En las elecciones a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán las normas que establece esta Carta Orgánica. Especialmente se tendrá en cuenta que los:

1) Candidatos a cargos nacionales, serán electos por el voto de los/as afiliados/as de todo el distrito.

2) Candidatos a Gobernador, Vice-gobernador, Diputados Provinciales, Constituyentes Provinciales, por el voto de los/as afiliados/as de todo el distrito.

3) Candidatos Locales: por el voto de los/as afiliados/as de cada localidad.

Siempre que las circunstancias lo posibiliten, se tenderá a realizar en un mismo acto las elecciones de todos los candidatos a cargos públicos electivos e incluso, si fuere posible, las correspondientes a las autoridades partidarias.

ART. 75: Las listas definitivas de candidatos/as resultarán de la aplicación del sistema estatuido en esta Carta Orgánica, fundamentalmente en el art. 69.

TITULO VIII

DE LAS AGRUPACIONES INTERNAS

ART. 76: Por la libre iniciativa de afiliados/as se podrán constituir agrupaciones internas que, a fin de canalizar corrientes de opinión en procura del crecimiento y perfeccionamiento del Partido, podrán actuar en los Centros a nivel local y provincial, siempre que su accionar se enmarque en los principios y normas que se enuncian a continuación:

1) Las agrupaciones que se constituyan en el orden provincial deberán proceder dentro de los treinta (30) días de su reunión constitutiva a comunicar su existencia a la Junta Ejecutiva Provincial, acompañando los siguientes recaudos: a) Acta constitutiva; b) Nómina de sus auspiciantes, con indicación de los Centros a los que pertenecen; c) Declaración de propósitos; d) Reglamento interno de funcionamiento; e) Designación de dos representantes o apoderados/as, con su respectiva identificación, domicilio y teléfono.

2) En su declaración de propósitos las agrupaciones deberán comprometerse a respetar los principios, métodos de acción, programa y Carta Orgánica del Partido.

3) En elecciones internas del Partido, ya sea para la elección de autoridades partidarias y candidatos/as a cargos electivos podrán presentar listas de candidatos/as.

4) Los/as afiliados/as que resultaron elegidos/as como miembros/as de los organismos directivos en virtud de la propuesta de una determinada agrupación, no representan a la misma, pues cumplirán su labor al servicio de la totalidad del Partido, como todos los/as restantes miembros/as de dichos organismos. Asimismo, los/as afiliados/as integrantes de agrupaciones internas no podrán invocar su condición ni su representación en las Asambleas partidarias.

5) Las agrupaciones constituidas y reconocidas podrán realizar reuniones y debates internos con el propósito de discutir e incluso promover la modificación de las resoluciones adoptadas en algún momento por los organismos directivos partidarios, con las cuales discrepen, pero el ejercicio de ese derecho estará limitado por la necesidad vital de no romper la unidad de acción ante la sociedad, por lo cual sus integrantes cuidarán que no trasciendan al exterior de la organización expresiones contrarias a las resoluciones de los congresos y de los demás órganos de dirección.

6) Las reuniones de cualquier tipo que realicen las agrupaciones internas estarán abiertas a todos los/as afiliados/as del Partido que quieran concurrir, pero se les podrá vedar el uso de la palabra a quienes no formen parte de las mismas.

7) Los Centros no podrán identificarse como tales con agrupaciones internas ni listas de candidatos/as.

8) Las agrupaciones tendrán derecho a publicar en los órganos de difusión del Partido: a) Su declaración de propósitos en ocasión de su constitución; b) su programa de realizaciones, una vez durante los treinta (30) días previos a los comicios internos, y sus candidaturas; c) Los anuncios de la realización de actos y reuniones en locales partidarios; d) Declaraciones públicas, con atención a lo indicado en el inciso 5).

9) Los Centros facilitarán a las agrupaciones el uso de las comodidades y muebles de que pudieren disponer, para el normal desarrollo de su actividad interna.

10) La Junta Ejecutiva Provincial reglamentará todos los aspectos relativos al funcionamiento de las agrupaciones internas provinciales que no hayan sido contemplados en el presente articulado de esta Carta Orgánica, de conformidad con lo reglamentado por el Comité Ejecutivo Nacional y lo así resuelto será de obligatorio acatamiento para las agrupaciones y afiliados/as.

TITULO IX

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ART. 77: Los/as representantes del Partido Socialista en los poderes Ejecutivos y Legislativos de la Provincia y los municipios, los miembros de las comisiones comunales, en las universidades nacionales y en organismos nacionales situados en el territorio provincial y los funcionarios políticos por ellos designados, no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas o empresarios que tengan o gestionen contratos, concesiones o franquicias del Estado o de los municipios y comunas, salvo la de pagar por el uso personal de servicios públicos. Los/as afiliados/as al Partido Socialista que, fuera de esta última, tengan relaciones profesionales pecuniarias con dichos empresarios o empresas, deberán abstenerse de intervenir en forma alguna en las gestiones de éstos ante las autoridades provinciales, municipales o comunales, y en sus conflictos con el personal que empleen.

ART. 78: Los/as profesionales afiliados/as al Partido Socialista que por la índole de sus funciones sean solicitados a intervenir en la defensa de funcionarios/as públicos procesados/as, acusados/as o denunciados/as como tales, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización de la Junta Ejecutiva Provincial.

TITULO X

PATRIMONIO. REGIMEN DE BIENES

Art. 79: El patrimonio del Partido Socialista, se formará con las contribuciones permitidas por la legislación vigente, especialmente por las siguientes:

1) Cuotas y/o contribuciones de los/as afiliados/as, conforme el valor que fije la Junta Ejecutiva Provincial.

2) Porcentaje sobre las remuneraciones de los/as afiliados/as que ocupen cargos públicos en representación del Partido.

3) Los subsidios y/o aportes que reciba la federación de este Distrito del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, en aplicación de las normas sobre el régimen de los partidos.

4) Donaciones, legados y cualquier otro ingreso no prohibido por la legislación vigente.

ART. 80: La adquisición de bienes inmuebles y otros bienes registrables que formalice la Junta Ejecutiva Provincial se inscribirán a nombre de Partido Socialista. Los fondos deberán depositarse en bancos oficiales bajo el nombre del Partido y a la orden del/la Secretario/a General, del/la Secretario/a General Adjunto y del/la Secretario/a de Finanzas, según lo determine la Junta Ejecutiva Provincial.

ART. 81: Para vender, gravar o afectar de cualquier forma bienes inmuebles será necesaria autorización especial del Congreso Provincial, salvo que medie resolución expresa del ochenta por ciento del total de los integrantes de la Junta Ejecutiva Provincial, que será fundada. La enajenación de bienes muebles y la adquisición a cualquier título de todo tipo de bienes será competencia de la Junta Ejecutiva Provincial.

TITULO XI

APROBACION Y REFORMA DE LA CARTA ORGANICA. DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA PARTIDARIO.

ART. 82: Toda reforma a la Declaración de Principios, al Programa o a la Carta Orgánica debe ser previamente declarada necesaria por los dos tercios de votos de los/as miembros/as de la Junta Ejecutiva Provincial o de un Congreso Ordinario. La reforma será considerada en un Congreso Extraordinario. La discusión de la Reforma se hará en un plazo no mayor a treinta días.

TITULO XII

EXTINCION DEL PARTIDO

ART. 83: El Partido Socialista de la Provincia de Santa Cruz sólo podrá considerarse extinguido o disuelto cuando así lo resuelva el 80% de sus afiliados/as y en Congreso General Extraordinario convocado a ese fin.

Disuelta o extinguida la federación de este Distrito, todos sus bienes, libros o documentos pasarán al Comité Ejecutivo Nacional.

TITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 84: La vida orgánica del Partido Socialista, Distrito Santa Cruz, se regirá por las disposiciones transitorias del presente título, hasta la elección de las autoridades partidarias a realizarse antes del 28 de junio de 2004.

ART. 85: Sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la Carta Orgánica, a los efectos de la constitución y vigencia de los órganos de conducción del Partido durante el período de transición

establecido en el artículo anterior, se estará a las siguientes disposiciones:

1) El Congreso Provincial se constituye por los congresales provinciales, titulares y suplentes, que serán designados en la conformación de los Centros que se establezcan.

2) La Junta Ejecutiva Provincial estará compuesta por la Junta Promotora que será la autoridad partidaria hasta tanto se elijan las autoridades definitivas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 84. Y estará compuesta por la cantidad de miembros exigidos para la misma.

ART. 86: Las decisiones de la Junta Ejecutiva Provincial se adoptarán por consenso y sesionará en el inmueble de calle Pellegrini y Viamonte de la ciudad de Pico Truncado.

Firman los integrantes de la Junta Promotora:
e. 18/7 N° 420.447 v. 18/7/2003

PARTIDO PARA LA CONVERGENCIA SOCIAL

Distrito Capital Federal

RESOLUCION N°: 233/03.

///nos Aires, 4 de julio de 2003.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa caratulada "Partido Para la Convergencia Social s/reconocimiento - Capital Federal", Expte. N° 259/00, del registro de causas de esta Secretaría Electoral de la Capital Federal y,

CONSIDERANDO:

I)

Que a fs. 5, se presentan los Sres. Raúl Alberto Nejamkis y Graciela Norma Ramos, en carácter de apoderados del Partido Para la Convergencia Social, iniciando los trámites tendientes a la obtención de la personería jurídico política de su representada como partido de distrito.

Que a fs. 6 la suscripta hace saber a las autoridades partidarias que deberán dar cumplimiento con lo estipulado en el art. 7 inc. d) de la Ley 23.298; por lo que a fs.14 se vuelve a presentar el Sr. Apoderado Raúl Alberto Nejamkis acompañando la Canta Orgánica partidaria junto con una ampliación del Acta Fundacional acompañada anteriormente.

Que en las diferentes presentaciones realizadas por los apoderados partidarios acompañan la documentación de la que cuenta el informe Actuarial obrante a fs. 19, a saber: Acta Constitutiva donde consta el nombre adoptado, se fija el domicilio partidario, se designa a la Junta Promotora y a los apoderados partidarios, y se aprueban la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica partidaria, todo ello también acompañado. Dicha documentación se encuentra ratificada ante este Tribunal.

II)

A fs. 23, se ordena la notificación a las agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos distritales, nacionales, y al Sr. Procurador Fiscal, del nombre pretendido por la agrupación de autos, como así también la fecha en que fueran adoptados, a los fines previstos por el art. 14 de la Ley 23.298.

Asimismo, y con idéntico fin, se ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días con la denominación pretendida (conf. art. 14, segundo párrafo, y 60 de la Ley 23.298), y en cumplimiento con lo dispuesto por la Acordada N° 81/90 C.N.E., la suscripta ordena oficiar a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a fin de comunicar la iniciación del trámite de reconocimiento de la agrupación de autos.

A fs. 17, 20, 21, 35, 37, 61, 66, 68, 72, 304, 309, 310 obran presentaciones en las cuales fueron acompañadas las adhesiones necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 7, inc. a), de la Ley 23.298.

III)

Que a fs. 60 se presenta el Sr. Ramón Darío Polverini en carácter de miembro de la Junta Promotora y Apoderado partidario acompañando Acta certificada ante Escribano Público, obrante a fs. 57/58 en la cual se resuelve ampliar la Junta Promotora, la nómina de apoderados partidarios y se tienen presentes las renuncias de Miembros de la Junta Promotora.

A fs. 70, se convoca a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, agrupaciones en trámite de reconocimiento, y al Sr. Procurador Fiscal, a la audiencia prevista en el art. 62 de la norma legal anteriormente citada.

A fs. 306, obra el Acta que se labrará en oportunidad de realizarse la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298, en el curso de la cual el Sr. Apoderado partidario solicitó el reconocimiento jurídico político de su representada.

En ese mismo acto, la suscripta ordena se corra vista de las presentes actuaciones al Sr. Procurador Fiscal, obrando el dictamen respectivo a fs. 308, mediante el cual el Ministerio Público entiende que: "...el partido deberá actualizar la Carta Orgánica partidaria a los requisitos establecidos para su constitución a partir de las reformas de la Ley 25.600 y 25.611. Sin perjuicio de ello esta Fiscalía deja librado al elevado criterio de V. S. su reconocimiento jurídico político, a fin de favorecer la participación política ciudadana, sujeto a cumplimentar tales requisitos en los plazos post-electorales que fija la Ley para rendición de cuentas, Capítulo V Título II...".

A fs. 307, obra agregado el informe de la Oficina de Partidos Políticos, del cual surge la cantidad de adhesiones que la entidad de marras ha acompañado ante este Tribunal como así también, las adhesiones que resultaron válidas, previo el correspondiente control.

VI)

Que habiendo la entidad de autos acompañado un total de seis mil novecientas nueve (6.909) adhesiones, y conforme, surge del informe de la Oficina de Partidos Políticos obrante a fs. 307, las cuales fueran oportunamente controladas a la luz de los requisitos exigidos por el Tribunal, por corresponder a ciudadanos inscriptos en el Registro de Electores del Distrito, y habiéndose eliminado del registro de adherentes al partido de autos aquellas que no reúnen los extremos requeridos, la suscripta entiende que el control efectuado constituye suficiente acreditación a los efectos de la autenticidad requerida por el art. 61 de la Ley 23.298.

En efecto, de acuerdo a la verificación realizada, se arriba a la conclusión de que se ha superado el mínimo de adhesiones exigidas por el art. 7mo. de la ley, lo que otorga suficiente certeza concerniente al fin último de la norma. Es decir que la agrupación que pretende el reconocimiento cuente con una necesaria representatividad y consenso de la ciudadanía, constituyendo de esta manera una verdadera fuerza política.

Que teniendo por cumplidos los requisitos necesarios para otorgar la personería requerida, se pone en conocimiento de la agrupación, a través de los Sres. Apoderados partidarios, en orden a la jurisprudencia sentada por la Cámara Nacional Electoral —Fallos N° 694/89, 699/89, 759/89, 764/89, y 769/89, y demás, que fueran confirmados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación — C.S.J.N. libros de sentencia: T 206:4235; 207:4825; 206:4239, entre otros que deberá dar cumplimiento, en el término de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente resolución, con el mínimo de cuatro mil (4.000) afiliaciones — en debida forma—, requisito de cumplimiento previo necesario para la primera elección interna, la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley 23.298.

Por todo lo expuesto, jurisprudencia citada, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, es que corresponde y así,

RESUELVO:

I) RECONOCER la personería jurídico política al partido "PARA LA CONVERGENCIA SOCIAL" para actuar como partido político en este Distrito Electoral de Capital Federal, con todos los derechos y deberes emergentes del ordenamiento jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre que fuera adoptado en su oportunidad por la entidad (arts. 7, 14, 38, 61 y 63 de la Ley 23.298).

III) Adjudicar al Partido "Para la Convergencia Social" el número de identificación doscientos veintidós (222) de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 23.298, por la Acordada 94/02 de la Excma. Cámara Nacional Electoral y el Registro de Números Partidarios correspondiente a este Distrito.

IV) Hacer saber a las autoridades promotoras del partido que en el plazo de seis (6) meses a contar de la notificación de la presente resolución deberán dar cumplimiento con el mínimo de cuatro mil (4.000) afiliaciones —en debida forma—, requisito previo necesario para la convocatoria válida a la primera elección interna de autoridades definitivas, como así también, cumplimentarse con lo prescripto por los arts. 7, inc. g), y 37 de la Ley que rige la materia.

V) Hacer saber a las autoridades promotoras del partido que deberán adecuar su Carta Orgánica partidaria de conformidad con lo establecido en la Ley 25.600 y 25.611.

VI) Publicar por el término de un (1) día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución (arts. 60 y 63 —in fine— de la Ley Orgánica de Partidos Políticos).

VI) NOTIFIQUESE, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral (arts. 14 —in fine— y 39 de la Ley 23.298) y a la Dirección Nacional Electoral, a sus efectos.

MARIA SERVINI DE CUBRIA, Juez Federal. — Ante mí: ALINA DANIELA SAYAL, Prosecretaria Electoral.

En 4 de julio de 2003, se libró una cédula. Conste.

En 4 de julio 2003 notifiqué al Sr. Procurador Fiscal. Conste.

En 4 de julio de 2003, se libró un (1) oficio a la Dirección Nacional Electoral. Conste.

En 4 de julio de 2003, se libró oficio a la Excma. Cámara Nacional Electoral. Conste.

En 4 de julio de 2003, se libró un (1) oficio al Boletín Oficial de la Nación. Conste.

— CARTA ORGANICA —

TITULO I.- Denominación y Símbolos

Artículo I: Este partido se constituye bajo la denominación Partido para la Convergencia Social y adoptará para sí los símbolos y logotipo que se establezcan oportunamente.

Artículo 2: La presente Carta Orgánica rige su organización y funcionamiento.

TITULO II.- Objeto

Artículo 3: El Partido para la Convergencia Social tiene como finalidad cumplir con los principios consagrados por la Constitución Nacional y el Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires, defendiendo los principios de la forma de Gobierno republicana, representativa y participativa, así como la forma de Estado Federal.

Asimismo, rechazamos toda forma de violencia como método de acción política, reivindicando los derechos humanos, la soberanía del pueblo y la justicia social, propiciando el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Declaración de principios y Bases de Acción Programática, aprobados ambos por el Acta Fundacional.

TITULO III.- Afiliaciones y Adherentes

Artículo 4: El Partido para la Convergencia Social estará formado por ciudadanos domiciliados en el Distrito de la Ciudad de Buenos Aires, que adhieran a su Declaración de Principios y Bases Programáticas. Para tal fin se inscribirán en los registros partidarios de conformidad con la presente Carta Orgánica y las previsiones de la Ley 23.298 con sus modificaciones introducidas por la Ley 23.476.

Podrán adherir los argentinos menores de 18 años y los extranjeros, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en lo preceptuado por las leyes en materia electoral.

Artículo 5: Los registros de afiliados y de adherentes estarán permanentemente abiertos, salvo los períodos previos a la fecha de comicios internos, que no podrán exceder los sesenta días corridos.

TITULO IV.— De los Organos de Gobierno

Artículo 6: Los órganos que constituyen el gobierno del partido son: La Convención del Distrito y la Junta de Gobierno.

Son órganos del Partido, la Junta Electoral, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Etica.

TITULO V.- De la Convención del Distrito

Artículo 7: La Convención del Distrito es un Organo Supremo Partidario y representa la soberanía partidaria. Está compuesto por cincuenta y seis Convencionales Titulares y veintiocho Convencionales Suplentes.

Artículo 8: Los Convencionales serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados del Distrito, utilizándose el sistema D'Hont para la distribución de las bancas, entre las listas que obtengan una base mínima del 20% de los votos válidos emitidos. Los convencionales durarán en sus funciones, dos años pudiendo ser reelegidos.

Artículo 9: Son requisitos para ser Convencional:

a) estar empadronado en el Distrito,

b) tener una antigüedad de un año como afiliado al Partido.

Los miembros de la Convención no podrán simultáneamente desempeñarse en la Junta de Gobierno.

Para la primera elección rigen las previsiones de la cláusula transitoria enunciada por esta Carta Orgánica.

Artículo 10: La Convención para sesionar válidamente necesitará un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida una hora de la fijada para sesionar podrá hacerlo con la presencia de veintiún de sus miembros.

Artículo 11: La Convención dictará su propio reglamento, siendo de aplicación supletoria el de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 12: La Convención deberá reunirse en sesión ordinaria una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando la convoque la Junta de Gobierno o a solicitud de veintiuno de los convencionales o del 20% de los afiliados.

Artículo 13: En los casos de autoconvocatoria la Convención deberá contar con el Orden del Día propuesto, pudiéndose agregar otros puntos que se consideren oportunos tratar.

Artículo 14: En todas las sesiones de la Convención los miembros de la Junta de Gobierno, los legisladores afiliados del partido y los apoderados por el Distrito, tendrán voz pero no voto, en caso de no pertenecer al cuerpo.

Artículo 15: Una comisión de Poderes, formada para el caso, se expedirá sobre la validez de los diplomas de los Convencionales. Aprobados los diplomas y constituido el quórum necesario se procederá a elegir sus autoridades, que durarán dos años.

Artículo 16: La Convención elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo y dos Secretarios, en ese orden y por la mayoría absoluta de los Convencionales presentes.

Artículo 17: La Convención tiene fas siguientes atribuciones:

a) Dar mandato a los representantes del distrito, electos por el partido en todos los asuntos que considere conveniente.

b) Formular y sancionar la plataforma partidaria para cada elección.

c) Reformar en todo o cualquiera de sus partes la Carta Orgánica, la Declaración de Principios y las Bases de acción Política.

d) Pronunciarse sobre las actuaciones de los representantes electos por el partido, los que elevarán un informe de sus actuaciones a la Convención relativo a su gestión.

e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecida por esta Carta Orgánica. Las sanciones serán la amonestación, la censura pública, suspención o expulsión.

f) Aprobar la gestión desarrollada por la Junta de Gobierno.

g) Solicitar informes e interpelar a los Representantes o Dirigentes del Partido, quienes estarán obligados a concurrir personalmente ante la citación del cuerpo.

h) Designar las comisiones internas y las comisiones asesoras que estime convenientes. Estas deberán integrarse con miembros ajenos al cuerpo.

i) Designar los candidatos del Partido a cargos electivos, quienes podrán ser afiliados o extrapartidarios y concretar alianzas extrapartidarias.

j) Dictar el procedimiento al que se ajustará el Tribunal de Etica.

k) Fijar el Presupuesto.

I) Entender en todos los asuntos no expresamente asignados a otro órgano partidario.

m) Decidir en la extinción del Partido.

n) Designar los Apoderados del Partido.

TITULO VI.- De la Junta de Gobierno

Artículo 18: La Junta de Gobierno es la autoridad máxima del partido. Está integrada por 15 miembros, los que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario General, un Secretario de Acción Política, un Secretario de Organización, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Prensa, un Secretario de Actas y 6 Vocales. Tendrá a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria y su Presidente representa al Partido en sus relaciones externas. Los cinco primeros integrarán a su vez la Mesa Ejecutiva del Partido.

Artículo 19: Para ser elegido miembro de la Junta de Gobierno es necesario estar empadronado como afiliado, con una antigüedad no menor a dos años. Los Miembros de la Junta de Gobierno no pueden integrar el Tribunal de Etica, el Tribunal de Cuentas ni la Convención.

Artículo 20: La duración del mandato es de 2 (dos) años, pudiendo ser reelegido. La convocatoria a elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Gobierno será efectuada antes de los sesenta días de la terminación de los mandatos y deberá realizarse con una antelación no menor a los 20 días de la culminación de los mismos.

Artículo 21: La junta de Gobierno será elegida por votación directa y secreta de los afiliados, por distrito único y con asignación de cargos siguiendo el sistema D'Hont, distribuyéndose los cargos entre aquellas listas que hayan alcanzado un mínimo del 20% de los votos válidos emitidos.

Artículo 22: La Mesa Ejecutiva podrá sesionar con la mayoría de sus miembros presentes, y tomará decisiones ad referéndum del plenario de la Junta de Gobierno.

Artículo 23: La junta de gobierno se reunirá dos veces al mes en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cuando lo requiera el Presidente o cinco de sus Miembros, con especificación de los temas a considerar.

Artículo 24: Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

A) Fijar la política del partido dirigiendo sus acciones de acuerdo con los lineamientos de la Convención.

B) Hacerse representar por sus miembros en los actos partidarios.

C) Hacer cumplir las sanciones disciplinarias impuestas por la Convención o el Tribunal de Etica.

D) Dictar su propio reglamento.

E) Convocar a elecciones internas de autoridades y de candidatos.

F) Coordinar la propaganda y difusión del partido.

G) Reglamentar la carta Orgánica sin alterar sus fines.

H) Llevar los libros y registros que exige la legislación vigente.

TITULO VII.- De la Junta Electoral.

Artículo 25: La Junta Electoral estará compuesta por 5 (cinco) miembros elegidos por la Junta de Gobierno ratificados por la Convención. No existe incompatibilidad con la pertenencia a otros órganos de gobierno partidario excepto el Tribunal de Etica así como no podrán ser candidatos en las elecciones internas que presidan.

Artículo 26: Para ser miembro de la Junta Electoral es necesaria estar empadronado como afiliado del partido con una antigüedad mínima de un año.

Artículo 27: El mandato durará dos años y deberá constituirse a los 10 días de la designación de la totalidad de los miembros designado en ese acto un Presidente y un Secretario.

La Junta podrá tomar decisiones válidas con la presencia de tres de sus miembros. El presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate.

Artículo 28: Son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Formar el padrón de afiliados y depurarlo periódicamente.

b) Hacer imprimir el padrón de afiliados.

c) Registrar los cambios de domicilio, actualizando altas y bajas que se produzcan.

d) Presidir, fiscalizar las elecciones internas convocadas por la Junta de Gobierno y oficializar las listas de candidatos, hacer el escrutinio definitivo e inapelable de elecciones internas, proclamando a los electos, debiendo comunicar a los apoderados del Partido para su respectiva oficialización cuando se trate de candidatos a cargos públicos.

e) Fijar los lugares donde funcionarán las urnas para los comicios.

f) Dictar su reglamento interno.

g) Proponer a la Junta de Gobierno el presupuesto de gastos y la designación de personal necesario.

TITULO VIII.- Del Tribunal de Etica

Artículo 29: El Tribunal de Etica estará compuesto por 5 (cinco) miembros designados en su primera sesión por la Convención del Partido por la mayoría de los votos. Los miembros del Tribunal durarán dos años en sus funciones y no podrán ocupar otros cargos partidarios.

Artículo 30: El Tribunal elegirá en su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El quórum para sesionar será de tres de sus miembros y éste será el número de votos favorable que requerirán sus decisiones.

Artículo 31: El Tribunal actuará por petición de parte, procurando el resguardo el derecho de defensa.

Dictará el reglamento para su funcionamiento y normas de procedimiento, las cuales deberán ser divulgadas entre los afiliados.

Artículo 32: La sentencia dictada por el tribunal deberá absolver o condenar al imputado. En caso de duda corresponderá la absolución.

Artículo 33: Las sentencias del Tribunal podrán ser apeladas ante la Convención del Partido, en un plazo de cinco días de notificadas.

Artículo 34: La condena consistirá en alguna de las siguientes sanciones: amonestación, censura pública, suspensión de la afiliación, expulsión.

Si de las actuaciones resultare que el denunciante ha actuado con manifiesta mala fe, el Tribunal podrá iniciar de oficio otra causa que tramitará por separado.

TITULO IX.- Del Tribunal de Cuentas

Artículo 35: El Tribunal de Cuentas del Partido estará integrado por tres afiliados designados por la Convención en su primera reunión. Los miembros del Tribunal duran dos años en sus cargos.

El Tribunal elegirá en su seno un Presidente y un Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Artículo 36: Son atribuciones del Tribunal de Cuentas:

a) Tener acceso permanente a los libros de contabilidad, extractos bancarios y toda documentación económica y financiera del Partido.

b) Informar al Presidente de la Junta de Gobierno y al Presidente de la Convención, sobre cualquier irregularidad que advierta.

c) Asesorar a la Junta de Gobierno acerca de los temas de su competencia cuando la Junta lo requiera.

d) Expedirse sobre la gestión de Gobierno elevando un informe a la Convención y copia a la Junta de Gobierno sobre los temas de su competencia.

TITULO X.- Formas de Elección de los candidatos del Partido

Artículo 37: La convención designará los candidatos del partido para cargos electivos, pudiendo ser éstos ciudadanos no afiliados. La inclusión de éstos en las listas deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 38: Los candidatos a cargos públicos electivos serán elegidos por la convención, previa oficialización por la Junta electoral de las listas o bien podrá convocar a los afiliados a elecciones internas para resolver las candidaturas. En ambos casos la votación será directa y secreta por mayoría simple y conforme al sistema D'Hont para la distribución de los cargos entre las listas oficializadas que hayan obtenido un porcentaje mínimo del 20% de los votos válidos emitidos.

TITULO XI: Del Tesoro del Partido

Artículo 39: El tesoro del partido se integra con:

a) Con la contribución voluntaria de los afiliados, cuyo monto mínimo será fijado por la Junta de Gobierno.

b) Con el 10% mensual de las dietas de los legisladores y quienes desempeñen cargos públicos electivos.

c) Con los demás aportes y bienes que reciba el partido de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 40: El incumplimiento de las previsiones establecidas por artículo 39 inc. b) será causal para la intervención del Tribunal de Etica, quien podrá aplicar cualquiera de las sanciones previstas en esta Carta Orgánica.

TITULO XII.- Causas de la extinción del Partido

Artículo 41: La extinción del Partido sólo puede ser decidida por la Convención, con la mayoría de los 2/3 (dos tercios) de los votos, sin perjuicio de las previsiones de las leyes vigentes. En caso de extinción del Partido, los bienes que pudiere poseer deberán ser dispuestos conforme lo establecido por la legislación correspondiente.

TITULO XIII.- Disposiciones Transitorias.

Artículo 42: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad hasta tanto la Convención se expida al respecto.

e. 18/7 N° 420.260 v. 18/7/2003

PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI)

Distrito Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas: "PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA" (ARI) s/Solicitud de Personería Jurídico-Política" (Expte. N° 789/02) para resolver sobre el pedido formulado respecto del otorgamiento de la personería jurídico-política en el Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la agrupación de referencia, y

RESULTANDO:

Que a fs. 1/12 se presentan los Sres. Manuel Raimbault, Marcelo Daniel Fernández y la Sra. Marisa Emilce Montero en su carácter de apoderadas de la Junta Promotora del partido de referencia solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídico-política de dicha agrupación en este Distrito.

A tal fin acompaña a fs. 1 Acta de Constitución, a fs. 2/3 Declaración de Principios, a 4/11 Carta Orgánica.

Que del Acta de Constitución surgen las autoridades de la Junta Promotora, la denominación adoptada, fijación del domicilio legal, sede partidaria, la designación de los apoderados de la agrupación integrantes de la Junta Promotora.

Que a fs. 15/22 y 41 se dio cumplimiento con lo normado en el art. 61 de la ley 23.298.

Que a fs. 17/39 se agregan las cédulas de notificación diligenciadas a los Sres. Apoderados de los partidos reconocidos y en formación del Distrito, a los que se les comunica el estado de trámite de personería de la agrupación en cuestión.

Que a fs. 46/71 se encuentran presentados los listados de adherentes, obrando a fs. 66 el informe de la Actuaria correspondiente al control de legalidad de las adhesiones de donde surge un total de 278 para tener presente.

Que a fs. 63 acompaña el emblema partidario.

Que a fs. 66 se ordena la ratificación de las firmas de adherentes cuyo número de orden terminan en cuatro y ocho, que representaran un muestreo del 20% de las mismas.

Que se ordena la publicación por tres (3) días de los edictos de ley en el Boletín Oficial de la Nación con la denominación partidaria y la fecha en que fue adoptada.

Se oficia a la Excma. Cámara Nacional Electoral conforme lo dispone la Acordada 81/90, obrando a fs. 20 y 37 su contestación, informando que se encuentra en trámite de reconocimiento esta agrupación en los Distritos de Córdoba, Corrientes, Salta, Neuquén, Formosa, Río Negro, La Rioja. San Luis. Chubut y que ha obtenido reconocimiento en los Distritos Buenos Aires, Capital Federal, Catamarca, Chaco, Entre Ríos, Mendoza, Santa Fe y San Juan y en el Distrito Capital Federal como partido nacional.

Que a fs. 101, 102 y 103 se agregan las respectivas publicaciones del edicto en el Boletín Oficial de la Nación.

Que a fs. 100 se tienen por cumplidas las ratificaciones de las firmas de adherentes y el cumplimiento del requisito del inc. a) del artículo 7 de la ley que rige en la materia.

Que a fs. 105 se convoca para la audiencia prevista en el art. 62 del ordenamiento legal, librándose las correspondientes cédulas de notificación a los apoderados de los partidos políticos del Distrito como así también a los apoderados de los partidos en trámite de reconocimiento y se oficia a los diferentes Distritos en donde el partido se encuentra en trámite de reconocimiento y se oficia a los diferentes Distritos en donde el partido se encuentra en trámite de reconocimiento (fs. 106/145).

CONSIDERANDO:

Que se encuentra acreditado en autos la conformación de un partido político, hecho que tuvo lugar en la ciudad de Ushuaia el 26 del mes de agosto del 2002 bajo denominación "Afirmación para una República de Iguales", nombre que fuera adoptado por la Junta Promotora allí reunida. Que en tal oportunidad se sancionó la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política. Así también se nombró apoderados legales, y se fijó el domicilio de la sede partidaria y constituyó el domicilio legal.

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por el art. 7 inc. a) de la Ley 23.298, habiendo acompañado la agrupación política la adhesión superior al cuatro por mil de electores inscriptos en el Registro Electoral de este Distrito, ascendiendo a 256 electores, circunstancia que demuestra la verdadera y efectiva voluntad de un grupo

de ciudadanos de apoyar la constitución del partido político.

Que de las constancias obrantes en autos surge que se efectuaron las respectivas notificaciones y publicaciones de ley, habiéndose dado cumplimiento con el principio de publicidad conforme lo normado en el artículo 14 de la ley de Partidos Políticos.

Que la audiencia fijada por el artículo 62 fue notificada a los Sres. Apoderados de los partidos del distrito como también a los Sres. Apoderados de los partidos en trámite de reconocimiento y se ofició a los Distritos en donde el partido se encuentra en trámite de reconocimiento conforme lo dispone la Acordada Nro. 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral.

Que la audiencia de ley fue efectuada en día y hora fijada con la comparecencia de la Sra. Marisa Montero y el Dr. Manuel Raimbault en su carácter de Apoderados de la Junta Promotora, sin que se presentara apoderado alguno de otra agrupación, por lo que no se efectuó oposición alguna.

Que se corrió vista al Sr. Fiscal Federal para que se pronuncie respecto del reconocimiento en cuestión y a fs. 147, se agrega su Dictamen N° 10/03, estimando que se han reunido los extremos legales requeridos por la Ley de Partidos Políticos (arts. 7, 61 y 62) y en consecuencia manifiesta que se puede disponer el reconocimiento de la personalidad jurídico-política de la agrupación.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 3, 7, 14, 53, 61 y 62 y conc. de la ley 23.298, constancias agregadas en autos, y oído el Sr. Fiscal Federal.

RESUELVO:

1) Otorgar la Personería Jurídica Política en el Distrito Tierra del Fuego al Partido AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA DE IGUALES, aprobando nombre, su sigla ARI y emblema partidario con derecho exclusivo de su uso.

2) Tener por domicilio de la sede partidaria la calle Magallanes Nro. 2176 de la Ciudad de Ushuaia y por apoderados a la Sra. Marisa Montero, Marcelo Daniel Fernández y el Dr. Manuel Raimbault.

3) Tener presente la constitución de la Junta Promotora de la agrupación.

4) Tener presente la Carta Orgánica, Declaración de Principios y hacer saber que deberá acompañar tres textos ordenados de la nueva Carta Orgánica en el plazo de 48 hs. con la adecuación incorporada.

5) Hacer saber a la agrupación política que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 7 inc. e) de la ley 23.298 y por lo tanto acreditar la afiliación de doscientos cincuenta y seis (256) ciudadanos, equivalente al cuatro por mil del padrón electoral del Distrito, al momento de dar cumplimiento con lo allí normado.

6) Hacer saber a los peticionantes que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7 inc. g) de la Ley 23.298, dentro del plazo allí consignado.

7) Adjudicar el número de identificación 47 en un todo de acuerdo con lo Acordada 94/02 de la Excma. Cámara Nacional Electoral.

8) Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Nación por un (1) día del auto de reconocimiento y de la Carta Orgánica Partidaria (art. 63 de la ley 23.298).

9) Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral, a sus efectos. — FEDERICO H. CALVETE, Juez Federal.

En la misma fecha se registró bajo el N° 09/03. Conste. — Andrea Sun, Secretaria Electoral.

CARTA ORGANICA

PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA

CAPITULO 1: DEL PARTIDO

Art. 1) El Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) es una asociación voluntaria de mujeres y hombres procedentes de distintas corrientes políticas y culturales que hunden sus raíces en la rica historia de las luchas populares de nuestro país, y que coinciden en el objetivo de alcanzar una plena democratización del Estado y la sociedad, en base a la igualdad de derechos y la justa distribución de la riqueza entre los ciudadanos cuyos propósitos están definidos en su Declaración de Principios y Programa.

Art. 2) El Partido Afirmación para una República Igualitaria realiza sus actividades a través de métodos democráticos y legales, y se distingue tanto por su nombre como por los lemas y emblemas que se definen en el orden nacional. La sigla partidaria rezará el texto “ARI”.

Art. 3) Se fija domicilio legal, local partidario y central en la calle Magallanes 2176 de la Ciudad de Ushuaia.

Art. 4) Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes criterios:

A. Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros.

B. Todas las instancias de gobierno serán de carácter colegiado y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos especificados por esta Carta Orgánica.

C. Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.

D. Al integrar sus órganos de gobierno, representación y resolución, y al postular candidatas y candidatos plurinominales, el partido garantizará que ningún género cuente con una representación mayor al setenta por ciento.

E. Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas.

F. Revocación del mandato cuando los dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades.

G. En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenecía étnica, preferencia sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.

H. Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los organismos superiores en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en la presente.

CAPITULO 2: DE LOS AFILIADOS

Art. 5) Constituyen el ARI los ciudadanos que habiéndose adherido a su programa, se encuentren inscriptos en los registros oficiales que lleven los órganos locales del partido.

Art. 6) Son requisitos para afiliarse al ARI los establecidos por las disposiciones legales vigentes. Todos los afiliados deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por esta Carta Orgánica.

Art. 7) Los ciudadanos afiliados al partido ejercerán el gobierno y la dirección del mismo por intermedio de los organismos creados por esta Carta Orgánica.

Art. 8) No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón:

A. Los que figurasen como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.

B. Los que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.

C. Los que hubieren intentado dolosamente su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en dichas maniobras.

D. Los que hayan sido condenados por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada.

E. Los que adulterasen su documento de identidad.

F. Los ciudadanos que hubieren desempeñado funciones que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto.

G. Los ciudadanos cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causa por disposición de la autoridad partidaria competente.

Art. 9) Todos los afiliados al Partido tienen los mismos derechos y deberes, debiendo orientar su actividad de acuerdo con las normas fijadas por esta Carta Orgánica, con los principios éticos, programáticos y los lineamientos fijados por las instancias deliberativas del Partido.

CAPITULO 3: DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

Art. 10) El Partido ARI está sujeto en su funcionamiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

Art. 11) Son órganos del Partido a nivel provincial:

I. — Deliberativo:
Asamblea Provincial.

II. — Ejecutivos:
Mesa Provincial y mesas locales de cada una de las tres ciudades de la provincia.

Art. 12) Salvo otras disposiciones estatutarias, los órganos partidiarios sesionarán con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes.

Art. 13) Los delegados ante la Asamblea Nacional serán elegidos por el voto directo, universal y secreto de los afiliados, siendo la duración de sus mandatos de dos años y podrán ser reelegidos. La anticipación del término o la prórroga de los mandatos sólo podrá ser autorizada por la decisión de la Asamblea Nacional y de acuerdo al marco legal vigente.

CAPITULO 4: DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Art. 14) La Asamblea Provincial es el organismo de máxima jerarquía partidaria y está constituida por delegados de las asambleas locales que se elegirán del siguiente modo:

A. Cada Asamblea Local tendrá 2 (dos) representantes por cada ciudad más 2 (dos) suplentes en forma igualitaria.

Art. 15) Son atribuciones de la Asamblea Provincial.

A. Analizar la situación política provincial y aprobar el plan de acción del Partido al nivel provincial.

B. Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas y la estrategia electoral del Partido.

C. Sancionar las normas reglamentarias de las elecciones de autoridades provinciales del partido.

D. Evaluar la gestión de la Mesa Provincial y de las Mesas Locales y de los representantes del Partido en cargos públicos.

E. Aprobar las directrices políticas que orientarán la tarea de los representantes electos del Partido.

F. Designar los integrantes del Consejo de Contralor Patrimonial Electoral, y aprobar sus reglamento interno de funcionamiento.

G. Reglamentar la formación del Tesoro del Partido.

H. Reglamentar las infracciones y sanciones para castigar los actos de inconducta partidaria y disponer amnistías, debiendo las sanciones aplicarse por los organismos de distrito, los cuales crearán los Comités de Etica correspondientes. Hasta tanto la Asamblea dicte las normas se aplicarán las vigentes en cada distrito.

I. Aprobar y reformar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios.

J. Reglamentar el ejercicio de los derechos de revocatoria, referendo y plebiscito de los afiliados en aquellas cuestiones que por su naturaleza corresponden a las autoridades nacionales del partido.

K. Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Art. 16) La Asamblea Provincial se reunirá ordinariamente dos veces al año —una por semestre— y podrá ser convocada con carácter extraordinario por la Mesa Provincial, o a solicitud de un tercio de los asambleístas.

Art. 17) La Asamblea deberá constituirse en el lugar, día y hora que designa la convocatoria. La Mesa Provincial citará la sesión constitutiva con diez días de anticipación a la fecha elegida y redactará el Orden del Día. La Asamblea, reunida, designará en su seno un Presidente y dos secretarios provisorios y la Comisión de Poderes. Con posterioridad al examen de aprobación de los mandatos, nombrará como autoridades permanentes: un presidente y un secretario. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por convocatoria de su propia Mesa Directiva. Se reunirá en sesión extraordinaria en los casos previstos en el art. 17. En todos los casos, deberá ser convocada con no menos de diez días de anticipación a la fecha de celebración, determinándose, el lugar, día y hora, e igualmente fijarse el Orden del Día a considerar.

CAPITULO 5: DE LA MESA PROVINCIAL

Art. 18) La Mesa Provincial está constituida por 2 (dos) representantes titulares e igual número de suplentes de cada una de las ciudades de la provincia, elegidos por voto directo de los afiliados.

Art. 19) Son atribuciones de la Mesa Provincial:

A. Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito provincial orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Provincial.

B. Convocar a la Asamblea Provincial.

C. Elaborar el Orden del día de la Asamblea para su sesión constitutiva y para las extraordinarias cuando ella la convocare. Dicho Orden del Día deberá ser comunicado a delegados y a los órganos que ejercen la dirección en los distritos diez días antes de la reunión. Los afiliados serán convocados a Asamblea por cada organismo local.

D. Administrar el Tesoro del Partido en el orden provincial.

E. Cobrar las contribuciones financieras de los afiliados que detentan mandatos electos de nivel nacional y sus asesores y personal contratados.

F. Garantizar la financiación de todos los niveles partidarios según las normas fijadas por esta Carta Orgánica.

G. Administrar la institución partidaria de acuerdo a las leyes vigentes y a los principios éticos, políticos y programáticos del Partido.

H. Elaborar y aprobar un presupuesto anual, mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración, aprobación y entrega de las cuentas partidarias al órgano correspondiente.

I. Convocar a elecciones internas a todos los afiliados del distrito tanto para designar autoridades partidarias nacionales como de los candidatos para cargos electivos de Presidente y Vicepresidente.

J. Designar a los apoderados.

K. Orientar, asesorar y apoyar a las demás instancias partidarias en el cumplimiento de esta Carta Orgánica y en lo referido a la integridad política y financiera de la institución.

L. Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

M. Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Art. 20) Sin perjuicio de otras Secretarías o Comisiones que determine, la Mesa Provincial elegirá, entre sus miembros, una Mesa Directiva formada por dos Secretarios Generales (un Secretario General y un Secretario General Adjunto), un Secretario de Finanzas y un Secretario de Formación Política.

El Secretario General es la máxima autoridad de la Mesa Directiva.

El Secretario General y el Secretario General Adjunto que resulten electos ejercerán el cargo en forma rotativa por períodos de un año cada uno.

CAPITULO 6: DE LAS ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

Art. 21) El Partido Afirmación para un República Igualitaria podrá hacer alianzas electorales con partidos provinciales, registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma. También podrá realizar convergencias electorales con agrupaciones de cualquier género, con o sin personería jurídica, mediante un acuerdo político. En este último caso, los candidatos que se presenten, producto de la convergencia electoral, serán registrados por el partido a todos los efectos legales y corresponderá a cada organización, nombrar a los candidatos que le correspondan según el acuerdo político.

Art. 22) Corresponde a la Asamblea Provincial concertar alianzas o convergencias, siempre con el voto de dos tercios de sus miembros.

CAPITULO 7: DEL CONSEJO DE CONTRALOR PATRIMONIAL

Art. 23) La Asamblea Provincial del Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) designará a los integrantes del órgano jurisdiccional encargado de la fiscalización de los ingresos y gastos partidarios, el cual se denominará Consejo de Contralor Patrimonial.

a. El Consejo de Contralor Patrimonial estará integrado por dos miembros titulares y dos suplentes que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos que correspondan.

b. Los miembros del Consejo de Contralor Patrimonial durarán en su cargo dos años y serán elegidos mediante voto secreto de los integrantes de la Asamblea Provincial.

c. Los miembros del Consejo de Contralor Patrimonial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido, y sólo podrán ser removidos por resolución aprobada de dos terceras partes de la Asamblea Provincial, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

Art. 24) Las funciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán:

1. Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido en el orden provincial.

2. Realizar las auditorías que entienda necesarias; considerando también aquellas que le sean solicitadas formalmente por los afiliados.

3. Presentar un informe anual a la Asamblea Provincial del resultado de su gestión.

4. Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Art. 25) El Consejo de Contralor Patrimonial dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Art. 26) Todos los órganos partidarios que manejen recursos del Partido, están obligados a entregar toda la documentación que requiera el Consejo de Contralor Patrimonial; la renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable.

CAPITULO 8: DEL PATRIMONIO Y LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO

Art. 27) Los recursos financieros del Partido se originan en:

1. Las contribuciones obligatorias de sus afiliados en la forma descripta por esta Carta Orgánica.

2. Contribuciones espontáneas de afiliados y simpatizantes.

3. Aportes estatales nacionales y provinciales para el financiamiento de los partidos políticos en estricta observancia de las leyes vigentes.

4. Aportes provenientes de donaciones o legados de terceros.

5. Otras formas reglamentadas por la Asamblea Provincial.

6. El distrito contribuirá al tesoro nacional del partido, según lo dispuesto en la Carta Orgánica Nacional.

Art. 28) Los partidos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

a) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes podrán imponer cargo de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación por tres (3) años;

b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales o provinciales, o de empresas concesionarias de servicios u otras públicas de la Nación, provincias, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar, o de gobiernos o entidades extranjeras;

c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales;

d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 29) Los afiliados que ocupan cargos electivos, ejecutivos o legislativos, deberán efectuar una contribución mensual al Partido, correspondiente a un porcentual líquido equivalente no inferior al 10% de la respectiva remuneración mensual. Esta contribución financiera debe ser hecha obligatoriamente por débito automático a favor de la cuenta bancaria partidaria o en consignación de la Secretaría de Finanzas o similar de la instancia correspondiente.

Art. 30) Los recursos originados por los mecanismos previstos en la presente serán aplicados a:

1. Manutención de la Sede y servicios del Partido.

2. Difusión del pensamiento político y su doctrina.

3. Campañas electorales.

4. Formación política de los afiliados.

Art. 31) Antes de la última semana de abril de cada año, los organismos partidarios de cada distrito deben aprobar un presupuesto anual elaborado por la respectiva Secretaría de Finanzas o similar, con el apoyo del Consejo de Contralor Patrimonial. Los presupuestos partidarios deben conformarse por programas, es decir, con objetivos precisos, para que a partir de los mismos se evalúen de manera permanente los logros de los distintos órganos partidarios.

Art. 32) Los resultados del presupuesto ejecutado anualmente por el Partido serán contabilizados y administrados con acuerdo de las prescripciones legales.

Art. 33.) Los movimientos de recursos partidarios deberán efectuarse a través de cuentas en bancos oficiales a nombre del Partido Afirmación para una República Igualitaria.

I. La apertura y movimiento de cuentas bancarias y toda otra transacción financiera en nombre el Partido deberán ser hechas, conjuntamente, por el Presidente y el Secretario de Finanzas de la respectiva Dirección.

II. El Partido no cargará con la responsabilidad de cualquier transacción financiera que haya sido efectuada por personas distintas a las expresamente autorizadas en el párrafo anterior.

III. Los recursos financieros del Partido serán administrados en acuerdo estricto con las normas legales vigentes.

Art. 34) Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieren de donaciones efectuadas con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del partido.

Art. 35) El Consejo de Contralor Patrimonial en general, y las secretarías de finanzas o similares en particular son responsables:

A. Por el cobro de las contribuciones obligatorias de los afiliados, su contabilización y la emisión de recibos comprobantes.

B. Por la distribución de los fondos mencionados en las instancias partidarias de acuerdo a lo dictado por esta Carta Orgánica.

C. Por la organización de campañas de recaudación y colectas con los afiliados, los simpatizantes y la población en general.

D. Por la creación de formas y mecanismo que amplien la recaudación, observando el estricto cumplimiento de la ley vigente.

E. Por la confección y difusión, trimestralmente, del Balance de Entrada y Salidas.

CAPITULO 9: DE LAS FORMAS DE CONSULTA

Art. 36) Los mecanismos de consulta son un derecho de todos los afiliados y en su implementación se garantizará las mejores condiciones en cuanto a participación, discusión, información e infraestructura básica.

I. Plebiscito es una forma de consulta de todos los afiliados, en un nivel específico, para definir la posición partidaria sobre cuestión relevante.

II. Referendo es una forma de consulta a todos los afiliados, en un determinado nivel, para revalidar o reafirmar una posición partidaria previamente definida

CAPITULO 10. DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS

Art. 37) Los Bloques Parlamentarios son considerados instancias del Partido que definen la acción parlamentaria.

Los Bloques Parlamentarios colaborarán con el Partido en la elaboración de políticas públicas, de proyectos y propuestas temáticas.

Art. 38) La Dirección del nivel correspondiente al Bloque Parlamentario deberá promover reuniones periódicas con los legisladores y sus respectivos asesores y funcionarios.

CAPITULO 11: DE LAS REDES SOCIALES

Art. 39) Las Redes Sociales son instancias partidarias integradas por afiliados que actúan en determinadas áreas específicas, con el objetivo de intervenir junto a los movimientos sociales organizados. Deben tener actuación permanente, en cuanto instancia de formulación y articulación política partidaria.

Art. 40) Las redes sociales serán reconocidas por la Asamblea Provincial.

CAPITULO 12. PRINCIPIOS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ORGANIZACIONES PARTIDARIAS

Art. 41) Las autoridades partidarias de la provincia aceptarán los preceptos que estimen convenientes para el gobierno y administración del partido, debiendo, sin embargo, cumplir las siguientes reglas:

a) Dispondrán la amplia publicidad del padrón de afiliados, asegurando su fiscalización.

b) Implementarán el voto directo, secreto de los afiliados y la representación de las minorías que alcance el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos para la elección de todos los cargos y candidaturas partidarias.

c) Establecerán el régimen de funcionamiento de asamblea de afilados que asegura su efectiva participación en las deliberaciones y determinaciones partidarias.

d) Organizarán el gobierno del partido por un organismo deliberativo, un cuerpo ejecutivo.

e) Establecerán el régimen patrimonial del partido y la publicidad y fiscalización de sus recursos y egresos y la contribución periódica de los afiliados.

f) Fijarán normas para la adopción de los programas del partido del orden provincial y municipal.

g) Dispondrán la organización de los grupos parlamentarios provinciales o de representantes en las comunas respectivas señalando la correlación de dichos cuerpos y los organismos del partido.

h) Impondrán a los representantes ante el Congreso de la Nación, legislaturas provinciales y municipales la obligación de informar a las asambleas partidarias sobre el incumplimiento de las funciones a su cargo e indicarán qué autoridad juzgará su actuación.

i) Reglamentarán el ejercicio de los derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum de los afiliados que aseguren la vigencia de su poder de decisión en los asuntos parlamentarios.

j) Asegurarán representaciones de ambos géneros en cada organismo partidario.

l) Constituirán un organismo electoral superior de distrito independiente de los cuerpos que ejercen la dirección política.

m) Todas las listas a cargos electivos y partidarios tanto titulares como suplentes deberán estar integradas como máximo por un setenta por ciento (.%) de personas de un mismo sexo.

CAPITULO 13: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42) El Partido ARI sólo podrá disolverse y extinguirse por resolución de la Asamblea Provincial que se adopte por el voto de los dos tercios de sus miembros titulares. En el mismo acto deberá destinarse el patrimonio del partido a instituciones de Tercera Edad o relacionados con la niñez.

CAPITULO 14: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 43) En el orden provincial y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los órganos partidarios correspondientes procederán a armonizar su Carta Orgánica Local con la presente, dentro de los seis meses de obtenido el reconocimiento por la Justicia Electoral.

Art. 44) Hasta tanto no se elijan autoridades partidarias conforme la presente Carta Orgánica, los miembros fundantes del partido, constituidos en Junta Promotora tendrán todas las facultades inherentes a los órganos partidarios, a los fines de constituir la Asamblea dentro de los seis meses de obtenido el reconocimiento por la Justicia Electoral.

Art. 45) La antigüedad exigida por esta Carta Orgánica para ocupar cargos partidarios no tendrá vigencia hasta dos (2) años después del reconocimiento por la Justicia Electoral.

e. 18/7 N° 420.521 v. 18/7/2003

PARTIDO INDEPENDIENTES POR EL CAMBIO

Distrito Capital Federal

Resolución N° 239/03

///nos Aires, 4 de julio de 2003

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones caratuladas "Partido Independientes por el Cambio s/Solicita Reconocimiento —Capital Federal—", Expte. N° 1023/03, del Registro de causas de esta Secretaría Electoral,

Y CONSIDERANDO:

I)

Que a fs. 22, se presenta el Dr. Daniel Néstor Alvarez Suffiotti, invocando el carácter de apoderado de la agrupación "Independientes por el Cambio", solicitando que oportunamente se otorgue la personería jurídico-política a su representada; a tal fin, acompañó la documentación glosada a fs. 1/21.

A fs. 23, se ordenó la ratifición por ante este Tribunal de las firmas insertas en el Acta Constitutiva de la entidad de autos, obrando las mismas a fs. 24/31, oportunidad en la cual también fueron ratificadas aquéllas insertas en el Acta Suplementaria de Fundación y Constitución del Partido en cuestión, la cual fuera acompañada a fs. 33 por el nuevo apoderado designado, Dr. Roberto José Porcel.

Asimismo, en la presentación de fs. 33, el Dr. Porcel acompañó planillas de adhesiones.

A fs. 34, la suscripta ordenó que informe el actuario sobre la documentación acompañada, como

así también, a la Oficina de Partidos Políticos el control de las planillas de adhesiones acompañadas, de acuerdo a las constancias obrantes en el Registro de Electores de este Distrito.

A fs. 35, obra informe actuarial, conforme lo ordenado a fs. 34, del cual se desprende que en la presentación inicial, la agrupación de autos acompañó Acta de Fundación y Constitución, obrante a fs. 1, donde consta el nombre adoptado, la designación de los miembros de la Junta Promotora, la designación de apoderados, y el domicilio partidario.

Asimismo, del referido informe surge que en el Acta Fundacional se aprueban la Declaración de Principios, obrante a fs. 2/4, las Bases de Acción Política, obrantes a fs. 5/7, y la Carta Orgánica partidaria, obrante a fs. 8/21.

Así también, se informa que con la presentación obrante a fs. 25, la entidad de autos acompaña Acta Suplementaria de Fundación y Constitución, obrante a fs. 24.

Por último, el actuario informó que con la documentación mencionada, la agrupación de autos ha dado cumplimiento con lo establecido en el art. 7, incs. a) —parcialmente—, b), c), d), e) y f), Ley 23.298.

A fs. 36, se ordenó, respecto del nombre pretendido, notificar a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "Independientes por el Cambio", que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 29 de Mayo de 2003, a los efectos de las oposiciones que pudieran formular.

Asimismo, y con idéntico fin, se ordenó publicar edictos en el Boletín Oficial de la Nación con carácter de muy urgente, por el término de tres (3), con la denominación pretendida (conf. art. 14, segundo párrafo, art. 60 de la Ley 23.298).

Así también, se ordenó, de conformidad con lo establecido en la Acordada Nro. 81/90 de la C.N.E. y por el art. 39 de la Ley 23.298, comunicar al Superior la iniciación del trámite de reconocimiento de la agrupación de autos, y se solicitó informe a este Tribunal si en algún otro Distrito Electoral del país, existe algún partido reconocido o en trámite de reconocimiento con la denominación pretendida por la agrupación de autos.

Asimismo, se tuvo presente la designación de los Dres. Miriam Virginia Aseff y Roberto José Porcel, como apoderados de la entidad de marras.

Por último, en la providencia de fs. 36 se convocó a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, agrupaciones en trámite de reconocimiento y al Sr. Procurador Fiscal, a la audiencia prevista en el art. 62 de la Ley 23.298, para el día 4 de Julio de 2003, a las 10.00 horas.

A fs. 40, obra informe producido por la Oficina de Partidos Políticos dando cuenta que la entidad de autos acompañó 6.605 adherentes, habiendo obtenido 3.619 adhesiones buenas, 1.234 malas y, 452 repetidas, quedando por procesar 1.300 adhesiones.

A fs. 42, obra acta dando cuenta de la audiencia celebrada de conformidad con lo normado por el art. 62 de la Ley 23.298, y ordenada oportunamente a fs. 36, en la cual no hubo oposición alguna al reconocimiento de la entidad de autos, oportunidad en la cual se ordenó correr vista de las presentes actuaciones al Sr. Procurador Fiscal.

A fs. 43, obra oficio remitido por la Excma. Cámara Nacional Electoral del cual surge que no existe otro partido reconocido o agrupación en trámite de reconocimiento en otro distrito electoral del país con la denominación pretendida por la entidad de autos.

A fs. 44, obra dictamen del Sr. Fiscal Electoral, quien no formuló objeción alguna al reconocimiento de la personería jurídico política de la entidad de autos.

II)

Que habiendo la entidad de autos acompañando un total de seis mil seiscientas cinco (6.605) adhesiones, resultando válidas tres mil seiscientas diecinueve (3.619), las cuales fueran oportunamente controladas a la luz de los requisitos exigidos por este Tribunal, por corresponder a ciudadanos inscriptos en el Registro Electoral del distrito, y habiéndose eliminado del registro de adherentes al partido de autos aquellas que no reúnen los extremos requeridos, la suscripta entiende que el control efectuado constituye suficiente acreditación a los efectos de la autenticidad requerida por el art. 61 de la Ley 23.298.

En efecto, de acuerdo a la verificación realizada, se arriba a la conclusión de que las adhesiones presentadas otorgan el mínimo de certeza concerniente al fin último de la norma, consistente en que la agrupación que pretende el reconocimiento cuente con una necesaria representatividad y, consenso de la ciudadana, constituyendo de esta forma una verdadera fuerza política.

Que en el caso de autos, dicho extremo se encuentra cumplido con las adhesiones válidas oportunamente acompañadas por la agrupación de autos; ello así, máxime cuando, a la fecha, restan compulsar mil trescientas (1.300) adhesiones, pudiendo inferirse de esa circunstancia, y del control realizado, que con la cantidad de adhesiones acompañadas, la entidad de autos reúne el requisito de representatividad requerido por la normativa vigente aplicable en la materia.

Asimismo, debe destacarse que resulta fundamental, a los fines de la valoración supra efectuada, considerar el principio rector de la vida democrática, consistente en la participación democrática de las agrupaciones políticas.

Que, teniendo por cumplidos los requisitos necesarios para otorgar la personería requerida, se pone en conocimiento de la agrupación, a través del Sr. Apoderado partidario, en orden a la jurisprudencia sentada por la Cámara Nacional Electoral —Fallos N° 694/89, 699/89, 759/89, 764/89 y 769/89—, y demás, que fueran confirmados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación — C.S.J.N. libros de sentencia: T 206:4235; 207:4825; 206:4239, entre otros— que deberá dar cumplimiento, en el término de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente resolución, con el mínimo de cuatro mil (4.000) afiliaciones —en debida forma—, requisito de cumplimiento previo necesario para la primera elección interna, la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley 23.298.

Por todo lo expuesto, jurisprudencia citada, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, es que corresponde y así,

RESUELVO:

I) RECONOCER la personería jurídico política al partido "INDEPENDIENTES POR EL CAMBIO" para actuar como partido político en este distrito electoral de Capital Federal, con todos los derechos y deberes emergentes del ordenamiento jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre que fuera adoptado en su oportunidad por la entidad (arts. 7, 14, 38, 61 y 63 de la Ley 23.298).

II) Adjudicar al Partido "Independientes por el Cambio" el número de identificación doscientos veinticuatro (224), de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 23.298, por la Acordada 94/02 de la Excma. Cámara Nacional Electoral y el Registro de Números Partidarios correspondiente a este Distrito.

III) Hacer saber a las autoridades promotoras de partido que en el plazo de seis (6) meses a contar de la notificación de la presente resolución deberán dar cumplimiento con el mínimo de cuatro mil (4000) afiliaciones —en debida forma—, requisito previo necesario para la convocatoria válida a la primera elección interna de las autoridades definitivas, como así también, cumplimentarse con lo prescripto por los arts. 7, inc. g), y 37 de la Ley que rige la materia.

IV) Publicar por el término de un (1) día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución.

V) NOTIFIQUESE, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral (arts. 14 —in fine— y 39 de la Ley 23.298) y a la Dirección Nacional Electoral, a sus efectos.

MARIA SERVINI DE CUBRIA, Juez Federal. Ante mí: RAMIRO GONZALEZ Secretario Electoral

En la fecha, se libró una (1) cédula. Conste.

En la fecha, se libró un (1) oficio a la C.N.E. Conste.

En la fecha, se libró un (1) oficio a la Dirección Nacional Electoral. Conste.

RAMIRO GONZALEZ, Secretario Electoral

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO INDEPENDIENTES POR EL CAMBIO

Título I DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 1°: Son afiliados al Partido todos los ciudadanos de ambos sexos, domiciliados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que estando en ejercicio de sus derechos Políticos, sean admitidos por las autoridades competentes. La afiliación estará permanentemente abierta. Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 23.298.

ARTICULO 2°: No podrán ser afiliados, y en caso de serlo, perderán su condición de tales:

a) Las personas a que se refiere el art. 24 de la Ley 23.298.

b) Los condenados por delitos electorales, mientras dure el término de inhabilitación del art. 145 del Código Electoral Nacional.

c) Los sancionados por actos de fraude electoral en los comicios internos del Partido.

d) Los que hubieren incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos.

e) Los que hubieren incurrido o incurrieren en violaciones de los principios esenciales que configuran el ideario del Partido INDEPENDIENTES POR EL CAMBIO.

f) Los que fueren expulsados del Partido conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

g) Los que desempeñen actividades oficiales o públicas en forma incompatible con los intereses y los objetivos del Partido.

h) Los que incurrieren en actos de deslealtad o inconducta partidaria o pública.

ARTICULO 3°: La afiliación se extingue por renuncia, expulsión o afiliación a otro partido.

ARTICULO 4°: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince (15) días de presentada. Si no fuera considerada o resuelta dentro de ese plazo, se tendrá por aceptada.

ARTICULO 5°: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados. Están obligados a observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido y, en su hora, en Plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro del Partido, así como también para los cargos electivos y ejecutivos en el gobierno.

ARTICULO 6°: Son adherentes al Partido los argentinos de catorce (14) años hasta cumplir los dieciocho (18) años y los extranjeros sin carta de ciudadanía. La adhesión deberá manifestarse por escrito y la autoridad partidaria resolverá su aceptación o rechazo. Rige respecto a los adherentes lo dispuesto por el art. 2° de la presente carta orgánica. Los adherentes tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.

Título II DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS

Sección I De los organismos ejecutivos. Capítulo I De los Centros Partidarios

ARTICULO 7°: Los centros partidarios constituyen organismos descentralizados cuya relación con el Partido es exclusivamente funcional. Todos los gastos que demande su establecimiento y funcionamiento serán por cuenta exclusiva de sus autoridades legalmente constituidas, no obligando en ningún caso, ni aún en forma subsidiaria al Partido. Son el centro natural de adoctrinamiento y organización de los afiliados. Tienen por misión la difusión del ideario partidario, la realización de actividades políticas, culturales, comunitarias, y de asistencia social.

ARTICULO 8°: El Consejo Metropolitano fijará el número de afiliados necesarios para constituir un Centro Partidario, que no podrá ser menor de ciento veinte (120).

ARTICULO 9°: Los Centros Partidarios se constituirán con afiliados domiciliados en la comuna a la que pertenezcan. Quienes se hayan afiliado en locales partidarios centrales podrán solicitar ser incorporados a un Centro Partidario de su comuna.

ARTICULO 10°: La elección de los Consejos de los centros se efectuará por el voto directo y secreto de sus afiliados, a simple pluralidad de sufragios, en el local donde funcionen o donde lo indique la autoridad partidaria competente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el título IV, capítulo II, de la presente Carta Orgánica. El mandato de las autoridades de los Centros Partidarios durará cuatro años.

ARTICULO 11°: El Consejo de los Centros Partidarios se compondrá de catorce (14) miembros titulares y seis (6) suplentes: 1°) Secretario General; 2°) Secretarios según distribución hecha en su sesión constitutiva de los siguientes cargos: Secretario Administrativo, de Actas y Finanzas; Secretario de Organización, Prensa y Propaganda; Secretario de Adoctrinamiento y Capacitación; Secretario de Acción Política; Secretario de Acción Social y Relaciones Comunitarias; Secretario de Cultura y Deportes; Secretaria de la Mujer; Secretario de la Juventud; Secretario de la Tercera Edad; Secretario Gremial; Secretario de Técnicos y Profesionales; Secretario de Derechos Humanos, y Secretario de Relaciones Empresariales.

ARTICULO 12°: El Consejo de los Centros Partidarios ajustará su funcionamiento a lo que establecen los arts. 17 a 20, los que se aplicarán por analogía.

ARTICULO 13°: Para el cumplimiento de su misión, los Centros Partidarios tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las políticas y las directivas de las autoridades metropolitanas y de comuna, en el ámbito de su zona de influencia. Recibir las afiliaciones al Partido y elevarlas al Consejo de la Comuna. Promover todos los actos culturales, sociales, deportivos y asistenciales, conducentes al mejor cumplimiento de su misión. Realizar tareas de proselitismo, adoctrinamiento, capacitación y promoción de la organización comunitaria.

Capítulo II De los Consejos de Comuna

ARTICULO 14°: En cada una de las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires funcionará un Consejo de Comuna, que será la autoridad partidaria en su respectiva jurisdicción.

ARTICULO 15°: El Consejo de Comuna se compondrá de veinte (20) miembros titulares y doce (12) suplentes que durarán cuatro (4) años en sus funciones y ocuparán los siguientes cargos: 1°) Secretario General; 2°) Secretario General Adjunto; 3°) Secretario Político; 4°) Secretario Administrativo, de Actas y de Finanzas; 5°) Secretario de Organización. Prensa y Propaganda; 6°) Secretario de Acción Social; 7°) Secretario de Relaciones Institucionales y Asuntos Vecinales; 8°) Secretario de Cultura y Deportes; 9°) Secretaria de la Mujer; 10°) Secretario de Juventud; 11°) Secretario de Derechos Humanos; 12°) Secretario de Asuntos Gremiales; 13°) Secretario de Técnicos y Profesionales; 14°) Secretario de Relaciones Empresariales, y seis (6) cargos vocales. Los cargos serán distribuidos conforme al sistema D'Hont con un piso del diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos.

ARTICULO 16°: Corresponde a los Consejos de Comunas:

a) Cumplir y hacer cumplir las políticas, directivas y resoluciones del Consejo Metropolitano.

b) Supervisar el desenvolvimiento de los Centros Partidarios.

c) Organizar las tareas de afiliación, campañas electorales, fiscalización de comicios y escrutinio, etc.

d) Designar comisiones internas y cuerpos de colaboradores.

e) Llevar al día todos sus registros.

f) Comunicar de inmediato al Consejo Metropolitano las alteraciones en su constitución.

g) Intervenir los Centros Partidarios, previa conformidad por escrito del Consejo Metropolitano, en casos de inoperancia, irregularidades comprobadas o acefalías.

h) Hacer público dentro del ámbito interno los padrones de afiliados.

i) Dispensar a todos los afiliados un trato igualitario y recoger los proyectos, sugerencias, objeciones, presentaciones, etc., que los mismos formulen por escrito.

j) Fomentar las relaciones con las entidades intermedias, vecinales, empresarias, de acción social y comunitarias que actúen en la comuna.

k) Adoptar todas las resoluciones y efectuar todas las tareas no enumeradas precedentemente que serán indispensables para la marcha del Partido, siempre que aquéllas no estén confiadas a otros organismos. Mantener a los afiliados permanentemente informados de los asuntos de interés general.

ARTICULO 17°: Los Consejos de Comunas ajustarán su funcionamiento a las siguientes normas generales:

a) Se reunirán en sesiones ordinarias dos veces al mes, en días y horas que se establecerán en ocasión de su constitución, pudiendo modificarse si las circunstancias lo aconsejasen;

b) Podrán reunirse en sesión extraordinaria, tantas veces como la importancia del asunto a considerar lo requiera, por citación del Secretario General o a requerimiento de una cuarta parte de sus miembros.

c) Para sesionar, se requerirá del quórum de la mitad más uno de sus miembros, si fracasare la sesión por falta de número, los asistentes podrán fijar una fecha dentro de los cinco (5) días subsiguientes, citando a los ausentes por carta o telegrama firmado por el Secretario General o por el miembro que se designe en los casos de ausencia de aquél. Si se tratase de una sesión extraordinaria, pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se sesionará con un tercio de los miembros.

d) La no realización de sesiones ordinarias por un período de tres (3) meses provocará la inmediata acefalía del Consejo.

e) La inasistencia de algunos de los miembros a cinco sesiones consecutivas u ocho alternadas en un período de un (1) año sin que medie causa justificada oportunamente, producirá sin más trámite, su separación del cargo.

f) Las vacantes producidas por cesantía, renuncia, incompatibilidad, suspensión, expulsión, etc., serán llenadas por los candidatos sucesivos, según el correspondiente orden de la lista a la que perteneciera el miembro que hubiere dejado la vacante. El Secretario General será reemplazado por el Secretario General Adjunto.

ARTICULO 18°: Cuando se hubieren producido vacantes de miembros titulares en número mayor a la mitad del total, se producirá automáticamente la acefalía del organismo.

Dicho estado deberá ser comunicado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al Consejo Metropolitano por cualquiera de los miembros titulares o suplentes en ejercicio o denunciado por cualquier afiliado. Mientras se resuelve por el Consejo Metropolitano, los miembros subsistentes se encargarán de la custodia de los bienes, fondos y documentación, de los que serán solidariamente responsables hasta su entrega a la autoridad que se designe.

ARTICULO 19°: Podrán participar de las sesiones, con voz pero sin voto, miembros del Congreso Metropolitano elegidos por la comuna los miembros del Consejo Metropolitano y demás organismos partidarios metropolitanos, los Secretarios Generales de los Centros Partidarios de la comuna y quienes desempeñen por el Partido responsabilidades electivas de alcance comunal o metropolitano.

ARTICULO 20°: Todas las reuniones de los Consejos de Comuna son públicas.

Capítulo III Del Consejo Metropolitano

ARTICULO 21°: El Consejo Metropolitano es la máxima autoridad ejecutiva del distrito y tendrá a su cargo la conducción y administración del Partido en el ámbito de su jurisdicción, dentro del marco de los lineamientos que establezca el Congreso Metropolitano. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTICULO 22°: El Consejo Metropolitano estará formado por treinta y siete (37) titulares con voz y voto y doce (12) suplentes, de acuerdo a la siguiente composición (VER): a) Dieciséis (16) miembros titulares elegidos por lista completa y voto directo y secreto de los afiliados de la Capital Federal, que al efecto constituirá un solo distrito electoral, y que ocuparán los cargos de Presidente, y quince (15) consejeros: Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Vicepresidente 3°, Secretario Político, Secretario General, Secretario de Organización; Secretario de Coordinación, Secretario de Relaciones Empresariales, y demás Secretarías y Subsecretarías que el Consejo Metropolitano determine, estableciendo sus respectivas competencias. La selección electoral para todos los cargos partidarios y electivos se hará mediante el sistema D' Hont, con un piso del diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos. b) Cuatro representantes de cada uno de los siguientes sectores: gremial, femenino, juventud, y técnico-profesional, que corresponderán a la cabeza de la lista más votada por cada sector. c) El Presidente del Instituto de Capacitación de Dirigentes. j) Los Secretarios Generales de las dieciséis (16) Comunas.

ARTICULO 23°: El Presidente es el representante legal del Partido. Cada miembro es responsable ante el Cuerpo de las funciones que se le hubieren confiado. Todos los miembros del Consejo Metropolitano durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser electos hasta dos (2) veces consecutivas.

ARTICULO 24°: La Mesa Ejecutiva del Consejo Metropolitano estará compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes y los Secretarios mencionados en el art. 22 inciso a).

Tendrá por función poner en ejecución las decisiones del Consejo Metropolitano, compatibilizar y coordinar la acción de las distintas secretarías en sus respectivas áreas y cualquier otra función que le sea encomendada por el plenario.

ARTICULO 25°: Corresponde al Consejo Metropolitano:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Metropolitano, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dictan.

b) Conducir la acción partidaria en el Distrito.

c) Ser agente natural del Congreso Metropolitano.

d) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los Consejos de Comunas y entre éstos y los Centros Partidarios.

e) Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con los demás partidos políticos e instituciones representativas de la comunidad.

f) Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción política y pública del Partido, conforme con el programa que al respecto dicte el Congreso Metropolitano, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para la mejor conducción partidaria.

g) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su misión.

h) Tener a su cargo todo lo relacionado con el adoctrinamiento, capacitación, difusión y propaganda, aprobando los planes y contenidos de estudio del Instituto de Capacitación de Dirigentes.

i) Llevar el registro de todos los Centros Partidarios, Consejos de Comunas y demás organismos partidarios, afiliados y adherentes.

j) Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventario y de caja, y la contabilidad del Partido, conforme con el art. 47 inciso a) de la Ley 23.298.

k) Presentar al Congreso Metropolitano y a la Justicia Electoral con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la documentación a la que se refieren los incisos b) y c) del art. 47 de la Ley 23.298 y el informe de sus actividades, memoria, balance y presupuesto general de gastos y recursos.

l) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones nacionales y del ámbito local.

m) Comunicar de inmediato a la mesa directiva del Consejo Metropolitano las alteraciones que se produzcan en su constitución y de producirse, en caso de acefalía.

n) Dar traslado al Tribunal de Disciplina de los casos en que pudiera corresponder la aplicación de sanciones e imponer las mismas, previo dictamen de dicho Tribunal, dar curso a las apelaciones que se interpusieran contra sus resoluciones, para su tratamiento por el Congreso Metropolitano, y ejecutar las decisiones finales al respecto.

ñ) Solicitar a la Justicia Electoral la confección del padrón partidario o en su caso, supervisar su confección por la Junta Electoral y controlar que las mismas sean dadas a publicidad y estén a disposición de los afiliados.

o) Convocar a sesiones ordinarias al Congreso Metropolitano, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 23.298 y a sus sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

1- Razones de urgencia lo requieran.

2- Cuando la convocatoria le sea solicitada por la tercera parte de los congresales en ejercicio o por la mitad de los Consejos de Comunas.

3- Cuando la decisión de reunirse la haya tomado el propio Congreso Metropolitano en una sesión ordinaria o extraordinaria anterior.

p) Convocar a elecciones internas de renovación de autoridades partidarias y de candidatos a cargos electivos conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

q) Aprobar su propio reglamento y los de los organismos bajo su conducción, sin perjuicio de la facultad del Congreso Metropolitano de reformarlos.

r) Ejercer la iniciativa exclusiva en materia de política electoral, que deberá ser sometida al Congreso Metropolitano a los fines del art. 31° inciso j) de la presente Carta Orgánica.

s) Dictar el reglamento electoral del Partido.

t) Hacer uso de toda otra atribución que le fijen el Congreso Metropolitano o las autoridades nacionales y efectuar todas las tareas no enumeradas que sean necesarias para la marcha del Partido y para el cumplimiento de su misión, siempre que no se le hayan encomendado o fueren de competencia de otro organismo partidario.

ARTICULO 26°: El funcionamiento del Consejo Metropolitano se regirá, en lo pertinente, por las normas del art. 17° de la presente Carta Orgánica con la salvedad de que las funciones que allí se atribuyan al Secretario General las ejercerá el Presidente. En caso de vacante producida por cualquiera de las causales indicadas en el inciso f) del art. 17° se procederá de la siguiente forma:

a) Si se tratare de uno de los miembros a que se refiere el inciso a) del art. 22° se incorporará al candidato que siguiere en el orden de la lista a la que perteneciera el miembro a reemplazar, o, en su defecto los suplentes en el orden de su elección.

b) Si se tratare de uno de los representantes sectoriales (art. 22° incisos b) y c)) será reemplazado por la persona que designe dicho sector, conforme a las normas del respectivo estatuto.

c) Si se tratare de uno de los Secretarios Generales de los Consejos de Comunas, será reemplazado por el Secretario General Adjunto del Consejo al que perteneciera.

ARTICULO 27°: En materia de acefalía, rigen las normas del art. 18°, en lo pertinente, con la salvedad de que la comunicación se cursará a la mesa directiva del Congreso Metropolitano.

ARTICULO 28°: Podrán participar en las reuniones del Consejo Metropolitano, con voz pero sin voto los miembros de la mesa directiva del Congreso Metropolitano, el Jefe y Vicejefe de Gobierno, si correspondiere, los Diputados y Senadores Nacionales, los Diputados de la Ciudad, los miembros de las Juntas Comunales y los apoderados del Partido. Todas las reuniones del Consejo Metropolitano son públicas.

Sección II Organismo resolutivo. Capítulo Unico Congreso Metropolitano

ARTICULO 29°: El Congreso Metropolitano es la máxima autoridad del partido y representa la soberanía de los afiliados. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados de cada Distrito Comunal, en el modo, número y proporciones que se prescriben en el Título III, capítulo II, de la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 30°: Luego de cada elección de Congresales, previa convocatoria por parte del Consejo Metropolitano, se constituirá el Congreso Metropolitano con el quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros, procediéndose a: a) Designar Presidente Provisorio al Congresal de mayor edad, quien designará los Secretarios Ad hoc para que lo secunden en su tarea. b) Acto seguido el Congreso designará una comisión de poderes formada por nueve (9) miembros, la que estudiará los títulos de los Congresales y aconsejará su aceptación o rechazo. c) El Congreso, único juez de los títulos de sus miembros, resolverá de inmediato por la simple mayoría de los delegados presentes. d) Los delegados excluidos serán reemplazados por los correspondientes suplentes, los que se incorporarán de inmediato. e) Aprobados los poderes en número suficiente como para poder sesionar, el Congreso procederá a elegir de su seno una Mesa Directiva compuesta por cinco (5) miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, un Prosecretario y un Tesorero. Las atribuciones de la Mesa Directiva y su funcionamiento resultarán del reglamento que se dicte el Congreso, conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 31°: Corresponde al Congreso:

a) Designar a los miembros de la Junta Electoral, del Tribunal de Disciplina Partidario y de la Comisión de Control Patrimonial y a los Apoderados del Partido.

b) Aprobar su propio reglamento, el que deberá prever necesariamente la existencia de comisiones permanentes de asesoramiento integradas exclusivamente por sus miembros. Mientras no lo tenga, regirá para sus deliberaciones y resoluciones, en lo pertinente, el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que será considerado de aplicación subsidiaria en todos los casos.

c) Aprobar, en forma definitiva, el resultado de los comicios internos, si no mediara previa resolución de la Junta Electoral al respecto.

d) Aceptar o rechazar las renuncias de sus miembros.

e) Corregir por simple mayoría a cualquiera de sus miembros por desorden o suspenderlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

f) Considerar y resolver las apelaciones o las sanciones aplicadas a los afiliados por el Tribunal de Disciplina; su inclusión en el orden del día será obligatoria. La reconsideración de una anterior resolución del Congreso en esta materia sólo podrá ser solicitada una vez transcurridos dos (2) años desde la fecha de la misma.

Recibir y requerir informes que se estimen necesarios de los organismos partidarios, de los afiliados que desempeñen cargos electivos o ejecutivos, y de los afiliados en general y pronunciarse en consecuencia.

h) Dar las directivas generales y particulares que juzgue corresponder.

i) Sancionar el Programa de Acción Política y la Plataforma Electoral para el ámbito metropolitano en concordancia con los lineamientos doctrinarios del partido y lo que se resuelva por parte de las autoridades partidarias.

j) Aprobar las iniciativas en materia de política electoral, alianzas, frentes, abstención, voto en blanco, etc., que le sean presentadas por el Consejo Metropolitano, para cuyo rechazo y reemplazo será necesario el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

En el caso de resolverse la inclusión de candidatos extrapartidarios en las listas del Partido o en los frentes o alianzas que éste integre, los candidatos elegidos por el voto directo de los afiliados se incorporarán a las mismas en el orden de su elección, dejando los puestos necesarios para el cumplimiento de la política electoral aprobada.

Considerar la memoria, el balance y el presupuesto general de gastos y recursos confeccionados por el Consejo Metropolitano, y el informe de la Comisión de Control Patrimonial. Este asunto será incluido como primer punto del orden del día respectivo y los documentos de referencia serán puestos a disposición de los Congresales con diez (10) días de anticipación a la fecha del Congreso.

l) Interpelar al Congreso Metropolitano o a alguno de sus miembros cuando lo considere necesario.

m) Intervenir los Consejos de Comunas por un lapso que no exceda un (1) año, fundado en grave violación de la Carta Orgánica o de la Ley 23.298.

n) Ejercer la supervisión general del Partido y los organismos en el orden metropolitano, modificando o dejando sin efecto las resoluciones de los mismos mediante el voto de los dos tercios de los congresales presentes.

o) Disponer amnistías generales, las que sólo podrán responder a transgresiones formales, quedando excluidos los casos de irregularidades en el manejo de fondos, inmoralidades políticas, violaciones a los derechos humanos o a los principios de la doctrina e idearios partidarios.

p) Declarar la necesidad de la reforma a la presente Carta Orgánica, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

q) Sancionar la reforma cuya necesidad se haya declarado conforme lo establecido por el inciso precedente, mediante el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

r) Considerar los informes anuales del Bloque de Diputados de Unidad y Lealtad de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los miembros de las Juntas Comunales, de los Diputados y Senadores Nacionales del Partido elegidos por este Distrito, y formular las observaciones que estime pertinentes.

s) Convocar a elecciones en caso de acefalía del Consejo Metropolitano.

t) Hacer uso de toda atribución que le fije la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 32°: El Congreso Metropolitano funcionará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá reunirse por lo menos dos (2) veces por año, en la fecha o entre las fechas que se establezcan, con ajuste a las siguientes disposiciones:

a) Quórum: Para poder sesionar deberá contar con la presencia de por lo menos, la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

b) Falta de Quórum, segunda citación: Si transcurridas dos (2) horas de lo establecido en la citación, no hubiese logrado el número requerido, la Mesa Directiva, o, en su ausencia, tres (3) de los Congresales presentes, procederán a citar a una nueva reunión para diez (10) días después. Las citaciones deberán cursarse dentro de las 24 horas por telegrama o carta documento. Los presentes se considerarán notificados.

c) Sesión en segunda citación: El Congreso en segunda citación podrá sesionar con la presencia de un tercio de sus miembros titulares.

d) Tercera citación: Cesantía de ausentes. Incorporación de suplentes. Si tampoco se alcanzara el tercio a que se refiere el inciso anterior, se procederá a citar a una nueva reunión para diez (10) días después, de la misma manera establecida anteriormente, y si volviere a fracasar, se considerará a los ausentes a esta nueva reunión que no hayan acreditado causa justificada a juicio de los presentes, automáticamente cesantes y se procederá a incorporar a los suplentes, entrando a sesionar si en este último caso se logra el quórum del tercio precitado.

e) Acefalía: De no reunirse el tercio tampoco en el último caso del inciso precedente, se repetirá el proceso de las citaciones para diez (10) días después y si tampoco se obtuviera el mínimo requerido se considerará el Congreso en estado de acefalía y disuelto, de lo que los presentes deberán dar cuenta al Consejo Metropolitano a los fines del art. 25° inciso q) de la presente Carta Orgánica, a fin de que convoque a elecciones para renovación de la totalidad del cuerpo. El Congreso que resulte de esta elección durará en sus funciones hasta el vencimiento del mandato del Congreso disuelto, siempre y cuando faltare más de un (1) año para esa fecha, contando a partir de la fecha de la acefalía. De lo contrario será elegido por cuatro (4) años más del término faltante para el vencimiento del mandato del Congreso disuelto.

f) Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del art. 34° inciso a) de la presente carta Orgánica, la Mesa Directiva tendrá por misión dirigir y ordenar el debate y realizar todas las tareas administrativas relativas a la actividad del organismo, e informará al Congreso del desarrollo de su gestión durante el receso.

g) No habiendo otra norma expresa en la presente Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en sesión que cuente con el quórum exigido en este artículo. El Congreso sólo podrá rever una resolución adoptada por el mismo cuerpo sobre un asunto determinado, por el voto de dos tercios de los miembros presentes, siempre y cuando se cuente con un quórum igual o mayor al de la sesión en que se adopte la resolución a reverse.

ARTICULO 33°: El Congreso se reunirá en sesiones extraordinarias en los casos previstos en el art. 25° inciso o), de la presente Carta Orgánica. Requerirá para las sesiones extraordinarias, en lo pertinente, lo especificado por el art. 32°.

ARTICULO 34°: Si el Consejo Metropolitano no convocare a sesión en las oportunidades previstas en los artículos 30° y 32° o en los casos previstos por los apartados 2° y 3° del inciso o) del art. 25°, la convocatoria podrá ser efectuada luego de quince (15) días de la fecha en que debió convocar a sesión ordinaria o en que le hubiere sido solicitada la convocatoria a sesión extraordinaria por la Mesa Directiva del Congreso o en su caso, por quienes hubiesen solicitado la convocatoria.

Sección III Organismos de Control. Capítulo I Tribunal de Disciplina

ARTICULO 35°: El Tribunal de Disciplina es de carácter permanente y entenderá en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, o violación de los principios y resoluciones de los organismos que pueden generar la aplicación de sanciones a afiliados o adherentes. Substanciará las causas por el procedimiento escrito que reglamente, el que asegurará el derecho a defensa del imputado y dictará sentencia, aplicando la sanción que corresponda y elevando las actuaciones del Consejo Metropolitano a los fines del art. 27° inciso n) de la presente Carta Orgánica. Contra la sentencia que se dicte podrá interponerse recurso de apelación por ante el Congreso Metropolitano. Será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos en lo Penal de la Capital Federal.

ARTICULO 36°: Los miembros del Tribunal de Disciplina serán siete (7). Serán designados por el Congreso Metropolitano y por lo menos tres (3) de sus miembros deberán ser miembros del Congreso Metropolitano. Durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTICULO 37°: El Tribunal de Disciplina podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Amonestación

b) Suspensión

c) Expulsión

Capítulo II - Junta Electoral

ARTICULO 38°: La Junta Electoral estará formada por nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes elegidos por el Congreso Metropolitano, que durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTICULO 39°: La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, a saber:

a) Trámites de afiliación.

b) Dirección y control de todo acto eleccionario.

c) Ordenamiento, clasificación y distribución de padrones.

d) Registro de locales y dirigentes partidarios, copia del cual remitirá al Consejo Metropolitano.

e) Organización de comicios, estudio y resolución de protestas e impugnaciones, fiscalización de elecciones y escrutinios.

f) Aprobación de elecciones.

g) Proclamación de candidatos electos.

ARTICULO 40°: La Junta Electoral dictará su propio reglamento interno. Las normas que sean necesarias para la regulación de los actos electorales serán dictadas por el Consejo Metropolitano. Para todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica ni en el Reglamento Electoral se aplicarán supletoriamente, siempre que sean compatibles y análogas, las normas del Código Electoral Nacional. La Junta Electoral actuará como Tribunal Electoral.

Capítulo III - Comisión de Contralor Patrimonial

ARTICULO 41°: La Comisión de Contralor Patrimonial tendrá a su cargo el contralor de la gestión financiero patrimonial del Partido. Estará integrada por tres (3) miembros, designados por el Congreso Metropolitano, los que durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTICULO 42°: Compete a la Comisión de Contralor Patrimonial:

a) Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios;

b) Efectuar el control de gestión de la ejecución del presupuesto;

c) Elevar un informe anual al Congreso Metropolitano;

d) Certificar el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del Partido.

Sección IV Organos de Asesoramiento y Capacitación Consejo de los Centros Partidarios

ARTICULO 43°: Los Consejos de los Centros Partidarios son los órganos permanentes encargados de prestar asesoramiento a los Consejos de Comunas sobre la orientación de la acción política en el ámbito de las Comunas y a su adecuación a las condiciones particulares de los diversos barrios que las componen.

ARTICULO 44°: En cada Comuna funcionará un Consejo de los Centros Partidarios, que estará formado por la totalidad de los Secretarios Generales de los Centros Partidarios de la Comuna respectiva. Los Consejos de los Centros Partidarios se regirán, en cuanto a su organización y funcionamiento, por el reglamento que dicte al efecto el Consejo Metropolitano.

Capítulo II Consejo Técnico y de Profesionales

ARTICULO 45°: El Consejo Técnico y Profesional tendrá a su cargo el nucleamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de los Profesionales y Técnicos del Partido en las áreas de asesoramiento político y técnico, de la actividad gremial profesional y de la participación en el Gobierno de las instituciones educativas superiores y de la ciencia y la técnica. La elección del Consejero Metropolitano por el sector Técnico Profesional a que se refiere el art. 22° de la presente Carta Orgánica se hará conforme al estatuto que al efecto apruebe el Consejo Metropolitano.

ARTICULO 46°: El Consejo Técnico y Profesional será presidido por el Presidente del sector Técnico Profesional y su organización y funcionamiento surgirán del estatuto que el propio cuerpo elabore el que deberá ser aprobado por el Consejo Metropolitano.

Capítulo III Instituto de Capacitación de Dirigentes

ARTICULO 47°: El Instituto de Capacitación de Dirigentes tendrá a su cargo el adoctrinamiento, formación y capacitación de los cuadros partidarios para la acción política y de gestión, mediante la organización de cursos, seminarios, investigaciones y conferencias y la publicación de obras. Le corresponderá la asignación del veinte por ciento (20%) del presupuesto anual partidario.

ARTICULO 48°: Estará dirigido por un cuerpo de tres (3) miembros que serán electos por boleta separada y dependerán del Consejo Metropolitano cuyo Presidente integrará. Su organización y funcionamiento se regirán por el reglamento que a tal fin dicte el Consejo Metropolitano.

Capítulo IV Apoderados

ARTICULO 49°: El Congreso Metropolitano nombrará uno o más apoderados, de profesión abogados, para que, en conjunto o separadamente, representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen todas las gestiones que le sean encomendadas por las autoridades partidarias.

Título III - REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO II

ARTICULO 50°: La renovación de autoridades partidarias y la elección de candidatos a cargos electivos se efectuará en forma simultánea, siempre que ello fuere posible.

ARTICULO 51°: Confeccionados los padrones provisorios, se procederá a su exhibición en los Centros Partidarios y en la Sede Partidaria durante un período de diez (10) días a los efectos de que se puedan formular las tachas que pudieran corresponder:

a) Las impugnaciones podrán ser efectuadas por cualquier afiliado y deberán ser hechas por escrito. Las mismas deberán fundarse en lo establecido en el art. 2° de la presente Carta Orgánica;

b) Las afiliaciones impugnadas serán analizadas y resueltas por la Junta Electoral, en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir del vencimiento del plazo del inciso a);

c) La aceptación o rechazo será notificada de inmediato. Es de aplicación lo normado por el art. 32° de la Ley 23.298. Una vez resueltas todas las tachas presentadas en término, se procederá a la confección y exhibición de los padrones definitivos, los que serán ordenados por Comuna y divididos en fracciones de trescientos (300) afiliados, con los que se constituirá cada mesa receptora de votos.

ARTICULO 52°: Sólo podrán votar en los comicios para elegir autoridades partidarias los afiliados incluidos en el Padrón.

ARTICULO 53°: No podrán ser nominados como candidatos a cargos partidarios o públicos electivos los contemplados en el art. 33° de la Ley 23.298.

ARTICULO 54°: Los núcleos que deseen intervenir en la lucha comicial interna, podrán presentar para su oficialización, listas de candidatos para las distintas categorías de autoridades o candidatos a elegir. Para cada una deberá incluir la totalidad de los puestos a elegir.

a) Un mismo candidato podrá ser incluido en dos o más listas pero siempre que lo sea para la misma categoría y para el mismo puesto. En ese caso los votos se suman.

b) El pedido de oficialización de listas deberá ser refrendado por una cantidad de afiliados hábiles domiciliados en la Comuna, zona o distrito según sea la categoría de cargos o candidatos a elegir, dicha cantidad no podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) de los afiliados empadronados en el respectivo ámbito, hasta un máximo de mil (1000) afiliados. El mínimo requerido será igual a la cantidad de cargos o puestos a elegir cuando el citado porcentaje sea inferior a dicha suma.

e) Las listas deberán especificar el cargo a la candidatura y el número de ordenen en que se proponen. En el caso del Consejo Metropolitano sólo se especificará el cargo de Presidente.

d) El plazo para la oficialización de listas vencerá treinta y cinco (35) días antes del comicio.

e) A medida que la Junta Electoral vaya recibiendo los pedidos de oficialización, procederá a exhibir las listas por un período de diez (10) días. Las impugnaciones que se produjeran en dicho plazo, serán analizadas y resueltas dentro de los cinco (5) días de vencido el respectivo término.

f) En caso de prosperar la impugnación, se correrá el orden de lista en que fueron propuestos los titulares y se completará la lista con los suplentes. Los proponentes de la lista impugnada podrán registrar otros suplentes en el mismo pla-

zo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde que la impugnación prosperó.

g) Cumplidos los plazos previstos, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas, comunicando dicha decisión a los promotores.

h) La reglamentación respectiva fijará las normas relativas a formato, color, tamaño, etc., de las boletas electorales y demás procedimientos y actos necesarios para la realización del comicio, siendo de aplicación la Ley N° 23.298 y el Código Electoral Nacional. La Junta Electoral no considerará las listas que no hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 51° y 54° de la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 55°: Las elecciones se realizarán de acuerdo a las siguientes normas, esta Carta Orgánica, el reglamento que dicte el Consejo Metropolitano, la Ley 23.298 y el Código Electoral Nacional.

a) La Junta Electoral propagará con la debida anticipación el calendario electoral, con indicación precisa de los plazos que se asignen a cada etapa del proceso y de sus respectivos vencimientos en cada caso. Este calendario será dado a conocer en todas las Comunas y publicado por una (1) vez en un diario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

b) Las mesas receptoras de votos funcionarán dentro del horario y en los locales que se establezcan;

c) La Junta Electoral designará con la debida anticipación los Presidentes de Mesa y los respectivos suplentes y les impartirá las instrucciones pertinentes;

d) El voto será secreto y el afiliado para poder votar deberá estar inscripto en el respectivo padrón. Deberá presentar en dicho acto Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica. En las elecciones en que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas ellas, se podrá prescindir del voto de los afiliados, procediendo la Junta Electoral a la proclamación de la misma luego de someterla a los procedimientos indicados en la presente Carta Orgánica;

e) El escrutinio provisional se hará en cada mesa por las autoridades respectivas con la intervención de los fiscales que deseen hacerlo. El escrutinio definitivo se efectuará por la Junta Electoral en el local que ésta determine con la intervención de los apoderados de las listas participantes;

f) Las listas participantes podrán designar apoderados de la lista y fiscales de mesa, de local, de votación y un fiscal general para el control del proceso electoral. Estos adecuarán su acción a las disposiciones reglamentarias;

g) Si se produjeran impugnaciones del acto electoral, la Junta Electoral las resolverá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidas, y de afectar éstas a los escrutinios provisorios o definitivos el plazo referido comenzará a correr desde la fecha de finalización del escrutinio definitivo;

h) Terminado el proceso electoral y resueltas las impugnaciones, si las hubiere, la Junta Electoral procederá a la proclamación de los electos, a los que entregará las respectivas constancias.

Capítulo II - Elección de Cargos Partidarios

ARTICULO 56°: La elección de las autoridades de los Centros Partidarios se efectuará simultáneamente para todos los centros de una misma Circunscripción sobre la base del padrón de afiliados de cada centro partidario, por el voto secreto y directo de sus afiliados, por lista completa y a sola pluralidad de sufragios. Será de aplicación, en cuanto al procedimiento electoral, en lo aplicable, lo normado por el Capítulo I del presente Título 711.

ARTICULO 57°: Las autoridades de los Consejos de Comunas serán elegidas por el voto secreto y directo de los afiliados de la respectiva Comuna. En las listas de candidatos se indicará quién se propone para la Secretaría General y los restantes lugares se asignarán por el sistema D' Hont con un piso del diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos. Ello sin perjuicio de que los Secretarios de la Mujer, de la Juventud y de Técnicos y Profesionales serán autoridades del respectivo sector en la Comuna y surgirán en la forma y procedimiento que indiquen los respectivos estatutos.

ARTICULO 58°: La elección de los miembros del Consejo Metropolitano de la Capital Federal a que se refiere el inciso a) del art. 22°, se efectuará por el sistema D'Hont, con un piso del diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos, en voto secreto y directo de los afiliados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo la misma a dichos efectos un distrito único.

ARTICULO 59°: La cantidad de Delegados al Congreso Metropolitano que corresponde elegir a cada Distrito Comunal será de cuatro (4) más uno por cada trescientos (300) votos válidos emitidos o fracción de ciento cincuenta (150) en cada uno de ellos, en la elección respectiva. Al sólo efecto de confeccionar las listas de los mismos, se incluirán cuatro (4) candidatos, más uno (1) por cada trescientos (300) afiliados con que cuenta cada Comuna.

ARTICULO 60°: Las listas deberán incluir el número total de candidatos que correspondan a cada Distrito Comunal y un número, igual de suplentes. Ambos serán numerados. En todos los casos, los votos en blanco se considerarán válidos, ya sean para una o para todas las categorías en elección.

Capítulo III - Candidatos a Cargos Electivos

ARTICULO 61°: Los candidatos a Senadores Nacionales, Diputados Nacionales, Diputados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, miembros de las Juntas Comunales y demás cargos electivos surgirán por elecciones por el sistema de internas abiertas, entendiendo por tales aquéllas donde están habilitados para votar los afiliados al Partido INDEPENDIENTES POR EL CAMBIO, y todos los ciudadanos con domicilio en el distrito no afiliados a ningún partido político.

ARTICULO 62°: El número de candidatos titulares y suplentes y las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y la legislación respectiva. Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El total de votos emitidos a favor de cada lista que haya alcanzado como mínimo el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3), y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir.

b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de la que provengan, serán ordenados de mayor a menor.

c) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas, y si éstas hubieran logrado igual número de votos, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral.

d) A cada lista le corresponden tantos cargos como veces figuren sus cocientes en el ordenamiento indicado en el inc. b).

ARTICULO 63°: Para todos los cuerpos orgánicos partidarios y en la confección de todas las listas electivas o partidarias regirá el art. 36° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Capítulo IV - Incompatibilidades

ARTICULO 64°: Inciso a) El ejercicio de un cargo en el Consejo Metropolitano es incompatible con el ejercicio en forma simultánea de un cargo electivo, de carácter, legislativo o ejecutivo, en el orden nacional, provincial o local, así como con el desempeño de funciones de nivel ministerial, de Secretario o Subsecretario en las jurisdicciones precitadas. Los candidatos a cargos electivos y partidarios ejecutivos podrán ser reelectos una (1) sola vez consecutiva. Sin perjuicio de ello el Consejo Metropolitano por decisión de dos tercios (2/3) de sus miembros presentes podrán disponer excepciones a las incompatibilidades aquí establecidas cuando existieren circunstancias de especial conveniencia política.

Inciso b) Será incompatible, en el ámbito partidario, el desempeño simultáneo de cargos en el Consejo Metropolitano y en los Consejos de Comunas, a excepción de los Secretarios Generales de los Consejos de Comunas que integran el Consejo Metropolitano conforme a lo dispuesto por la presente Carta Orgánica.

Inciso c) Será incompatible el desempeño de cargos en la Junta Electoral, en el Tribunal de Disciplina y en la Comisión de Control Patrimonial partidaria con el ejercicio de cualquier otro cargo partidario o electivo en el distrito, a excepción del cargo de miembro del Congreso Metropolitano.

Los miembros de la Junta Electoral que se postularen como candidatos a tales cargos se excusarán de intervenir en cualquier actuación relativa a la elección de la categoría de cargos que se tratare.

Título IV - CONSULTA AL AFILIADO

ARTICULO 65°: El Consejo Metropolitano convocará a los afiliados del Partido a expedirse sobre algún tema de especial trascendencia política o institucional, cuando así sea requerido por el diez por ciento (10%) de los afiliados del distrito o sea resuelto por el propio Consejo Metropolitano o por el Congreso Metropolitano mediante el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

ARTICULO 66°: El resultado de dicha consulta será obligatorio para todas las autoridades, organismos partidarios, funcionarios y legisladores del Partido que deban pronunciarse o actuar al respecto.

ARTICULO 67°: La consulta deberá llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días de que le fuera solicitada al Consejo Metropolitano, será controlada por la Junta Electoral y se regirá por el reglamento que apruebe el Consejo Metropolitano. A tales efectos, la Capital Federal será considerada distrito electoral único.

Título V - PATRIMONIO

ARTICULO 68°: El patrimonio del Partido estará compuesto por:

a) Contribuciones de los afiliados.

b) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente originado en la legislación electoral nacional y de la Ciudad de Buenos Aires.

c) El diez por ciento (10%) de las retribuciones o dietas que perciban los afiliados al Partido que ocupen cargos electivos o designaciones de carácter político, a nivel nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Comunas.

d) Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohiba.

ARTICULO 69°: Los fondos del Partido deberán depositarse en bancos oficiales, Nacionales, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a nombre del Partido y a la orden conjunta de tres (3) de los miembros del Consejo Metropolitano.

ARTICULO 70°: El Consejo Metropolitano llevará el más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos del Partido, cumpliendo con todos los registros que establece la legislación vigente. Todos los bienes registrables adquiridos por el Partido o recibidos en donación deberán ser inscriptos a nombre del Partido.

ARTICULO 71°: La contabilidad será llevada en la forma más detallada que permita el conocimiento constante de los ingresos y egresos y de sus respectivas fechas, con indicación de los aportantes de los fondos y de los destinatarios de los mismos. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará a la autoridad judicial competente, previa intervención de la Comisión de Contralor Patrimonial.

Título VI - DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTICULO 72°: El Partido sólo se disolverá, por las causales previstas en la legislación, por la voluntad de sus afiliados, que deberá expresarse en la forma establecida en el Título IV previa convocatoria, a tal efecto, en forma conjunta por el Consejo y el Congreso Metropolitanos.

ARTICULO 73°: Los bienes del Partido, en caso de producirse su disolución. serán entregados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Título VII - NORMAS TRANSITORIAS

ARTICULO 74°: En las primeras elecciones internas para las autoridades partidarias y candidatos a cargos electivos que se realicen con posterioridad a la aprobación de la presente Carta Orgánica, no se exigirá el requisito de antigüedad en la afiliación para elegir o ser elegido en la misma.

ARTICULO 75°: Las disposiciones relativas a la composición y distribución de los cargos del Consejo Metropolitano y demás órganos partidarios entrarán en vigencia una vez realizadas las elecciones internas para la renovación de dichos cuerpos.

e. 18/7 N° 420.390 v. 18/7/2003

PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION

Distrito Mendoza

Mendoza, 8 de julio de 2003

AUTOS y VISTOS: Los presentes n° 11.747 caratulados: “PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION S/PERSONERIA” y,

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 17/18 de estos obrados se presentan los señores Pablo Caballero, Roberto R. Sosa y Juan Alberto Hernández en el carácter de apoderados del Partido Popular de la Reconstrucción solicitando el reconocimiento como partido de distrito a la agrupación política que representan. A tal efecto acompaña acta de fundación y constitución (fs. 1/3 y 25/27), declaración de principios y bases de acción política (fs. 4/13) y carta orgánica (fs. 14/16), presentando asimismo planillas de adherentes al acto fundacional, las que contienen apellidos y nombres, domicilios, documentos y firmas de éstos (fs. 39/226; 231/233; 236/329; 332/372; 376/385 y 387/403).

II. Que la personería invocada por los requirentes y en cuya virtud han actuado en estos obrados en representación de la expresión política antes mencionada, resulta debidamente acreditada con el acta de fundación y constitución partidaria (arts. 7° y 58 de la ley n° 23.298).

III. Que la actual ley Orgánica de los Partidos Políticos además de garantizar a los ciudadanos el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos (art. 1°), fija en su art. 3° las condiciones sustanciales que requiere la existencia de los partidos políticos, estableciendo en su art. 7° los requisitos que deben cumplirse para lograr el reconocimiento de una agrupación como partido político de distrito.

En el caso de autos, se pretende el reconocimiento del Partido “POPULAR DE LA RECONSTRUCCION”, como partido político de este Distrito. Veamos entonces si se han cumplido los extremos exigidos por el citado art. 7° de la ley n° 23.298.

IV. Que, en primer lugar, se ha cumplido con lo dispuesto en el inc. “a” de la norma legal aludida, desde que se ha presentado acta de fundación y constitución que contiene nombre y domicilio del partido, aprobación por parte de los fundadores de la declaración de principios, bases de acción política y carta orgánica y designación de las autoridades promotoras y apoderados como se desprende de la documentación que corre en autos, con lo cual también se da cumplimiento a las exigencias contenidas en los incisos “b”; “c”; “d”; “e” y “f” del mencionado art. 7° de la ley citada.

Igualmente se ha probado la adhesión de un número de electores superior al cuatro por mil del total de los inscriptos en el Registro Electoral de este Distrito, conforme surge del informe del actuario de fs. 404 vta., reuniendo las planillas de adherentes acompañadas los recaudos fijados en el art. 7°, inc. “a” del “Estatuto de los Partidos Políticos”.

Por último, la declaración de principios, las bases de acción política y la carta orgánica sancionada por la Asamblea de fundación y constitución, en principio, no se oponen a norma alguna de la ley “Orgánica de los Partidos Políticos” en vigencia, toda vez que con relación a esta última, queda garantizado el método democrático interno mediante el sistema de la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos por el voto directo y secreto de los afiliados (art. 3°, inc. “b” y art. 29° de la ley n° 23.298).

V. Que, además, para llegar a esta etapa procesal de la sentencia definitiva, se han respetado todas las normas de procedimiento establecidas en la ley n° 23.298. Así se cumplió con la norma del art. 14°, ordenándose publicar por tres días

en el Boletín Oficial de la Nación el nombre y la fecha en que fue adoptado (fs. 30), y notificándose a los partidos políticos reconocidos y en formación (fs. 33/36 y vta.).

La audiencia prescrita por el art. 62° de la citada ley, recién fue fijada una vez que fueron cumplimentados los requisitos exigidos por sus artículos 7°, 14° y 61° (fs. 408), siendo notificados la Sra. Fiscal Federal con competencia electoral y los partidos políticos reconocidos y en formación (fs. 409 y vta. y 411/414 y vta.).

La misma se celebra con la presencia de los señores presidente y apoderado partidarios quienes solicitan se otorgue la personería política a su representada, previa vista al Ministerio Fiscal, bajo el nombre solicitado (fs. 419).

VI. Que corrida vista de la audiencia celebrada al Ministerio Fiscal, éste dictamina que puede otorgarse la personería jurídico-política solicitada en estos obrados (fs. 420).

VII. Que, tal como surge de lo hasta aquí expuesto, se encuentran en autos, reunidos los extremos legales que autorizan el reconocimiento del partido solicitante.

Por último, este Tribunal en reiterados pronunciamientos haciendo una interpretación de signo extensivo del art. 7°, inc. “e” de la ley n° 23.298, concordando y compatibilizando dicha norma por lo dispuesto en el inc. “a” de ese artículo y en los artículos 3° inc. “b” y 29°, tiene establecido que para el reconocimiento como partido político se necesita un número mínimo de adhesiones de la ciudadanía y la misma cantidad mínima, pero esta vez de afiliaciones, se requiere para que las autoridades promotoras convoquen válidamente a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido, desde que uno de los principios que informa la actual Ley Orgánica de los Partidos Políticos, es que las expresiones políticas que se formen y comiencen a funcionar como partidos tengan un mínimo de consentimiento y aceptación en el cuerpo electoral.

Es que sería inadmisible aceptar que un partido político comience a funcionar como tal, sin contar con afiliados o con un número de éstos inferior al de adherentes que exige la ley para su reconocimiento, ya que son precisamente los afiliados los que resultan indispensables para la existencia real y jurídica de un grupo humano organizado como partido y que consiste en la distribución de la masa partidaria en afiliados y dirigentes del gobierno interno delimitada en toda carta orgánica (sentencias del 30-12-88, autos n° 76 “Junta Promotora Partido Demócrata Cristiano solicita personería”; del 1-3-89 en autos n° 8813, “Partido Demócrata Progresista s/inscripción como partido de Distrito” y del 6-3-89 “Partido Socialista Obrero para la Liberación s/ reconocimiento jurídico-político” y resoluciones allí citadas, entre otras).

Por estas consideraciones, normas legales citadas y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal,

RESUELVO:

1°. RECONOCER como partido de este Distrito al “PARTIDO POPULAR de la RECONSTRUCCION”, con vocación nacional.

2°. DECLARAR en cuanto hubiere lugar que el “PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION”, Distrito Mendoza, se encuentra autorizado a funcionar con tal nombre con arreglo a la declaración de principios y bases de acción política (fs. 4/13) y carta orgánica partidaria (fs. 14/16), cuyos instrumentos se dan por aprobados.

3°. CONCEDER el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la notificación de la presente, a fin que las autoridades promotoras presenten los libros partidarios exigidos para su rúbrica, bajo pena de caducidad de la personería otorgada (arts. 7°, inc. “g”, 37° y 50° inc. “d” de la ley n° 23.298).

4°. OTORGAR el plazo de seis meses, también contados a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades promotoras, con un mínimo de afiliados igual al número de adherentes exigido para el reconocimiento como partido político, convoquen a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido, conforme a las disposiciones de la carta orgánica que se aprueba, bajo pena de caducidad de la personería concedida (arts. 7°, inc. “e” y 50, inc. “d” de la ley citada).

5°. PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Nación por el término de un día, como así también la Carta Orgánica partidaria, (arts. 60° y 63° in fine de la ley n° 23.298).

6°. COMUNICAR con copia certificada de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

COPIESE, NOTIFIQUESE y OFICIESE.

ALFREDO MANUEL RODRIGUEZ, Juez Federal Subrogante. — MARIA GABRIELA CURRI, Secretaria.

CARTA ORGANICA

DEL PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION

CAPITULO I

ARTICULO 1ro.: Esta Carta Orgánica es la Ley Fundamental del Partido Popular de la Reconstrucción, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

CAPITULO II
DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 2do.: Son afiliados todos los ciudadanos que soliciten su afiliación y sean admitidos como tales por la autoridad competente partidaria.

ARTICULO 3ro.: El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar fichas por cuadruplicado que expresen nombre y domicilio, matrículo, clase, sexo, estado civil, profesión, oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticada y adhesión a los principios, las bases de acción política y a esta carta orgánica. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

ARTICULO 4to.: Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. La afiliación estará abierta permanentemente.

ARTICULO 5to.: Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTICULO 6to.: La afiliación se extingue por renuncia y/o expulsión.

ARTICULO 7mo.: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los 30 días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de este plazo, se la considerará aceptada. La descalificación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

ARTICULO 8vo.: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrá atribuirse la representación del Partido o de sus organismos o de otros afiliados. Están obligados a observar los principios y bases de acción política aprobadas por el Partido y, en su hora, la plataforma electoral; a mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro de la organización partidaria, como así también para los cargos electivos o ejecutivos en el Gobierno Nacional o Municipal o Provincial.

CAPITULO III
DE LOS CENTROS DE UNIDAD
Y DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 9no.: Los organismos primarios del Partido se denominan “Centros de Unidad ...” y serán el lugar natural de reunión para la actividad política de los afiliados. La afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten.

ARTICULO 10mo.: Los organismos directivos del Partido fijarán el número mínimo de afiliados que sea preciso para constituir un Centro de Unidad Nacional y tendrán la jurisdicción territorial que ellos establezcan.

ARTICULO 11ro.: Será autoridad de cada “Centro de Unidad ...” la Comisión Directiva que se designe, la que actuará de acuerdo a las instrucciones y direcciones de las autoridades superiores del Partido.

ARTICULO 12do.: En cada partido en que se divida el Distrito Electoral, habrá un Consejo Municipal, que ejercerá jurisdicción sobre los “Centros de Unidad ...” supervisará su desenvolvimiento y acción y llevará el fichero de afiliados del Municipio en la forma que determine la respectiva reglamentación.

ARTICULO 13ro.: Los integrantes de las Comisiones Directivas de los “Centros de Unidad ...” y de los Consejos Municipales, deben ser elegidos por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones. Durarán dos años en sus funciones.

CAPITULO IV

DE LAS AUTORIDADES DE DISTRITO
ELECTORAL O PROVINCIAL

ARTICULO 14to.: En el distrito de la Provincia de MENDOZA, la dirección del Partido estará a cargo de los organismos que se indican:

a) LA ASAMBLEA de la Provincia de MENDOZA o CONGRESO PROVINCIAL que, será representativa de la soberanía partidaria y estará integrada por los Presidentes y/o directivo que cada Comisión Directiva de la Junta Promotora o Ejecutiva, Consejo Municipal y Centros de Unidad designen por simple mayoría y votación directa y secreta. Corresponderá a la ASAMBLEA o CONGRESO de la Provincia de Mendoza, la facultad disciplinaria sobre los afiliados y autoridades partidarias de su jurisdicción. Sus integrantes durarán DOS AÑOS en sus mandatos y deberán reunir las calidades para ser elegidos Diputados Provinciales.

b) LA JUNTA PROMOTARA o DIRECTIVA o EJECUTIVA: Serán elegidos por Asamblea y deberán reunir también las calidades de Diputado Provincial y, durarán DOS AÑOS en sus mandatos. Ejercerán la autoridad efectiva del partido en la Provincia y crearán los organismos administrativos y de difusión necesarios, como así también, ejercerán la conducción del Partido. Actuará como Tribunal de Disciplina y, llevará la administración general y contabilidad partidaria. Como Tribunal de Disciplina, previo sumario, podrá imponer las sanciones de: apercibimiento, suspensión de hasta dos años o expulsión. La sanción impuesta podrá ser apelada a la ASAMBLEA, como Tribunal de Alzada, cuyo fallo será irrecurrible.

ARTICULO 15to.: LA ASAMBLEA es el organismo supremo y representa a la soberanía partidaria. Sus miembros duran DOS AÑOS en sus mandatos. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, decidirá el Presidente de la ASAMBLEA. La ASAMBLEA designará por mayoría y por votación secreta, salvo presentación de lista única: Un Presidente, Un Vice-Presidente 1ro., Un Vice-Presidente 2do., Secretario, Prosecretario. La ASAMBLEA, ordinariamente deberá reunirse por lo menos, una vez al año y, extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus miembros por nota; o lo requiera la Junta Promotora al Presidente de la ASAMBLEA, en cuyos casos, efectuará la convocatoria dentro del quinto día de solicitada y fijará la fecha de reunión dentro de los quince días posteriores, si no hubiere impedimentos atendibles. Si no procediera así la ASAMBLEA podrá autoconvocarse por un tercio de sus miembros o ser citada por la Junta Promotora o Ejecutiva o Directiva.

ARTICULO 16to.: Corresponderá a la ASAMBLEA:

a) Fijar un plan de acción política, social, económica y cultural del Partido y aprobar la plataforma Electoral.

b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del Partido e impedir

c) Juzgar en definitiva, originariamente o por apelación, de la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica.

d) Considerar los Informes de representaciones parlamentarias municipales, provinciales y nacionales.

e) Reformar la Carta Orgánica, por simple mayoría de sus miembros presentes.

f) Intervenir, en caso fundado, los organismos partidarios por un plazo no mayor de un año.

ARTICULO 17mo.: La ASAMBLEA verificará los poderes de sus integrantes en su sesión preparatoria y será único Juez de su validez.

ARTICULO 18vo. La JUNTO PROMOTORA o DIRECTIVA o EJECUTIVA, estará integrada por: Un Presidente, Un Vice 1ro., Un Vice 2do., Un Secretario General, Un Pro-Secretario, Un Secretario de Actas, Un Tesorero, Un Pro-Tesorero y Seis Vocales. La Junta dictará su propio reglamento y determinará las funciones y composición de todos sus organismos.

Los mandatos durarán DOS AÑOS. El Quórum será la mitad más UNO de sus miembros. La JUNTA PROMOTORA o DIRECTIVA o EJECUTIVA es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones de la ASAMBLEA y las reglamentaciones que se dicten. Representa la suprema autoridad EJECUTIVA del Partido y es el órgano encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resolución de la ASAMBLEA. Sus miembros serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

ARTICULO 19no.: CORRESPONDE a la JUNTA PROMOTORA o DIRECTIVA, EJECUTIVA:

a) Dirimir conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los organismos partidarios.

b) Fiscalizar la conducta política de los representantes del Partido que desempeñen cargos electivos municipales, provinciales o nacionales.

c) Mantener las relaciones con los poderes públicos naciones y con los organismos partidarios de la Provincia.

d) Organizar la difusión y propaganda partidaria en el orden Provincial, creando los organismos necesarios para ese fin.

e) Dar directivas sobre la orientación y actuación del Partido, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y las Resoluciones de la ASAMBLEA y realizar todos los actos y contratos que deban cumplirse legalmente.

f) Aplicar las sanciones a que hace referencia el Art. 14, b), de esta Carta Orgánica.

CAPITULO V
DE LA ELECCION DE CANDIDATOS

ARTICULO 20mo.: Los candidatos partidarios a cargos electivos serán elegidos por el voto directo de los afiliados.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 21ro.: La ASAMBLEA designará una Junta Electoral integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, los que deberán reunir las condiciones para ser Asambleístas y durarán cuatro años. Se compondrá, preferentemente, de profesionales del Derecho y/o personas idóneas. Sus decisiones serán inapelables e irrecurribles en el ámbito partidario y tendrán autoridad de cosa juzgada.

La JUNTA ELECTORAL tiene las siguientes facultades:

a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno.

b) Aprobación, ordenamiento, clasificación y distribución de los padrones.

c) Organización de los comicios y conocimiento y resolución de impugnaciones; fiscalización de elecciones y proclamación de candidatos electos.

d) Dictado de su propio reglamento y normas complementarias necesarias para la regulación de los actos electorales. El Reglamento Electoral deberá ser aprobado por la JUNTA EJECUTIVA.

CAPITULO VII
DE LOS APODERADOS

ARTICULO 22do.: La JUNTA PROMOTORA o EJECUTIVA o DIRECTIVA nombrará uno o más Apoderados abogados o personas idóneas, para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas y realicen todas las gestiones o trámites que le sean encomendados.

CAPITULO VIII
DEL PATRIMONIO

ARTICULO 23ro.: El patrimonio del Partido se conformará con:

a) Las contribuciones de los afiliados.

b) El diez por ciento de las retribuciones que perciban los legisladores y concejales Provinciales, y Diputados y Senadores Nacionales.

c) Las contribuciones que corresponda recibir a las autoridades partidarias de acuerdo al Art. 46 de la Ley No. 23.298 y normas reglamentarias concordantes, o de cualquier otra contribución semejante que se establezca en lo sucesivo; y

d) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y no prohibidas por las leyes.

Este patrimonio será administrado por la Junta Promotora o Directiva o Ejecutiva.

ARTICULO 24to.: Los fondos del Partido serán depositados en Bancos de la Nación Argentina, si ofrecen garantías de intangibilidad y, en su defecto, en Instituciones bancarias que sí la ofrezcan, y por escrito, a la orden del Partido y de tres miembros Ejecutivos, en forma conjunta. Los bienes inmuebles que se adquieran con fondos partidarios o con donaciones, se inscribirán a nombre del "Partido Popular de la Reconstrucción - MENDOZA".

ARTICULO 25to.: La JUNTA PROMOTORA adoptará las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, observándose al respecto las prescripciones de la Ley No. 23.298, las normas legales concordantes, así como las que se dicten similares en lo sucesivo.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 26to.: Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica. Subsidiariamente, se regirán por las disposiciones de la Ley No. 23.298 y, en las que sea aplicable, por la Legislación electoral.

ARTICULO 27mo.: En la elección de autoridades del Partido y candidatos a cargos públicos electivos, se dará participación a las MINORIAS, correspondiendo a la primera minoría el veinticinco por ciento de los mismos, siempre que alcance dicha minoría el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

e. 18/7 N° 420.473 v. 18/7/2003

PARTIDO DEMOCRATA INDEPENDIENTE

Distrito San Luis

El Jugada Federal con competencia Electoral de San Luis bajo jurisdicción del Dr. JUAN ESTEBAN MAQUEDA, Secretaria Electoral Nacional a cargo de la Dra. SONIA MERRY RANDAZZO, hace saber que a fs. 170/172 de las autos caratulados: "PARTIDO DEMOCRATA INDEPENDIENTE S/RECONOCIMIENTO", Expte. N° 41/894/02 y con fecha 23 de Junio de 2003, se ha dictado Sentencia de reconocimiento de la Personería jurídico-política de la agrupación de autos, que en su parte resolutiva dispone: - "SAN LUIS, 23 de Junio de 2003. Y VISTO: ..... RESULTA:..... Y CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: I. RECONOCER como PARTIDO DE DISTRITO a la agrupación requiriente, acordándole la correspondiente personería jurídico-política bajo la denominación "PARTIDO DEMOCRATA INDEPENDIENTE"; debiendo proceder por Secretaría a su inscripción en los términos del art. 39 de la Ley N° 23.298. II. DECLARAR, en cuanto hubiere lugar, que el "PARTIDO DEMOCRATA INDEPENDIENTE" se encuentra autorizado a funcionar con tal denominación (nombre) y con arreglo a la carta orgánica, declaración de principios y bases de acción política que corren agregadas en los presentes actuados y que se tienen por aprobadas. III. CONCEDER el plazo máximo de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación de la presente, para que se acompañen los libros a que se refiere el art. 37 de la Ley N° 23.298. IV. CONCEDER el plazo máximo de SEIS (6) MESES contados a partir de la presente, para que las autoridades promotoras convoquen a elecciones internas para constituir autoridades definitivas del partido (art. 7°, inc. "e", Ley N° 23.298). V. ASIGNAR como NUMERO DE IDENTIFICACION del "PARTIDO DEMOCRATA INDEPENDIENTE", de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada N° 94/2002 punto 2°), acápites II, III párrafo segundo y IV de la Excma. Cámara Nacional Electoral y art. 18 de la Ley N° 23.298, el CIENTO OCHENTA y TRES (N° 183). VI. COMUNICAR la presente resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral y al Ministerio del Interior de la Nación a través de la Dirección Nacional Electoral, a cuyo efecto por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes. VII. ORDENAR publicar por un (1) día el presente auto y la Carta Orgánica en el Boletín Oficial de la Nación (art. 63°, párrafo 2do., Ley N° 23.298). REGISTRESE, NOTIFIQUESE, OFICIESE y, oportunamente, ARCHIVESE. — Fdo.: JUAN ESTEBAN MAQUEDA, Juez Federal".

SONIA MERRY RANDAZZO, Secretaria Electoral Nacional.

e. 18/7 N° 420.445 v. 18/7/2003

PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI)

Distrito San Luis

SAN LUIS, 25 de Junio de 2003

Y VISTO:

Los presentes autos N° 26/441/02 caratulados: "PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI) S/RECONOCIMIENTO", de los que;

RESULTA:

Que, a fs. 132/133 se presenta el Sr. Jorge Luis Olguín invocando la calidad de apoderado de la agrupación política cuyo nombre adoptado es "AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA" (ARI) (conforme surge del Acta agregada a fs. 5/6), solicitando el reconocimiento como partido político de Distrito.

Que, a tal efecto, el promoviente acompaña a fs. 1/2 DECLARACION DE PRINCIPIOS, a fs. 3/4 BASES DE ACCION POLITICAS, a fs. 8/20 CARTA ORGANICA, a fs. 5/6 ACTA CONSTITUTIVA (de la que surgen las autoridades de la Junta promotora); y a fs. 21/131, 190/196 y 202/208 adjunta las planillas de adherentes del Partido Afirmación para una República Igualitaria. A fs. 212 informa Secretaría que la citada agrupación política ha presentado la cantidad de adherentes requeridos por el art. 7 inc. a) de la Ley N° 23.298.

Que a fs. 176 se libra el oficio a la Excma. Cámara Nacional Electoral con el objeto de dar cumplimiento a la Acordada N° 81/90, comunicando que en fecha 26 de Julio de 2002 se inició el trámite tendiente al reconocimiento de la personería jurídico-política de Distrito del partido Afirmación para una República Igualitaria; como asimismo solicitando se informe si algún partido político en otro Distrito con sentencia de reconocimiento o en trámite de reconocimiento, se ha presentado con el nombre de la agrupación de autos; con relación a lo cual informa la Excma. Cámara Nacional Electoral a fs. 177 que, según constancias obrantes en el Registro Nacional de Partidos Políticos de ese Tribunal, el partido Afirmación para una República Igualitaria se encuentra en trámite de reconocimiento en el Distrito Capital Federal como partido nacional, como partido de Distrito en: Córdoba, Corrientes, Salta, Neuquén, Formosa, Río Negro, La Rioja y en este Distrito San Luis; y que ha obtenido personería jurídico política en los Distritos electorales de Buenos Aires, Capital Federal, Catamarca, Chaco, Entre Ríos, Mendoza, Santa Fe y San Juan como partido de Distrito.

Que, a fs. 213, atento el estado de la causa y lo prescripto por el art. 14 de la Ley N° 23.298 en relación al nombre adoptado por la agrupación de autos, este Tribunal ordena la notificación a los partidos políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento en este Distrito Electoral, y en aquellos Distritos Electorales referido en el Oficio N° 3295 de la Secretaría Judicial de la Excma. Cámara Nacional Electoral agregado a fs. 177 de estos actuados y que se proceda a la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación conforme lo preceptuado por la normativa citada; obrando a fs. 216/245 vta. las cédulas de notificación a los partidos políticos, a fs. 246/280 los oficios a los Distritos Electorales donde una agrupación política con igual nombre se encuentra en trámite de reconocimiento o reconocida (conforme Oficio N° 3295 C.N.E.), y a fs. 332/334 las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Nación.

Que, a fs. 337 obra el dictamen de la Sra. Procuradora Fiscal Federal con competencia Electoral opinando que dicho partido ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7 y cctes. de la Ley 23.298.

Que, a fs. 338 se tija la audiencia prescripta por el art. 62, 1er. apartado de la Ley N° 23.298, la que es debidamente notificada a los partidos políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento en el Distrito San Luis, a la Sra. Procuradora Fiscal Federal (según cédulas de notificación agregadas a fs. 359/388 y vta), y a los Distritos Electorales a que hace referencia el Oficio N° 3295 (conf. oficios de fs. 343/358).

Que, a fs. 399 luce Acta que da cuenta de la celebración de la audiencia prevista por el art. 62, 1er. apartado de la Ley N° 23.298, sin que en ella se haya presentado objeción alguna al reconocimiento de la personería jurídico-política de la agrupación; corriéndose —en la misma oportunidad— vista a la Sra. Procuradora Fiscal Federal con competencia Electoral, quien dictamina a fs. 400 expresando que: "conforme surge de autos .... se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el reconocimiento de la personalidad Jurídica-Política del partido peticionanante (art. 7 de la Ley 23.298)".

Que, a fs. 421 se tiene por contestada la vista fiscal ordenada a fs. 399 y se decreta el pase de autos a mi Despacho para resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de los partidos políticos N° 23.298, además de garantizar a los ciudadanos el derecho de asociación política para asociarse en partidos democráticos (art. 1°), fija en su art. 3° las condiciones sustanciales para la existencia de los mismos, estableciendo en su art. 7° los requisitos que deben cumplimentarse para lograr el reconocimiento como partido de Distrito.

Que, en los presentes obrados, se pretende el reconocimiento del Partido "AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA", como partido de Distrito.

Que, de las constancias de autos reseñadas precedentemente surge que la citada agrupación ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7, incs. a), b), c), d), e) —con relación a la designación de las Autoridades Promotoras— y f) de la Ley N° 23.298; y que, además, para llegar a esta etapa procesal de la sentencia definitiva, se ha dado cumplimiento a todas las normas de procedimiento establecidas en dicha normativa y en la legislación vigente, con intervención de los partidos políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento y del Ministerio Público Fiscal en representación del interés y orden público (arts. 5 y 57, Ley N° 23.298).

Que, en consecuencia, procede analizar si las Bases de Acción Política y su Carta Orgánica se adecuan a las normas constitucionales y de partidos políticos.

Que, en efecto, la Carta Orgánica y las Bases de Acción Política están subordinadas a los principios de la Constitución Nacional, resultando de las mismas que el Partido "AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA" adhiere al sistema democrático, representativo, republicano y federal; establece la necesidad del funcionamiento cabal de las instituciones y el respeto de las normas del partido, de las leyes de la Nación y del estado de derecho; y, constituyendo la Carta Orgánica la ley fundamental del partido político, en cuyo carácter rigen los poderes, derechos y obligaciones partidarias, sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación a ella (art. 21, Ley N° 23.298). Asimismo, la Carta Orgánica del Partido "AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA" establece una organización estable y su funcionamiento de acuerdo al régimen democrático interno, mediante elección periódica de sus autoridades, organismos partidarios y candidatos.

Por lo expuesto, constancias de autos y normas legales citadas, y oído que fuera el Ministerio Público Fiscal con Competencia Electoral;

RESUELVO:

I. RECONOCER como PARTIDO DE DISTRITO a la agrupación requirente, acordándole la correspondiente personería jurídico-política bajo la denominación "AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA", debiendo procederse por Secretaría a su inscripción en los términos del art. 39 de la Ley N° 23.298.

II. DECLARAR, en cuanto hubiere lugar, que el Partido "AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA" se encuentra autorizado a funcionar con tal denominación (nombre) y con arreglo a la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política que corren agregadas en los presentes actuados y que se tienen por aprobadas.

III. CONCEDER el plazo máximo de DOS (2) MESES contados a partir de la presente, para que se acompañen los libros a que se refiere el art. 37 de la Ley N° 23.298.

IV. CONCEDER el plazo máximo de SEIS (6) MESES contados a partir de la presente, para que las autoridades promotoras convoquen a elecciones internas para constituir autoridades definitivas del partido (art. 7°, inc. "e", Ley N° 23.298).

V. TENER como NUMERO del partido "AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA" el CUARENTA y SIETE (N° 47), asignado por la Excma. Cámara Nacional Electoral, de acuerdo a lo comunicado por ella mediante oficio N° 3729 (fs. 184) y conforme lo normado por la Acordada N° 94/2002 C.N.E y art. 18 de la Ley N° 23.298.

VI. COMUNICAR la presente resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral y al Ministerio del Interior de la Nación a través de la Dirección Nacional Electoral, a cuyo efecto por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

VII. ORDENAR publicar por un (1) día el presente auto y la Carta Orgánica en el Boletín Oficial de la Nación (art. 63°, párrafo 2do., Ley N° 23.298).

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, OFICIESE y, oportunamente ARCHIVESE.

JUAN ESTEBAN MAQUEDA, Juez Federal. — SONIA MERRY RANDAZZO, Secretaria Electoral Nacional.

CARTA ORGANICA

PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA

DISTRITO SAN LUIS

CAPITULO 1 DEL PARTIDO

Art. 1) El Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) es una asociación voluntaria de mujeres y hombres que coinciden en el objetivo de alcanzar una plena democratización del Estado y la sociedad, en base a la igualdad de derechos y la justa distribución de la riqueza entre los ciudadanos.

Art. 2) El Partido Afirmación para una República de Iguales realiza sus actividades a través de métodos democráticos y legales, y se distingue tanto por su nombre como por los lemas y emblemas que se definan en el orden nacional.

Art. 3) Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes criterios:

A. Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros.

B. Todas las instancias de gobierno serán de carácter colegiado y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos especificados por esta Carta Orgánica.

C. Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.

D. Al integrar sus órganos de gobierno, representación y resolución, y al postular candidatas y candidatos plurinominales, el partido garantizará que ningún género cuente con una representación mayor al 70 por ciento.

E. Participación de los jóvenes menores de 30 años con el 20 por ciento, por lo menos, en la integración de los órganos de representación y gobierno del Partido.

F. Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas.

G. Revocación del mandato cuando los dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades.

H. En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.

I. Se establece el principio de incompatibilidad de cargos públicos y partidarios. Quienes ostenten cargos partidarios y resultasen electos en cargos políticos electivos, deberán automáticamente pedir licencia en sus funciones de dirección partidaria, cualquiera sea el estamento que ocupe.

CAPITULO 2: DE LOS AFILIADOS y EL PADRON DE AFILIADOS

Art. 4) Cualquier ciudadano mayor de 18 años que acepte la plena vigencia de los estatutos, los documentos básicos y las resoluciones de los órganos partidarios, y manifieste su acuerdo con los principios éticos, políticos y programáticos del Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI), tiene derecho a afiliarse al mismo, y será admitido por la Mesa del nivel municipal o a falta de ésta por la Mesa de nivel provincial, conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica y las establecidas legalmente.

Art. 5) La Mesa Provincial, con treinta días de anticipación, convocará a todas las Mesas Municipales a la apertura del registro de afiliados durante noventa días, denominando esta actividad “Campaña de Afiliación”.

Art. 6) El Partido garantizará el derecho de afiliación de acuerdo al siguiente proceso:

1. La solicitud de afiliación será presentada personalmente por el interesado ante la Mesa Municipal y en la sede partidaria que correspondan de acuerdo al último domicilio registrado por el interesado en su documento de identidad.

2. Dicha solicitud constará de una ficha por cuadruplicado, que contenga los datos cívicos y personales del solicitante y todo otro requerido legalmente. Los ejemplares de tales fichas serán firmados por el interesado ante la autoridad partidaria presente y certificados por dicha autoridad, dos para ser remitidos a la Justicia Electoral, uno para ser remitido al Servicio Electoral y el otro para la Mesa Municipal.

3. El Servicio Electoral deberá comprobar la autenticidad de las solicitudes de afiliación.

4. De comprobarse la falsedad de alguna de las solicitudes corresponderá la impugnación de la misma y se deberá elevar a la Comisión de Etica todos los antecedentes del caso.

Art. 7) Solamente se aceptará la presentación de varias solicitudes de afiliación sin la presencia de los interesados directos si se cumplen las siguientes pautas:

A. Las solicitudes deben ser presentadas por un afiliado al Partido, y en el período correspondiente a la Campaña de Afiliación;

B. Debe entregar, además de la documentación prescrita por el Dec.-Ley 9889/82, una nómina consignando todos los datos de los solicitantes requeridos legalmente e incluyendo domicilio real y una nota firmada y dirigida a la Mesa Municipal explicando los motivos por los que se recurrió a esta modalidad;

C. De comprobarse incorrecto el domicilio consignado como real de alguna solicitud se impugnará la nómina en la que ésta se encuentre;

D. De comprobarse la falsedad de alguna de las solicitudes corresponderá la impugnación de la totalidad de las fichas presentadas en esa nómina y se deberá elevar a la Comisión de Etica correspondiente todos los antecedentes del caso;

Las solicitudes que cumplan todos los requisitos legales y partidarios serán aprobadas de forma automática al término de los quince días de plazo dispuestos en este artículo.

Art. 8) Carecerán de validez y serán rechazadas por el Servicio Electoral las fichas que presentaren raspaduras, enmiendas o entrelineas en sus anotaciones si las correcciones no han sido salvadas en la misma ficha por el solicitante y la autoridad partidaria certificante.

Art. 9) Al finalizar cada campaña de afiliación la Mesa Municipal procederá a la clausura del período de inscripción dejando constancia de la diligencia practicada en dos actos del mismo tenor en la que hará constar el número de orden del último de los solicitantes inscriptos. De estas actas firmadas por las autoridades de la Dirección Municipal, un ejemplar quedará en la Sede de dicha Mesa y el otro será elevado al Servicio Electoral para ser llevados en sendos libros de inscripción.

Art. 10) Se constituirá el padrón de afiliados con todos los ciudadanos sanluiseños que se hayan incorporado al registro partidario conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 11) El padrón de afiliados será llevado en un registro dividido por municipios, los que se dividirán en circuitos cuando el Servicio Electoral así lo resuelva. Al registro corresponderá un fichero, y cualquier afiliado podrá pedir la exhibición de una ficha para comprobar la legitimidad de una inscripción que reputare dolosa, debiendo pronunciarse el Servicio Electoral respecto de la procedencia del pedido en resolución fundada.

Art. 12) El registro y el fichero constituyen la matriz del padrón de afiliados y serán custodiados en el archivo del Servicio Electoral, no debiendo salir de su poder por ningún motivo o causa. Las listas impresas remitidas a las Mesas Municipales por el Servicio Electoral serán el padrón exclusivo para las elecciones internas que se realicen en los mismos. Los miembros del Servicio Electoral son directamente responsables de la conservación, integridad y pureza del padrón puesto a su cargo.

Art. 13) El afiliado que se presentare a modificar su inscripción por cambio de domicilio deberá exhibir un certificado de la Mesa Municipal donde se encontraba afiliado en el que conste que se ha tomado nota de su nuevo domicilio a los efectos de no perder su antigüedad.

Art. 14) No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón:

A. Los que figurasen como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.

B. Los que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.

C. Los que hubieren intentado dolosamente su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en dichas maniobras.

D. Los que hayan sido condenados por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada.

E. Los que adulterasen su documento de identidad.

F. Los ciudadanos que hubieren desempeñado funciones que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto.

G. Los ciudadanos cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causa por disposición de la autoridad partidaria competente.

Art. 15) Todos los afiliados al Partido tienen los mismos derechos y deberes, debiendo orientar sus actividades de acuerdo con las normas fijadas por esta Carta Orgánica, con los principios éticos, programáticos y los lineamientos fijados por las instancias deliberativas del Partido.

Art. 16) Es derecho del afiliado:

A. Participar en la elaboración y la aplicación de la política partidaria, votando en las reuniones de las instancias en las que participe.

B. Votar y ser votado para la composición de las instancias y órganos del Partido.

C. Defenderse de acusaciones o penas recibidas.

D. Ser denunciado solamente por documento escrito.

E. Ser investigado o procesado por inconducta partidaria, sin hacer público el caso hasta dictamen del organismo correspondiente.

F. Tiene el más amplio derecho de defensa, en los procesos que se le abran por faltas a la disciplina partidaria y podrá estar presente ante cualquier instancia en la que se esté analizando su conducta.

G. Dirigirse directamente y por escrito a cualquier instancia del Partido para:

a) Presentar su punto de vista con relación a cualquier asunto.

b) Denunciar irregularidades.

c) Solicitar reparación del daño cuando sufriera denuncias infundadas.

d) Organizarse en Corrientes Internas para defender determinadas posiciones políticas en los términos que especifica esta Carta Orgánica.

e) Exigir a las respectivas instancias partidarias la convocatoria a plebiscito o referéndum.

f) Exigir a las instancias partidarias orientación, formación e información.

g) Ser informado de las resoluciones, publicaciones y demás documentos partidarios.

h) Manifestarse internamente sobre decisiones partidarias ya adoptadas.

i) Manifestarse públicamente sobre cuestiones doctrinarias y políticas.

j) Ser tratado de forma respetuosa, sin distinción de cargo, jerarquía o disponibilidad militante.

Art. 17) Es deber del afiliado:

A. Participar de las actividades del Partido, difundir las ideas y propuestas partidarias.

B. Combatir toda manifestación de discriminación con relación a etnia, portadores de deficiencia física, ancianos, o cualquier otra forma de discriminación social, de género, de orientación sexual, de color, raza o religión.

C. Comparecer cuando sea convocado por la Comisión de Etica.

D. Emitir voto sobre cuestiones sometidas a la consulta partidaria por las instancias de conducción partidaria.

E. Mantener conducta compatible con los principios éticos del Partido.

F. Cumplir las decisiones partidarias.

G. Contribuir financieramente en los términos que especifica esta Carta Orgánica y participar en las campañas de recaudación de fondos.

H. Votar a los candidatos electos por el Partido y participar de las campañas aprobadas por las instancias partidarias.

CAPITULO 3: DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

Art. 18) El Partido ARI está sujeto en su funcionamiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

Art. 19) Son órganos del Partido:

I. Deliberativos:

Asamblea Provincial;

Asamblea Seccionales;

Asamblea Municipal;

II. Ejecutivos:

Mesa Provincial;

Mesa Municipal;

Redes Sociales;

Comités de Base

III. De Disciplina:

Comisión de Etica Provincial;

Comisión de Etica Municipal;

IV. De Investigación y Capacitación

Instituto de Investigación Participativa Provincial

Instituto de Investigación Participativa Municipal o Zonal.

V. El Servicio Electoral

Art. 20) Salvo otras disposiciones estatutarias, los órganos partidarios sesionarán con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes.

Art. 21) La Asamblea Provincial como órgano de jerarquía máxima es el único facultado para decidir intervenciones a cualquier otra instancia partidaria.

Art. 22) Los representantes ante la Asamblea Provincial, los delegados ante la Asamblea Nacional y los miembros de las Mesas Provincial y Municipal serán elegidos por el voto directo, universal y secreto de los afiliados, siendo la duración de sus mandatos de dos años. La anticipación del término o la prórroga de los mandatos sólo podrá ser autorizada por la decisión de la Asamblea Provincial y de acuerdo al marco legal vigente.

CAPITULO 4:
DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Art. 23) La Asamblea Provincial es el organismo de máxima jerarquía partidaria y está constituida por delegados de los municipios que se elegirán del siguiente modo:

A. Cada Departamento tendrá tres delegados titulares más tres suplentes en forma igualitaria.

B. Un delegado más por cada 2500 o fracción mayor de 2000 de los sufragios obtenidos para diputados provinciales en la última elección realizada; e igual número de suplentes.

C. Un delegado más por cada 5% o fracción no menor del 2,5% de los votos obtenidos con respecto a la totalidad de sufragio positivos de la elección referida por el inciso anterior; e igual número de suplentes.

Art. 24) Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

A. Analizar la situación política nacional y provincial y aprobar el plan de acción del Partido en la Provincia.

B. Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas y la táctica electoral del Partido.

C. Evaluar la gestión de la Mesa Provincial y de los representantes del Partido en cargos públicos.

D. Aprobar las directrices política que orientarán la tarea de los representantes electos del Partido.

E. Designar los integrantes de la Comisión de Etica, el Consejo de Contralor Patrimonial y el Servicio Electoral, y aprobar sus reglamentos internos de funcionamiento.

F. Reglamentar la formación del Tesoro del Partido.

G. Reglamentar las infracciones y sanciones para castigar los actos de inconducta partidaria y disponer amnistías.

H. Aprobar y reformar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios.

I. Reglamentar el ejercicio de los derechos de revocatoria, referendo y plebiscito.

J. Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Art. 25) La Asamblea Provincial se reunirá ordinariamente dos veces al año —una por semestre— y podrá ser convocada con carácter extraordinario por su Mesa Directiva, por la

Mesa Provincial o a solicitud de un tercio de los asambleístas.

Art. 26) La Asamblea Provincial tiene la atribución de modificar total o parcialmente esta Carta Orgánica. Para tal fin la misma debe ser convocado de acuerdo a las siguientes pautas:

1. La convocatoria la realizará su Mesa Directiva o la Mesa Provincial con el voto afirmativo de la mitad más uno de todos sus miembros titulares.

2. La convocatoria deberá realizarse con treinta días de anticipación a la fecha prevista.

3. En el texto de la convocatoria se deberá consignar los aspectos específicos que se deberán abordar.

4. La convocatoria además de cursarse a todos los delegados acreditados en la fecha estipulada, será enviada a todas las Mesas Municipales.

5. Hasta los diez días hábiles antes de la fecha convocada para la Asamblea, la Mesa Provincial recibirá los proyectos que sobre los temas específicos a tratar presenten los delegados acreditados.

CAPITULO 5: DE LA MESA PROVINCIAL

Art. 27) La Mesa Provincial está constituida por 1 (un) representante de cada una de las secciones, elegidos por voto directo de los afiliados, más ocho miembros elegidos por toda la provincia tomándola a ésta como distrito único.

Art. 28) Son atribuciones de la Mesa Provincial:

A. Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito provincial orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Provincial.

B. Convocar a la Asamblea Provincial.

C. Mantener relaciones internacionales.

D. Cobrar las contribuciones financieras de los afiliados que detentan mandatos electos de nivel provincial y nacional y sus asesores y personal contratado.

E. Garantizar la financiación de todos los niveles partidarios según las normas fijadas por esta Carta Orgánica.

F. Administrar la institución partidaria de acuerdo a las leyes vigentes y a los principios éticos, políticos y programáticos del Partido.

G. Elaborar y aprobar un presupuesto anual, mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración aprobación y entrega de las cuentas partidarias al órgano correspondiente.

H. Orientar, asesorar y apoyar a las demás instancias partidarias en el cumplimiento de esta Carta Orgánica y en lo referido a la integridad política y financiera de la institución.

I. Elegir a las autoridades del Instituto de Estudios e Investigación para una República Igualitaria y aprobar sus programas e informes.

J. Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

K. Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Art. 29) Sin perjuicio de otras Secretarías o Comisiones. que determine, la Mesa Provincial elegirá entre sus miembros un Presidente, dos Vicepresidente, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Formación Política.

CAPITULO 6:
DE LA ASAMBLEA SECCIONAL

Art. 30) Constituyen la Asamblea Seccional los Presidentes de cada una de las Mesas Municipales de la Sección.

Art. 31) La Asamblea Seccional Ordinaria se reunirá trimestralmente para aprobar y elaborar los planes y las metas de acción del Partido en el ámbito departamental, inclusive direccionar la actividad de los legisladores.

Art. 32) La Asamblea Seccional Extraordinaria ocurrirá mediante convocatoria de un tercio de los delegados de la propia Asamblea de la Sección.

CAPITULO 7: DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Art. 33) La Asamblea Municipal es el ámbito deliberativo de partido a nivel local y estará formado por la totalidad de los afiliados que se presenten ante la convocatoria fundada pública y con una anticipación no menor de 5 días, efectuada por la Mesa Municipal.

Art. 34) La Asamblea Municipal Ordinaria se reunirá bimestralmente para aprobar y elaborar los planes y las metas de acción del Partido en el ámbito Municipal, inclusive direccionar la actividad de los Concejales.

Art. 35) Son atribuciones de la Asamblea Municipal:

A. Analizar la situación política local y aprobar el plan de acción del Partido en el ámbito municipal.

B. Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas y la táctica electoral del Partido.

C. Examinar la gestión de la Mesa Municipal.

D. Decidir en grado de recurso sobre las decisiones tomadas por la Mesa Municipal.

E. Aprobar las directrices políticas que orientarán a concejales e intendentes.

F. Decidir sobre recursos presentados por los afiliados en los casos previstos por esta Carta Orgánica.

G. Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Art. 36) La Asamblea Municipal será convocado en los plazos y para los fines previstos por la presente Carta Orgánica, o por convocatoria de la mitad más uno de los miembros de la Mesa Municipal, o por un tercio de los afiliados con domicilio en el municipio.

Art. 37) Las Mesas Municipales tendrán como mínimo 9 titulares miembros hasta un máximo de 15, y un número de miembros suplentes correspondientes a la mitad de los titulares.

I. En caso de producirse una vacante o impedimento, será convocado el primer suplente de la Dirección Municipal en el orden proporcional que corresponda.

II. La Mesa Municipal electa se constituirá dentro de los treinta días de concluido el comicio interno correspondiente.

Art. 38) Son atribuciones de la Mesa Municipal:

A. Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito municipal orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Municipal.

B. Expresar su posición ante la realidad política seccional, provincial y nacional.

C. Elaborar un presupuesto anual para el funcionamiento partidario.

D. Mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración del balance anual.

E. Convocar a la Asamblea Municipal en los términos de esta Carta Orgánica.

F. Aprobar la constitución de Redes Sociales organizadas en el ámbito municipal.

G. Convocar a elecciones internas, plebiscitos, referendos y consultas a los afiliados en el ámbito municipal.

H. Convocar a consejeros escolares, concejales e intendentes para orientar u obtener información sobre su actuación en el ámbito de sus funciones.

I. Establecer las directrices generales para la actuación de los concejales del Partido en el municipio, en acuerdo con los lineamientos surgidos de la Asamblea Municipal.

J. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea Municipal.

K. Aprobar resoluciones sobre materia de su competencia.

L. Informar y actualizar los afiliados sobre las políticas, propuestas, publicaciones, materiales y demás iniciativas del Partido.

M. Realizar periódicamente actividades abiertas a la población.

N. Cobrar contribuciones financieras de los afiliados y de los ocupantes de cargos electivos, ejecutivos y personal nombrado por éstos.

O. Efectuar todos los procedimientos vinculados a la confección del padrón de afiliados.

P. Crear Secretarías explicitando sus incumbencias y funciones.

Q. Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

R. Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Art. 39) Sin perjuicio de otras secretarías que determine, la Mesa Municipal designará entre sus miembros a un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario de Finanzas, y un Secretario de Formación Política.

Art. 40) La Mesa Municipal se reúne en carácter ordinario por lo menos una vez cada quince días sin necesidad de ser convocada, en día, hora y local previamente establecidos; y de modo extraordinario a solicitud de un tercio de sus miembros.

CAPITULO 8: DE LOS COMITES DE BASE

Art. 41) El Comité de Base es la instancia de dirección del partido en una localidad perteneciente a un distrito. Se integrará cuanto menos con cinco afiliados elegidos democráticamente por la Asamblea Municipal. Tendrá en su cargo una duración de dos años.

Art. 42) Son Atributos de los Comité de Base:

a) Promover la realización de cursos, discusiones colectivas y eventos públicos.

b) Participar activamente de las campañas electorales.

c) Informar periódicamente de sus actividades a la Mesa Municipal.

d) Requerir apoyo del partido para el desarrollo de sus actividades.

e) Recabar cuotas.

f) Realizar gestoría de demandas sociales.

g) Apoyar la realización de Referendos, Plebiscitos y consultas populares.

CAPITULO 9: DEL SERVICIO ELECTORAL

Art. 43) La Asamblea Provincial del Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) designará a los integrantes del órgano jurisdiccional encargado de las elecciones internas, las consultas a los afiliados y de administrar el padrón de afiliados; el cual se denominará Servicio Electoral.

I. El Servicio Electoral estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos que corresponda.

II. Los miembros del Servicio Electoral durarán en su cargo dos años y serán elegidos mediante voto secreto de los integrantes de la Asamblea Provincial, quienes podrán votar hasta por tres titulares y por un suplente.

III. Los miembros del Servicio Electoral podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido; y sólo podrán ser removidos por resolución aprobada de dos terceras partes de la Asamblea Provincial, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

Art. 44) El Servicio Electoral se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros y elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones requerirán igualmente la mayoría absoluta de los miembros que lo componen. En todos los casos el presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y dispondrá de voto doble cuando se produjera empate en alguna votación.

Art. 45) Las resoluciones del Servicio Electoral será definitivas y solamente recurribles ante la Comisión de Etica.

Art. 46) Las funciones del Servicio Electoral serán:

A. Fiscalizar la inscripción y el pase de los afiliados en los municipios, y formar el padrón partidario con arreglo a lo establecido en esta Carta Orgánica.

B. Depurar dicho padrón, procediendo de oficio a las tachas o eliminaciones que hubiese lugar.

C. Resolver en las impugnaciones presentadas durante la campaña de afiliación y entender en los recursos de queja interpuestos por los ciudadanos que tropezaren con dificultades para inscribirse.

D. Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas en toda la Provincia, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados.

E. Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

F. Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Art. 47) El Servicio Electoral dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Art. 48) El Servicio Electoral nombrará un comité de apoyo en cada municipio, el cual se constituirá exclusivamente para la realización de la elección de que se trate. Estos comités municipales del Servicio Electoral estarán integrados por tres miembros, quienes serán designados por sorteo entre los afiliados partidarios del Municipio. Los afiliados sorteados para integrar los citados comités deberán excusarse cuando participen de la elección interna en calidad de candidatos o resulten ser autoridades partidarias.

CAPITULO 10: DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Art. 49) Regirá el siguiente procedimiento común para la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos municipales, provinciales y nacionales:

1. La Mesa Provincial por mayoría absoluta establecerá el cronograma electoral con una anticipación mínima de sesenta días respecto de la votación y treinta días respecto de la presentación de listas.

2. Dicho cronograma deberá ser publicitado por el Servicio Electoral antes de los diez días de establecido.

3. Atendiendo el cronograma electoral, las nóminas de candidatos deben presentarse ante el Servicio Electoral, donde se le asignará número, color u otro signo distintivo. Tales nóminas tendrán la forma de lista completa, con especificación de cargos.

4. La inscripción de listas de candidatos a integrar alguna Mesa partidaria deberá ser acompañada de una propuesta denominada Plan de Acción. La presentación de tal Plan se hará ante la Mesa correspondiente.

5. Hasta diez días después del término del plazo para presentar listas cualquier afiliado en condiciones de votar podrá presentar por escrito ante el Servicio Electoral, impugnación de listas y candidaturas que deberá estar acompañada de pruebas fundadas.

6. En el proceso de realización de elecciones internas los afiliados precandidatos podrán participar de debates, tener acceso a la información, al padrón y divulgar su candidatura al interior del Partido.

7. Los comicios se realizará en los locales partidarios o en aquellas sedes que el Servicio Electoral determine. En tal sentido, el Servicio Electoral deberá comunicar con diez días de anticipación al acto eleccionario a la Mesa Provincial y a las Mesas Municipales la ubicación definitiva de los locales comiciales.

8. La elección de candidatos partidarios se realizará entre todos los afiliados al partido que estén habilitados para votar en los Municipios que corresponda. Públicamente en las sedes de las Mesas Provincial y Municipales se hará conocer la lista impresa de los afiliados.

9. Cada comicio estará formado por mesas receptoras de votos en la proporción de una por cada cuatrocientos afiliados. Dichos comicios serán presididos en cada Municipio por el respectivo comité de apoyo al Servicio Electoral. Será el Servicio Electoral el órgano que designe a los presidentes de las mesas receptoras de votos, no pudiendo recaer este nombramiento en autoridades partidarias o candidatos que concursen en la elección respectiva.

10. Cada núcleo de afiliados que haya oficializado una lista podrá hacer fiscalizar la elección por un ciudadano en cada mesa, el cual presentará a las autoridades del comicio la credencial que acredite su misión, la que deberá ser firmada por el candidato que encabeza la lista o por su apoderado.

11. Finalizado el acto comicial y siempre que no mediare oposición de las listas concurrentes, se realizará el escrutinio en los locales eleccionarios de acuerdo con los requisitos establecidos por el Servicio Electoral.

12. Terminado el escrutinio primario, el comité de apoyo al Servicio Electoral entregarán a éste personalmente y de inmediato las urnas con los votos escrutados y las actas del escrutinio practicado, a fin de que ratifique los resultados practicando el escrutinio definitivo.

13. Finalizado el escrutinio definitivo, el Servicio Electoral procederá a la proclamación de los electos conforme el siguiente criterio:

a) Cuando se trate de candidaturas a cargos unipersonales o fórmulas, por simple mayoría de votos.

b) En el caso de listas plurinominales, se aplicará el sistema proporcional D'Hont, con piso del 20% de los votos positivos. A tales efectos, sólo serán considerados válidos los votos positivos, descartándose los votos blancos y nulos.

Art. 50) En caso de renuncia o fallecimiento de candidatos electos antes de ser oficializada la lista, ocupará la vacante el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente.

Art. 51) En todos los casos cuando se oficializare una sola lista de candidatos no se realizará el comicio interno, procediendo el Servicio Electoral a proclamar directamente los mismos.

Art. 52) No será considerado válido el comicio donde se hubiesen producido más del 50% de votos blancos o nulos.

Art. 53) Son requisitos para ser candidato a integrar cualquiera de los órganos de gobierno partidario:

A. Estar afiliado al Partido con por los menos un año de antigüedad a la fecha de las elecciones internas.

B. Estar al día con las obligaciones financieras al Partido si las tuviere.

Este último inciso también es de aplicación para las candidaturas a cargos públicos electivos.

Art. 54) Cuando corresponda incorporar a un órgano público determinado sólo una parte de los candidatos del total de una lista votada en los comicios respectivos, lo harán de acuerdo con el orden establecido en la referida lista partidaria hasta cubrir las vacantes.

CAPITULO 11: DE LAS ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

art. 55) El Partido Afirmación para una República Igualitaria podrá hacer alianzas electorales con partidos provinciales o municipales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma. También podrá realizar convergencias electorales con agrupaciones de cualquier género con o sin personería jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En este último caso, los candidatos que se presenten producto de la convergencia electoral serán registrados por el Partido a todos los efectos legales y corresponderá a cada organización nombrar a los candidatos que le correspondan según el convenio político.

Art. 56) Cuando las alianzas o convergencias sean acordadas con anterioridad a la correspondiente elección interna partidaria, el Partido solamente elegirá los candidatos que por convenio le corresponda.

Art. 57) Corresponde a la Asamblea Provincial aprobar alianzas por mayoría de los presentes.

Art. 58) Los candidatos a cargos públicos elegidos democráticamente por el Partido serán elegidos en internas abiertas y simultáneas con la participación de los independientes y deberán poner a disposición su lugar para el eventual caso de realizarse alianzas o convergencias; para ello, antes de ser proclamados por el Servicio Electoral, deberán entregar a dicho Servicio, renuncia a los cargos de que se trate.

CAPITULO 12: DEL CONSEJO DE CONTRALOR PATRIMONIAL

Art. 59) La Asamblea Provincial del Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) designará a los integrantes del órgano jurisdiccional encargado de la fiscalización de los ingresos y gastos partidarios, el cual se denominará Consejo de Contralor Patrimonial.

I. El Consejo de Contralor Patrimonial estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos que corresponda.

II. Los miembros del Consejo de Contralor Patrimonial durarán en su cargo dos años y serán elegidos mediante voto secreto de los integrantes de la Asamblea Provincial, quienes podrán votar hasta por tres titulares y por un suplente.

III. Los miembros del Consejo de Contralor Patrimonial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido; y sólo podrán ser removidos por resolución aprobada de dos terceras partes de la Asamblea Provincial, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

Art. 60) El Consejo de Contralor Patrimonial se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros y elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones requerirán igualmente la mayoría absoluta de los miembros que lo componen. En todos los casos el presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y dispondrá de voto doble cuando se produjera empate en alguna votación.

Art. 61) Las resoluciones del Consejo de Contralor Patrimonial será definitivas y solamente recurribles ante la Comisión de Etica.

Art. 62) Las funciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán:

1. Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido en el orden provincial y municipal.

2. Realizar las auditorías que entienda necesarias; considerando también aquellas que le sean solicitadas formalmente por los afiliados.

3. Presentar un informe anual a la Asamblea Provincial del resultado de su gestión.

4. Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

5. Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Art. 63) El Consejo de Contralor Patrimonial dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Art. 64) Todos los órganos partidarios que manejen recursos del Partido, están obligados a entregar toda la documentación que requiera el Consejo de Contralor Patrimonial; la renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable.

CAPITULO 13: DEL PATRIMONIO Y LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO

Art. 65) Los recursos financieros del Partido se originan en:

1. Las contribuciones obligatorias de sus afiliados en la forma descripta por esta Carta Orgánica.

2. Contribuciones espontáneas de afiliados y simpatizantes.

3. Aportes estatales para el financiamiento de los partidos políticos en estricta observancia de las leyes vigentes.

4. Otras formas reglamentadas por la Asamblea Provincial.

Art. 66) Los afiliados que ocupan cargos electivos, ejecutivos o legislativos, deberán efectuar una contribución mensual al Partido, correspondiente a un porcentual líquido equivalente no inferior al 10% de la respectiva remuneración mensual. Esta contribución financiera debe ser hecha obligatoriamente por débito automático a favor de la cuenta bancaria partidaria o en consignación de la Secretaría de Finanzas o similar de la instancia correspondiente.

Art. 67) Los afiliados que ocupen cargos de asesores o empleados directa o indirectamente contratados por quienes ejercen cargos electivos, ejecutivos o legislativos, en representación del Partido y que no sean empleados de carrera, deberán efectuar una contribución mensual no inferior al 5%.

Art. 68) Los recursos originados por los mecanismos previstos en la presente serán aplicados a:

1. Manutención de la Sede y servicios del Partido.

2. Propaganda doctrinaria y política.

3. Campañas electorales.

4. Creación y manutención del Instituto de Investigaciones Participativas, en no menos del 20% del total recibido.

5. Formación política de los afiliados.

Art. 69) Antes de la última semana de abril de cada año, los órganos de conducción partidaria de cada nivel deben aprobar un presupuesto anual elaborado por la respectiva Secretaría de Finanzas o similar, con el apoyo del Consejo de Contralor Patrimonial. Los presupuestos partidarios deben conformarse por programas, es decir, con objetivos precisos, para que a partir de los mismos se reunan de manera permanente los logros de las Direcciones partidarias.

Art. 70) Los resultados del presupuesto ejecutado anualmente por el Partido serán contabilizados y administrados con acuerdo de las prescripciones legales.

Art. 71) Los movimientos de recursos partidarios deberán efectuarse a través de cuentas en bancos oficiales a nombre del Partido Afirmación para una República Igualitaria.

I. La apertura y movimiento de cuentas bancarias y toda otra transacción financiera en nombre del Partido deberán ser hechas, conjuntamente, por el presidente y el Secretario de Finanzas de la respectiva Mesa Ejecutiva.

II. El Partido no cargará con la responsabilidad de cualquier transacción financiera que haya sido efectuada por personas distintas a las expresamente autorizadas en el párrafo anterior.

III. Los recursos financieros del Partido serán administrados en acuerdo estricto con las normas legales vigentes.

Art. 72) Las instancias de Dirección en general, y las secretarías de finanzas o similares en particular son responsables:

A. Por el cobro de las contribuciones obligatorias de los afiliados, su contabilización y la emisión de recibos comprobantes.

B. Por la distribución de los fondos mencionados en las instancias partidarias de acuerdo a lo dictado por esta Carta Orgánica.

C. Por la organización de campañas de recaudación y colectas con los afiliados, los simpatizantes y la población en general.

D. Por la creación de formas y mecanismo que amplien la recaudación, observando el estricto cumplimiento de la ley vigente.

E. Por la confección y difusión, trimestralmente, del Balance de Entrada y Salidas.

CAPITULO 14: DE LA COMISION DE ETICA

Art. 73) La Asamblea Provincial del Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) designará a los integrantes del órgano jurisdiccional encargado de garantizar los derechos de los afiliados del Partido y vigilar la aplicación del presente Estatuto, el cual se denominará Comisión de Etica.

I. La Comisión de Etica estará integrada por cinco miembros titulares y cinco suplentes que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos que correspondan.

II. Los miembros de la Comisión durarán en su cargo dos años y serán elegidos mediante voto secreto de los integrantes de la Asamblea Provincial, quienes podrán votar hasta por tres titulares y por un suplente.

III. Los miembros de la Comisión podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido; y sólo podrán ser removidos por resolución aprobada de dos terceras partes de la Asamblea Provincial, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

Art. 74) Esta Comisión deberá atender en todo momento el fondo de los asuntos que se le planteen. Sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio para los afiliados y órganos del Partido.

Art. 75) La Comisión de Etica se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros y elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones requerirán igualmente la mayoría absoluta de los miembros que lo componen. En todos los casos el presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y dispondrá de voto doble cuando se produjera empate en alguna votación.

Art. 76) Los integrantes de la Comisión de Etica serán recusables, y estarán impedidos para conocer y decidir sobre alguna queja o asunto cuando tengan interés personal en la cuestión que haya motivado la queja y cuando tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes. En el caso de estar impedido, el miembro de la Comisión lo hará saber al pleno del Cuerpo para su admisión. En caso de recusación, la Comisión deberá solicitar informe al integrante aludido para que dentro de las veinticuatro horas siguientes lo rinda, en el caso de que niegue la causa del impedimento se realizará audiencia de derecho dentro de los tres días siguientes, para rendir pruebas pertinentes y resolver si se admite o se desecha la causa del impedimento.

Art. 77) Las resoluciones de la Comisión de Etica son apelables ante el órgano similar nacional pero siempre en carácter diferido dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunicó legalmente la resolución.

Art. 78) Comisión de Etica tendrá las siguientes atribuciones:

A. Proteger los derechos de los miembros del Partido.

B. Determinar las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los miembros y órganos del Partido.

C. Garantizar el cumplimiento de este Estatuto.

D. Aplicar las sanciones estatutarias y reglamentarias.

E. Resolver consultas y controversias sobre la aplicación de este Estatuto.

F. Requerir la información necesario y citar como testigos a afiliados para el desempeño de sus funciones.

G. Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y

adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

H. La demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Art. 79) Comisión de Etica dictará su propio reglamento, adoptando el procedimiento de juicio oral con acusación y defensa. El reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Art. 80) Estarán sometidos al conocimiento y decisión de la Comisión de Etica:

1. Las quejas por actos u omisiones de los integrantes de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.

2. Las quejas por actos u omisiones de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.

3. Las quejas, consultas y controversias de jurisdicción provincial y municipal, en primera instancia.

CAPITULO 15: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 81) Todo afiliado o instancia del Partido podrá ocurrir ante el Comisión de Etica para hacer valer sus derechos o exigir el cumplimiento de las normas estatutarias, cuando estime que han sido violados o vulnerados por órgano o instancia partidaria o por alguna resolución de cualquiera de éstos; por sus integrantes o cualquier afiliado, mediante la presentación del escrito de queja.

Art. 82) El Comisión de Etica sólo podrá actuar a petición de parte interesada, siempre y cuando sean afiliados, órganos o instancias del Partido.

Art. 83) Las resoluciones del Comisión de Etica que no sean apeladas en los términos previstos por esta Carta Orgánica serán inatacables.

Art. 84) Corresponde al Comisión de Etica aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en este Estatuto:

A. Amonestación.

B. Censura Pública.

C. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección.

D. Inhabilitación para contender como candidato a cualquier cargo público electivo.

E. Suspensión de derechos y prerrogativas.

F. Cancelación de la afiliación al Partido.

Art. 85) Las sanciones establecidas en la presente Carta Orgánica, según la gravedad de la falta, procederán cuando:

1. Se contradiga la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y federal consagrada en nuestra Constitución Nacional.

2. Se cometan infracciones graves a las disposiciones legales vigentes o se reiteren las conductas personales indecorosas.

3. Se violen los principios doctrinarios, las directrices programáticas, el cumplimiento de los deberes partidarios u otros dispositivos previstos en esta Carta Orgánica.

4. Se actúe contra la orientación política o cualquier resolución partidaria tomada por las instancias competentes.

5. Se compruebe que se ha recibido cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o jurídica, o se ha participado en cualquier actividad que reporte un lucro personal en virtud del desempeño de un cargo en los órganos del Partido y/o en la función pública, que no esté previsto por las leyes o los estatutos y demás disposiciones partidarias como remuneración o pago debido y transparente por ese desempeño.

6. Se comprueben acuerdos o alianzas con otros partidos políticos o con cualquier interés gubernamental, contrariando el objeto del Partido y sin la expresa autorización del mismo.

7. Se comentan actos contra el patrimonio del Partido.

Art. 86) Los órganos de dirección podrán hacer amonestaciones y, en caso de violaciones grave y de urgente resolución, podrán suspender provisionalmente los derechos y prerrogativas de los afiliados, siempre y cuando remitan la denuncia y petición respectivas al Comisión de Etica y mientras éste resuelve lo procedente respecto al fondo del asunto. Estas sanciones estarán vigentes aun en el caso de que se apele a ellas, mientras la Comisión no resuelva el asunto de fondo.

Art. 87) El Comisión de Etica registrará y publicará sus actuaciones de acuerdo con las bases siguientes:

A. Inscribirán las quejas, consultas o controversias por las que se solicite su intervención precisando el nombre del solicitante, la naturaleza de su solicitud y la fecha en que fue presentada y el número de entrada, en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.

B. Inscribirán sus resoluciones identificando las partes afectadas, la naturaleza de la resolución, la fecha en que se adoptó, el número de la solicitud a la que corresponde en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.

C. Por cada solicitud que reciba se abrirá el expediente relativo que se integrará con todas las actuaciones del caso, y se archivará ordenadamente conforme a la numeración a que hace referencia el primer inciso del artículo presente.

D. Publicará un boletín semestral seriado, al menos con: la información correspondiente, generada durante el período que cubra el boletín; su reglamento y las modificaciones al mismo; la sistematización de los criterios que fundamentaron la resoluciones a efecto de desarrollar la jurisprudencia interpretativa de esta Carta Orgánica y la coherencia y credibilidad en su aplicación.

Art. 88) La Asamblea Provincial podrá resolver la amnistía en favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haberse aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Art. 89) La Asamblea Provincial expedirá el Reglamento de Sanciones en el que se precisarán las faltas y los procedimientos.

CAPITULO 16: DE LA INTERVENCION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 90) Los organismos de gobierno del Partido, establecidos por la presente Carta Orgánica, podrán ser intervenidos por la Asamblea Provincial en los casos de renuncia de la mayoría absoluta de sus miembros, desprecio a cualquier decisión tomada por los órganos superiores o violación expresa de los estatutos, principios o programa partidario; a los efectos de:

1. Mantener la integridad partidaria.

2. Garantizar el ejercicio de la democracia interna, y los derechos de los afiliados y las minorías.

3. Asegurar la disciplina y la fidelidad partidarias.

4. Normalizar el control de las afiliaciones partidarias.

5. Impedir acuerdos o coaliciones con otros partidos en desacuerdo con las decisiones superiores.

6. Preservar las normas estatutarias, la ética partidaria, los principios programáticos o la línea política fijada por los órganos competentes.

7. Garantir el cumplimiento de las disposiciones partidarias sobre el proceso político-electoral.

Art. 91) En todos los casos el procedimiento a seguir para la intervención de cualquier instancia partidaria será el siguiente:

A. El pedido de intervención será fundamentado e instruido con elementos que evidencien la existencia de las infracciones previstas en este artículo.

B. Antes de los cincos días previos a la reunión que deliberará sobre la intervención, deberá la instancia en cuestión ser notificada, por carta con aviso de recibimiento, para presentar su defensa por escrito o presentar defensa oral en la reunión de consideración del pedido de intervención.

C. La intervención será decretada por el voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea, debiendo en el acto designarse a la Comisión Interventora, compuesta de cinco integrantes, y fijando el plazo de su duración.

D. El plazo de intervención podrá ser prorrogado por la Asamblea, en tanto no cesen las causas que la determinaron.

E. La Comisión Interventora una vez designada estará investida de todos los poderes propios de la instancia intervenida.

F. Dada la decisión de intervenir podrá presentarse recurso, sin efecto suspensivo, por el plazo de diez días ante el Comisión de Etica.

Art. 92) Para el caso en que la materia de intervención este relacionada con el proceso electoral y la legislación en vigencia torne indispensable la aplicación inmediata de la decisión de intervención del órgano, la Mesa Provincial podrá disponer tal resolución, ad referéndum de la Asamblea Provincial y siguiendo el procedimiento definido por el artículo anterior.

CAPITULO 17:
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
E INVESTIGACION

Art. 93) El Instituto de Investigación Participativa para una República Igualitaria es un órgano partidario, cuyo propósito es coordinar los estudios y promover la discusión sobre los fundamentos doctrinarios del Partido, así como también estimular la investigación y el debate ideológico, político y cultural sobre los temas contemporáneos provinciales, nacionales e internacionales de mayor interés para el Partido.

Art. 94) El Instituto de Estudios e Investigación para una República Igualitaria contará con una directora o director y una directiva colegiada nombrados por la Mesa Provincial cada dos años con el acuerdo de, por los menos, dos tercios de sus miembros. El programa del Instituto, así como sus informes anuales, serán aprobados por la Mesa Provincial. En el presupuesto provincial del Partido figurará una partida anual para el sostenimiento del Instituto.

Art. 95) El Instituto convocará permanentemente a la intelectualidad democrática de la provincia y el país con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.

Art. 96) El Instituto contará con áreas de estudio e investigación, entre las cuales estarán las de finanzas públicas, políticas públicas, política municipal, ecología y medio ambiente y equidad entre los géneros.

Art. 97) Siempre que su naturaleza lo permita, el Instituto buscará realizar actividades en conjunto con otras instancias partidarias.

CAPITULO 18: DE LOS INSTRUMENTOS DE CAPACITACION Y FORMACION

Art. 98) La capacitación y la formación política son tareas permanentes del Partido en todos sus niveles.

I. Cada instancia de Conducción Partidaria impulsará la educación y la formación política de los miembros del Partido en general y de los dirigentes del mismo. Los dirigentes están obligados asistir a los cursos de educación continua que establezca el Partido.

II. Los órganos de Conducción, en sus distintos niveles, incluirán en su presupuesto anual una partida de, por los menos, el 10% de su gastos al financiamiento de la capacitación y la formación política.

III. El Partido contará con una revista de análisis y debate.

IV. El Partido promoverá la creación de centros municipales de formación política y de formación de cuadros dirigentes.

CAPITULO 19: DE LAS FORMAS DE CONSULTA

Art. 99) Los mecanismos de consulta son un derecho de todos los afiliados y en su implementación se garantizará las mejores condiciones en cuanto a participación, discusión información e infraestructura básica.

I. Los afiliados podrán realizar referendos cuando hubiera manifestación escrita de por los menos:

A. 20% de los afiliados del Municipio para cuestiones municipales;

B. 20% de los afiliados de la Provincia distribuidos en por los menos la mitad de las secciones que la componen para cuestiones provinciales o nacionales.

II. Plebiscito es una forma de consulta de todos los afiliados, en un nivel específico, para definir la posición partidaria sobre cuestión relevante y su resultado tendrá carácter vinculante.

III. Referendo es una forma de consulta a todos los afiliados, en un determinado nivel, para revalidar o reafirmar una posición partidaria previamente definida y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

CAPITULO 20: DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS

Art. 100) Los Bloques Parlamentarios (BP) orientan su accionar de acuerdo a las decisiones de las instancias partidarias de dirección y deliberación.

I. Los Bloques Parlamentarios son considerados instancias del Partido que definen la acción parlamentaria.

II. Los Bloques Parlamentarios colaborarán con el Partido en la elaboración de políticas públicas, de proyectos y propuestas y propuestas temáticas.

Art. 101) La elección del Presidente y los Vicepresidentes de los BP será hecha periódicamente, con comunicación posterior de los nombres de los legisladores escogidos a la Dirección Partidaria correspondiente.

Art. 102) El órgano de Conducción partidario del nivel correspondiente al BP deberá promover reuniones periódicas con los legisladores y sus respectivos asesores y funcionarios.

Art. 103) El Organo de conducción del nivel correspondiente deberá asegurar a todos los legisladores el acceso al proceso de deliberación y decisión partidaria.

Art. 104) Desde la situación de precandidato a cargo público legislativo, el afiliado debe comprometerse rigurosamente a:

1. Reconocer de modo expreso que todo mandato electo pertenece al Partido y que sus instancias de dirección podrán adoptar las medidas necesarias para preservarlo como tal.

2. No invocar la condición de legislador para participar de una elección interna en la que se busca reelección.

3. Combatir rigurosamente cualquier privilegio o relación que implique "clientelismo".

4. Contribuir financieramente en los términos de esta Carta.

5. En cuestiones polémicas o proyectos controversiales propiciar debates, amplios y sistemáticos pero limitados al interior del Partido.

CAPITULO 21. DE LAS REDES SOCIALES

Art. 105) Las Redes Sociales son instancias partidarias integradas por afiliados que actúan en determinadas áreas específicas, con el objetivo de intervenir junto a los movimientos sociales organizados.

En cualquier tiempo podrán ser extintas o creadas.

Pueden organizarse en el ámbito municipal, seccional o provincial.

Deben tener actuación permanente, en cuanto instancia de formulación y articulación política partidaria.

Art. 106) Las redes sociales serán reconocidas por la Asamblea Provincial, Seccional o Municipal según corresponda en cada caso.

CAPITULO 22. DE LAS CORRIENTES INTERNAS

Art. 107) Los afiliados tienen derecho a organizarse en Corrientes Interna.

Art. 108) Se entiende por Corrientes Internas las relaciones entre militantes que se unen para defender dentro del Partido determinadas posiciones políticas, no pudiendo asumir éstas expresión pública.

Art. 109) Todos los agrupamientos de afiliados que deseen constituirse en Corriente Interna deberán ser reconocidos por el Organo de conducción Partidaria correspondiente, creándose un registro a tal fin.

Art. 110) Las Corrientes Internas pueden ser de ámbito municipal, seccional o provincial tener actuación en todas las áreas de interés del Partido.

Art. 111) Las Corrientes Internas no podrán tener sedes propias. Tendrán derecho de reunirse en las sedes partidarias y sus actividades deberá ser abiertas a todos los afiliados.

Art. 112) Las Corrientes Internas podrán producir boletines informativos, editar publicaciones abiertas al debate político y teórico o propuestas sobre la coyuntura y el movimiento social, de circulación interna al Partido. Quedando vedada la distribución, fuera de la vida interna partidaria de folletos, afiches, diarios, revistas o de mensajes en cualquier otro medio de comunicación, así como hacer campañas con fines electorales internos o de promoción de dirigentes y candidatos que vulneren lo prescripto en este artículo.

Art. 113) Queda vedada la circulación externa al Partido de cualquier documento firmado por las Corrientes Internas, más allá que exprese las posiciones oficiales del Partido.

Art. 114) Durante los períodos de Asambleas o Congresos, de renovación de autoridades y consulta a los afiliados, se garantiza la más amplia libertad de difusión de las posiciones políticas programáticas defendidas por los afiliados, candidatos y dirigentes partidarios.

Art. 115) Las Corrientes Internas podrán mantener, con la debida comunicación al órgano partidario de conducción correspondiente, mecanismos de recaudación de fondos, siempre y cuando no se contraponga con las finanzas partidarias o que no adquiera carácter de financiamiento público para las Corrientes Internas.

CAPITULO 23: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 116) El Partido ARI sólo podrá disolverse y extinguirse por resolución de la Asamblea provincial que se adopte por el voto de los dos tercios de sus miembros titulares. En el mismo acto deberá destinarse el patrimonio del partido a instituciones de Tercera Edad o Niños de la Calle.

CAPITULO 24: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 117) Cumplido el trámite para la obtención de la personería jurídica partidaria definitiva ante la Justicia Federal Electoral y habiendo ésta otorgado tal carácter se convocará a Asamblea Provincial Extraordinaria a fin de armonizar la presente Carta Orgánica con el proyecto de Carta Orgánica que, con el consenso del resto de las representaciones de las demás provincias, se propondrá para obtener la personería jurídica como entidad partidaria política a nivel nacional.

Art. 118) Hasta tanto no se elijan autoridades partidarias conforme la presente Carta Orgánica, los miembros fundantes del partido, constituidos en Junta Promotora provincial tendrá todas las facultades inherentes a los órganos partidarios, a los fines de constituir la Asamblea Provincial dentro de los seis meses de obtenido el reconocimiento por la Justicia Electoral.

Art. 119) La antigüedad exigida por esta Carta Orgánica para ocupar cargos partidarios no tendrá vigencia hasta dos (2) años después del reconocimiento por la Justicia Electoral.

e. 18/7 N° 420.470 v. 18/7/2003

PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (A.R.I.)

Distrito San Luis

El Juzgado Federal con competencia Electoral de San Luis Bajo jurisdicción del Dr. Juan Esteban Maqueda, Secretaría Electoral Nacional a cargo de la Dra. Sonia Merry Randazzo, hace saber que a fs. 422/423 y vlta. de los autos caratulados: "PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI) S/RECONOCIMIENTO", Expte. N° 26/441/02 y con fecha 25 de junio de 2003, se ha dictado Sentencia de reconocimiento de la Personería jurídico-política de la agrupación de autos, que en su parte resolutiva dispone: "San Luis, 25 de junio de 2003. Y visto: ... Resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I. Reconocer como Partido de Distrito a la agrupación requeriente, acordándole la correspondiente personería jurídico-política bajo la denominación "AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA", debiendo proceder por Secretaría a su inscripción en los términos proceder por Secretaría su inscripción en los términos del art. 39 de la Ley N° 23.298. II. Declarar, en cuanto hubiere lugar, que el partido "AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA" se encuentra autorizado a funcionar con tal denominación (nombre) y con arreglo a la carta orgánica, declaración de principios y bases de acción política que corren agregadas en los presentes actuados y que se tienen por aprobadas. III. Conceder el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente, para que se acompañen los libros a que se refiere el art. 37 de la Ley N° 23.298. IV. Conceder el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la presente, para que las autoridades promotoras convoquen a elecciones internas para constituir autoridades definitivas del partido (art. 7°, inc. "e", Ley N° 23.298). V. Tener como número de identificación del partido "AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA" el cuarenta y siete (N° 47), asignado por la Excma. Cámara Nacional Electoral, de acuerdo a lo comunicado por ella mediante oficio N° 3729 (fs. 184) y conforme lo normado por la Acordada N° 94/2002 C.N.E. y art. 18 de la Ley N° 23.298. VI. Comunicar la presente resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral y al Ministerio del Interior de la Nación a través de la Dirección Nacional Electoral, a cuyo efecto por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes. VII. Ordenar publicar por un (1) día el presente auto y la Carta Orgánica en el Boletín Oficial de la Nación (art. 63°, párrafo 2do., Ley N° 23.298). Regístrese, notifíquese, ofíciese y, oportunamente, archívese, Fdo.: JUAN ESTEBAN MAQUEDA, juez federal.

SONIA MERRY RANDAZZO, Secretaría Electoral Nacional.

e. 18/7 N° 420.472 v. 18/7/2003

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AECO S.A.C.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de AECO S.A.C.I.A para el día 7 de agosto 2003, 16 hs., en Av. Córdoba 817 - P. 3º - Of. "6" Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones del llamado fuera de término.
3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1) ley 19.550, por ejercicio al 31/5/02.
4º) Remuneración de los directores, en exceso del límite art. 261 L.S.
5º) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado al 31/5/2002.
6º) Consideración de la gestión del Directorio.
7º) Consideración dación en pago al Presidente del Directorio.

Presidente - Alfredo Carmelo Evangelista
e. 15/7 Nº 26.550 v. 21/7/2003

AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de agosto de 2003 a las 12 horas, a celebrarse en Bouchard 547 piso 9º de la ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración del Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2002 y demás documentación del artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 e Informe de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del resultado del ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones a integrantes del Directorio correspondientes al ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2002.
6º) Elección de miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Autorización del artículo 273 de la ley 19.550.

De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea entregando la misma en la Sede Social: Bouchard 547 - 8 piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria.

Presidente - Horacio Fargosi
e. 15/7 Nº 26.529 v. 21/7/2003

AIR INTERNATIONAL S.A.

CONVOCATORIA

Se comunica que por acta de Directorio Nº 43 del día 10 de julio de 2003, se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de agosto de 2003 a las 11.00 horas, o en segunda convocatoria para el mismo día a las 12.00 horas, en la Sede Social sita en la calle Culpina 3548, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto con sus notas y anexos, correspondiente al 11mo. ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 2003.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Presidente - Norberto Daniel Sánchez

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán comunicar su voluntad de asistir, con arreglo a lo dispuesto por el art. Nº 238 de la Ley 19.550.

e. 17/7 N° 26.786 v. 23/7/2003

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de AUTOPISTAS DEL SOL S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 8 de agosto de 2003, a las 15 horas en primera convocatoria en la sede social de la Sociedad, sita en la Av. Leandro N. Alem 986, 4° Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de lo actuado por los directores y síndicos.
3°) Consideración de los documentos aprobados por el Directorio y de cualquier otro documento necesario para realizar la reestructuración de la deuda financiera no privilegiada de la sociedad.
4°) Aumento de capital otras reformas al Estatuto Social necesarias para realizar la reestructuración de la deuda financiera no privilegiada de la sociedad.
5°) Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social.
6°) Autorización para inscribir la reforma de Estatuto.
7°) Autorización de ingreso al régimen de oferta pública y cotización en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires de la nueva clase de acciones.
8°) Autorización de ingreso al régimen de oferta pública, cotización en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y transacción en el mercado abierto electrónico de las nuevas obligaciones negociables.
9°) Decisión respecto de la adhesión al régimen de oferta pública obligatoria.
10) Ratificación de la presentación del acuerdo preventivo extrajudicial.
11) Delegación de facultades en el Directorio de la Sociedad.

NOTA: De acuerdo al artículo 238 de la Ley 19.550, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo a la Sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Accionistas. El Directorio.

Presidente - Luis Freixas Pinto
e. 16/7 N° 26.723 v. 22/7/2003

"B"

BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 07 de agosto del 2003, que se celebrará a las 11:00 hs. en la sede de Pedro Ignacio Rivera 3454/58, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 al 31 de marzo de 2003 (Ejercicio 47).
3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndico.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y en su caso su elección por el término de un año.
6º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año. El Directorio.
Buenos Aires, 2 de julio de 2003.

Presidente - Juan Mariano Villar Urquiza
e. 14/7 Nº 26.496 v. 18/7/2003

"C"

CAMPOS EL NARANJO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de CAMPOS EL NARANJO S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 5 de agosto de 2003 a las catorce horas en Avda. Belgrano 1494, 7° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de enero de 2001, 31 de enero del 2002 y 31 de enero del 2003.
3°) Tratamiento de los resultados de los respectivos ejercicios.
4°) Tratamiento de la situación financiera. Endeudamiento de la Sociedad.
5°) Aprobación de la gestión del Directorio.
6°) Remuneración del Directorio.
7°) Tratamiento de las renuncias como Directores Titular y Suplente de los Sres. Carlos Tinant y Diego Tinant respectivamente.
8°) Elección e integración del nuevo Directorio.

Presidente - Gustavo Fernando García

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas la vigencia de las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550.

Presidente - Gustavo Fernando García
e. 16/7 N° 7903 v. 22/7/2003

CAVAS ROSELL BOHER S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 08 de agosto de 2003 a las 18:00 horas y 19:00 horas, respectivamente, en la Sede Social sita en la calle Paraguay 419 piso 1, oficina 29 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la aceptación del aporte irrevocable de capital equivalente a la suma de $ 381.853 efectuado el 30 de junio de 2003 por ciertos accionistas de la Sociedad, mediante la capitalización de ciertos préstamos financieros.
3°) Consideración del aumento del capital social de la Sociedad por hasta un monto de valor nominal equivalente a $ 1.200.000. Emisión de hasta 1.200.000 acciones ordinarias, de un voto por acción y un peso de valor nominal cada una.
4°) Reforma del Artículo 4° de los Estatutos de la Sociedad.

NOTA: Los titulares de acciones deben cursar comunicación a la Sociedad para que se les inscriba en el Libro de Asistencia correspondiente (art. 238, Ley 19.550), a más tardar el día 05 de agosto de 2003, inclusive, oportunidad en la que deberán depositar sus acciones en la sociedad. Dicha comunicación deberá efectuarse en la Secretaría de la Sociedad sita en su sede social de la calle Paraguay 419 piso 1, oficina 29 de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquier día hábil en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. La Sociedad entregará a los Sres. Accionistas los correspondientes comprobantes de recibo, los que servirán para su admisión a la Asamblea.

Presidente - Sergio Gabriel Rondoletto
e. 17/7 N° 26.759 v. 23/7/2003

CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ESPECIAL DE ACCIONISTAS CLASE C

Convócase a los Señores Accionistas de CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A. a la Asamblea General Especial de Clase "C" a celebrarse el día 04 de agosto de 2003 a las 16 horas, en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, en la localidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de un apoderado para participar en la Asamblea General de la Sociedad, a celebrarse el 11 de agosto de 2003;
2°) Elección de un Director titular y suplente en representación de la Clase "C" y
3°) Designación de un Síndico titular y suplente en representación de la Clase "C".

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, en su sede de Parque Industrial Provincial, Luján de Cuyo, en el horario de 10 a 17 horas y con no menos de tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, su intención de ser registrados en el libro de depósito de acciones y de registro de asistencia a asambleas generales de la sociedad. El Directorio.

Presidente - Francisco A. Mezzadri
e. 16/7 N° 8683 v. 22/7/2003

CLUB LOS CEDROS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 05 de agosto de 2003, a las 18 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en Av. Rivadavia 666, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2°) Razones que motivaron la convocatoria fuera del término legal.
3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002. Consideración de los Resultados No Asignados.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio.
5°) Remuneración al Directorio (art. 261, Ley 19.550).
6°) Fijación del número de Directores y su designación.
7°) Ratificación del aumento del capital social de $ 20.000 a $ 22.000 resuelto por la asamblea de accionistas del 23-08-93 (conforme art. 15 del Decreto 1493/82).
8°) Aumento del capital social de $ 22.000 a $ 26.000, con prima de emisión. Emisión de acciones. Reforma del artículo 4° del estatuto social (para la consideración de los puntos 7 y 8 la asamblea sesionará con carácter de extraordinaria).

NOTA: Los titulares de acciones deben cursar comunicación a la Sociedad, calle Rivadavia 666, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, para que se los inscriba en el libro Registro de Asistencia (Art. 238 Ley Nº 19.550) con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Presidente - Aníbal Sarquis
e. 17/7 N° 26.842 v. 23/7/2003

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S.A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 05 de agosto de 2003 a las 12:00 horas en la sede social de la calle Florida 1005, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos determinados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.

5º) Aprobación de la propuesta recibida sobre conversión de préstamos en aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico y fijación de sus honorarios.
7º) Consideración del número y designación de integrantes del Directorio.
8º) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados provisorios librados al efecto por un Banco o Institución. El Directorio.
Buenos Aires, 08 de julio de 2003.
Presidente - Alfonso Racedo
e. 15/7 Nº 26.525 v. 21/7/2003

CONTROLER S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 2003, a las 15 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión se realizará en la calle Alicia Moreau de Justo 2050, piso 2º, oficina 229, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2003.
3º) Honorarios del Directorio. Distribución en exceso a lo dispuesto por el art. 261, Ley 19.550.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación con una antelación de tres días hábiles.
Presidente - Alberto M. A. Colonna
e. 14/7 Nº 26.507 v. 18/7/2003

CONVEL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de agosto de 2003, en primera convocatoria a las 18 hs. y en segunda convocatoria a las 19 hs., en la Av. Congreso 5260 Capital Federal a los fines de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta;
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2003.
3º) Gestión del directorio y sus remuneraciones.
Presidente - Manuel Rodríguez
e. 14/7 Nº 393 v. 18/7/2003

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO

CONVOCATORIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2003, dando cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO para el Personal en Actividad y ex Empleados de Y.P.F. S.A. Ltda., invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede sita en Av. de los Constituyentes 5501, 1° Piso, el día 5 de agosto de 2003 a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario,
2°) Aprobación de la memoria, inventario, balance general y estado de recursos y gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002 (fuera de término).
3°) Designación de los miembros del Consejo de Administración. Presidente Daniel Eduardo Berkenstadt. Secretario Norma Graciela Ipólito.
Presidente - Daniel Eduardo Berkenstadt
Secretaria - Norma Graciela Ipólito
e. 17/7 N° 26.820 v. 21/7/2003

CP COMUNICACION S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca señores accionistas CP COMUNICACION S.A. a Asamblea General Ordinaria de la sociedad para 08/08/2003, 15.00 hs. primera convocatoria y 16.00 hs. segunda convocatoria, a celebrarse en sede social, sita J. A. Pacheco de Melo 1994, piso 3, Capital Federal, a fin de tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación dos accionistas para firmar acta;
2°) Consideración y aprobación Estados Contables e informes preparados conforme Art. 234, inciso 1° Ley 19.550, correspondientes ejercicio cerrado 31/12/2002.
3°) Consideración resultado ejercicio cerrado 31/12/2002;
4°) Consideración gestión Directorio en cumplimiento de sus funciones durante período irregular desde 11/11/2002 al 31/12/2002.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia con anticipación de tres días hábiles fecha celebración asamblea. El Directorio.
Vicepresidente - Mary Teahan
e. 17/7 N° 26.844 v. 23/7/2003

"D"

DUPOMAR S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "DUPOMAR S.A.C.I.F." hace saber a los Sres. Accionistas respecto a los avisos legales publicados en el Boletín Oficial entre el 7/7/2003 hasta el 14/7/2003 por los cuales se informa que el día 29 de julio de 2003 se celebrará en la sede social sita en la Avda. Juan B. Justo 4840 de la Ciudad de Buenos Aires una Asamblea General Ordinaria en convocatoria simultánea a las 17.30, hs. en primera convocatoria y a las 18.30 hs. en segunda convocatoria, que el ORDEN DEL DIA fue ampliado con el punto h) que dice: "Causas de la convocatoria fuera de término".
Buenos Aires, 11 de julio de 2003.
Vicepresidente - Roberto Alfredo Dupont
e. 16/7 N° 8681 v. 22/7/2003

"E"

EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS 2000 S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto del 2003, a las 10 hs, en el domicilio de la calle Elcano 3346 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Memoria, Cuadros y Anexos correspondientes al ejercicio económico N° 8, cerrado el 31 de diciembre de 2002;
3°) Consideración de la gestión del directorio hasta la fecha;
4°) Fijación de los honorarios del directorio;
5°) Determinación del número de directores titulares y suplentes, y designación de los mismos;
6°) Distribución de utilidades.
7°) Aumento del capital social dentro del quíntuplo (Art. 188 de la Ley 19.550).
Presidente - Pablo Ignacio Peón
e. 16/7 N° 26.648 v. 22/7/2003

EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS 2000 S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de agosto del 2003, a las 13 hs., en el domicilio de la calle Elcano 3346 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración del contrato de compra de acciones de Automóviles Deportivos 2000 S.A.;
3°) Consideración de la modificación del contrato vigente entre Emprendimientos Deportivos 2000 S.A. y Automóviles Deportivos 2000 S.A.
4°) Consideración de las pautas para la refinanciación de las deudas financieras.
Presidente - Pablo Ignacio Peón
e. 16/7 N° 26.650 v. 22/7/2003

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR Sociedad Anónima (EDESUR S.A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 13 de agosto de 2003 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la Sede Social en San José 140, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Prórroga del plazo de duración del Programa de Emisión de Títulos de Deuda de Mediano Plazo por un monto de hasta US$ 450.000.000.- o su equivalente en otras monedas, que fuera aprobado por Resolución Nº 10.284 de fecha 14 de octubre de 1993 y por Resolución Nº 12.468 de fecha 19 de noviembre de 1998 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") que autorizó el aumento del monto máximo en circulación del Programa así como la prórroga del plazo del mismo por 5 años más, cuyo vencimiento operará el 14 de octubre de 2003, por 5 años más a contar desde el 14 de octubre de 2003, o el plazo máximo que pueda ser fijado por la futura regulación.
2º) Delegación en el Directorio, con facultad de subdelegación en uno o más directores o empleados de la Sociedad, de la facultad de modificar los términos y condiciones del Programa, así como también las condiciones y características de las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo que no fueran expresamente determinados por la asamblea, incluyendo —sin carácter limitativo—, el monto, época de emisión, plazo, precio, forma de colocación, condiciones de pago y en su caso garantía, y cualquier otra condición del Programa y de las obligaciones negociables que el Directorio o subdelegado estime corresponder y del pedido de autorización de la oferta pública a la CNV, y de cotización a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("la BCBA") y/o entidades autorreguladas y/o bolsas de valores del exterior así como la negociación de las obligaciones en mercados del país o del exterior, y cualquier otro acto, presentación o tramitación vinculado con éstos.
3º) Consideración sobre la no adhesión al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.
4º) Incorporación de un nuevo artículo (42º) al Estatuto Social.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Las cuestiones comprendidas en los puntos 3) y 4) serán consideradas por la Asamblea Extraordinaria y los restantes puntos por la Asamblea Ordinaria.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo 367, 2do. subsuelo. Por lo tanto para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por la Caja de Valores S.A. y presentar dicha constancia para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en la Sede Social, sita en San José 140, Capital Federal, hasta el día 7 de agosto de 2003, en el horario de 10 a 17 horas. La Sociedad entregará a los Accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.
Síndico Titular - M. Inés Justo
e. 15/7 Nº 26.522 v. 21/7/2003

ENGLISH FOR BUSINESS S.A.

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea Ordinaria día 25/07/2003 15 hs. en Bmé. Mitre 921 1º Of. "12" Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratar documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550 ejercicio al 28/02/03.
3º) Gestión y remuneración directorio art. 261 ley 19.550.
4º) Destino resultados del ejercicio.
5º) Determinación del Nro., designación y duración mandato directores.
Presidente - Sergio Cilla
e. 15/7 Nº 26.556 v. 21/7/2003

EQUIPOS ARGENTINOS DE SALUD Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
EJERCICIO FINALIZADO EL: 31 DE DICIEMBRE DEL 2002

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de agosto del 2003, a las 17:30 horas, en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en calle Posadas 1564 2° G y H de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a afectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Razones de la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1° de la ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2002 y determinación respecto del resultado del ejercicio.
4°) Reducción de las cuentas Reserva Legal, Primas de emisión, Ajuste del capital y Capital, por pérdidas, para restablecer el equilibrio entre el capital y patrimonio sociales (arts. 205 y 206 L.S.). Modificación del artículo 4° del Estatuto Social.
5°) Consideración de Honorarios al Directorio y Síndicos por sobre lo establecido en el Art. 261 de la ley 19.550. Anticipo a Directores a cuenta del ejercicio actual.
6°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
7°) Determinación del número y elección de los Directores.
8°) Designación del Sindico Titular y Suplente.
9°) Aumento del capital social dentro del quíntuplo, en la cantidad de $ 60.000 (sesenta mil) mediante emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor nominal de $ 0,10 (diez centavos y cinco votos por acción).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de julio del 2003.
Presidente - Juan Carlos Climent
e. 17/7 N° 20.234 v. 23/7/2003

"F"

FALLE S.A.

CONVOCATORIA

Av. Cabildo 2230 Piso 9° "C" Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de agosto de 2003 a las 10 horas, en Av. Cabildo 2230, Piso 9° "C" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación establecida en el Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2003.
2°) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio.
3°) Elección de Directores, previa fijación del número de sus miembros, por el término de un ejercicio.
4°) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. El Directorio.
Presidente - Salomón C. Cheb Terrab
e. 16/7 N° 563 v. 22/7/2003

FAST LUB S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de FAST LUB S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de agosto de 2003 a las 15 hs. en su sede de Fitz Roy 1268, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 al 31 de marzo de 2003.
3°) Fijación del número de Directores y su elección por el término de un año.
4°) Designación del Síndico Titular y Síndico suplente por el término de un año. El Directorio.
Buenos Aires, 2 de julio de 2003.
Presidente - Olga V. Urquiza de Ramallo
e. 17/7 N° 26.831 v. 23/7/2003

"G"

GRAINCO PAMPA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de GRAINCO PAMPA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de agosto de 2003 a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince horas en segunda convocatoria en la sede social de Suipacha 570, piso 4°, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la oferta de compra de la totalidad del stock y demás elementos de la división implementos ubicada en Av. Sarmiento 1102, esq. Carlos Pellegrini, Intendente Alvear, La Pampa, de propiedad de la sociedad.
3°) Autorización al Sr. Presidente y/o a un accionista para negociar y suscribir todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios a los fines de efectivizar, en su caso, la venta premencionada.
Director Titular - Martín H. Torres
e. 16/7 N° 8692 v. 22/7/2003

"H"

HEBUR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 06/08/2003 en Pasaje del Carmen 716, 3° Piso, Capital Federal, a las 14 hs.

ORDEN DEL DIA:

1°) Informe demora convocatoria tratamiento documentos al 31/12/2001 y 31/12/2002;
2°) Consideración documentos art. 234 de Ley 19.550 al 31/12/2001 y 31/12/2002;
3°) Aprobación de la gestión del Directorio;
4°) Determinación del número de directores y elección de los mismos,
5°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. El Directorio.
Presidente - Jorge María Burjel Alvarez
e. 16/7 N° 26.655 v. 22/7/2003

HEBUR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 06/08/2003 en Pasaje del Carmen 716, 3° Piso, Capital Federal, a las 15 hs.

ORDEN DEL DIA:

1°) Reforma del art. 4° del Estatuto y aumento del capital social;
2°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. El Directorio.
Presidente - Jorge María Burjel Alvarez
e. 16/7 N° 26.654 v. 22/7/2003

HOGAR ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que será llevada a cabo el día martes 12 de agosto de 2003 a las 18 horas, en nuestra sede social de Ecuador Nº 780 de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Proclamación de las autoridades elegidas en el respectivo Acto Eleccionario:
Por 2 años 1 Presidente
1 Vice-Presidente 2°
1 Pro-Secretario 1°
1 Tesorero
1 Pro-Tesorero 2°
4 Vocales
Por 1 año Por renuncia
1 Pro-Tesorero 1°
1 Secretario
1 Vice-Presidente 1°
1 Pro-Secretario 2°
1 Revisor de Cuentas
Por 2 años 1 Revisor de Cuentas

COMISION DE DAMAS
Por 2 años 1 Presidente
1 Vice-Presidente 2°
1 Vice-Presidente 3°
1 Pro-Secretario 1°
1 Tesorero
1 Pro-Tesorero 2°
1 Secretario de Actas
10 Vocales

2°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Esperando su puntual asistencia, saludamos a Ud. con la mayor consideración.

IMPORTANTE: El acto eleccionario se hará el día 12 de agosto de 2003 de 9 a 12 horas en nuestra sede social, Ecuador 780 de Capital Federal. A efectos de acelerar el trámite le solicitamos la presentación del último recibo de la mensualidad abonada.

NOTA: Artículo 31°: Tienen derecho a votar los socios activos, protectores, benefactores y filántropos que no adeuden más de tres meses en sus cuotas sociales.
Artículo 45°: La Asamblea será abierta por el Sr. Presidente una (1) hora después de la convocatoria con el número de socios que estén presentes.
Presidente - Jorge Schejtman
e. 17/7 N° 26.794 v. 21/7/2003

"I"

INTERVALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

CONVOCATORIA

IGJ 1552060. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 06/08/2003 a las 20 hs. en Av. Corrientes 465, 3° Piso, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos del art. 234 ínc. 1° de la ley 19. 550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2003. Aprobación de la gestión del directorio y actuación de la sindicatura.
2°) Destino resultado del ejercicio. Honorarios al Directorio y Síndico, según lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.
3°) Determinación del número de Directores. Nombramiento de los mismos, así como del Síndico Titular y Suplente.
4°) Autorización a los señores Directores y Síndicos en los términos del art. 273 de la ley 19.550.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Presidente - Jorge Alberto Collazo
e. 17/7 N° 26.764 v. 23/7/2003

"L"

LA ASTURIANA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de julio de 2003 a las 12 horas, en la sede social de la calle Lavalle 910 2º piso "E", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General.
2º) Consideración del Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto y Anexos, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 51 cerrado el 28 de febrero de 2003.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico.
4º) Consideración del resultado del ejercicio. Honorarios del Directorio y del Síndico.
5º) Determinación del número de directores. Elección de los directores titulares y suplentes que correspondiere.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
7º) Eventual aumento de capital y consecuentemente emisión de acciones y, de ser necesario, reforma de Estatutos (Punto de Asamblea Extraordinaria).

NOTA: a) Se convoca en primera y segunda convocatoria para celebrarse el mismo día, con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. b) Los accionistas deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, venciendo el plazo el día 23 de julio de 2003. El Directorio.
Vicepresidente - Ernesto B. Raggio
e. 14/7 Nº 26.468 v. 18/7/2003

LAVATEL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto de 2003 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en la sede social de Viamonte 1532, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio.
5º) Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legal.
6º) Fijar número de Directores Titulares y Suplentes, su elección por el término de un año.
Presidente - Andrés García
e. 14/7 Nº 26.447 v. 18/7/2003

LOS FUEGOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de agosto de 2003 a las 16 horas el primer llamado y 17 y 30 horas la segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Suipacha 268 Piso 6° "A" Capital Federal, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de las razones para la convocatoria fuera de término de la documentación del art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, por el ejercicio económico Nro. 2 finalizado el 31 de marzo de 2002.
3°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, por el ejercicio económico Nro. 3 finalizado el 31 de marzo de 2003.
4°) Aprobación de la gestión de los directorios.
5°) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
6°) Evaluación de la situación económico-financiera de la sociedad. El Directorio.
Buenos Aires, 8 de julio de 2003.
Presidente - Eduardo Ziganorsky
e. 17/7 N° 26.854 v. 23/7/2003

"M"

MADELEINE S.R.L.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Socios de MADELEINE S.R.L. a la Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 29 de julio a las 11 hs. en primera convocatoria y para la misma fecha 11:30 hs. en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios para firmar el acta.
2º) Aceptación de la renuncia del gerente y nombramiento del nuevo gerente.
3º) Redacción y modificación de la cláusula Quinta del contrato social.
4º) Cambio de la sede social.
La Asamblea se realizará en la sede social de la Empresa Arce 940, Local 223, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Socio - Facundo José Pelliza
e. 14/7 Nº 26.465 v. 18/7/2003

MGH S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de agosto de 2003 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en la sede social de Juan B. Justo 4067 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.
2°) Elección de dos accionistas para firmar el acta
3°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás documentación correspondiente al Ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 2002.
4°) Consideración de la memoria del Directorio y el informe del Síndico.
5°) Consideración de los resultados del ejercicio.
Presidente - Marcos Gelbart
e. 17/7 N° 637 v. 23/7/2003

"N"

NIEVES DEL CHAPELCO S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Accionistas a Asamblea Ordinaria el día 6 de agosto de 2003 a las 9 hs., en la sede social de Suipacha 612 Piso 1° Oficina D para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración demora en tratamiento de documentación prescripta Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 5 cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración documentación prescripta Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002.
4°) Consideración gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
5°) Distribución honorarios al Directorio. El Directorio.
Buenos Aires 11 de julio de 2003.
Presidente - Enrique Santiago Capózzolo
e. 16/7 N° 8670 v. 22/7/2003

"P"

PANIFICACION ESMERALDA SACI

CONVOCATORIA

Convóquese a los Sres. Accionistas de PANIFICACION ESMERALDA SACI Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 1 de agosto de 2003 a las 10:00 horas, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas en su sede social de Esmeralda 959, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Reforma del art. 1º del estatuto;
3º) Reforma del art. 7º del estatuto;
4º) Reforma del art. 9º del estatuto;
5º) Motivo de la convocatoria fuera de término;
6º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades, de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 2001, 31 de marzo de 2002 y 31 de marzo de 2003;
7º) Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.
Presidente - Jaime Márquez Moreira
e. 15/7 Nº 26.538 v. 21/7/2003

PET SUPPLIES INTL. S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de PET SUPPLIES INTL. S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de julio de 2003, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda, en el local sito en Vergara 194, Boulogne, Provincia de Bs. As., a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2º) Motivos que originaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/11/2002, (Art. 234, incisos 1º y 2º);
4º) Consideración del resultado del ejercicio;
5º) Aprobación de la Remuneración del Directorio (Art. 261) y consideración de su gestión;
6º) Fijar el número de directores titulares y suplentes por el término de tres ejercicios y su nominación.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán comunicar su asistencia, en Av. Fleming 1564 Martínez, Pcia. de Bs. As., con 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Presidente - Juan Manuel Solari
e. 14/7 Nº 400 v. 18/7/2003

PLANTACIONES JOJOBA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Agosto de 2003, a las 12 hs. en la Sede Social de PLANTACIONES JOJOBA S.A., sito en la calle Perú 367 Piso 9° de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2°) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/03/2003;
3°) Aprobación de la gestión del Directorio;
4°) Remuneración de los miembros del Directorio.
5°) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio. El Directorio

Presidente - Gustavo Daniel Coronel
e. 16/7 N° 8696 v. 22/7/2003

PLASVALE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de PLASVALE S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 2003, a las 11 horas en la sede social ubicada en la Av. Segurola 1774 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta del día.
2º) Razones que motivaron la demora en la Convocatoria.
3º) Consideración de la documentación prevista en el inc. 1) del art. 234 de la Ley 19.500, correspondientes al ejercicio económico Nº 6 finalizado el 31/12/02.
4º) Tratamiento de los resultados no asignados y ratificación de los honorarios pagados al Directorio.
5º) Consideración de la gestión del Directorio, por el ejercicio económico Nro. 6 finalizado el 31 de diciembre de 2002.
6º) Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio y designación de los mismos por un ejercicio.

Presidente - Claudio Tucci
e. 15/7 Nº 26.579 v. 21/7/2003

PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 2003, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle San Pedro de Jujuy Nº 101, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1 del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2003.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Remuneración de miembros del Directorio por encima del tope de ley.
5º) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a la carga dispuesta por el artículo 238 de la Ley 19.550 comunicando a la sociedad su intención de concurrir a la Asamblea con no menos 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración a fin que se inscriba ello en el Libro de Asistencia.

Presidente - Walter Giménez
e. 14/7 Nº 315 v. 18/7/2003

"R"

RED ODONTOLOGICA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GRAL. ORD. DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el día 8 de agosto de 2003 en el domicilio de calle M. T. de Alvear 1342, 5° piso, Of. B Cap. Fed. a las 10,20 hs. en 1° Convocatoria, La 2° Convocatoria, en caso de fracasar la primera, se efectuará a las 11,30 hs. en el lugar y fecha indicados para la primera. Los temas a tratar se enuncian en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 para el 9° ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 2003.
2°) Consideración del resultado y distribución de utilidades.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Remuneración del Directorio y Síndico aún en exceso del límite del art. 261 2° párrafo de la ley 19.550.
5°) Fijación del número de Directores y Designación de autoridades.
6°) Elección de dos accionistas para la firma del acta.

Presidente - Pedro Veyssiere
e. 16/7 N° 8688 v. 22/7/2003

RT SERVICIO TECNICO S.A.

CONVOCATORIA

Expte. N° 11.004. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 06/08/2003 a las 10 horas en Uruguay 4958, Beccar, Pcia. de Buenos Aires, en primera convocatoria y para el 06/08/2003 a las 11 horas en segunda convocatoria, en el mismo domicilio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Ratificación por la Asamblea de Accionistas de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3°) Motivos de la demora en convocar a la presente asamblea.
4°) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la 19.550 con relación al ejercicio cerrado el 31/05/2002.
5°) Consideración de los resultados no asignados.
6°) Aprobación de la gestión del Directorio.
7°) Fijación del número de directores y designación de nuevas autoridades. El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres días de anticipación.

Presidente - Miguel Angel Graña
e. 16/7 N° 26.663 v. 22/7/2003

"S"

SABMA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2003, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio comercial sito en la Avda. Francisco Beiró 2789 de la Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación a que hace referencia el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio económico número 5, finalizado el 31 de marzo de 2003.
3º) Análisis del resultado y distribución de utilidades propuestos por el Directorio.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.

NOTA: Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550, a los efectos de asistir a la Asamblea deberán notificar tal decisión en el domicilio comercial sito en la Avda. Francisco Beiró 2789 de la Capital Federal, en el horario de 10 a 12 horas, hasta el día 23 de julio de 2003 a las 12 horas.

Presidente - Luis Horacio Galante
e. 14/7 Nº 8633 v. 18/7/2003

SANTA ANA S.C.A.

CONVOCATORIA

Convoca a sus Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día cuatro (4) de agosto de dos mil tres a las 10:00 horas, en Avenida Callao 2053, 4° Piso, depto. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Oportunidad de la Convocatoria.
2°) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
3°) Aprobación de documentación Art. 234, Inc. 1) de la Ley 19.550, por los ejercicios cerrados el 30/06/01, 30/06/02 y 30/06/03.
4°) Consideración de la gestión de la administración y su elección.
5°) Consideración de la remuneración de la administración (autorización Art. 261 in fine, de la Ley 19.550), en su caso.
6°) Canje de acciones nominativas, por acciones al portador y destrucción de las primeras.

Socia Administradora - Bernadette Duggan de Iervolino
e. 16/7 N° 26.341 v. 22/7/2003

SEMALOMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de agosto de 2003 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en 25 de Mayo 516, piso 16° de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Designación de Síndico para la fiscalización de la sociedad y de un Director suplente.
3°) Reforma del artículo 9° del Estatuto Social.
4°) Autorizaciones.

Presidente - María Cristina Orazi
e. 17/7 N° 26.821 v. 23/7/2003

SENDER S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de SENDER SA a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 2003 en la sede social de Av. Córdoba 2415 Piso 5, Cap. Fed. en 1ra. convocatoria a las 8 hs. y en 2da. convocatoria a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado al 30 de abril de 2003. Consideración de las causas del retraso en la convocatoria a Asamblea. Consideración de los Resultados del Ejercicio y su afectación.
3°) Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración.

Presidente - Juan Víctor Chevalier
e. 17/7 N° 7928 v. 23/7/2003

SERVIPRAC S.A.

CONVOCATORIA

Nro. de Registro IGJ 1.589.929. Convócase a los Sres. Accionistas en A.G.O. a celebrarse el 05/08/2003, en primera y segunda convocatoria, a las 10 y 11 hs, respectivamente, en. Av. Alicia M. de Justo 1050 P. 11 Of. 226/7, C.B.A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 y sus modificaciones al 31/03/2003.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y designación de nuevo Directorio.
4°) Consideración y destino del resultado del ejercicio.

Se recuerda que las acciones deberán ser depositadas con no menos de tres días de anticipación. El Directorio.

Presidente - Juan Miguel Biset
e. 16/7 N° 8690 v. 22/7/2003

SIMON BROTHERS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Mediante Resolución Nº 716/03 la Inspección General de Justicia convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, de la sociedad SIMON BROTHERS S.A. para el día 30 de julio de 2003, a las 11 horas, la que se celebrará en la sede de la Inspección General de Justicia, sita en Paseo Colón 285, piso 5º (Salón Biblioteca), a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Detalle de los actos de administración y/o disposición realizados por el Sr. Presidente del Directorio;
3º) Rendición de cuentas, movimientos bancarios, proveedores, cesión de créditos y toda otra acción que haya ejercido en su carácter de Presidente del Directorio.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, de conformidad con el artículo 238 de la ley 19.550, efectuando la presentación en el Despacho de la Mesa de Entradas del Departamento de Sociedades Comerciales y Regímenes de Integración Económica de la Inspección General de Justicia, sito en la calle Paseo Colón 285, piso 3º, Capital Federal, en días hábiles de 11 a 15 y 30 horas.

Inspector - Rodrigo Monti
e. 14/7 Nº 7775 v. 18/7/2003

SOCIEDAD INVERSORA DE AGUAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 2003, a las 13:00 hs. en primera convocatoria, y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en la calle Reconquista 458 Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales se efectúa la Asamblea Anual Ordinaria fuera de término.

2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 (memoria, balance general, estado de Resultados, y demás documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2002).
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Remuneraciones al Directorio y a la Sindicatura.
5º) Resultado del Ejercicio cerrado al 31/12/2002.
6º) Informe de Presidencia.
7º) Reducción del Capital de la Sociedad. Reforma del art. 4 del Estatuto Social.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Claudio Carboni
e. 14/7 Nº 26.440 v. 18/7/2003

"T"

TEBA S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases para el día 1 de agosto de 2003 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. Ramos Mejía 1680 P.B., Buenos Aires (Terminal de Omnibus de Retiro), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la demora en el tratamiento de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de: la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos y Notas a los Estados Contables, la Reseña Informativa, el Informe de la Comisión Fiscalizadora, el Inventario, el resto de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, documentación correspondiente al ejercicio económico número diez iniciado el 1º de Enero de 2002 y finalizado el 31 de Diciembre de 2002.
4º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de los honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
6º) Elección de nueve (9) directores titulares y nueve (9) directores suplentes, correspondiendo la designación de dos (2) directores titulares e igual número de suplentes a cada una de las Clases "A", "B", "C" y "E" de acciones y un (1) Director titular y un (1) suplente a la Clase "D" de Acciones, por el término de dos ejercicios sociales.
7º) Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio social.
8º) Acordar autorización expresa para abonar remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora que excedan los parámetros establecidos por el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
9º) Tratamiento de los resultados del ejercicio". El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, los Sres. Accionistas deben comunicar su asistencia para su registro en el libro de asistencia a asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Presidente - Néstor Emilio Otero
e. 15/7 Nº 26.542 v. 21/7/2003

TELEMET SIAP S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto del 2003 en primera y segunda convocatoria a realizarse en la sede social de la calle Añasco 2741 de Cap. Fed. a las 11 y 12 horas respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2003.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Retribución a los Directores, en proporción diferente a la establecida por el art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Carlos Alberto Huguet
e. 14/7 Nº 331 v. 18/7/2003

TRANSPORTES AUTOMOTORES DEL PLATA S.A.

CONVOCATORIA

Legajo I.G.J. Nº 35.596. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de agosto de 2003 a las 18 horas en la calle Lavalle 348 Piso 6to., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y tratamiento de los resultados acumulados por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2002.
3º) Aprobación de la gestión del directorio.
4º) Aprobación gestión del Consejo de Vigilancia.

Se recuerda a los Sres. accionistas que deben comunicar su asistencia a la asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación art. 238 - 2do párrafo - L.S.)

Presidente - Adrián Szkarlatiuk
e. 15/7 Nº 382 v. 21/7/2003

TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y de Clases de TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A. para sesionar en la Avda. Santa Fe 4636 Piso 1, Ciudad de Buenos Aires, el 6 de agosto de 2003, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas;
2°) Ratificación aceptación Renuncia Dr. Mario Guillermo Montoto y aprobación de su Gestión;
3°) Designación nuevo Director, si fuere el caso;
4°) Designación Directores Suplentes, si correspondiere.

Presidente - Osvaldo C. Iglesias
e. 16/7 N° 26.631 v. 22/7/2003

TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y de Clases de TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA S.A. para sesionar en la Avda. Santa Fe 4636 Piso 1, Ciudad de Buenos Aires, el 6 de agosto de 2003, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas;
2°) Ratificación aceptación Renuncia Dr. Mario Guillermo Montoto y aprobación de su Gestión;
3°) Designación nuevo Director, si fuere el caso;
4°) Designación Directores Suplentes, si correspondiere.

Presidente - Osvaldo C. Iglesias
e. 16/7 N° 26.627 v. 22/7/2003

TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y de Clases de TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN S.A. para sesionar en la Avda. Santa Fe 4636 Piso 1, Ciudad de Buenos Aires, el 6 de agosto de 2003, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas;
2°) Ratificación aceptación Renuncia Dr. Mario Guillermo Montoto y aprobación de su Gestión;
3°) Designación nuevo Director, si fuere el caso;
4°) Designación Directores Suplentes, si correspondiere.

Presidente - Osvaldo C. Iglesias
e. 16/7 N° 26.628 v. 22/7/2003

"V"

VADELUX S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de VADELUX S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 2003 a las veinte horas en primera convocatoria y a las veinte horas y treinta minutos en segunda convocatoria en la calle Venezuela 851, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos establecidos en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 7, finalizado el 31 de marzo de 2003.
2º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º) Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o manifestar su voluntad de concurrir a la misma con tres días de anticipación al de la fecha de la convocatoria.

Presidente - Teresa Provisiero de López
e. 14/7 Nº 26.470 v. 18/7/2003

VADEMECUM S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de VADEMECUM S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 2003 a las veinte horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las veintiuna horas en segunda convocatoria en la calle Venezuela 847, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos establecidos en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 22, finalizado el 31 de marzo de 2003.
2º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º) Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Para poder concurrir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o manifestar su voluntad de concurrir a la misma con tres días de anticipación al de la fecha de convocatoria.

Presidente - Teresa Provisiero de López
e. 14/7 Nº 26.453 v. 18/7/2003

VELPAM S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de agosto de 2003, en primera convocatoria a las 17 hs. y en segunda convocatoria a las 18 hs., en la calle La Pampa 5563 Capital Federal a los fines de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2003.
3º) Gestión del directorio y sus remuneraciones.

Presidente - Rómulo B. Zuccotti
e. 14/7 Nº 394 v. 18/7/2003

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

El Escribano Federico José Guglietti, adscripto al Registro Nº 1836 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Charcas 3939, piso 7, Dto.: "C", Ciudad de Buenos hace saber por cinco días, al fin dispuesto por el Art. 2 de la Ley 11.867, que Italtel SpA, Sucursal Argentina, con domicilio legal en Av. Eduardo Madero 900, Piso 24º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1982, bajo el Nº 129 del Libro 51, Tomo "B" de Estatutos de Sociedades Extranjeras (en adelante, la "Transmitente") transferirá a Italtel Argentina S.A. con sede social en Av. Eduardo Madero 900, Piso 24º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1986, bajo el Nº 8197 del libro 102, Tomo A de Sociedades Anónimas (en adelante la "Adquirente"), en el marco de una reorganización empresaria conforme Art. 77 de la Ley 20.628, la totalidad de los activos y pasivos que integran su fondo de comercio comprendido por ciertos contratos, ordenes de compra, personal, bienes de uso, bienes de cambio, obligaciones por cumplir, cuentas por pagar, entre otros, destinado al desarrollo de actividades industriales y/o comerciales y de instalación en el sector de la electrotécnica, electrónica e informática, especialmente en el sector de equipos y componentes para telecomunicaciones, así como en áreas relacionadas o afines, incluyendo toda otra actividad desarrollada en los sectores, de comunicaciones, medios de comunicación, multimedios, internet, software, comercio electrónico, integración de voz y datos, integración de sistemas, conmutación, líneas y accesos sin cables y/o servicios de información, sistemas, redes, productos y equipos, o cualquier actividad accesoria o relacionada, incluyendo el desarrollo de proyectos, ingeniería de redes, uso, instalación, mantenimiento, monitoreo, servicio post-venta y mejora de los servicios y financiación de dichas actividades que gira AV. EDUARDO MADERO 900, PISO 24, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a la Adquirente. Reclamos de ley: en Charcas 3939, piso 7, Dto.: "C", Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/7 Nº 26.546 v. 18/7/2003

Su Zhang Xiang, con dom. en Av. S. Ortíz 1681 Cap. Fed. cede y transfiere el fondo de comercio instalado en AV. S. ORTIZ 1653/5 Cap. Fed., del ramo café bar, despachos de bebidas, wisquería, cervecería, billares y pool, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, maquinarias y muebles existentes a Su Weiying, con dom. en Honduras 4481, Cap. Fed. Reclamo de ley en Maipú 26, Piso 5, of. "D", Cap. Fed.

e. 14/7 Nº 359 v. 18/7/2003

"C"

"Lois & Asociados SRL" (José R. Lois, Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Cap. avisan que "Arturo Rodríguez y Manuel Esmoris", dom. Córdoba 1137 Cap. venden a "María Amelia García y Lucinda Fernández Mancebo", dom. Bulnes 1206, Cap. su negocio del ramo de (601050) com. min de helados (sin elaboración) (602010) casa de lunch (602020) café bar (602030) despacho de bebidas wisquería cervecería (602070) confitería sito en CORDOBA AV. 1137 PB EP Capital, quien lo vende cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio Partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 14/7 Nº 26.450 v. 18/7/2003

Ricardo E. Sánchez, abogado, T. 5 F° 278, Esmeralda 961, 10° C, notifica Silvia Matilde Tauil

Echeverría 2492 2° A Bs. As. transfirió derechos y acciones fondo comercio Salón del Arte Salón de Belleza CIUDAD DE LA PAZ 2052 Bs. As. a Julio E. Salinas, Héctor O. Sadaca y Beatriz T. Solís de Alesandrini Ciudad de La Paz 2052 Bs. As. Reclamos de ley Esmeralda 961 10° C Bs. As.
e. 17/7 N° 26.830 v. 23/7/2003

“D”

Negocios Inmobiliarios Ram S.R.L. Representada en este acto por el martillero y Corredor Público Don Mario O. Suárez, con of. en Av. Callao Nº 420 piso 3º of. C de Capital Federal, avisa: Roberto Luis Scocco, domiciliado en Güemes Nº 3311 piso 10 dto. C Cap. Fed. vende a Carla Fabiana de Loureiro, domiciliada en Zapiola Nº 3243 p. b. dto. 1 Cap. Fed. su negocio del Rubro Comercio Minorista golosinas envasadas kiosco (601,040), sito en la calle DEL BARCO CENTENERA Nº 123 Cap. Fed. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
e. 14/7 Nº 26.471 v. 18/7/2003

Robert's Cristian S.R.L., con domicilio en la calle Darwin 173 Capital, cede y transfiere a Spring S.R.L. con domicilio en la calle Espinosa 2900 Capital, el Fondo de Comercio, libre de deuda y/o gravámenes, instalado en la calle DARWIN 173/5/7 Capital, dedicada a Taller de Corte de géneros, (por medios mecánicos) de confección y planchado de ropa (con instalación a vapor) clase 5. Reclamos de ley Darwin 173, Capital.
e. 16/7 N° 26.668 v. 22/7/2003

La Dra. Graciela Micó de Ferreira, domiciliada en Echeverría, 2741, 1° “A” de C.F., comunica que María Elena Benita Fernández, domiciliada en B. Mitre 3792, 7° “A” de C.F., vende y transfiere a Fernández de Enciso SRL, con domicilio legal en Fernández de Enciso 3715 de C.F., el Fondo de Comercio del Geriátrico sito en DON BOSCO 3448 de C.F., libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Echeverría 2741 1° A de C.F.
e. 17/7 N° 26.852 v. 23/7/2003

“J”

María Teresa Manzolido de Martínez, DNI 11.662.647, domiciliada en José A. Terry 237 5to. A Cap. Fed. avisa que vende libre de deuda la farmacia de su única y exclusiva propiedad sita en JERONIMO SALGUERO 1845 Cap. Fed. a Silvia Luján Quintas, DNI 13.864.149, domiciliada en Mansilla 3314, 5to., Cap. Fed. ante Escribano E. Tellarini, domiciliado H. Yrigoyen 434 8º Capital Federal. Reclamos de ley en farmacia vendida.
e. 15/7 Nº 26.519 v. 21/7/2003

“L”

“Lois & Asociados SRL” (José R. Lois, Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Cap. avisan que “Lavalle 1488 SRL” dom. Lavalle 1488 Cap. vende a “Hernán Gabriel Bernardo Rodríguez y Salvador Valenzuela”, dom. Bulnes 1206, Cap. su negocio del ramo de (601050) com. min de helados (sin elaboración) (602010) Casa de lunch (602020) café bar (602030) despacho de bebidas wisquería cervecería sito en LAVALLE 1488 PB PI SOT. Capital quien lo vende cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y de personal, excepto la antigüedad de: José Daniel Domínguez, ingreso 1/9/1994, mozo salón y Reynaldo Arias Aramayo 1/9/1994 ayudante cocina. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
e. 14/7 Nº 26.451 v. 18/7/2003

Eva A. Gentili, abogada, To. 17, Fo. 930, estudio Av. Pedro Goyena 1600, Piso 2°, Cap. Fed., avisa: que con relación al edicto publicado con fecha 28/4 v. 5/5/2003 bajo el No. 50.186 entre “El Príncipe S.R.L.” con domicilio en La Rioja 486 Cap. Fed., expte. 017.275/96 y Elizete Mendes Rodrigues, con domicilio en Zapiola 950 Cap. Fed. sobre el comercio de Hotel Familiar sito en LA RIOJA 486, Cap. Fed., se omitió consignar que el mismo ocupa la PB, pisos 1° y 2° del citado inmueble y que cuenta con una capacidad de 25 habitaciones y 50 pasajeros. Cualquier oposición remitir a la dirección de abogada.
e. 16/7 N° 520 v. 22/7/2003

“M”

Del Plata Comunicaciones SRL, Gte. Miguel Domingo Della Villa, L.E. 4.823.248, domiciliado en Profesor Mariño 1335, Temperley, Bs. As., transfieren el fondo de comercio del locutorio sito en MEXICO 2236, Capital Federal, en supermercado Coto C.I.C.S.A., a Elba Nuro Dore domiciliada en Miguel Lillo 2230, Castelar, Bs. As., reclamo de Ley en Moreno 2823, Capital Federal.
e. 14/7 Nº 26.486 v. 18/7/2003

Alberto Enrique Fernández, con domicilio en Edison 1525, Martínez PBA, cede y transfiere el fondo de comercio instalado en MONTEVIDEO 306/350 Cap. Fed., del ramo restaurante, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones maquinarias y muebles existentes, a Valeria J. Lanari y María D. Giudici con domicilio en Luis M. Campos 545, 11° B, Cap Fed. Reclamo de ley en J. G. de Artigas 1072, dto. 13, te: 4584-2078.
e. 16/7 N° 26.642 v. 22/7/2003

“P”

eRReBé Consultores, representado por el Martillero Público Roberto O. Bouzón, con of. en Av. Corrientes 3942 3º A de Cap. Fed. avisa que, Fabián Walter Mariani y Daniel Alejandro Mariani, con domicilio en De Kay 793, Adrogué, Pcia. Bs. As., venden su negocio de casa de lunch, café, bar, restaurante, despacho de bebidas sito en PTE. PERON 960, de Cap. Fed. a “5 en 1 SRL”, representado por su socio gerente, Guillermo Bernardo Fernández, domiciliado en Doblas 1973, PB, “3” Cap. Fed., libre de deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 14/7 Nº 323 v. 18/7/2003

“Lois & Asociados SRL” (José R. Lois, Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Cap. avisan que “José Melon Amil, Jorge Daniel Melon, Claudio Alberto Melon y Cristian Ariel Melon”, dom. Pte. Perón 1702 Cap. venden a “Andres Vigil González y José Arsenio Vigil González”, dom. Bulnes 1206. Cap. su negocio del ramo de (601050) com. min. de helados (sin elaboración) (602010) casa de lunch (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602060) Parrilla sito en PERON JUAN D. TTE. GRAL. 1702 PB PU RODRIGUEZ PEÑA 186 SOTANO Capital quien lo vende cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio Partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
e. 17/7 N° 26.749 v. 23/7/2003

“R”

Negocios Inmobiliarios Ram S.R.L. Representada en este acto por el martillero y corredor público Don Mario O. Suárez, con of. en Av. Callao Nº 420 piso 3º of. C de Capital Federal, avisa: Brogna Evelyn Judith, domiciliada en Av. Jujuy Nº 218 Cap. Fed. vende a Caccianini Daniel Eduardo, domiciliado en Coronel Uzal Nº 2929 Olivos Pcia. de Bs. As., su negocio del rubro comercio minorista venta de productos alimenticios envasados (601,005), Comercio minorista Art. de Librería (603,210), Copias reproducciones Fotocopias (604,040), comercio minorista bebidas en gral. envasadas (601, 010), sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 651 Cap. Fed. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e. 15/7 Nº 26.533 v. 21/7/2003

“Y”

Se avisa que María Teresa Latorre, DNI 5.101.998, representada por Gabriel Francisco Díaz, DNI 22.167.010 (Apoderado), ambos domiciliados en Av. Corrientes 3626, Cap. transfiere el local de “Peluquería y Salón de Belleza”, sito en YERBAL 463, PB Cap. a Top Hair SRL representada por Gabril Francisco Díaz, DNI 22.167.010, apoderado de la Socia Gerente, María Teresa Latorre, DNI 5.101.998, domiciliados en Av. Corrientes 3626, Cap.
e. 17/7 N° 664 v. 23/7/2003

La escribana María Cristina Mendibil domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 617, ciudad de Mendoza, notifica a los interesados por el término de cinco (5) días (art. 4° Ley 11.867) que Viñas La Heredad S.A., domiciliada en calle Uruguay 1037 Piso 7° de la Ciudad de Buenos Aires, vende a Mendoza Investment Holding S.A. domiciliada en calle Bernardo de Irigoyen 88 Piso 2 Dto. F de la Ciudad de Buenos Aires, un establecimiento Vitivinícola con cuerpo de Bodega, planta de envasado y fraccionamiento, champagnera, laboratorio, oficinas, sector de administración, comedor, baños, galpones, depósito y una gran casona, sito en la calle PEDRO MOLINA S/N, RUSSELL, MAIPU, Provincia de Mendoza con una superficie aproximada de 9,5 Has. Los reclamos se aceptarán dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso en el horario de 10.00/17.00 horas en el domicilio de la calle 25 de Mayo 617 de la Ciudad de Mendoza y en Avenida Triunvirato N° 2734/36 de la Ciudad de Buenos Aires.
e. 17/7 N° 704 v. 23/7/2003

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

“F”

FIDELITY Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial

Por Asamblea General Extraordinaria del 19 de mayo de 2003 se ha resuelto: 1) Aumentar el Capital Social a la suma de $ 468.575.- 2) Reducir el Capital Social a $ 400.000.- 3) Modificar el art. 4° del estatuto, Capital Social $ 400.000.-, representado por 4.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables v/n 0,10 c/u y 5 votos c/u. 4) Valuación antes de la reducción, teniendo en cuenta la incidencia de la actualización de Títulos Públicos a la fecha de la Asamblea: Activo $ 515.669,92; Pasivo: $ 12.099,35; Patrimonio Neto: $ 503.570,57; valuación después de la reducción: Activo; $ 447.094,92 Pasivo $ 12.099,35; Patrimonio Neto $ 434.995,57.
Presidente - Eduardo Arnaiz
e. 16/7 N° 26.639 v. 18/7/2003

“M”

MIGUEL TOMÁ S.A.

Sociedad Inscripta bajo el n° 30051; N° Correlativo iGJ 257722. La Sociedad hace saber por tres días que se aumenta el capital social de $ 1 a $ 2.551 para que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia de acuerdo a lo que establece el artículo 194 de la ley de Sociedades. Buenos Aires, 24 de julio De 2002.
Presidente - Pascual Raúl Tomá
e. 16/7 N° 7887 v. 18/7/2003

MONTE QUIETO S.A.

y

URPILAS S.A.

FUSION POR ABSORCION

MONTE QUIETO S.A. inscripta en la I.G.J. el 26 de mayo de 1993, bajo el N° 4337 del libro 113, tomo “A” de S.A., y URPILAS S.A., inscripta en la I.G.J. el 29 de diciembre de 2000, bajo el N° 19.459 del libro 13 de S.A. ambas sociedades tienen su domicilio legal en la calle Ricardo Rojas N° 401, piso 13°, “A”, Ciudad de Buenos Aires y, de conformidad con lo dispuesto por el art. 83, inc. 3 de la Ley 19.550, comunican: Que por resoluciones de asambleas unánimes de accionistas (art. 237, Ley 19.550), celebradas el 30 de mayo de 2003, las sociedades precedentes se han fusionado incorporando la primera a la segunda con efectos al 19 de abril de 2003. El capital de la sociedad incorporante MONTE QUIETO S.A. se elevó de $ 12.000.- a la suma de $ 19.414.-, emitiendo 7.414 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto y valor nominal $ 1.- cada una para el respectivo canje y, asimismo, reformó el art. 3° del estatuto para incorporar la actividad que desarrolla URPILAS S.A. y el art. 4° para adecuar su texto al nuevo capital. La sociedad incorporada URPILAS S.A. se disuelve, sin liquidarse. La valuación de activos, pasivos y patrimonios netos de las dos sociedades al 31 de marzo de 2003 son los siguientes: MONTE QUIETO S.A. Activo: $ 742.218,91. Pasivo: $ 171.234,71. Patrimonio Neto: $ 570.984,20. URPILAS S.A. Activo: $ 659.027,36. Pasivo: $ 306.240,07. Patrimonio Neto: $ 352.787,29. El Compromiso Previo de Fusión por Incorporación y Disolución Social, sin liquidación, se formalizó el. día 19 de mayo de 2003 y fue aprobado por resoluciones de los Directorios de las dos sociedades celebradas en la misma fecha. Reclamos y oposiciones: Ricardo Rojas 401, piso 13°, “A”, Ciudad de Buenos Aires.
Presidente – Matilde María Pereda
e. 16/7 N° 26.645 v. 18/7/2003

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL PARANA

Por disposición del Sr. Juez de Ejecución del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Dr. David Alejandro Chaulet, y en el legajo N° 464 caratulado “Legajo Correspondiente a ZWIERCZYK, JULIO CESAR (Causa: BOGADO, LORENA RITA y Otros s/Infrac. Art. 282 C.P.)”, se ha ordenado la publicación de la intimación a comparecer ante este Tribunal, Urquiza 872 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, dentro del quinto día hábil posterior a la última publicación, de JULIO CESAR ZWIERCZYK, DNI 21.115.666, con último domicilio conocido en calle Calingasta 2696 del partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. Aires, de acuerdo a lo ordenado a fs. 25 que en lo pertinente se transcribe: “///raná, 8 de julio de 2002… proveyendo a cuanto interesa el Sr. Fiscal General, confecciónese por Secretaría edicto de comparecencia con respecto a JULIO CESAR ZWIERCZYK y solicítese del Boletín Oficial de la República Argentina, su publicación por el término de 3 días… Fdo.: David Alejandro Chaulet, Juez de Ejecución”.
Beatriz María Zuqui, secretaria.
e. 17/7 N° 420.322 v. 21/7/2003

Por disposición del Sr. Juez de Ejecución del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Dr. David Alejandro Chaulet, y en el legajo N° 464 caratulado “Legajo Correspondiente a ZWIERCZYK, JULIO CESAR (Causa: BOGADO, LORENA RITA y Otros s/Infrac. Art. 282 C.P.)”, se ha ordenado la publicación de la intimación a comparecer ante este Tribunal, Urquiza 872 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, dentro del quinto día hábil posterior a la última publicación, de ROXANA NOEMI ENCINAS, DNI 30.231.492, con último domicilio conocido en calle Calingasta 2696 del partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. Aires, de acuerdo a lo ordenado a fs. 25 que en lo pertinente se transcribe: “///raná, 8 de julio de 2002… proveyendo a cuanto interesa el Sr. Fiscal General, confecciónese por Secretaría edicto de comparecencia con respecto a ROXANA NOEMI ENCINAS y solicítese del Boletín Oficial de la República Argentina, su publicación por el término de 3 días … Fdo.: David Alejandro Chaulet, Juez de Ejecución”.
Beatriz María Zuqui, secretaria.
e. 17/7 N° 420.328 v. 21/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 7

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 7 a cargo del Dr. Omar J. Cancela, Secretaría Unica a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 490, piso 6 de la Capital Federal, en los autos caratulados “PRUDENCIO GRANZA YULIANA y MEDINA PRUDENCIO JULIO JESUS s/Venia Supletoria” Expte. N° 77.226/2002, cita por edictos a la parte demandada, Sr. JULIO FRANCISCO MEDINA CHAVEZ para que comparezca a estar a derecho en estas actuaciones en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Secretaría, Buenos Aires, 6 de junio de 2003.
María O. Bacigalupo, secretaria.
e. 17/7 N° 26.770 v. 18/7/2003

N° 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 12, Secretaría Unica, cita a OSVALDO ALBERTO NAVARRO, LE 8.346.337, para que dentro de los diez días se presente en los autos "NAVARRO, AZUL MARIA s/Adopción", a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la tramitación sin su intervención. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de junio de 2003.
Adriana Carminati, secretaria.
e. 17/7 N° 668 v. 23/7/2003

N° 18

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 18, sito en Av. de los Inmigrantes N° 1950, piso 5° de Cap. Fed., cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO ISIDRO PIS en los términos del art. 3314 del Código Civil, bajo apercibimiento de tenerlo por aceptante en caso de silencio, en los autos "PIS FRANCISCO ISIDRO s/Sucesión". El presente deberá publicarse por tres (3) días en el diario Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de julio de 2003.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
e. 16/7 N° 592 v. 18/7/2003

N° 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 47 a cargo del Dr. Horacio A. Maderna Etchegaray, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, Dra. Silvia R. Rey Daray, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, piso 4°, cita y emplaza por cinco días al señor MARCELO EDUARDO WILSON a fin que comparezca al Juzgado a los efectos de exhibir el ultimo recibo de pago, respecto del local sito en Montevideo 134, Unidad Funcional N° 1, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 525 inc. 2 y 526 del Código Procesal, por haberse así ordenado en los autos caratulados "D'ADAMO, JOSE DIEGO c/WILSON MARCELO EDUARDO y Otro s/Ejecución de Alquileres". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Silvia R. Rey Daray, secretaria.
e. 17/7 N° 629 v. 18/7/2003

N° 78

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 78, Secretaría Unica, hace saber en los autos "PERONI, SEBASTIAN c/HERNANDEZ CALDERON, GUILLERMO ARTURO y Otro s/Daños y Perjuicios", que se cita a GUILLERMO ARTURO HERNANDEZ CALDERON para que dentro del plazo de cinco días comparezca a juicio y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente y defienda (arts. 145, 146, 147 del Código Procesal). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de junio de 2003.
Isabel E. Núñez, secretaria.
e. 17/7 N° 643 v. 21/7/2003

N° 82

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 82, Secretaría Unica, con asiento en Lavalle 1220, piso 3°, Capital, cita y emplaza a la Sra. CLARA MARIA MENNA BARRETO, a fin que comparezca por sí o mediante apoderado a tomar la intervención que le corresponda en autos '"CORO JORGE ALBERTO c/MENNA BARRETO CLARA MARIA s/Divorcio Art. 214 Inc. 2° Cód. Civil", y conteste la demanda entablada dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.
Norma Susana Nicolaris, secretaria.
e. 17/7 N° 26.746 v. 18/7/2003

N° 97

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 97, Secretaría Unica, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, piso 5°, Capital Federal, emplaza a OMAR ANGEL ASPIROS, DELIA ALVAREZ y/o sus herederos para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Autos "ROMERO SMURRA LILIANA GRISELDA c/ASPIROS OMAR ANGEL y Otro s/Escrituración (Expte. 115.793/1999)". Publíquense por el término de dos (2) días.
Buenos Aires, 1 de julio de 2003.
Débora S. Aleandri, secretaria.
e. 17/7 N° 660 v. 18/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 5

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 9, cita y emplaza por cinco días a contar desde la ultima publicación de edictos a MARIA ERNESTINA LOPEZ o MARIA ERNESTINA LOPEZ Y JUIZ para que comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, en los autos "BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. c/LOPEZ, MARIA ERNESTINA s/Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente. El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario Eco Comercial 12.
Buenos Aires, 24 de abril de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.
e. 17/7 N° 746 v. 18/7/2003

N° 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia N° 12, Secretaría N° 120, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB de Capital Federal, cita y emplaza a ALBERTO MAQUES, Documento Nacional de Identidad número 11.182.187, año de nacimiento 1954, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "BANCO SUDAMERIS ARGENTINA S.A. c/MAQUES ALBERTO s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de abril de 2003.
Alberto F. Pérez, secretario.
e. 17/7 N° 701 v. 18/7/2003

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría 230, con sede en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, en los autos caratulados "COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A. c/SANTACATERINA, SANTIAGO y Otro s/Ejecutivo", cita al señor SANTIAGO SANTACATERINA para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que la represente (conforme arts. 343 y 531 del Cód. Procesal). El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Ruth Ovadia, secretaria.
e.16/7 N° 26.741 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia Villanueva, Secretaría N° 46 a cargo del Dr. Horacio Robledo, sito en Marcelo Torcuato de Alvear 1840, PB de Capital Federal, cita y emplaza a NORBERTO OMAR DIAZ (DNI N° 12.572.736) para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos "BANCO SUDAMERIS ARGENTINA S.A. c/DIAZ NORBERO OMAR s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de abril de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 17/7 N° 702 v. 18/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 4

El Sr. Juez Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional Nº 4, en la causa Nº 51.616 del registro de la Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el término de 5 días a fin de que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria a JUAN CARLOS FARIAS bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenarse su captura y declarárselo rebelde.
Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Ana María Predmesnik, secretaria.
e. 14/7 Nº 420.018 v. 18/7/2003

N° 5

Juzgado Correccional Nro. 5, Sec. Nro. 73 sito en Lavalle 1638, piso 7mo. Cap. Fed., cita y emplaza por tres días a contar desde la última publicación del presente CESAR EDUARDO ARIAS —quien no se halla individualizado, y no constando datos filiatorios del nombrado—, por el término de tres días a partir de su última publicación a efectos de que concurra a este Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria – art. 294 del C.P.P., en la causa Nro. 52.468 que se le sigue el delito previsto y reprimido en el art. 247 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. Fdo.: Dra. Elena Frillocchi (juez). Ante mí: Claudia Leticia Cavalleri (secretaria).
e. 14/7 Nº 420.096 v. 18/7/2003

N° 7

María Laura Garrigós de Rébori, Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 56 a cargo de la Dra. Graciela Angulo de Quinn, sito en la calle Lavalle 1638, 5º piso de la Capital Federal, en la causa Nº 14.235/5 seguida por infracción al art. 162 y 42 del Código Penal, cita y emplaza a MARISA EUGENIA GOMEZ, la cual registra como último domicilio conocido en la calle Alberti 1650, Isla Maciel, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de confeccionar su cuadernillo de personalidad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: "///nos Aires, 2 de julio de 2003. Respecto de la co-encausada MARISA EUGENIA GOMEZ, teniendo en cuenta el informe obrante a fs. 10 del cuadernillo de la nombrada, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 del C.P.P.N., cítese a la imputada para que dentro del tercer día de notificado, comparezca ante este Tribunal a fin de confeccionar su cuadernillo de personalidad, bajo apercibimiento en caso de no concurrir de declararlo rebelde y ordenarse su captura. Fdo.: María Laura Garrigós de Rébori, juez. — Graciela Angulo de Quinn, secretaria.
Buenos Aires, 2 de julio de 2003.
e. 14/7 Nº 419.977 v. 18/7/2003

N° 8

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a RICARDO RAMON SPANO, en la causa N° 25.247, por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar —Ley 13.944—, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de junio de 2003.
María Garrigós de Rébori, juez.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 17/7 N° 420.321 v. 23/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente, a ANDREA CATALINA RAMALLO a estar a derecho en la causa N° 24.203 que se le sigue por el delito previsto y reprimido en el artículo 162 del Código Penal a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 2003.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 17/7 N° 420.324 v. 23/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente, a SARA DEL VALLE PONCE a estar a derecho en la causa N° 25.365 que se le sigue por el delito previsto por el art. 179 del CP, a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de junio de 2003.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 17/7 N° 420.325 v. 23/7/2003

N° 10

Juzgado en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 74, cita y emplaza por tres días a contar desde la última publicación del presente a CHRISTIAN ADRIAN RAGNI CANALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa 37.357/II(e) que se le sigue por art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 2003.
Jorge H. E. Fernández, secretario.
e. 17/7 N° 420.306 v. 21/7/2003

Juzgado Nacional en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 74, sito en Lavalle 1638, 6° Piso de esta Ciudad, cita y emplaza por tres días a contar desde la última publicación del presente a LEONARDO GABRIEL ZENDRINI para que comparezca a la sede de estos estrados, al solo efecto de prestar declaración indagatoria en la presente causa N° 37.355 que se le sigue por el delito de lesiones culposas —art. 94 del C.P.—, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada, de ser declarado rebelde y ordenarse su captura por la fuerza pública, haciéndole saber que hasta tanto no proponga un abogado defensor de su confianza, se le designará a la titular de la Defensoría Oficial N° 5, Dra. Irma A. García Netto, con oficinas en la calle Lavalle 1171, 2° Piso, de esta Ciudad. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 2003.
Jorge H. E. Fernández, secretario.
e. 17/7 N° 420.311 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 74, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a KARINA MARIA CARBONARO para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 38.417/VI que se le sigue por los delitos lesiones, amenazas y daño (arts. 89, 149 bis y 183 del Código Penal) bajo apercibimiento de lo que correspondiere conforme a derecho. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1° de julio de 2003.
Jorge H. E. Fernández, secretario.
e. 17/7 N° 420.357 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 74 —Lavalle 1638/40, 6° Piso—, en la causa N° 37.550/IV, seguida por los delitos de atentado, resistencia y daño, cita y emplaza a JOSE MARCIAL BAEZ, DNI 29.634.356, para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 2003.
Jorge H. E. Fernández, secretario.
e. 17/7 N° 420.358 v. 21/7/2003

Juzgado en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 76, cita y emplaza por tres días a contar desde la última publicación del presente a GONZALO VAZQUEZ para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 56.276, que se le sigue por amenazas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de julio de 2003.
José Luis Ortega, secretario.
e. 17/7 N° 420.315 v. 21/7/2003

Juzgado en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 76, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA GENTILE y a CINTHIA PAOLA VERON, para que comparezcan a estar a derecho en la causa N° 57.221, que se les sigue por el delito previsto y reprimido en el art. 181 del C.P., bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 2003.
José Luis Ortega, secretario.
e. 17/7 N° 420.361 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 76 —Lavalle 1638/40, 7° Piso— en la causa N° 55.690, seguida por el delito de lesiones culposas —art. 94 del C.P.—, cita y emplaza a MIGUEL FRANCISCO GUEVARA, DNI 17.356.299 para que comparezca a estar a dere-

cho en el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 2003.
José Luis Ortega, secretario.
e. 17/7 N° 420.363 v. 21/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, por ante la Secretaría Nº 3 a cargo de Vanesa Risetti, requiere se notifique a DANIEL JORGE SARAMAGA RODRIGUEZ (argentino, DNI Nº 12.315.540) que deberá presentarse ante estos estrados dentro del tercer día de notificado, en el marco de la causa Nº 8285/01 caratulada "NN s/Estafa", habiéndose resuelto con fecha 3 de julio del corriente año: "Atento a la incomparecencia del Sr. DANIEL JORGE SARAMAGA RODRIGUEZ y tomando en consideración que los domicilios consignados en las distintas citaciones que se le han cursado hasta el momento son los únicos con los que cuenta este Tribunal, cítese al nombrado por edictos (art. 150 del CPPN), a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro del tercer día de notificado, a los efectos de prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del CPPN, habiéndosele calificado provisoriamente su conducta como constitutiva del delito de defraudación a la administración pública (174, inc. 5º del CP). Ello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada. Líbrese a los efectos referidos, el correspondiente oficio al Boletín Oficial. Firmado: Jorge Luis Ballestero, Juez Federal".
Secretaría, 3 de julio de 2003.
Vanesa Maura Risetti, secretaria federal.
e. 14/7 Nº 419.952 v. 18/7/2003

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, por ante la Secretaría Nº 3 a mi cargo, notifica a JORGE ALEJANDRO LE CLERE, por cinco días a partir de la primera publicación del presente que en la causa número 19.685/ 2002, caratulada "LE CLERE, JORGE ALEJANDRO s/Infracción Ley 23.737" se resolvió con fecha 2 de julio de 2003: Cítese a JORGE ALEJANDRO LE CLERE mediante la forma prevista por el art. 150 del C.P.P.N. a fin de que comparezca ante estos estrados dentro del tercer día de notificado con el objeto de prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, haciéndole saber que su conducta ha sido calificada provisoriamente como incursa en el delito previsto y reprimido en el art. 14 párrafo primero de la Ley 23.737. Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 3, 2 de julio de 2003.
Vanesa Maura Risetti, secretaria federal.
e. 14/7 Nº 419.972 v. 18/7/2003

El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, por ante la Secretaría Nº 4, interinamente a mi cargo, notifica a MARTA PATRICIA SCHIATTINO por cinco días a partir de la primera publicación del presente que en la causa Nº 5698/ 997 "MARTA PATRICIA SCHIATTINO s/Inf. Ley 23.737" se resolvió con fecha 3 de julio de 2003: Cítese a MARTA PATRICIA SCHIATTINO mediante la forma de estilo prevista en el art. 150 del C.P.P. para que dentro del quinto día de notificada comparezca ante este Tribunal, con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 23.737, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. Fdo.: Esteban H. Murano, Secretario Federal". Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 4, 3 de julio de 2003.
Agustina I. Rodríguez, secretaria.
e. 14/7 Nº 419.971 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, a cargo del Dr. Jorge L. Ballestero, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Agustina Rodríguez, cita y emplaza a FERNANDO SEBASTIAN CARVALHO, argentino, nacido el 5/7/1973, D.N.I. 23.377.129, hijo de Juna José y Ana María Méndez, para que se presente en este Juzgado sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 3º de Capital Federal en los autos Nº 10.783/01, Caratulados "CARVALHO, FERNANDO SEBASTIAN s/Infracción Ley 23.737" dentro del quinto día de notificado, a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto a su respecto, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenar su inmediata detención a la Policía Federal. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Secretaría, 4 de julio de 2003.
Esteban H. Murano, secretario federal.
e. 15/7 Nº 420.074 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, a cargo del Dr. Jorge L. Ballestero, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Agustina Rodríguez, cita y emplaza a MARCELO FAVIO RODRIGUEZ, argentino, nacido el 29/5/1965, D.N.I. 17.456.929, hijo de José Pedro y Dora Palma, para que se presente en este Juzgado sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 3º de Capital Federal en los autos Nº 696/02, caratulados "RODRIGUEZ, MARCELO PABLO s/Infracción Ley 23.737", dentro del quinto día de notificado, a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto a su respecto, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenar su inmediata detención a la Policía Federal. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Secretaría, 4 de julio de 2003.
Esteban H. Murano, secretario federal.
e. 15/7 Nº 420.075 v. 21/7/2003

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 interinamente a cargo del Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría Nro. 6, a mí cargo, cita y emplaza a ROJAS BENITES ADALBERTO, para que se presente a estar a derecho, dentro del tercer día de publicación del presente en causa Nro. 1414/02 que se le sigue por el delito previsto y penado por el art. 14 de la ley 23.737, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo dispuesto por el art. 150 última parte del primer párrafo del Código Procesal Penal.
Secretaría Nro. 6, 4 de julio de 2003.
Marcelo E. Sonvico, secretario federal.
e. 14/7 Nº 420.097 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, interinamente a cargo del Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría n° 6, a cargo del Dr. Marcelo Sonvico, sito en la calle Comodoro Py 2002 piso 3° de Capital Federal, cita y emplaza a MARTHA NELIDA LAMAS con DNI nro. 3.606.718, para que dentro del tercer día de notificado de la presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa n° 17647/02 caratulada "LAMAS MARTHA NELIDA y Otro s/Estafa y Otro" bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarada rebelde y ordenar su inmediata captura.
Secretaría 6, 8 de julio de 2003.
Marcelo E. Sonvico, secretario federal.
e. 16/7 Nº 420.384 v. 22/7/2003

Nº 4

Emplácese a AMADEO ERNESTO CASELLA (D.N.I. 8.586.455) para que comparezca a este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, interinamente a cargo del Dr. Jorge L. Ballestero, Secretaría Nº 8, a cargo del suscripto dentro de los cinco días hábiles de efectuada la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia.
Secretaría, 1 de julio de 2003.
Pablo F. Parenti, secretario.
e. 15/7 Nº 420.066 v. 21/7/2003

Emplácese a JOSE GAMBOA FERRUFINO (boliviano, casado, chofer, cuyo último domicilio conocido es el de la Villa 11-14, manzana 1, casa 55) para que comparezca ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, interinamente a cargo del Dr. Jorge Ballestero, Secretaría N° 7, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.
Secretaría N° 7, 4 de julio de 2003.
Eduardo A. Nogales, secretario federal.
e. 17/7 N° 420.340 v. 23/7/2003

Emplácese a SANDRA CLAROS ANDRADA (boliviana, casada, cuyo último domicilio conocido es el de la Villa 11-14, manzana 1, casa 55, empleada) para que comparezca ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, interinamente a cargo del Dr. Jorge Ballestero, Secretaría N° 7, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.
Secretaría N° 7, 4 de julio de 2003.
Eduardo A. Nogales, secretario federal.
e. 17/7 N° 420.342 v. 23/7/2003

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, Secretaría Nº 9 a mi cargo, en la causa Nº 18.493/02 caratulada "PICCO MARCELINA MARGARITA s/Defraudación contra la Administración Pública", cita y emplaza a MARCELINA MARGARITA PICCO (DNI Nº 670.991) a fin de que comparezca a este Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria a tenor del art. 294 del CPP Nación, en el término de tres días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparecencia injustificada.
Secretaría Nº 9, a 3 de julio de 2003.
Carlos R. Leiva, secretario.
e. 14/7 Nº 420.010 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, Secretaría N° 9 a mi cargo, en la causa N° 9485/2000 caratulada "AICATUIRO y Otros s/Supresión del Estado Civil" cita y emplaza a ELSA THOMPSON PAREDES (paraguaya, con CI paraguaya 1955610, soltera, se desconocen otros datos); para que dentro del quinto día a contar desde la última publicación comparezca a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en la causa y ordenarse su captura internacional en caso de inasistencia injustificada.
Secretaría N° 9, 8 de julio de 2003.
Carlos R. Leiva, secretario.
e. 17/7 N° 420.333 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Norberto M. Oyarbide, Secretaría N° 9, a cargo del Dr. Carlos R. Leiva, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO FERNANDEZ por el término de cinco días a contar a partir de la última publicación del presente, a fin de que comparezca ante estos estrados, sito en la Avda. Comodoro Py 2002, 3° Piso, en la causa 926/00 caratulada "UNIDAD POSTAL N° 3926 s/Violación de Correspondencia Agravada" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "///nos Aires, 10 de julio de 2003... líbrese oficio al Director del Boletín a fin de que se sirva publicar edictos por un plazo de cinco días —Art. 150 del C.P.P.N.— con el objeto de notificar a CARLOS ALBERTO FERNANDEZ (titular del D.N.I. N° 21.486.726) que deberá comparecer ante los estrados de este Tribunal dentro del quinto día de la última publicación con el objeto de prestar declaración indagatoria —Art. 294 del C.P.P.N.— en el marco de la causa 926/00 caratulada "UNIDAD POSTAL NRO. 3926 s/Violación de Correspondencia Agravada" del registro de la Secretaría N° 9 del Juzgado y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia injustificada". Fdo.: Norberto Oyarbide, juez federal. Ante mí: Carlos R. Leiva, secretario.
e. 17/7 N° 420.371 v. 23/7/2003

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 interinamente a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, sito en Av. Comodoro Py 2002, 4° Piso de esta Ciudad, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Oscar Isidro Aguirre, quien suscribe, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de los autos 14.543/99 que se sigue a los Sres. JOHNY PONCE MONTALVO, FELIPE CEBALLOS, RUBE MAXIMINA LORENZO ANASTASIO Y CARLOS ANTONIO ZELAYA por infracción a la ley 22.362, se ha ordenado la citación de los antes mencionados, dentro de los cinco días hábiles a contar desde la última publicación, en horario hábil y a los efectos de recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.
Secretaría, 3 de julio de 2003.
Oscar I. Aguirre, secretario federal.
e. 17/7 N° 420.314 v. 23/7/2003

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8, del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría Nº 16 del Dr. Juan Martín Hermida, en la causa Nº 16.275/2002 caratulada "WANG HANG s/Falsificación Documento destinado a Acreditar la Identidad de las Personas", notifíquese a WANG HANG, nacido el día 7 de enero de 1980 en República de China, de estado civil soltero, quien deberá comparecer ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 —sita en la Avda. Comodoro Py 2002, 5º piso, Cap. Fed.—, dentro de las 48 hs. de notificado y en horario hábil, a fin de cumplir con la audiencia que prevé el artículo 353 bis segundo párrafo del C.P.P.N., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura inmediata, en caso de no comparecer sin grave y legítimo impedimento que lo justifique.
Juan Martín Hermida, secretario.
e. 14/7 Nº 420.021 v. 18/7/2003

Nº 10

El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10 del Dr. Juan José Galeano, Secretaría Nº 19 del Dr. Javier E. Helou, cita y emplaza en el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, a DIEGO ADRIAN LATORRE, DNI 23.073.235, para que comparezca a los estrados del Tribunal dentro del quinto día a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 2003.
Javier E. Helou, secretario federal.
e. 14/7 Nº 419.962 v. 18/7/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5, a cargo de la Dra. Susana Córdoba, Secretaría N° 10, a cargo de la suscripta, sito en Tucumán 1381, Piso 4, Capital Federal, cita a que comparezca a estar a derecho a BOSOLASCO ANA MARIA, a tenor de la siguiente providencia recaída en los autos "FISCO NACIONAL (D.G.A.) c/BOSOLASCO ANA MARIA s/Ejecución Fiscal" Expediente N° 8935/ 00. Como recaudo se transcribe el auto que ordena el presente: "Buenos Aires, 16 de octubre de 2002... publíquese edicto por el término de dos días en el Boletín Oficial, a fin de que el demandado tome en autos la intervención que por derecho corresponde, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C.C.N.). — Fdo.: Dra. Susana Córdoba, juez federal". Queda Ud. debidamente notificado.
Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.
Angélica M. Novaco, secretaria federal.
e. 17/7 N° 43 v. 18/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 24

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 24, Secretaría N° 131, en el Sumario N° 20585/03 caratulado "GIAMBARESI, ...S Dcia...", notifica y emplaza mediante edictos por el término de tres (3) días a ARIEL EMILIO ALEGRE, argentino, de 20 años de edad, nacido el día 3 de octubre de 1983 en Puerto Márquez, Entre Ríos, desocupado, con último domicilio conocido en la calle Pellegrini y Mitre de El Talar, Pcia. de Bs. As., que deberá comparecer ante el Tribunal, a fin de concretar su declaración indagatoria; ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendar su inmediata captura.
Secretaría N° 131, 1 de julio de 2003.
Fabiana E. Palmaghini, secretaria.
e. 17/7 N° 420.364 v. 21/7/2003

N° 31

"///nos Aires, 18 de junio de 2003... Respecto de EDUARDO NESTOR IACOVINO (D.N.I. N° 4.540.820) cuya indagatoria también fuera dispuesta a fs. 1353/54 y reiterada a fs. 1372, atento a su incomparecencia a las audiencias que le fueran allí fijadas, cíteselo mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial durante el término de cinco días y para que dentro de los tres días de su última publicación el nombrado se presente en este Tribunal a prestar declaración indagatoria en esta causa en la que se encuentra acusado de los delitos de estafa y falsedad ideológica, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y ordenarse a la Policía Federal Argentina su captura. Notifíquese. — Fdo.: Susana Castañera de Emiliozzi (juez). Ante mí: Carlos F. Cociancich (secretario)".

Buenos Aires, 18 de junio de 2003.

e. 17/7 N° 420.230 v. 23/7/2003

Nº 38

Por orden de S.S., Dra. Wilma López, titular del Juzgado de Instrucción Nro. 38, Secretaría Nro. 132, a mi cargo, en la causa Nro. 32.079/03 caratulada "OGAS ANGEL GUMERCINDO s/Coacción", se cita por edictos a ANGEL GUMERCINDO OGAS, a quien se le imputa el delito de coacción, para que comparezca al Tribunal dentro del tercer día, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de junio de 2003.

Alfredo Olivan, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 2/7/2003 al 8/7/2003.

e. 16/7 Nº 419.035 v. 22/7/2003

Nº 44

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 44 del Dr. Eduardo Daffis Niklison, Secretaría Nro. 115, a cargo del Dr. Néstor Rodolfo Moroni, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación a PATRICIA MARIEL ZARRANZ y a JOSE HUGO SANCHEZ en la causa Nro. 120.424/2000 que se le sigue a los nombrados por el delito de estafa en tentativa a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ordenarse su inmediata detención al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 2003.

Eduardo A. Daffis Niklison, juez.

Néstor Rodolfo Moroni, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 11/7 al 15/7/2003.

e. 17/7 Nº 419.992 v. 21/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 5, Secretaría N° 10 cita y emplaza por cinco días a contar de esta publicación a NELIDA ALICIA JAREÑO —LC N° 4.284.340— a fin de notificarse del auto de fojas 177 el cual se transcribe a continuación: "///nos Aires, de junio de 2003… Cítese a prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del CPP, a NELIDA ALICIA JAREÑO en la audiencia señalada para dentro del quinto día de notificada a las 9 hs. bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su captura en caso de inasistencia injustificada. A tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial". Fdo.: Dr. Horacio A. Artabe, juez nacional.

Buenos Aires, 20 de junio de 2003.

Karina Rosario Perilli, secretaria.

e. 16/7 N° 420.262 v. 22/7/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por cinco días a contar desde esta publicación a JORGE ENRIQUE RAU a fin de notificarse del auto que se transcribe a continuación: "///nos Aires, de junio de 2003… no habiendo sido posible localizar a JORGE ENRIQUE RAU, cíteselo a prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P. por edictos a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial (art. 150 del C.P.P.), fijándose audiencia para el día 29 de agosto próximo a las 10 horas, debiendo comparecer el nombrado bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de inasistencia injustificada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Horacio A. Artabe, juez nacional. Ante mí: Dra. Karina R. Perilli, Secretaria.

Buenos Aires, 30 de junio de 2003.

e. 16/7 N° 420.263 v. 22/7/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por cinco días a contar de esta publicación a ANGEL ROBERTO CABRERA —DNI N° 22.609.640— a fin de notificarse del auto de fojas 295 el cual se transcribe a continuación: "///nos Aires, 19 de junio de 2003… Cítese a prestar declaración indagatoria en carácter ampliatorio a ANGEL ROBERTO CABRERA, en la audiencia señalada para dentro del quinto día de notificado a las 9 hs. bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar la captura en caso de inasistencia injustificada. A tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial". Fdo.: Dr. Horacio A. Artabe, juez nacional.

Buenos Aires, 20 de junio de 2003.

Karina Rosario Perilli, secretaria.

e. 16/7 N° 420.264 v. 22/7/2003

Nº 6

Juzgado Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12. Se notifique a CECILIA MARCELA PARADA RIOSECO que se ha resuelto con fecha 24 de junio de 2003: I) Declara extinguida por prescripción la acción penal emergente de autos respecto de CECILIA MARCELA PARADA RIOSECO y PAULA GABRIELA MAINO, en orden al hecho consistente en el libramiento del cartular Nº 36367883 del Banco Boston, Casa Central, perteneciente a la cuenta corriente Nº 57/5154/04 a nombre de CECILIA MARCELA PARADA RIOSECO, el que presentado al cobro fue rechazado por orden de no pagar con fondos (arts. 62, inc. 2º, 63, 67 y 302 del C.P.). II) Sobreseer totalmente en la presente causa Nº 2700/98 y respecto de CECILIA MARCELA PARADA RIOSECO y PAULA GABRIELA MAINO, en razón a lo dispuesto precedentemente (art. 336 inc. 1º del C.P.P.). III) Sin costas (art. 529 y ccdantes. del CPP). El hecho que se le imputa a la nombrada PARADA RIOSECO está tipificado en el art. 302 del C.P.P. Auto que ordena la presente: "///nos Aires, 24 de junio de 2003: Autos y Vistos:… Considerando:… Resuelvo: I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente de autos respecto de CECILIA MARCELA PARADA RIOSECO y PAULA GABRIELA MAINO, en orden al hecho consistente en el libramiento del cartular Nº 36367883 del Banco Boston, Casa Central, perteneciente a la cuenta corriente Nº 57/5154/04 a nombre de CECILIA MARCELA PARADA RIOSECO el que presentado al cobro fue rechazado por orden de no pagar con fondos (arts. 62 inc. 2º, 63, 67 y 302 del C.P.). II) Sobreseer totalmente en la presente causa Nº 2700/98 y respecto de CECILIA MARCELA PARADA RIOSECO y PAULA GABRIELA MAINO, en razón a lo dispuesto precedentemente (art. 336 inc. 1º del C.P.P.). III) Sin costas (art. 529 y ccdantes. del CPP). Regístrese, notifíquese a la Fiscalía, a MAINO por cédula (ver fs. 312) y a PARADA RIOSECO por edictos. Una vez firme comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese previa certificación actuarial. Fdo.: Dr. Marcelo I. Aguinsky (Juez). Ante mí: Dr. Guillermo D. Brugo (Secretario)".

Buenos Aires, 30 de junio de 2003.

e. 14/7 Nº 419.974 v. 18/7/2003

N° 7

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7, Secretaría N° 13, cita en causa N° 5845, caratulada "DE COLAIACOVO, MIRIAN s/Inf. Ley 22.415", a MIRIAM BEATRIZ MARTINEZ DE COLAIACOVO por edictos, por el término de ley, para que dentro del quinto día de notificado concurra a este Tribunal a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPP), en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ordenar su captura y declarar su rebeldía. Fdo.: Guillermo Juan Tiscornia, juez nacional. Ante mí: Héctor Daniel Ochoa, secretario. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de junio de 2003.

Héctor Daniel Ochoa, secretario.

e. 16/7 N° 420.228 v. 22/7/2003

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

Nº 1

El señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Manuel Humberto Blanco, Secretaría Penal Nº 2 a cargo de la Dra. Liliana Laura Alico, cita y emplaza a MANUEL ROBERTO MARTINO, DARIO DANIEL DIAZ y OSCAR KUPERMAN, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de tres días, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial, a los efectos de prestar declaración indagatoria a tenor de lo dispuesto por el art. 294 del CPPN, por considerárselos sospechosos de la comisión del delito previsto y reprimido por el art. 194 del Código Penal, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer serán declarado rebelde. Arts. 150 y 288 del CPPN. Para mayor recaudo legal se transcribe el auto que ordena tal medida: "//Plata, 30 de junio de 2003. Autos y Vistos:… Y Considerando:… Resuelvo:… II) Cítese por edicto a MANUEL ROBERTO MARTINO, DARIO DANIEL DIAZ y a OSCAR KUPERMAN para que comparezcan a este Tribunal a los fines de prestar declaración indagatoria a tenor de lo dispuesto por el art. 294 del CPPN, por considerarlos sospechosos de la comisión del delito previsto y reprimido por el art. 194 del Código Penal —…impedir, estorbar o entorpecer el normal funcionamiento de los transportes… o los servicios públicos, de comunicación, de provisión de agua…—, el que será publicado por cinco días en el Boletín Oficial, para que en el término de tres días a contar de su publicación, los nombrados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Arts. 150 y 288 del CPPN. Fdo.: Dr. Manuel Humberto Blanco, Juez Federal".

Secretaría Penal Nº 2, 1 de julio de 2003.

Liliana Laura Alico, secretaria federal.

e. 14/7 Nº 419.944 v. 18/7/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

N° 2

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, cita y emplaza a FRANCISCO OSCAR ESPINDOLA, titular del DNI n° 17.050.240 a comparecer a este Tribunal, sito en la calle Machado N° 740, entrepiso, de Morón, dentro del tercer día de la última publicación, con el objeto de recibirle declaración indagatoria —conforme lo normado por el artículo 294 del C.P.P.N.— en relación a la causa N° 2236 del registro de la Secretaría N° 8, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Morón, 8 de julio de 2003.

Carlos A. Silva, secretario federal.

e. 17/7 N° 420.372 v. 23/7/2003

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

S.S. el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Guillermo Adolfo Quadrini, en la causa Nº 53.808, caratulados "MARINA JULIO CESAR - Uso Doc. Pco. Autom. Adulterado", cita, llama y emplaza por el término de cinco días al ciudadano DIEGO RAMON PERALTA, DNI Nº 16.957.505, con último domicilio conocido en Avda. Santa Fe Nº 2276 de Capital Federal, para que en el plazo improrrogable de cinco días a contar de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 1, a estar a derecho en la causa de referencia.

Concepción del Uruguay, 30 de junio de 2003.

Mariela R. de Di Pretoro, secretaria.

e. 14/7 Nº 419.999 v. 18/7/2003

JUZGADO FEDERAL USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

El Juzgado Federal de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (sito en Goleta Florencia Nº 1686 de esta ciudad), a cargo del Dr. Federico H. Calvete, Secretaría Penal Nº 1 a cargo del Dr. Eduardo A. Belforte, notifica, cita y emplaza a CESAR LEONARDO MECHULAN, lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe: "Ushuaia, 24 de junio de 2003… notifíquese, cítese y emplácese, por medio de edictos conforme lo dispone el art. 150 del CPP, los que se deberán publicar por cinco (5) días en el Boletín Oficial, a CESAR LEONARDO MECHULAN, DNI Nº 21.931.206, con últimos domicilios conocidos en Zorro Colorado, Casa Nº 08 de esta ciudad y Bruselas Nº 990 de la localidad de Santa Clara del Mar, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de cinco días a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Tribunal —Goleta Florencia Nº 1686, Ushuaia, Tierra del Fuego—, a los efectos de prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 18.164 caratulada "MECHULAN, CESAR LEONARDO s/Infrac. Art. 33, Ley 17.671 C.P.", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlo rebelde, y ordenar su captura" … (Fdo.): Federico H. Calvete, Juez Federal. Ante mí: (Fdo.): Eduardo Ariel Belforte, Secretario.

Ushuaia, 24 de junio de 2003.

e. 14/7 Nº 420.004 v. 18/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
1	105	NICOLAS M. GUZMAN	04/07/2003	MARWAN EL MASSRI	3	DEFRAUDACION
19	159	RODRIGO M. PAGANO MATA	25/06/2003	ALBERTO FERNANDEZ (DNI 14.589.583)	3	SUPRESION DEL ESTADO CIVIL
19	159	RODRIGO M. PAGANO MATA	02/07/2003	CARMEN URSULA QUIROGA TIPACTI (legajo de identidad de la División Homicidios de la P.F.A. serie A.G.D. nros. 619.862, 633.021 y 633.117, con último domicilio conocido en la calle Gorriti 4199 de esta ciudad, peruana, nacida el 21 de octubre de 1955, hija de Pedro y de Angélica Zoilda)	5	Nº 15.794/02
31	119	CARLOS FEDERICO COCIANCICH	24/06/2003	RAUL OSCAR SOSA -argentino, DNI Nº 4.697.408-	3	Nº 14.827/2003 - ROBO EN TENTATIVA
31	119	CARLOS FEDERICO COCIANCICH	20/06/2003	JUAN ROJAS Y PATRICIA MORALES	3	ABUSO SEXUAL
31	119	CARLOS FEDERICO COCIANCICH	24/06/2003	FRANCISCO ANTONIO BRUM MENDEZ	3	ROBO CON ARMAS
31	119	CARLOS FEDERICO COCIANCICH	02/07/2003	RUBEN OSVALDO SILVA -argentino, titular del DNI nº 6.082.105, nacido el 1 de octubre de 1948, hijo de Domingo Apolinario y de Catalina Angela Montaner, con último domicilio conocido en la calle Bolivia 3861 de esta ciudad	5	Nº 10.027/2003 - DEFRAUDACION POR DESBARATAMIENTO

e. 15/7 Nº 148 v. 21/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
5	116	MARISA A. MURADO	08/07/2003	JORGE BORELLO, cuyos demás datos filiatorios se desconocen.	3	-
5	116	MARISA A. MURADO	08/07/2003	FEDERICO NICOLAS LUNA (DNI Nº 30.795.088, nacido el 17 de enero de 1984 en Capital Federal)	3	Nº 27.677/02
5	116	MARISA A. MURADO	08/07/2003	RAMON ANTONIO MAGALLANES, DNI Nº 18.073.689	3	-
5	116	MARISA A. MURADO	08/07/2003	PABLO DARIO AGAZZI, titular del DNI Nº 26.849.870	3	Nº 137.193/00
21	165	MARCELO A. SANCHEZ	10/07/2003	VICTOR MARIO ESPINDOLA	3	-
40	139	JORGE A. AVILA HERRERA	04/07/2003	CLELIA BEATRIZ BENICASA DE SPERHS, DNI Nº 6.473.539	3	ESTAFA

e. 16/7 N° 150 v. 22/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
11	133	MARCELA LAURA GARCIA	03/07/2003	ROLANDO JAVIER PEREZ O “LARA”	3	HOMICIDIO
38	132	ALFREDO OLIVAN	02/07/2003	JUAN ANTONIO GONZALEZ, DNI Nº 12.129.493	3	Nº 11.674/03 - ABUSO DESHONESTO
41	112	CHRISTIAN C. MAGNONE	11/07/2003	GUSTAVO ERNESTO CORREA	5	DEFRAUDACION

e. 17/7 N° 151 v. 23/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
42	106	LAURA G. BRUINARD	30/06/2003	MARTA INES FLORES	1	Nº 27931/96 (67794) - ESTAFA
42	106	LAURA G. BRUINARD	18/06/2003	LILIANA KARINA BUSTOS	1	-
42	106	LAURA G. BRUINARD	30/06/2003	NORMA ETELVINA MARTINEZ	1	Nº 27931/96 (67794) - ESTAFA
42	106	LAURA G. BRUINARD	30/06/2003	HUMBERTO NESTOR CEJAS	1	Nº 27391/96 (67794) - ESTAFA
42	106	LAURA G. BRUINARD	30/06/2003	JOSE FRANCISCO LOPEZ	1	27931/96 (67794) - ESTAFA

e. 17/7 N° 152 v. 21/7/2003

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 26 de mayo de 2003, se decretó la quiebra de COMUNICACIONES GRADOX S.R.L., 30-61848919-8 en la que se designó síndico a la Dra. Lidia Elsa Albite, con domicilio en Tacuarí 119, EP, Depto. 5 de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de agosto de 2003. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 19 de junio de 2003.

Adriana Bravo, secretaria interina.

e. 15/7 Nº 420.068 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marta Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 27 de junio del 2003, se decretó la quiebra de: “BARRETO GAUTO ANTONIA s/Quiebra (en el Ped. de Q. por: EMPRENDIMIENTO RECOLETA SA” (expte. 81.230), CUIT. 27-92877255-7 en la que se designó síndico al Dr. Mario Gabriel Sogari, con domicilio en Montevideo 734, piso 2° “B” Tel. 4811-4581/1058, de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de septiembre del 2003. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7° L.C.).

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.

Adriana Bravo, secretaria interina P.A.S.

e. 16/7 N° 420.225 v. 22/7/2003

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, hace saber por cinco días que con fecha 21 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de COSTA FABRICIO ARIEL, DNI Nº 25.914.729 y CUIT Nº 20-25914729-9, y se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de agosto de 2003 (art. 32 L.C.Q.) en el domicilio del síndico Fernando Ezequiel Aquilino de la calle Lavalle 1459, 5º “92”, Capital, Tel. 4374-3154 / 15-5402-5715, y que cuentan hasta el 3 de sep-

tiembre de 2003 para impugnar los créditos insinuados y/o contestarlos ante el síndico hasta el día 18 de septiembre de 2003, fijándose los días 3 de octubre de 2003 y 17 de noviembre de 2003 para presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber que: a) Se ordena al fallido y a terceros entregar al síndico dentro del quinto día los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes al quebrado. b) Intimar al fallido para que en un plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su ubicación, composición, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio, así como su clave de identificación tributaria. c) Prohíbase hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. d) Intímase al fallido a que dentro del término de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados "COSTA FABRICIO ARIEL s/Quiebra" Expte. Nº 83.178), en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 15/7 Nº 420.108 v. 21/7/2003

Nº 3

El Jdo. Nac. de 1º Inst. en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Sec. Nº 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Callao 635 Piso 6º Ciudad Autónoma de Bs. As., intima por cinco días a quien/es resulten tenedor/es de los automotores de la fallida "ESTIBAJES Y TRANSPORTES S.A.", a saber: B183012, B0333748, B1130172, B1171875, B1489287, B1489882, B1558572, B1654569, B2017745, B2077646, C0632304, C0654619, C0744282, C0750063, C0766267, C0805405, C0864479, C0864906, C0918365, C0918366, C0986690, C0986693, C1220248, C1278335, C1278615, C1329061, C1329242, E0071600, M0160315, WVC-118, TVU-976 y TVU-977 a efectos de que los pongan a disposición de este Tribunal junto con su documentación original. Asimismo se cita por cinco días al presidente de la fallida Sr. Raúl Vicente Vitale DNI 10.979.122, a efectos de que informe a este Tribunal la ubicación precisa de dichos automotores, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado y Secretaría junto con su documentación original, bajo apercibimiento de remitir los antecedentes a la Justicia Penal.

Buenos Aires, 1º de julio de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 14/7 Nº 419.975 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, sito en Av. Callao 635, piso 6º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de JOSE ANTONIO MOLINA (DNI 93.712.197) con fecha 9 de junio de 2003, en la cual se ha designado como síndico al contador Marcelo Carlos Rodríguez, con domicilio en Cerrito 146, piso 6º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de setiembre de 2003. El síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la Ley 24.522 el día 5 de noviembre de 2003 y el que se refiere el art. 39 de la misma ley el día 18 de diciembre de 2003. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico los libros, papeles comerciales y bienes en el término de 24 horas, debiendo abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a los terceros que tengan documentación y/o bienes de la fallida para que los pongan a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Firmado: Dr. Rodolfo Antonio Herrera, juez.

Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas, secretaria.
e. 15/7 Nº 420.080 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, Secretaría número 5, comunica por cinco días la quiebra de "ANTON HNOS. S.R.L.", decretada el 27 de mayo de 2003. Síndica: María Cenatiempo, con domicilio en Avenida de Mayo 1365 piso 7° oficina "65" de Capital Federal, e intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo; b) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; c) Constituya en autos domicilio procesal dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intima a quienes tengan bienes y documentación de aquélla para ser puestos a disposición de la síndica, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar a la síndica los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 28 de agosto de 2003. La síndica deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley de Quiebras, los días 9 de octubre de 2003 y 20 de noviembre de 2003, respectivamente.

Buenos Aires, 23 de junio de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 16/7 N° 420.257 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5 a mi cargo, sito en Av. Callao N° 635, piso 6° Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 18 de junio de 2003 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de LUIS MARIA CETRA (LE 4.558.392). Se ha designado síndico al Dr. Oscar Serventich, con domicilio en Piedras N° 1319, Ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el 5 de septiembre de 2003. Presentación el informe individual: 17 de octubre de 2003. Presentación del informe general: 28 de noviembre de 2003. Audiencia informativa: 4 de junio de 2004 a las 10 horas, en la sala de audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 17/7 N° 26.848 v. 23/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en la Av. Callao 635, 6° piso, comunica por cinco días la quiebra de la sociedad GRUTTI S.A., CUIT N° 30-64133713-3, decretada con fecha 29 de mayo de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Oscar Luis Serventich, con domicilio en Piedras 1319, hasta el día 28 de agosto de 2003. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 L.C. los días 9 de octubre de 2003 y 20 de noviembre de 2003, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros, a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquella sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimada a cumplir con los recaudos del art. 86 L.C., a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas, y a constituir domicilio dentro de las 48 hs.

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 17/7 N° 420.398 v. 23/7/2003

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Anta, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES INTEGRADOS S.A. s/Quiebra", Expte. N° 81.958. Síndico Vicente Carlos Alberto, Av. Corrientes 2166, piso 12°, Of. "A", donde los acreedores posteriores al concurso deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/9/03, en el horario de 14 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 8 de julio de 2003.
Carlos Alberto Anta, secretario.
e. 17/7 N° 420.335 v. 23/7/2003

N° 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial 5 a/c Dr. G. Vassallo Secretaría 9 Dra. Valeria Pérez Casado Cap. Fed. en los autos "PENNO OSCAR s/Concurso Prev." Expte. 55314/03 hace saber por cinco días que el 4 de junio 2003 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de PENNO O. CUIT 20-20685785-5 y que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el 15 de agosto de 2003 en el domicilio del Síndico Flora Pazos en la calle Montevideo 527 1º 4 TE 4372-5101. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC, los días 29/9 y 10/11 de 2003. Audiencia informativa 27 de abril 2004 a las 10:00 hs.

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.
e. 14/7 Nº 20 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9, a cargo del Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de junio del 2003, se decretó la quiebra de GEMAR PLASTIC S.A. designándose como síndico al contador Flora Marcela Pazos, con domicilio en Montevideo 527 1er. piso "4", T.E. 4372-5130, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de septiembre del 2003. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 17 de octubre del 2003 y 28 de noviembre del 2003. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 18 de junio del 2003 …publíquense edictos… Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo, juez.

Buenos Aires, 1 de julio de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.
e. 16/7 N° 420.229 v. 22/7/2003

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos Angel Ferrario, Secretaría N° 12 a cargo del Dr. Emilio Méndez Sarmiento, sito en Diagonal Roque S. Peña N° 1211, piso 2°, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "MADET S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. N° 46.197, con fecha 3 de julio de 2003 se decretó la apertura del concurso preventivo de MADET S.A. con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1381, piso 10, Capital Federal, en el cual se designó síndico al Ctdor. Luis Rolando Benedossi, con domicilio en Maipú 812, 6° "E", ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de octubre de 2003. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 21 de noviembre de 2003 y 30 de diciembre de 2003, respectivamente. La audiencia informativa prevista en el artículo 45 de la referida ley se llevará a cabo el día 16 de abril de 2004 a las 10:00 hs. Firmado: Emilio Méndez Sarmiento, Secretario. Para su publicación en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de junio de 2003.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 17/7 N° 697 v. 23/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de INVERLACEGA S.R.L. habiéndose designado síndico al contador Francisco Guerreño con domicilio en Rodríguez Peña 794, 1° "A". Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de setiembre de 2003, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 20 de octubre de 2003 y 1 de diciembre de 2003 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs. constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de julio de 2003.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 17/7 N° 420.394 v. 23/7/2003

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal, comunica que con fecha 12 de junio de 2003 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de LIBRERIA Y PAPELERIA A.W. S.R.L., con domicilio en Jufré Nº 241, Capital Federal. Fíjase hasta el día 12 de agosto de 2003 para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos ante el síndico designado Daniela Fabiana Frisone, con domicilio en Sarmiento Nº 1371, piso 7º "701" de Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 24 de septiembre de 2003 y 5 de noviembre de 2003. Fíjase como fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 45 LC, el día 5 de mayo de 2004 a las 8:30 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 15/7 Nº 7866 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7. Secretaría N° 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "MAQUEDA GUSTAVO ANTONIO s/Quiebra". El síndico designado es Ickowicz Guillermo Alberto con domicilio en la calle Talcahuano 768 Piso 9° de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 19 de septiembre de 2003; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 16/7 N° 420.266 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaria N° 13, comunica por cinco días que se ha decretado la Quiebra de "IMPRESORA AR-YA S.R.L. s/Quiebra". El síndico designado es Romeo Alicia Rita con domicilio en la calle Rodríguez Peña 694 Piso 5° "G" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 19/9/03; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los Estrados del Juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 16/7 N° 420.267 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14 a cargo de la Dra. Agustina Díaz Cordero, sito en Diagonal R. S. Peña 1211 Piso 2° de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "D'AMICO CARLOS RUBEN s/Concurso Preventivo" Expediente 79.574, con fecha 20 de junio de 2003 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de CARLOS RUBEN D'AMICO, Titular del D.N.I. N° 12.727.263, con domicilio real en Vilela 4063 de Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos, intimándoselos a ese efecto hasta el día 10/9/2003 ante la Sindicatura a cargo de Alicia Rita Romeo, con domicilio en Rodríguez Peña 694 Piso 5° Depto. "6" de Capital Federal (Tel: 4373-2068). El síndico deberá presentar los informes dispuestos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 22/10/2003 y 3/12/2003, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará con los acreedores que concurran el día 10/6/2004 a las 11:00 hs.

Buenos Aires, 4 de julio de 2003.
Agustina Díaz Cordero, secretaria interina.
e. 16/7 N° 567 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14, a mi cargo, comunica por cinco días la Quiebra de "BOITANO EDUARDO LUIS", cuyo síndico es el Contador Jorge Daniel Alvarez con domicilio constituido en la calle Bartolomé Mitre 1738 6° "D" de esta Capital Federal, ante quien deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 19/9/03. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 2 de julio de 2003.
Agustina Díaz Cordero, secretaria interina.
e. 16/7 N° 420.270 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "BUHL S.A.", cuyo síndico es el Contador José Antonio Planas con domicilio constituido en la calle Paraguay 631 6° "C" de esta Capital Federal, ante quien deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 23/9/03. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Agustina Díaz Cordero, secretaria interina.
e. 16/7 N° 420.275 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 13 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 1211, de Capital Federal, pone en conocimiento de los interesados que en autos N° 67.089 caratulados "COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR S.A. s/Liquidación s/Incidente de Distribución", se ha presentado nuevo proyecto de distribución de fondos —obrante a fs. 95/104— el que podrá ser observado dentro del término de diez días sobre omisiones, errores o falsedad de cualquiera de sus puntos. Publíquense edictos por (2) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 17/7 N° 730 v. 18/7/2003

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 15 a mi cargo, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 2 de junio de 2003, se ha declarado en concurso mercantil liquidatorio a "EBETOWN CONSULTING S.A. (Sucursal Argentina), CUIT 30-70727655-6. Es síndico el contador Dr. Norberto José Perrone con domicilio en la calle Constitución 2894 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 17 de septiembre de 2003. El síndico deberá presentar los días 30/10/2003 y 12/12/2003 respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.52. Queda intimada la fallida a entregar a la sindicatura sus bienes y libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, dentro del plazo de veinticuatro horas (art. 14 inc. 5° de la Ley 24.522); satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 4 del art. 11 en cinco días y en igual plazo de corresponder, los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho, e intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para ser puestos a disposición del síndico, en el plazo de tres días, desde la última publicación de edictos.
Rodolfo H. Lezaeta, secretario.
e. 17/7 N° 420.373 v. 23/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 16 a mi cargo, con asiento en la Avenida Roque Sáenz Peña 1211, séptimo piso, Oficina 711 de la Capital Federal, en autos "ASTILLEROS MARCO S.A.I.C. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes" Expediente N° 81.783, hace saber por tres días que convoca a mejorar la oferta de compra en "block" presentada a fs. 92 y 116 respecto de los siguientes bienes muebles de la fallida a saber: Matrices Pandora, modelos N° 34, 320, 360 y la marca "Pandora", cuyo título de dominio es el N° 1.751.102 con vencimiento de la misma el 2/9/2009, en las condiciones físicas (regular estado conservación) y jurídica que las mismas se encuentren en la audiencia pública a celebrarse el día 7 de agosto de 2003. Toda oferta que se presente deberá hacerse en sobre cerrado, con indicación en su exterior únicamente de la carátula del juicio entregada en el Juzgado hasta las 9:30 del día 7 de agosto de 2003. El acto de adjudicación comenzará a los (30) treinta minutos del cierre de recepción de las ofertas en la sala de audiencias del Juzgado, Avenida Roque Sáenz Peña 1211, séptimo piso, Oficina 709, en el cual se procederá a la apertura de las mismas en acto público ante el suscripto. Las ofertas deberán contener las siguientes formalidades: 1) Persona física: Nombre, profesión, edad, documento de identidad, con denuncia de domicilio real y constitución de domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. 2) Persona jurídica: Deberá anejar los instrumentos constitutivos, aquellos que legitiman al presentante; y la decisión interna que justifica la oferta a la vez que deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. 3) Denuncia de la situación frente al IVA y número de CUIT. A los treinta minutos del cierre de la recepción de las ofertas se procederá a la apertura de los sobres, en caso de existir varias ofertas respecto de los bienes a venderse en block y en el mismo acto, se convocará a su mejora entre los oferentes presentes en la audiencia, conjuntamente con el oferente inicial quien podrá igualar la oferta mejor expresada en el expediente y ante igualdad de ofertas resultará adjudicatario definitivo de los mismos. En garantía de la seriedad del acto se hace saber a los señores interesados que las ofertas que se presenten en la modalidad referida y la mejora de las mismas, deberán ser un 5% superior a la oferta más alta. Déjase aclarado que la oferta comprende un precio inicial de $ 35.000 (pesos treinta y cinco mil). Los señores oferentes deberán proceder a depositar en garantía del mantenimiento de la misma y en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, el 10% del monto de la oferta (art. 205 inc. 5° seg. párr. LC), este depósito en garantía podrá ser imputado por los adjudicatarios a cuenta del precio total para el momento en que deban formalizar el pago de lo adquirido en el supuesto de que los bienes les fueran adjudicados. Aprobada la adjudicación, el saldo de precio se abonará dentro del plazo de cinco días (art. 205, inc. 8 L.C.) mediante depósito a efectuarse en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado en la cuenta L° 413, F° 121/5 cuyo incumplimiento traerá aparejada la automática resolución de la adjudicación, con pérdida de la garantía, a favor de este proceso concursal. No se admitirá la compra en comisión y la adjudicación recaerá en la que obtenga el más alto precio (art. 205 inc. 7° L.C.), decisión que será irrecurrible. Déjase aclarado que una vez realizada la apertura de sobres resultará improcedente que algún oferente tenga derecho a reacomodar los términos de su presentación para adecuarla tardíamente a las condiciones exigidas por el pliego (c. Com. Sala A, 6-12-1994 "PAPEL del Tucumán s/Quiebra). Aceptada la oferta y pagado el precio total por parte del adquirente, se entregarán los bienes en posesión de las matrices y del título marcario dentro de los diez días corridos siendo a cargo del adquirente los gastos de traslado que demanden la entrega de bienes a la vez que estará a su cargo los trámites inherentes a la correspondiente inscripción ante el registro marcario, todo ello, en el estado en que se encuentren, no aceptándose reclamo alguno respecto del estado de conservación, ni por deudas impositivas, municipales y/o provinciales, o vicios ocultos. Consecuentemente las ofertas de compra se facturarán por el precio neto que percibirá el concurso vendedor, con más el IVA en caso de corresponder. Resulta condición ineludible para cualquier planteo frente a la adjudicación del bien —cualquier planteo o eventual derecho, nulidad etc.— que junto con el escrito de promoción del mismo, deberá acreditarse haber depositado en autos y a la orden de V.S. el saldo total del precio obtenido bajo apercibimiento de ser desestimada liminarmente cualquier petición que se hubiere deducido. Queda establecido como condición ineludible de venta que la presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación por parte de los oferentes del auto dictado por el Tribunal de fecha 4 de junio de 2003 y lo dispuesto por auto de fecha 2 de julio de 2003 con las condiciones allí dispuestas. Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.
e. 17/7 N° 420.374 v. 21/7/2003

Nº 9

El Juzgado Nac. de 1º Inst. en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría Nº 18 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 P. 4, Cap. Fed., hace saber que con fecha 9 de junio de 2003 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de "SIDIS, MOISES" (DNI 4.258.653), designándose síndico al CPN Juan A. krimerman con domicilio en Uruguay 594 P. 5 "I", Cap. Fed., ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el día 9 de setiembre de 2003; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 ley 24.522 los días 21 de octubre y 2 de diciembre de 2003 respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa para el día 8 de junio de 2004 a las 11:00 hs.
Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Germán S. Taricco Vera, secretario.
e. 14/7 Nº 7813 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois (sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°), Secretaría N° 17 a cargo de la Dra. Claudia R. de Merenzon, comunica por cinco días que en los autos: "OROFRUTAL S.A. s/Quiebra", que con fecha 17 de junio de 2003, se decretó la quiebra de la deudora "OROFRUTAL SOCIEDAD ANONIMA" Inscripta en la Inspección General de Justicia el 15 de diciembre de 1982, bajo el N° 8835, Libro 98, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas, cuya denominación surge de su estatuto social, con domicilio en la calle Pasaje El Criollo 1380 de Capital Federal. (Se deja constancia que la sindicatura desconoce el N° de C.U.I.T. de la fallida), haciéndosele saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence día 25 de agosto de 2003 ante el síndico designado Contador Raúl José Abella, con domicilio constituido en Uruguay 660, Piso 3° "A" de Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. dentro de los plazos que vencen el 6 de octubre y 19 de noviembre de 2003 respectivamente. Intímese a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces; Intimar a los administradores de la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituyan domicilios procesales en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del juzgado. Citar a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 8 de octubre de 2003 a las 11 hs., a la que la que deberá recurrir el síndico.
Buenos Aires, 4 de julio de 2003.
Claudia Raisberg de Merenzon, secretaria.
e. 16/7 N° 420.279 v. 22/7/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20 a cargo del Suscripto, sito en Callao 635 P.B. Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 23/6/03 se decretó la Quiebra de MALITO ADRIANA ELENA en la cual ha sido designado síndico el contador Juan Carlos Pitrelli con domicilio constituido en Av. de Mayo 1260, 5° "N" Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 6/10/03 (ley 22.522: 32). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 17/11/03 y el general el día 17/2/04 (arts. 35 y 39 de la citada ley). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se libra el presente en los autos "MALITO ADRIANA ELENA s/Propia Quiebra" en trámite ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
Juan Gigglberger, secretario.
e. 16/7 N° 420.248 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19, a cargo de la Suscripta, sito en Callao 635 P.B. Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 24/6/03 se ha decretado la quiebra de ALET S.R.L., en la cual ha sido designado síndico el Ctador. Carlos Eduardo Gil con domicilio constituido en Montevideo 734 2° "B" Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 4/9/03 (L.C: 32). Se deja constancia que el C.U.I.T de la fallida es 30-64112732-5. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 17/10/03, y el general el día 28/11/03 (arts. 35 y 39 de la citada ley). Intímese a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (arts. 234 a 238 de la ley 24.522). Intímese a la fallida a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al sindico. Intímese a la fallida para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 7 de la ley 24.522 (conforme art. 86). Prohíbase a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CPCCN.
Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
Fernanda M. D'Alesandri, secretaria.
e. 16/7 N° 420.251 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19, a cargo de la suscripta, sito en Callao 635 P.B, Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 25/6/03 se ha decretado la quiebra de FABIANA SANDRA SIFFRE, en la cual ha sido designado síndico el contador Eduardo Héctor Vasini con domicilio constituido en Avda. Rivadavia 4783 2° "1" Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 10/9/03 (L.C.: 32). Se deja constancia que el DNI de la fallida es 17.499.632. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 23/10/03, y el general el día 4/12/03 (arts. 35 y 39 de la citada ley). Intímese a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (L.C.: 234 a 238). Intímese a la fallida a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al sindico y para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 7 de la ley 24.522 (conforme art. 86). Prohíbase a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CPCCN.
Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
Fernanda D'Alesandri, secretaria.
e. 16/7 N° 420.253 v. 22/7/2003

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a mi cargo, sitos en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4º de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 19 de junio de 2003 se decretó la quiebra de URCELAY JUAN CARLOS con LE Nº 4.228.583, haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2º, 3º, 4º y 5º y en su caso a los incs. 1º, 6º y 7º del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador María Alejandra Barbieri, con domicilio en la calle Av. Cabildo 2040, 5º "G" y que los acreedores con títulos de fecha posterior a la presentación en concurso preventivo deberán verificar sus créditos por vía incidental en la sede del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Federico Alberto Güerri, secretario.
e. 15/7 Nº 420.070 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4º de esta Capital Federal comunica por el término de cinco días que con fecha 18 de junio de 2003 se decretó la quiebra de TECSOL S.A. con CUIT Nº 30-67785676-5, haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2º, 3º, 4º y 5º y en su caso a los incs. 1º, 6º y 7º del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Barbería Claudio Luis Jacinto con domicilio en la calle Viamonte 749, 7º Dto. 6, domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 4 de septiembre de 2003.
Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Federico Alberto Güerri, secretario.
e. 15/7 Nº 420.072 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4º de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 23 de junio de 2003 se decretó la quiebra de CRAN SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. con CUIT Nº 30-70393581-4 haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se intima al deudor para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2º, 3º, 4º y 5º y en su caso a los incs. 1º, 6º y 7º del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Agustín Cueli Gómez con domicilio en la calle Av. Corrientes 915, piso 4º "C", domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 11/9/03.
Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
Federico Alberto Güerri, secretario.
e. 15/7 Nº 420.073 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría N° 26, a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° piso, de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 18/6/2003, en los autos caratulados AISICOVICH, DANIEL NAUM s/Quiebra, se resolvió decretar la Quiebra de AISICOVICH, DANIEL NAUM, DNI. 13.394.671, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, hago apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Feliciano Salvia, con domicilio en la calle Av. Córdoba 1540 10° Piso C, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 22/8/2003. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC.).
Buenos Aires, 4 de julio de 2003.
Carlos A. Villar, juez nacional.
Jorge Ariel Cardama, secretario.
e. 16/7 N° 420.243 v. 22/7/2003

Nº 16

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kölliker Frers, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "LA OFE S.A. s/Quiebra" que es síndico el Contador Moreno Carlos E. con domicilio constituido en Tucumán 1658 Piso 6to. "49" de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 26 de Mayo de 2003. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 4 de agosto de 2003. El síndico deberá presentar el juego de copias de las impugnaciones que se formulen el día 20 de agosto de 2003 y los informes previstos en los art. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 15 de setiembre de 2003 y 27 de octubre de 2003 respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 88 incisos 2 a 4, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días... Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 14/7 Nº 419.979 v. 18/7/2003

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kölliker Frers, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días, en los autos caratulados "GOLDEN CHEF S.A. s/Quiebra" que es síndico el Contador Ail Gabriel Marcelo con domicilio constituido en Paraná 833 Piso 2do. "B" de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 9 de junio de 2003. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 8 de agosto de 2003. El síndico deberá presentar el juego de copias de las impugnaciones que se formulen el día 26 de agosto de 2003 y los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 19 de setiembre de 2003 y 31 de octubre de 2003 respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 88 incisos 2 a 4, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días... Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 14/7 Nº 419.980 v. 18/7/2003

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, piso 3º (1013) de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 10 de abril de 2003 se decretó la quiebra de MOTO PRESTIGIO S.R.L. (CUIT 30-68411873-7) habiéndose designado síndico a María Cristina Moccia con domicilio en Superí Nº 1423, Capital Federal (4284-0087 Te./Fax), ante quien deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de agosto de 2003. Fijándose los días 9 de setiembre de 2003 y 7 de octubre de 2003 para que el síndico presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que, a) La fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder, prohibiéndose hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida para que en término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a 7 de julio de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 15/7 Nº 420.098 v. 21/7/2003

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de CENTRO DE INDUSTRILES PANADEROS DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA (CUIT 30-50011177-8) con fecha 23 de junio de 2003. El síndico interviniente es el contador Crespo Horacio Fernando, con domicilio en la calle Maipú 464, piso 6º "614" Cap. Fed., Tel. 4393-5788/5462, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22 de septiembre de 2003. Fíjanse los días 14 de octubre y 5 de noviembre de 2003, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) La fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces.
Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a 7 de julio de 2003.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 15/7 Nº 420.101 v. 21/7/2003

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de MALUCA S.A. (Sociedad inscripta en la IGJ bajo el Nº 7545, Libro 96, Tomo A el 3/11/82) con fecha 18 de junio de 2003. El síndico interviniente es el contador Trejo Hugo Alberto con domicilio en la calle Av. Córdoba 744, piso 2º, Of. "O", Cap. Fed., Tel. 4322-7991/7319, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 8 de septiembre de 2003. Fíjanse los días 20 de octubre y 1 de diciembre de 2003, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a 7 de julio de 2003.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 15/7 Nº 420.102 v. 21/7/2003

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL EMI S.A. (Sociedad inscripta en la IGJ bajo el Nº 5007, Libro 108, Tomo Nº A el 30/7/90) con fecha 20 de junio de 2003. El síndico interviniente es el contador Juan Roque Treppo con domicilio en la calle Sarmiento 1183, piso 8º "27/28", Cap. Fed., Tel. 4381-0034/35, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 11 de septiembre de 2003. Fíjanse los días 23 de octubre y 4 de diciembre de 2003, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) La fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a 7 de julio de 2003.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 15/7 Nº 420.103 v. 21/7/2003

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra del Sr. VICENTE OSVALDO DEL GIORGIO JARDEL (C.I.P.F. 4.522.413) con fecha 23 de junio de 2003. El síndico interviniente es la contadora Tignanelli Marta Virginia con domicilio en la calle Reconquista 715, piso 4º "E", Cap. Fed., Tel. 4315-1157/58, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 16 de septiembre de 2003. Fíjanse los días 8 de octubre y 30 de octubre de 2003, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) La fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a 8 de julio de 2003.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 15/7 Nº 420.105 v. 21/7/2003

El Juzgado en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra del Sr. BERNARDO JOSE LUDMER (DNI 7.698.536) con fecha 2 de julio de 2003. El síndico interviniente es el contador Isaac Jospe con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 1054 piso 7° "D" Cap. Fed., los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 11 de septiembre de 2003. Fíjanse los días 23 de octubre de 2003 y 4 de diciembre de 2003, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) La fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del tribunal.
Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 2003.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 16/7 N° 420.277 v. 22/7/2003

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en Comercial Nº 18, Secretaría nro. 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 10 de junio de 2003 se resolvió decretar la quiebra de TECMO SRL, inscripto con fecha 11.08.1997, bajo el Nº 5813 del Lº 107 de SRL, CUIT 30-69543779-6; haciéndose saber a los acreedores que el síndico Luis María Guastavino con domicilio en Nicolás Repetto 1115 P.B. de esta Ciudad recepcionará hasta el día 27 de noviembre de 2003 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. deberá pre-

sentarse el día 11 de febrero de 2004 y el informe general del art. 39 L.C.Q. el día 24 de marzo de 2004. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "TECMO SRL s/Quiebra (antes pedido de quiebra por SEOANE JOSE MARIA)" Expte. Nº 045060, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 26 de junio de 2003.
María Florencia Estevarena, secretaria.

e. 14/7 Nº 419.969 v. 18/7/2003

Nº 19

El Juz. Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial Nro. 19, Secretaría Nro. 37, sito en M. T. de Alvear 1840, P.B., Cap. Fed., comunica la apertura del concurso preventivo de AMATRIX S.A (C.U.I.T Nro 30-51594048-7), domicilio en Bolívar 165, local 16, Cap. Fed. Los acreedores deberán presentarse hasta el 19/09/03 a verificar sus créditos ante el Síndico Dra. Raquel Steinhaus, Paraguay 577, 5º Ascensor 3 ("A"). Los informes arts. 35 y 39 el día 31/10/03 y 15/12/03. Audiencia informativa el 01/07/04 a las 10:30 hs. El presente edicto deberá ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial e Infobae.

Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.

e. 14/7 Nº 12 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Planta Baja, Capital Federal, en los autos "ELECTROMECANICA NOVEL S.R.L. s/Quiebra" Expte. Nº 40.882, comunica por cinco días que con fecha 30 de mayo de 2003 se decretó la quiebra de ELECTROMECANICA NOVEL S.R.L. (CUIT Nº 30-65469431-8). El síndico designado en autos es Aldo Roberto Markman, con domicilio constituido en la calle Adolfo Alsina 1441, piso 3º, Of. "307" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de septiembre de 2003, siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el art. 35 de la ley concursal el día 16 de octubre de 2003, y el referido al art. 39 de la ley concursal el día 27 de noviembre de 2003. Hácese sabe al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal.

Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.

15/7 Nº 420.143 v. 21/7/2003

Nº 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo de la Dra. Ana V. Amaya, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 4º piso de Capital Federal, en autos "CHANDIA ESTEBAN ORLANDO s/Concurso Preventivo", hace saber por 5 días que con fecha 24 de abril de 2003 se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de Don CHANDIA ESTEBAN ORLANDO DNI: 7.294.100, CUIL Nº 20-07294100-5, con domicilio real en la calle Directorio Nº 4279 de Capital Federal. Asimismo, se comunica a los acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico Marcela Beatriz Bianchi, con domicilio en la calle Bermúdez 99 Piso 2º Dto. "A" de Capital Federal, hasta el 30 de junio de 2003. Se fija plazo hasta el 7 de abril de 2004 como período de exclusividad. La audiencia informativa será el 31 de marzo de 2004 a las 10:00 hs. que se llevará a cabo en la sede del juzgado. Se fijan los días 21 de agosto de 2003 y el 2 de octubre de 2003, para que el Síndico presente el informe individual —art. 35 de la L.C. y el informe general— art. 39 L.C. Publíquese por 5 días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 30 de junio de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 14/7 Nº 26.428 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría N° 39, a cargo de la Dra. Ana V. Amaya, sito en M. T. de Alvear 1840, piso 4° de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "GUTIERREZ DANIEL OSVALDO s/Concurso Preventivo" Expte. N° 48.200, con fecha 5/6/03 se ha decretado la apertura del concurso de DANIEL OSVALDO GUTIERREZ, L.E. N° 4.544.715, CUIT N° 20-04544715-5, siendo el Síndico actuante el Contador Francisco Cipriotti con domicilio en la Avda. Belgrano 615, piso 8° C de Capital Federal, adonde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8/9/03. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 1/6/04 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal. El síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 20/10/03 y 1/12/03 respectivamente.

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 16/7 N° 615 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría N° 39 a mi cargo, en los autos caratulados "AGUIRRE JULIO CESAR s/Propia Quiebra" hace saber que con fecha 16/5/2003 se decretó la quiebra de JULIO CESAR AGUIRRE, CUIL 20-06714316-2 y que hasta el día 13/8/03 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico Jorge Wilcke con domicilio constituido en la calle Roosevelt, Torre I - 1877, 9° 1, así como los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 24/9/03 y 5/11/03, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimado al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 17/7 N° 420.393 v. 23/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría N° 40 a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco (5) días que en los autos "INSTITUTO DE CARDIOLOGIA S.A. s/Quiebra s/Incidente de Venta por SIEMENS S.A." (Expte. 047.793) se ha dispuesto el llamado a mejoramiento de la oferta formulada por Siemens S.A. para la compra de un (1) equipo de angiografía y hemodinamia con arco "C" y sistema digital, marca Siemens, modelo Coroskop Hicor T.O.P. completo, con todos sus accesorios y equipos complementarios. Condiciones del llamado: a) Base $ 90.000. b) Presentación de ofertas: Los interesados deberán formular ofertas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediato anterior al fijado para la celebración de la audiencia, en cuya parte exterior se colocarán la leyenda: "Oferta de mejora de oferta en autos INSTITUTO DE CARDIOLOGIA S.A. s/Quiebra s/Inc. de Venta por Siemens S.A.", sin otro dato que identifique al presentante. En su interior deberá contener: i. Nombre del oferente, precio ofrecido, domicilio real y especial constituido, y en su caso, datos personales (profesión, DNI, estado civil, etc.); ii. En caso de personas de existencia ideal, se adjuntará copia del contrato social y los documentos que acrediten la personería del oferente; y iii. Original de la boleta de depósito en garantía de mantenimiento de la oferta; c) Garantía de mantenimiento de la oferta: el 10% del valor ofrecido; d) Audiencia de apertura de sobres y mejora: Se realizará el 7 de agosto de 2003 a las 11:30 hs. en la sala de audiencias del Juzgado donde los oferentes podrán mejorar sus propuestas; e) Adjudicación: La resolución de adjudicación será dictada dentro de los cinco días subsiguientes de la celebración de la audiencia y recaerá sobre la mayor oferta. La resolución será irrecurrible y se notificará por Secretaría con habilitación de días y horas inhábiles y en el día; f) Integración del precio: El saldo de precio deberá depositarse al contado, dentro de los cinco (5) días de notificado el auto de adjudicación y el IVA sobre el valor del bien, mediante depósito judicial en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de declararse postor remiso y de pérdida de la garantía, debiendo acreditarlo en idéntico plazo; g) Gastos: Serán soportados por el que resulte adquirente todos los honorarios del rematador, el IVA sobre el precio de venta y todo gasto posterior a la adquisición y vinculados con la toma de posesión del bien (vgr. desmontaje y traslado); h) Honorarios: La remuneración del martillero será del 4% del precio obtenido más IVA, en caso de corresponder; i) Exhibición: por cinco días a partir de la primer publicación de edictos en el inmueble de la calle Moreno 2950 de esta Ciudad; j) Varios: El bien será adjudicado en el estado que se encuentra y su desmontaje correrá por cuenta de SIEMENS S.A. No se admite la compra en comisión ni la cesión de la documentación inherente a la venta. Para mayor información, los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

Buenos Aires, 27 de junio de 2003.
Fernando J. Perillo, secretario.

e. 17/7 N° 41 v. 23/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 Secretaría N° 40, sito en Marcelo T. de Alvear 1850 piso 4to. Capital Federal, en los autos "CERAMICA ARGITAL SAICI s/Quiebra s/Incidente de Nuevos Lotes Denunciados por el Síndico, Expediente 43.594" llama a mejorar la oferta presentada en autos a fs. 370/371 de $ 200.000.- más el 3% de comisión del martillero, y el IVA sobre el 10% del precio final, al contado, respecto del inmueble de la fallida ubicado en el partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Parcela 91b (integrada por la parcela 91a y las manzanas Nro. 295/96) con frente a la calle Oribe y entre las de Chacabuco, Falcón y Piñeyro, desocupado, en el estado en que se encuentra, con todo su contenido y "ad-corpus". Nomenclatura catastral: Circ. III; Sec. R, Parcela 91b; Inscripción: F° 2071 del 4/8/48. Designación según título o plano: 48-270-57. Medidas y linderos: (medidas exteriores sin descontar ochavas) Línea A-B: 270 mts.; Linea B-C: 302,29 mts.; Línea A-E: 301,75 mts.; Línea E-D 210 mts.; Línea D-C: 60 mts. Superficie: 81.562,36 m2. Se trata de una planta industrial elaboradora de ladrillos de todo tipo, con sus galpones, secaderos, maquinarias, hornos, etc., en el estado en que se encuentran. Garantía de mantenimiento de oferta: 10% del precio básico, a depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, en la cuenta de autos y a la orden del Juzgado. Los interesados deberán formular las ofertas en sobre cerrado, el cual tendrá en cuenta en su exterior e interior las consideraciones que surgen de la causa, y que el oferente deberá declarar que conoce y acepta. Los interesados podrán formular sus ofertas en el Tribunal hasta el día hábil inmediato anterior al fijado para la celebración de la audiencia. La audiencia de apertura de sobres y mejoramiento de ofertas se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, el día 13 de agosto de 2003, a las 12 hs. En el acto se dará lectura a las ofertas presentadas, y determinada la mejor oferta se otorgará a los ofertantes la posibilidad de mejorar sus propuestas en la audiencia, sin límites, incluyendo al interesado cuya oferta se utiliza como base del presente llamamiento. El Tribunal podrá desechar aquellas ofertas que se consideren que no resultan significativamente importantes en relación a la anterior. El saldo de precio, el IVA y la comisión del martillero deberá depositarse al contado dentro de los cinco (5) días de notificado el auto de adjudicación, en la cuenta de autos, a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararse postor remiso (art. 584 CP) y de pérdida de la garantía a favor de la quiebra. Se excluye la posibilidad de compra en comisión y la cesión de la documentación inherente a la venta. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados, etc., que tengan directa vinculación con la transferencia y los gastos que se devenguen con motivo de la venta cuya modalidad aquí se dispone serán soportados por el que resulte adquirente. Los interesados en hacer ofertas podrán solicitar copia de la Resolución Mejora de Oferta en las oficinas del martillero actuante sito en R. Dominicana 3392 piso 1ro. "A" Nro. 3 Capital Federal. Exhibición: Los días 6 y 7 de agosto de 2003 de 12 a 14 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
Fernando J. Perillo, secretario.

e. 17/7 N° 420.506 v. 18/7/2003

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, piso 3º de Capital Federal, en los autos "MUÑOZ IMPRESORES S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 43.547, comunica por cinco días que con fecha 3 de junio de 2003, se decretó la quiebra de MUÑOZ IMPRESORES S.A. (CUIT Nº 30-69551286-0). La síndica designada en autos es Silvana Noemí Cirigliano, con domicilio constituido en la calle Viamonte Nº 1348, piso 9º "A" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de septiembre de 2003, siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el art. 35 de la ley concursal el día 5 de noviembre de 2003, y el referido al art. 39 de la ley concursal el día 18 de diciembre de 2003. Hácese saber a la fallida y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá la deudora cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Se cita a los administradores de la fallida a dar las explicaciones que se les requerirán en la audiencia que se fija para el día 17 de noviembre de 2003, y supletoriamente la del día 25 de noviembre de 2003, ambas a las 10:00 horas, bajo la prevención de que en el segundo caso será traído por la fuerza pública, y bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 102 de la Ley 24.522.

Buenos Aires, 3 de julio de 2003.
Andrea Rey, secretaria.

e. 15/7 Nº 420.141 v. 21/7/2003

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nro. 44, desempeñada interinamente por el suscripto, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de CHOTTI PABLO LEANDRO (CUIT 20-24042767-3) en fecha 30 de junio de 2003. El síndico desinsaculado en autos es el Ctdor. Bavio Carlos Alberto con domicilio constituido en la calle Av. de Mayo 1324, piso 1º, "2-3" de la ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o título anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de septiembre de 2003. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 23 de octubre de 2003 y 04 de diciembre de 2003 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 4 julio de 2003.
Pablo Julianelli, secretario.

e. 14/7 Nº 419.995 v. 18/7/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R.

Braga, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, piso 3º de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 30/6/2003 se decretó la quiebra de "VIDAL EDUARDO" (LE Nº 4.171.315) cuyo síndico actuante es el contador Vilela Alberto Antonio, quien constituyó domicilio en R. Peña 431, piso 2 "J/L", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 5/9/2003. El art. 35 LC vence en fecha 17/10/2003 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 28/11/2003. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 15/7 Nº 420.156 v. 21/7/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43 a mi cargo, sito en M. T. Alvear 1840, piso 3º de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 1/7/2003 se decretó la quiebra de "QUIMICUER S.A." (CUIT Nº 30-65915460-5) cuyo síndico actuante es el contador Surenian Julio Jorge, quien constituyó domicilio en San Martín 1009, piso 2º "B" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 3/9/2003, el art. 35 LC vence en fecha 15/10/2003 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 26/11/2003. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 15/7 Nº 420.158 v. 21/7/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43 a mi cargo, sito en M. T. Alvear 1840, piso 3º de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 30/6/2003 se decretó la quiebra de "VICENTE DANIEL ALBERTO" (CUIT Nº 20-16202844-9) cuyo síndico actuante es el contador Acuña Marta Estela, quien constituyó domicilio en Combate de los Pozos 129, piso 1º "C", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 9/9/2003. El art. 35 LC vence en fecha 21/10/2003 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 2/12/2003. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 15/7 Nº 420.160 v. 21/7/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43 a mi cargo, sito en M. T. Alvear 1840, piso 3º de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 30/6/2003 se decretó la quiebra de "AMBROSIO ERNESTO" (DNI 4.525.738) cuyo síndico actuante es el contador Mantero Angel Alfredo, quien constituyó domicilio en Lavalle 1125, piso 8º "17" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 9/9/2003. El art. 35 LC vence en fecha 21/10/2003 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 2/12/2003. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 15/7 Nº 420.162 v. 21/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 44 desempeñada interinamente por el suscripto, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3º de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de CASTRO DE FREUE (CUIT 27-04385857-8) en fecha 1 de julio de 2003. El síndico desinsaculado en autos es la Ctdra. Montelvetti Cecilia Beatriz, con domicilio constituido en la calle Gral. Urquiza 2134, piso 3º "E" de la ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o titulo anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de septiembre de 2003. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 29 de octubre de 2003 y 10 de diciembre de 2003 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de julio de 2003.
Pablo Julianelli, secretario.

e. 15/7 Nº 420.151 v. 21/7/2003

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 2 de julio de 2003, se ha decretado la quiebra de CIOLLI OLIVARI LEONOR VELIA. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "CIOLLI OLIVARI LEONOR VELIA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 4 de julio de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 14/7 Nº 420.009 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. hace saber por cinco días que con fecha 3 de julio de 2003 se ha decretado la quiebra de MANTRA S.R.L., inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el N° 1529, del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "MANTRA S.R.L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires a los 7 días del mes de julio de 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 16/7 N° 420.227 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría N° 46, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace conocer que en los autos caratulados "QUETRIHE S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 17.458) la presentación del informe final, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios, de acuerdo a lo previsto en el art. 218 de la Ley 24.522, y ponerlo a disposición de los acreedores con la prevención que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de 10 días. El presente será publicado por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa.

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 de julio de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 17/7 N° 420.317 v. 23/7/2003

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo de la Dra. Matilde Ballerini, Secretaría Nº 47, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 17 de junio de 2003 se decretó la apertura del concurso preventivo de ARTES GRAFICAS PITZEL S.R.L. CUIT 30-61831931-4. Los acreedores deberán solicitar la verificación por ante el Síndico Omar Villalba hasta el 22.9.03 en Tucumán 1484, 10, "C". La sindicatura deberá presentar el informe del art. 35 L.C. el día 22/10/03 y el previsto por el art. 39 el 24/11/03. La audiencia del art. 45 L.C. se fija para el 20/4/04 a las 10.00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. El período de exclusividad vencerá el día 27/4/04. Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de julio de 2003.
Santiago Medina, secretario.

e. 14/7 Nº 341 v. 18/7/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría Nº 47, a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 10.4.03, se decretó la quiebra de EXPRESO MASER S.A., en la que se designó síndico al contador Jorge Tomás Byrne, con domicilio en Piedras 1319, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8.9.03. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 8.10.03 y 10.11.03, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 10.4.03 ... publíquense edictos ... Fdo.: Matilde E. Ballerini. juez".

Buenos Aires, 30 de junio de 2003.
Santiago Medina, secretario.

e. 14/7 Nº 420.007 v. 18/7/2003

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49 a cargo del suscripto, sito en Callao 635, 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 3/7/03 se ha decretado la quiebra de SYBYSA S.A. Los acreedores quedan emplazados a presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Luis María Escobar (Tel. 4811-4501), con domicilio en la calle Viamonte 1646, piso 6°, Dpto. "22", Capital Federal, hasta el día 4 de septiembre de 2003. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la Ley 24.522 el día 17 de octubre de 2003 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 28 de noviembre de 2003. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la Ley 24.522, y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 8 de julio de 2003.
Fernando M. Pennacca, secretario.

e. 17/7 N° 420.386 v. 23/7/2003

El Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secret. N° 50 a mi cargo, sito en Av. Callao N° 635, piso 4° de Cap. Fed. hace saber por cinco días que con fecha 26/6/2003 se decretó la apertura del concurso preventivo de TYPEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA arts. 288 y 289, Ley 24.522, fijándose hasta el 3 de septiembre de 2003, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico designado Carlos Alberto Vicente, domiciliado en Av. Corrientes N° 2166, piso 12 "A", de Cap. Fed. El informe del art. 35 L.C. deberá presentarse el 15/10/2003 y el informe del art. 39 L.C. deberá presentarse el 26/11/2003. La audiencia informativa arts. 45 y 14 inc. 10 L.C. se fija para el 7/6/2004 a las 9:30 hs. en la sala de audiencias del Tribunal. Para publicar en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de julio de 2003.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 17/7 N° 632 v. 23/7/2003

N° 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51, a mi cargo sito en Callao 635, Piso 1° de la Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CONSTRUCCIONES SUBITAS S.A. s/Quiebra" que con fecha 15 de mayo de 2003 se decretó la quiebra de CONSTRUCCIONES SUBITAS S.A. la que fuera inscripta en la IGJ con fecha 26/2/1979 bajo el N° 412, del L° 88 A, con domicilio en San Martín 686 piso 7° oficina "72", de la Capital Federal. Síndico: Cosoli, María Silvia, con domicilio en Uruguay 750 2° "B", de la Capital Federal, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/7/2003. El Síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 15/9/2003 y el informe general (art. 39 LC) el día 27/10/2003. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, dentro de las 72 horas, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4° de la L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 2 de junio de 2003.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.

e. 16/7 N° 420.226 v. 22/7/2003

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Callao 635, piso 1°, comunica por cinco días, en los autos caratulados "LABORATORIO OMEGA SA s/Quiebra", que con fecha 8 de julio de 2003, se decretó la quiebra de LABORATORIO OMEGA S.A., inscripta en la IGJ con fecha 1.9.93, bajo el N° 7027, L° 98, con domicilio en Güemes 4227, piso 1°, A. Síndico: Cuñarro, Nélida, con domicilio en Paraguay 1269, piso 1° E, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15.09.2003. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 27.10.2003, y el informe general (art. 39 LC) el día 09.12.2003. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4°, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.
María Julia Morón, secretaria.

e. 17/7 N° 420.487 v. 23/7/2003

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS SAN LUIS

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Ciudad de San Luis de la Dra. Marta Alicia Freites de Fiesta, Secretaría de la autorizante, hace saber que con fecha 25/2/03 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de acreedorse como conjunto económico de VINCULOS INTERNACIONALES S.A.C.I.F. de JUAN CARLOS BERETTA, de CARLOS MARCELO BERETTA BRESADOLA, de HERNAN CARLOS BERETTA BRESADOLA y de JUAN CARLOS BERETTA, CARLOS MARCELO BERETTA BRESADOLA y HERNAN CARLOS BERETA BRESADOLA SOC. DE HECHO, todos con domicilio en San Martín 842, San Luis, y de BERETTA HNOS. S.R.L. con domicilio en Mariscal A. Sucre 1031, Buenos Aires. Síndico designado CPN María del Rosario Pavón, domiciliada en Florida 441, San Luis, fijándose hasta el 22 de agosto de 2003, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las verificación al síndico e impugnaciones hasta el 5 de septiembre de 2003.

San Luis, 30 de junio de 2003.
La secretaria.

e. 17/7 N° 26.803 v. 23/7/2003

3.3. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/7/2003 - Vence: 18/7/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	FEDERICO CAUSSE	10/07/2003	JUAN CARLOS TERUEL Y OLGA BEATRIZ SMYKOVSKY	492
2	U	CLAUDIO RAMOS FEIJOO	07/07/2003	FERNANDO SANCHEZ	502
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	03/07/2003	OSVALDO RAUL BUBELLO	457
6		SILVIA CANTARINI	01/07/2003	ROBERTO PEDRO TETAMANTI	442
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	20/06/2003	ROSALIA ANGELICA SALDAÑA	433
21	U	HORACIO RAUL LOLA	04/07/2003	ENRIQUETA ANTONIA TORRENT Y PABLO ENRIQUE TORRENT	463
22	U	FERNANDO L. SPANO	01/07/2003	VALENTINA HERMINIA NUÑEZ	411
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	19/06/2003	CAMERUCCI OSCAR GINO	418
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	14/05/2003	ALEJANDRO JULIO PEREYRA	479
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	01/04/2003	EDID NANCER PANTANALI	415
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	09/06/2003	ALBERTO OTERO	412
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	10/07/2003	HECTOR RAUL GHIO	498
30		ALEJANDRO LUIS PASTORINO	30/06/2003	ANIBAL CESAR RETES	7834
32	U	JOSE BENITO FAJRE	04/07/2003	ARMANDO CLERICI Y DINA MARIA LUISA PERAZZO	26559
32	U	JOSE BENITO FAJRE	04/07/2003	BONAZZOLA DOMINGO MARIO	7856
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	09/06/2003	JOSE ERASMO ROSSI	405
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	07/07/2003	ANTONIO RAMON VIDAL SERIN	489
36		SEBASTIAN F. FONT	07/07/2003	DOMINGO ALFREDO MOLLO	467
37		GUSTAVO DANIELE	04/07/2003	LOIACONO SAVERIO	432
37	U	GUSTAVO DANIELE	04/07/2003	MIGUEL MONTOYA DE LA ROSA	443
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	08/07/2003	CONSTANTINO FABRIZIO	26564
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	03/07/2003	MIRETTA VIGNAU	507
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	02/07/2003	MARCELO ESTEBAN CORONADO	497
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	08/07/2003	ENRIQUE FULGENCIO OBREGON LAPEDRA	30
47	U	SILVIA R. REY	08/07/2003	JOSE CHECA	404
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	04/07/2003	BENIGNO NOVO	480
50	U	JUAN C. INSUA	07/07/2003	MARIA INES ESCUDERO	508
50		JUAN C. INSUA	03/07/2003	ILDA MARIA ALVAREZ	28
52	U	SILVIA N. DE PINTO	30/06/2003	OFELIA RAQUEL CASTILLO	491
53	U	ALDO DI VITO	10/06/2003	ABEL ANTONIO MACCHI	449
54		JAVIER FERNANDEZ	08/07/2003	PASCUAL MANDARANO	447
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	30/06/2003	ORSINI MIRTA ELSA	446
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	12/06/2003	CARMELO VICENTE SCIACCA	407
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	09/06/2003	ROBERTO OSCAR MERELLO	458
58	U	VIVIANA C. FERNANDEZ SEOANE	04/07/2003	RICARDO GROTTOLA Y DE FILOMENA GROTTOLA	7847
58	U	VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	08/07/2003	ANDRES OSCAR MANUEL STOPPANI	462
60	U	JAVIER SANTAMARIA	26/06/2003	MOISES MIZRAHI	7823
60	U	JAVIER SANTAMARIA	02/07/2003	MONTES NOEMI BERTA	477
60	U	JAVIER SANTAMARIA	07/07/2003	MARIA ROSA ANTIGNANI	450
60		JAVIER SANTAMARIA	10/07/2003	ALBERTO TUMULTY	453
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	30/06/2003	BAZZI FRIDA	445
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	24/06/2003	VICTORIO MANUEL CACCONE	460
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	07/07/2003	ISRAEL CUSTAND	436
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	02/07/2003	ROBERTO JORGE MARCO	459
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	26/06/2003	CATALINA CARLI	26591
66	U	CARMEN OLGA PEREZ	10/07/2003	PEDRO EZEQUIEL MISCENA	26532
66		CARMEN OLGA PEREZ	08/07/2003	AIDA CATALINA GUERRA Y BAUTISTA CASETTA Y/O GIO BAUTISTA CASETTA	461
67		MARTA ELENA FARIAS	30/06/2003	ADELA DE BERNARDO	448
68	U	MAXIMILIANO CAIA	04/07/2003	CAPPARELLI LYDIA ESTHER	455
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	02/07/2003	RAFAEL EDUARDO GALMES	403
71		SUSANA A. NOVILE	05/05/2003	RAMONA DELIA LOVERA	441
72	U	DANIEL H. RUSSO	27/06/2003	ZULOAGA, GUILLERMO JUAN	23
73	U	DOLORES MIGUENS	13/06/2003	FERRER MARIO	26545
74		JUAN A. CASAS	10/06/2003	PERLA EKES	465
75	U	MARIA INES LEZAMA	01/07/2003	LEGUIZAMON MARIA ANGELICA	427
75	U	MARIA INES LEZAMA	02/07/2003	FERNANDO NORESE	440
75		MARIA INES LEZAMA	17/06/2003	GENEROSA JOSEFA PEREZ	26536
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	08/07/2003	JUAN ANDRES NAVA	410
78		ISABEL E. NUÑEZ	07/07/2003	ELSA PETRONILA RODRIGUEZ	499
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	13/06/2003	MARIA MERCEDES MOREAU	7836
80		DIEGO HERNAN CANCELA	01/07/2003	VICENTA RINALLO	473
80		DIEGO HERNAN CANCELA	19/06/2003	PERAZZO NAON RAUL EDUARDO	503
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	01/07/2003	CARLOS FRANCISCO MICHEL	26583
89	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	07/07/2003	DEMETRIO AVDELIODIS Y ARGELIA FORTUNATA SILVA	476
89	U	ALEJANDRO G. PETRUCCI	17/06/2003	CARMEN FERNANDEZ	483
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	08/07/2003	BUONFIGLIO GILDA ELVIRA	7822
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	30/04/2003	LUIS ARMANDO GATTI	500
91	U	ALBERTO UGARTE	04/07/2003	RAMON ANTONIO SERVIDIO Y JOSEFA ENRIQUETA MORENO	464
94	U	EDUARDO PARODY	30/06/2003	MARIA LIDIA CASTRO CROVETTO	26517
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	20/06/2003	ALFREDO MELILLO	488
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	04/06/2003	RODRIGUEZ MANUEL Y GARCIA MARIA MERCEDES	7855
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	03/07/2003	ELECTRA ALBA BETANZOS	505
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	12/06/2003	FRANCISCO PIRILLO Y CLEMENTINA ROSA GAGLIARDO	466
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	30/06/2003	RAMIRO EULOGIO CAMELLI	487
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	08/07/2003	MAGIN CIBEIRA FERNANDEZ	482
104	U	ANDRES GUILLERMO FRAGA	25/06/2003	ANA CUENCA	478
104	U	ANDRES GUILLERMO FRAGA	07/07/2003	ESTEBAN DE PETRIS	484
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	08/07/2003	HECTOR ANTONIO SAVASTANO	469
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	03/07/2003	ALBERTO JUAN CALLERO	439
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	01/07/2003	JORGE MAURICIO MENENDEZ	26558
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	15/05/2003	BERNARDO FRANCISCO RANFQUIN	26572
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	15/05/2003	CATALINA FAR	26573
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	18/07/2003	ELVIRA TERESA DARUICH	414
110	U	VIRGINIA SIMARI	04/07/2003	JORGE ALBERTO MOLINOLO	413

e. 16/7 N° 125 v. 18/7/2003

3.3. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/7/2003 - Vence: 21/7/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	03/07/2003	BANDEVER JOSE ANDRADE	623
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	17/06/2003	MARIA KALUSTIAN	7901
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	03/07/2003	CARLOS MARIO BERTOLA	7871
5	U	GONZALO E.R. MARTINEZ ALVAREZ	09/06/2003	MEHRAN MESROB GULUZIAN	547
5	U	GONZALO E.R. MARTINEZ ALVAREZ	07/07/2003	ELVIRA HAYDEE DENTICE	35
13	26	GUSTAVO PEDRO TORRENT	10/07/2003	SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ	576
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	06/07/2003	ELISA BRIZUELA	36
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	08/07/2003	ALFREDO RAMON VILLAR	554
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	07/07/2003	FONTANA GREGORIO JOSE	542
14		EDUARDO DANIEL GOTTARDI	04/07/2003	FREIRE NELIDA IRMA	538
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	04/06/2003	ANTONIO CANEDA	7911
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	03/07/2003	VALENTIN ITURRI	591
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	01/07/2003	GIANUARIO BLASI	610
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	07/07/2003	JOSEFA NICOLASA ESTRADA DE GUILLEN	516
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	07/07/2003	KOHAN ANA REBECA	534
22		FERNANDO L. SPANO	30/06/2003	MARTIN, MARIA	509
24	U	MARIA LAURA RAGONI	11/07/2003	LYDIA ELSA JOSEFA BASSO	604
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	08/07/2003	FELIPE GATTUCCI Y SELVA GATTUCCI	593
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	26/06/2003	EUGENIA CONSUELO LLORENTE	606
32		JOSE BENITO FAJRE	10/07/2003	IRENE MIGUEZ GOMEZ	585
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	08/07/2003	GERARDO KASPARIAN	580
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	10/07/2003	CALOGERO SALVA	557
34		MARCELO R. DE LA FUENTE	08/07/2003	ANTONIO LOSASSO	7876
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	08/07/2003	ALFREDO FLORENCIO BERMUDEZ	597
36	U	SEBASTIAN F. FONT	07/07/2003	MARIA RAMONA LEZCANO	7894
37	U	GUSTAVO DANIELE	30/06/2003	ELENA MAGDALENA GOMEZ	556
37	U	GUSTAVO DANIELE	10/07/2003	JESUS RAMON MAIDANA	26652
39		GABRIELA MARIEL SCOLARICI	27/06/2003	JUANA BOYADJIAN	611
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	08/07/2003	OLGA ROSSI	613
40	U	SIVLIA C. VEGA COLLANTE	18/06/2003	MARIA MANUELA PEREZ	26626
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	07/07/2003	JOSEFA MARIA RICCARDI	7902
41	U	CAMILO J. ALMEIDA PONS	08/07/2003	JULIO CESAR SPERATTI	26688
42	U	JUAN PEROZIELLO VIZIER	04/07/2003	PIÑEIRO PEARSON CARLOS DIEGO	40
42		JUAN PEROZZIELLO VIZIER	10/07/2003	RAUL MARCHESIN	533
43		MARIA CRISTINA ESPINOSA	04/07/2003	GONZALEZ ANTONIO MARIA	595
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	08/07/2003	DANIEL STESCOBICH	7872
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	04/07/2003	RUBEN CAPOZZOLI	33
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	12/06/2003	MIGUEL ANGEL MITRE	511
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	07/07/2003	FERNANDEZ AGUIRRE, ESTHER	609
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	07/07/2003	ANGELA TRIVIGNO	569
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	07/07/2003	JOSE GONZALEZ	570
51	U	MARIA CLAUDIA DEL CARMEN PITA	25/06/2003	ZEVAT AMALIAN	26690
57		CARLOS ROBERTO GARIBALDI	11/07/2003	ZULEMA DOROTEA FERRARI	7916
58	U	VIVIANA C. FERNANDEZ SEOANE	26/06/2003	ENRIQUE FEDERICO MARTINEZ DE HOZ	578
62		ALEJANDRO LUIS PASTORINO	12/06/2003	ELENA RAQUEL FARES	596
63	U	JORGE E. BEADE	19/06/2003	TERESA MENENDEZ Y NOEMI BERTA LOPEZ	598
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	03/07/2003	JUAN GREGORIO FERRO	599
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	25/06/2003	DORA ELENA SANTILLI DE FERRO	600
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	03/07/2003	RAMON SANCHEZ ALBA	7882
66	U	CARMEN OLGA PEREZ	10/07/2003	ROSA ARGENTINA ERRECALTE Y SARA MATILDE ERRECALTE	32
67	U	MARTA ELENA FARIAS	30/06/2003	AXEL ERNESTO GUILLERMO RAFAEL AMUCHASTEGUI	616
68	U	MAXIMILIANO CAIA	30/06/2003	CAYETANA LATREGLIA	545
68	U	MAXIMILIANO CAIA	30/06/2003	TERESA CIORCIARI	546
69	U	CLAUDIO O. SCLINKN	07/07/2003	BONIFATI, ANGELA JOSEFINA	601
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	04/07/2003	ROBERTO EDUARDO MATIN MAYER	558
72	U	DANIEL H. RUSSO	07/07/2003	CAVANAGH, LUCIA ROBERTA	607
73	U	DOLORES MIGUENS	03/07/2003	JORGE DOMINGO CORNALE	26675
73	U	DOLORES MIGUENS	10/07/2003	MARIA RYNDYCZ	602
74		JUAN A. CASAS	07/07/2003	GREGORIO ANTONIO ELIZALDE	584
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	07/07/2003	JUAN CARLOS GAUTE	513
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	02/07/2003	FERNANDEZ CASO GUILLERMO	7888
89	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	04/07/2003	TERESA ALFARO	26629
89	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	04/07/2003	HILARIO COLOMA	26630
89	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	04/07/2003	ROSA COLOMA	26632
89	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	04/07/2003	MARIA ESTHER COLOMA	26633
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	03/07/2003	CARLUCCIO CARLOS OSVALDO	524
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	08/07/2003	EMMA CLARA HERNANDO	587
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	03/07/2003	JORGE ALBERTO LAZZARO	525
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	26/06/2002	ENCARNACION TOLA	608
91	U	ALBERTO UGARTE	07/07/2003	RAFAEL MARGARUCCIO	523
94	U	EDUARDO PARODY	08/07/2003	JORGE DOUGLAS TRIGUB	515
94	U	EDUARDO PARODY	02/07/2003	FLORINDA PEPE	620
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	26/06/2003	LUIS CARLOS CANTALE	588
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	25/06/2003	CELIA EMMA RISSO PATRON Y VARELA REINALDO VICENTE	568
96		DANIEL J. PAZ EYNARD	07/07/2003	JUSTO LOPEZ	521
97		DEBORAH B. ALEANDRI	07/07/2003	ELENA BEATRIZ GRAZIOSI	541
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	07/07/2003	MIROSLAV MIHELJ	564
99	U	MARTA N. COCCIA	07/06/2003	SERVOS EMILIO	7873
104	U	ANDRES GUILLERMO FRAGA	02/06/2003	EMMA LUISA WINDMULLER	7904
104	U	ANDRES GUILLERMO FRAGA	10/07/2003	ELSA HAYDEE TOMARO	561
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	09/06/2003	ANA MARIA GIMENEZ	7877

e. 17/7 N° 126 v. 21/7/2003

3.4. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 3

Juzgado Nacional de 1ª Inst. Civil N° 3, Secretaría Unica, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 6°, Capital, avisa por 2 días en autos "DIAZ ROBERTO s/Sucesión Ab Intestato" exp. 36.834/94, que el Martillero Francisco Gomiz Castaño, rematará el día 7 de agosto de 2003 a las 10.40 en punto, en Juan D. Perón 1233, Capital, la U.F. 21 del piso 5° D y la undécima parte indivisa de la U.F. 1 de la P.B. destinada a guardacoches del edificio calle Moldes 1466/68, Nomenclatura Catastral: C: 17, S: 37, Mz.: 121, P: 5, Matrículas FR 17-14075/21 y 17-14075/1. Se trata de un departamento de 58m2 51dm2 que según mandamiento de constatación se encuentra ocupado sin título alguno acreditado en autos por María L. Fuentes Benítez DNI 16.096.207 y flia. Tiene L. comedor de 5x3, balcón de 8x1.30, dormitorio de 3x3, 2do. dormitorio, baño, cocina y lavadero incorporado, con espacio guardacoche en PB. todo en buen estado de conservación. Expensa informada a fs. 271 a noviembre de 2002: $ 182. Deudas: ABL del GCBA, fs. 215, al 24/12/01, período 31/12/89 al 15/3/02: $ 439,68. Aguas Argentinas fs. 225, al 12/2/02, período 14/6/94 al 20/7/01 $ 173,54. Expensas fs. 240 al 13/6/02 $ 162. Base: $ 22.750. Seña 25%. Comisión 3%. más IVA y Arancel Ac. CSJN 10/99 y 24/00: 0,25% a cargo del comprador. Todo al contado, al mejor postor, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 580 y 584 del CPCC. Exhibición: 4, 5 y 6 de agosto de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 11 de julio de 2003.
Marcela Alessandro, secretaria.

e. 17/7 N° 630 v. 18/7/2003

N° 54

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 54, Secretaría Unica, a mi cargo, comunica por dos días, en los autos caratulados: "CONSORCIO PROP. BOULOGNE SUR MER 663 contra STERN EMILIO y Otro sobre Ejecución de Expensas" (expte. N° 87.756/96), "reservado", que el señor martillero Eduardo Víctor Etchepare, rematará públicamente el día viernes 15 de agosto de 2003, a las 12.40 horas, en la sala de actos de la Corporación de Rematadores de la calle Teniente Gral. Juan D. Perón N° 1233 de la Capital Federal, la unidad funcional N° 5, piso 2°, depto. "A", ubicada en la calle Boulogne Sur Mer N° 663/665, entre las de Lavalle y Tucumán, de la Capital Federal. Superficie 83,64m2. Porcentual 5 enteros. Nomenclatura Catastral, circunscripción 9, sección 13, manzana 1000, parcela 25. Inscripción dominial matrícula N° 9-1268/5. Título de propiedad glosado a fs. 182/185. El departamento se encuentra libre de bienes y ocupantes. Consta de: living comedor con balcón corrido al frente, paso interno con placard, dos dormitorios al frente con placard, baño completo, toillete, amplia cocina completa y una habitación usada como lavadero; en buen estado de conservación. Puede visitarse los días 13 y 14 de agosto de 2003, entre las 14.30 y 16 horas. Registra deudas: G.C.B.A., fs. 244/246, al 4/9/02, años 1993 al 2002, $ 7.647,25. O.S.N., fs. 248, al 24/9/02, años 1991 al 1993, $ 687,55. Aguas Argentinas S.A., fs. 247, al 4/9/02, años 1999 al 2002, $ 1.465,74. Expensas, fs. 251/253, a 10/02, períodos 1/95 al 9/02, $ 44.904,91. Las deudas se hallan sujetas a los reajustes de práctica y ulteriores vencimientos. Base de subasta $ 44.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 3%, más 0,25%, según Acordada 10/99 de C.S.J.N. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se hace saber que la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en pleno, ha resuelto con fecha 18/2/1999 en autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria Ejecutivo" que: "No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512". Mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado interviniente, con sede en la Avenida de los Inmigrantes N° 1950, piso 5°, de la Capital Federal, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, o bien al señor martillero, teléfax 4567-1351.

Ciudad de Buenos Aires, 27 de junio de 2003.
Javier Fernández, secretario.

e. 17/7 N° 679 v. 18/7/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Sec. N° 30 con sede en la Avda. Callao N° 635 piso 3 de Cap. Fed. comunica por dos días en autos: "ROCCA ALBERTO OMAR s/Quiebra", Expte. N° 176.506, que el día 8 de agosto de 2003 a las 10:40 hs. en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233 de Cap. Fed. el martillero Osvaldo Jorge Palacios subastará: el Inmueble ubicado en la Localidad de Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Entre Ríos 1279/81 entre las de Paraguay y Córdoba edificado sobre un lote de terreno que mide 20 mts. de frente y contrafrente; 33,05 al NE y SE, lo que hace una superficie total de 661m2. N.C.: Circ. I; Secc. F; Mzna. 33d; Parc. 12a. Matrícula 7859 de San Miguel (131) que según constatación obrante en autos consta de living-comedor en L con hogar; cocina; hall interno de distribución; un dormitorio en suitte con vestidor; dos dormitorios con placard; un dormitorio con placard y toilette; sala de estar; baño completo; lavadero cubierto, sobre los fondos jardín; pileta de natación tipo riñón de material y quincho con parrilla; techos de tirantes de madera revestidos en tejas y piecita con toilette. Sobre el frente porche de entrada, pequeño jardín y garage cubierto. Su estado de conservación se puede tildar de bueno en su conjunto. El inmueble se encuentra ocupado por el fallido, posee gas y luz eléctrica, agua por bombeador, no teniendo servicios cloacales. Condiciones de venta: Ad-corpus. Al contado y mejor postor. Base: $ 46.670. Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de Ley: 0,5%. Acordada 24/00: 0,25%. Todo dinero efectivo y en el acto de la subasta. Deudas por impuestos, tasas y contribuciones en autos, dejándose constancia que el comprador sólo responde por las que se devenguen a partir de la toma de posesión del inmueble. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación, bajo apercibimiento de ordenar una nueva subasta y de hacerlo responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos, costas y multa (C.P.R.: 580, 581 y 584). No se admitirá la compra en comisión ni será considerada la eventual sesión de los derechos emergente del boleto de compra venta. Serán admitidas ofertas bajo sobre L.C.Q. 212 y art. 104.6 del Reglamento del Fuero, hasta dos días hábiles antes de la subasta y serán abiertas en Secretaría el día hábil anterior a la subasta a las 12:00 hs. Visitas los días 4 y 5 de agosto de 2003 en el horario de 12 a 14 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de julio de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 17/7 N° 420.403 v. 18/7/2003

N° 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 38 a mi cargo, Sede Marcelo T. de Alvear N° 1840 - Planta Baja - Capital Federal comunica por cinco días en autos caratulados "HELVETIA ARGENTINA DE SEGUROS s/Liquidación s/Restitución y Subasta Inmueble calle Reconquista 365 - UF 5 s/Incidente de Restitución" (Expte. N° 38.487) que el martillero Raúl Francisco Ricciotti rematará el día viernes 8 de agosto del 2003 a las 9 horas en punto en el Salón de Ventas de Subastas Judiciales sita en la calle Pte. Juan D. Perón N° 1233 de Capital Federal, la Unidad Funcional N° 5 - Piso 2° del inmueble sito en la calle Reconquista Nros. 359/361/365 con entrada exclusiva por el N° 365 entre Avenida Corrientes y Sarmiento de esta Capital Federal y Bienes Muebles (15 Lote) conforme catálogo de venta. Según constatación de fs. 152/161 se trata de amplia oficina en contrafrente con 2 entradas - 2 recepciones (principal de 5 x 3 metros y lateral de 2,60 x 1,80 metros) 2 amplios salones (1 de 16 x 5 metros y el otro de 16 x 7 metros) 1 cuarto en desuso 2 columnas 3 oficinas, oficina directorio con office y baño privado, escritorio, 1 cuarto tipo cocina con una mesada, en un lateral 3 pequeñas oficinas, varios tabiques divisorios, nueve aparatos de aire acondicionado. Todos los metros cuadrados son aproximados y la unidad funcional se encuentra alfombrada y en buen estado de conservación. Matrícula: FR 14-562/5. Nomenclatura Catastral: Circ. 14. Secc. 1. Manz. 44. Parcela 8. Partida 1.107.792-8. Superficie total: 380 metros 67 decímetros cuadrados. Porcentual: 8,29%. Títulos: fs. 6/12 Dominio e Inhibiciones fs. 58/63. Impuestos ABL fs. 149/150 al 15/2/02 $ 22.221,56. Rentas y empadronamiento inmobiliario: fs. 96 al 20/4/02 $ 9.857,83. Aguas Argentinas: fs. 121 al 14/11/02 $ 43.638,82. Expensas; fs. 68 $ 138.161,15. Condiciones de venta inmueble: Totalmente Desocupado. Bajo el régimen de la propiedad horizontal ley 13.512 con sus decretos y reglamentaciones vigentes. Al contado y al mejor postor. Base: $ 267.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Arancel C.S.J.: 0,25%. Todo en dinero billete efectivo a cargo del adquirente quien deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de comunicación alguna al efecto y bajo el apercibimiento previsto por el Art. 580 del Código Procesal. Bienes Muebles: Al contado y al mejor postor. Sin Base. Seña 30%. IVA Comisión: 10%. Arancel C.S.J. 0,25%. Entrega inmediata previo pago total del precio todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal e integrar el saldo de precio el día lunes 11 de agosto del 2003 de 10 a 11 horas en Pte. Perón 1233 Capital Federal bajo apercibimiento de ley. Catálogos de Venta en Pte. Perón 1233 y Talcahuano 479 Capital Federal de 11 a 13 horas. Días de Exhibición: Miércoles 30 y jueves 31 de julio del 2003 de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, 8 de julio de 2003.
Federico S. Johnson, secretario.

e. 16/7 N° 420.273 v. 22/7/2003

N° 22

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nro. 43, desempeñada por el Dr. Alejandro Carlos Mata, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 3er. Piso, Capital Federal, comunica por tres días que en los autos caratulados: "EL CACIQUE SA s/Quiebra (Inc. de Extensión de Quiebra, hoy A. MARTINEZ Y CIA SACEI s/Quiebra)", Expte. Nro. 23.299, CUIT Nro. 30-52823505-7 (fs. 619), que el Martillero Mario Hugo Novillo Díaz, monotributista, rematará en pública subasta el día 12 de agosto de 2003, a las 13.20 horas, comenzando la misma puntualmente en el horario asignado, en la calle Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la ampliación de Miramar, Partido de Gral. Pueyrredón, PBA. El bien es un terreno baldío próximo al balneario "Copacabana", con frente a la calle Arenales, entre Florida y Av. San Martín, totalmente desocupado, sin construcción alguna, ni alambre perimetral, cuyas medidas son de 10mts. x 41,29mts., haciendo una superficie total, aproximada, de 412,90mts2. N. Catastral: Circ. II; secc. J; Manz. 36; Parc. 3; Partida 029474. Deudas: PBA. DGOS. Efluentes Industriales: $ 14.531,20 al 30/10/01 (fs. 867/8). Sin Base, Condiciones de Venta: Seña 30%. Comisión 3%, Arancel Acordada 0,25%, Sellado de Ley. Todo en efectivo en el acto del remate al contado y al mejor postor. No se admitirá la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y depositar el saldo de precio, dentro del quinto día hábil de aprobado el remate, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. De acuerdo al art. 104:5 del Reglamento del Fuero, serán admitidas ofertas bajo sobre hasta las 12 horas del día anterior a la subasta, debiendo observar para su presentación las formalidades indicadas en las normativas precedentemente citadas. El bien se exhibe libremente.

Buenos Aires, 2 de julio de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 17/7 N° 420.334 v. 21/7/2003

4. Partidos Políticos

ANTERIORES

PARTIDO LEALTAD CIUDADANA

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 con competencia electoral en el distrito de Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral a cargo del Dr. Ramiro González, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados "PARTIDO LEALTAD CIUDADANA s/Solicita Reconocimiento Capital Federal", Expte. Nro. 639/02, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, de Julio de 2003. …notifíquese a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "LEALTAD CIUDADANA", que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 28 de septiembre de 2002, a los efectos de las oposiciones que pudieran formular

Asimismo, y con idéntico fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días, con la denominación pretendida (conf. art. 14, segundo párrafo, art. 60 de la Ley 23.298)". Fdo. MARIA SERVINI DE CUBRIA, Juez Federal. Ante mí: RAMIRO GONZALEZ, Secretario Electoral.

Buenos Aires, 8 de julio de 2003.

e. 16/7 N° 420.259 v. 18/7/2003

PARTIDO ENCUENTRO POPULAR

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 con competencia electoral en el distrito de Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral a mi cargo, hace saber por el término de tres (3) días que en— los autos caratulados "PARTIDO ENCUENTRO POPULAR s/ solicita reconocimiento — Distrito Capital Federal", Expte. Nro. 360.679, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 10 de Julio de 2003.— ...Notifíquese a los partidos reconocidos en el orden' nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "PARTIDO ENCUENTRO POPULAR", que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 30 de Marzo de 1992, a los efectos de las oposiciones que pudieran formular".

Asimismo, y con idéntico fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días, con la denominación pretendida (conf. Art. 14, segundo párrafo, y art. 60 de la Ley 23.298).".

Fdo.: MARIA SERVINI DE CUBRIA, Juez Federal. Ante mí: RAMIRO GONZALEZ, Secretario Electoral.

Buenos Aires, 10 de Julio de 2003.

e. 17/7 N° 420.397 v. 21/7/2003

PARTIDO GENTE NUEVA

Distrito Córdoba

El señor Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Córdoba, Dr. Ricardo Bustos Fierro —Secretaría Electoral a cargo del Dr. Carlos Pablo Diers—, hace saber a los Partidos Políticos reconocidos y en formación a los efectos previstos por el art. 14 de la Ley 23.298, que la agrupación política "GENTE NUEVA" se ha presentado ante esta sede judicial solicitando personería jurídico-política de Distrito habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 30 de Agosto de 2002. — CARLOS PABLO DIERS, Secretario Electoral.

e. 17/7 N° 420.319 v. 21/7/2003

PARTIDO SOCIALISTA POPULAR

Distrito Mendoza

Artículo 14, Ley 23.298. De conformidad con lo ordenado en autos N° 9978, caratulados: "PARTIDO SOCIALISTA POPULAR s/RECONOCIMIENTO JURIDICO-POLITICO" el Congreso de dicha agrupación política, en fecha 01-06-03, resolvió y aprobó por unanimidad solicitar a la Justicia con competencia electoral el cambio de denominación del "Partido Socialista Popular" por el de "PARTIDO SOCIALISTA", sin ningún aditamento. — María Gabriela Curri, Secretaria.

Mendoza, 07 de julio de 2003.
MARIA MARTA PALERO, Prosecretaria.

e. 17/7 N° 420.370 v. 21/7/2003